TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)														
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN %UIT)	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
							POSITIVO	NEGATIVO						
7-A	**INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES DE SERVICIOS ELECTRÓNICOS** DECRETO LEY N.° 25632, ESTABLECEN LA OBLIGACIÓN DE EMITIR COMPROBANTES DE PAGO EN LAS TRANSFERENCIAS DE BIENES, EN PROPIEDAD O EN USO, O EN PRESTACIONES DE SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA, PUBLICADO EL 24.07.1992 Y NORMAS MODIFICATORIAS. RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 097-2012/SUNAT, CREAN EL SISTEMA DE EMISIÓN ELECTRÓNICA DESARROLLADO DESDE LOS SISTEMAS DEL CONTRIBUYENTE, PUBLICADA EL 29.04.2012 Y NORMAS MODIFICATORIAS. RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 199-2015/SUNAT, REGULAN EL REGISTRO DE PROVEEDORES DE SERVICIOS ELECTRÓNICOS Y MODIFICAN LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 097-2012/SUNAT QUE CREA EL SISTEMA DE EMISIÓN ELECTRÓNICA DESARROLLADO DESDE LOS SISTEMAS DEL CONTRIBUYENTE, ARTÍCULOS 3°, 4° Y 5°, PUBLICADA EL 24.07.2015 Y NORMAS MODIFICATORIAS.	**1. CONDICIONES PARA PRESENTAR LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO** EL CONTRIBUYENTE QUE DESEE INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO DEBERÁ PRESENTAR LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN A TRAVÉS DE SUNAT OPERACIONES EN LÍNEA, UTILIZANDO EL CÓDIGO DE USUARIO Y LA CLAVE SOL, SIEMPRE QUE CUMPLA CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES: A) TENER EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES LA CONDICIÓN DE DOMICILIO FISCAL HABIDO. B) NO ENCONTRARSE EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES EN ESTADO DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE ACTIVIDADES O BAJA DE INSCRIPCIÓN. C) PERTENECER, CONFORME AL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES, AL RÉGIMEN GENERAL DEL IMPUESTO A LA RENTA DE TERCERA CATEGORÍA. D) HABER PRESENTADO LAS DECLARACIONES DETERMINATIVAS MENSUALES CUYO VENCIMIENTO SE HUBIERA PRODUCIDO EN LOS SEIS (6) ÚLTIMOS MESES CONTADOS HASTA EL MES DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD, INCLUSO HASTA LA FECHA EN QUE ESTA SEA PRESENTADA. EN EL CASO DE SUJETOS QUE HAYAN SIDO RETIRADOS DEL REGISTRO CON ANTERIORIDAD, SE VALIDARÁ LA PRESENTACIÓN DE LAS REFERIDAS DECLARACIONES CUYO VENCIMIENTO SE HUBIERA PRODUCIDO EN LOS DOCE (12) ÚLTIMOS MESES CONTADOS HASTA EL MES DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD, INCLUSO HASTA LA FECHA EN QUE ESTA SEA PRESENTADA. E) HABER CONSIGNADO VENTAS Y/O INGRESOS EN LAS DECLARACIONES MENCIONADAS EN EL LITERAL D) CORRESPONDIENTES AL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS Y AL IMPUESTO A LA RENTA DE TERCERA CATEGORÍA. TRATÁNDOSE DE SUJETOS QUE INICIEN ACTIVIDADES DURANTE LOS MESES INDICADOS EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL LITERAL D), SE VALIDARÁ QUE HAYAN CONSIGNADO VENTAS Y/O INGRESOS Y/O LA ADQUISICIÓN DE BIENES O SERVICIOS EN LAS DECLARACIONES DETERMINATIVAS MENSUALES CORRESPONDIENTES AL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS Y AL IMPUESTO A LA RENTA DE TERCERA CATEGORÍA, CUYO VENCIMIENTO SE HUBIERA PRODUCIDO HASTA LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD. F) TENER LA CALIDAD DE EMISOR ELECTRÓNICO DEL SISTEMA DE EMISIÓN ELECTRÓNICA. LAS CONDICIONES ANTES SEÑALADAS SERÁN VALIDADAS EN LÍNEA POR SUNAT OPERACIONES EN LÍNEA. DE CUMPLIRSE CON TODAS, EL SISTEMA GENERARÁ, POR ESE MEDIO Y DE MANERA AUTOMÁTICA, LA CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN, LA QUE PODRÁ SER IMPRESA. LA REFERIDA CONSTANCIA CONTARÁ CON LOS DATOS PROPORCIONADOS AL PRESENTAR LA SOLICITUD Y EL NÚMERO DE ORDEN QUE SE LE HAYA ASIGNADO. LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD NO SE ADMITIRÁ EN TANTO NO SE CUMPLA CON TODAS LAS CONDICIONES ANTES SEÑALADAS. **2. CONDICIONES PARA OBTENER LA INSCRIPCIÓN EN EL**		GRATUITO	GRATUITO			X	TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO CONTADO DESDE EL DÍA SIGUIENTE A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD NOTA: A TRAVÉS DEL BUZÓN ELECTRÓNICO, LA SUNAT NOTIFICA LA RESOLUCIÓN QUE RESUELVA LA SOLICITUD PRESENTADA, EN EL PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO CONTADO DESDE EL DÍA SIGUIENTE A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE DICHA SOLICITUD.	SUNAT VIRTUAL	EN LA INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES: INTENDENTE EN LA INTENDENCIA LIMA: GERENTE DE OPERACIONES ESPECIALES CONTRA LA INFORMALIDAD EN INTENDENCIA DE ADUANAS Y TRIBUTOS DE LAMBAYEQUE: JEFE DE DIVISIÓN DE AUDITORÍA EN INTENDENCIAS REGIONALES (TIPO 1) DE AREQUIPA, PIURA, CUSCO, ICA, TACNA, LORETO, JUNÍN Y LA LIBERTAD: JEFE DE DIVISIÓN DE AUDITORÍA EN INTENDENCIAS REGIONALES (TIPO 2) DE AYACUCHO, MADRE DE DIOS, Y CAJAMARCA: JEFE DE DIVISIÓN DE AUDITORÍA OFICINAS ZONALES: JEFE DE OFICINA ZONAL	EN LA INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES: INTENDENTE EN LA INTENDENCIA LIMA: GERENTE DE OPERACIONES ESPECIALES CONTRA LA INFORMALIDAD EN INTENDENCIA DE ADUANAS Y TRIBUTOS DE LAMBAYEQUE: JEFE DE DIVISIÓN DE AUDITORÍA EN INTENDENCIAS REGIONALES (TIPO 1) DE AREQUIPA, PIURA, CUSCO, ICA, TACNA, LORETO, JUNÍN Y LA LIBERTAD: JEFE DE DIVISIÓN DE AUDITORÍA EN INTENDENCIAS REGIONALES (TIPO 2) DE AYACUCHO, MADRE DE DIOS, Y CAJAMARCA: JEFE DE DIVISIÓN DE AUDITORÍA OFICINAS ZONALES: JEFE DE OFICINA ZONAL **PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO** : QUINCE (15) DÍAS HÁBILES **PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO**: TREINTA (30) DÍAS HÁBILES		SUPERINTENDENTE NACIONAL ADJUNTO OPERATIVO INTENDENTE LIMA INTENDENTE DE ADUANAS Y TRIBUTOS DE LAMBAYEQUE INTENDENTE REGIONAL **PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO** : QUINCE (15) DÍAS HÁBILES **PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO**: TREINTA (30) DÍAS HÁBILES

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)														
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN %UIT)	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
							POSITIVO	NEGATIVO						
		REGISTRO A) MANTENER LAS CONDICIONES CONTEMPLADAS EN LOS LITERALES A), B), Y C) DEL NUMERAL ANTERIOR. B) HABER PRESENTADO LAS DECLARACIONES DETERMINATIVAS MENSUALES CUYO VENCIMIENTO SE HUBIERA PRODUCIDO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD Y HASTA LA FECHA DE VERIFICACIÓN. C) HABER CONSIGNADO VENTAS Y/O INGRESOS EN LAS DECLARACIONES MENCIONADAS EN EL LITERAL ANTERIOR, CORRESPONDIENTES AL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS Y AL IMPUESTO A LA RENTA DE TERCERA CATEGORÍA. TRATÁNDOSE DE SUJETOS QUE INICIEN ACTIVIDADES DURANTE LOS MESES SEÑALADOS EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL LITERAL D) DEL NUMERAL ANTERIOR, SE VERIFICARÁ QUE HAYAN CONSIGNADO VENTAS Y/O INGRESOS Y/O LA ADQUISICIÓN DE BIENES O SERVICIOS EN LAS DECLARACIONES DETERMINATIVAS MENSUALES CORRESPONDIENTES AL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS Y AL IMPUESTO A LA RENTA DE TERCERA CATEGORÍA, CUYO VENCIMIENTO SE HUBIERA PRODUCIDO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE PRESENTADA LA SOLICITUD Y HASTA LA FECHA DE VERIFICACIÓN. D) REGISTRAR EL CERTIFICADO DIGITAL QUE SE UTILIZARÁ EN EL PROCESO DE HOMOLOGACIÓN Y PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES INHERENTES A LA MODALIDAD DE EMISIÓN ELECTRÓNICA. DICHO REGISTRO SE EFECTÚA A TRAVÉS DE SUNAT OPERACIONES EN LÍNEA, UTILIZANDO EL CÓDIGO DE USUARIO Y LA CLAVE SOL. E) HABER CUMPLIDO SATISFACTORIAMENTE EL PROCESO DE HOMOLOGACIÓN. DICHO PROCESO PERMITE VERIFICAR, A MANERA DE ENSAYO, SI LOS DOCUMENTOS GENERADOS POR EL SOLICITANTE SON ENVIADOS, CUANDO CORRESPONDA, A TRAVÉS DEL SERVICIO WEB Y SI CUMPLIRÍAN CON LO REQUERIDO PARA TENER LA CALIDAD DE COMPROBANTES DE PAGO ELECTRÓNICOS, NOTAS ELECTRÓNICAS, RESUMEN DIARIO Y COMUNICACIÓN DE BAJA. EN EL REFERIDO PROCESO TAMBIÉN SE VALIDARÁN LOS CÁLCULOS ARITMÉTICOS Y LA CONSISTENCIA DE LA INFORMACIÓN. EL PROCESO SERÁ SATISFACTORIO SIEMPRE QUE DURANTE SU REALIZACIÓN SE USE EL CERTIFICADO DIGITAL REGISTRADO Y TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS DURANTE EL REFERIDO PROCESO CUMPLAN CON LO ANTES INDICADO. EL PROCESO DE HOMOLOGACIÓN DEBERÁ SER EFECTUADO DENTRO DE LOS VEINTICINCO (25) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES, CONTADOS DESDE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN. EN CASO NO SE CUMPLIERA CON DICHO PROCESO EN EL LAPSO INDICADO POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRIBUYENTE, SE DARÁ POR NO CUMPLIDA DICHA CONDICIÓN. F) NO TENER SENTENCIA CONDENATORIA VIGENTE POR DELITO TRIBUTARIO O ADUANERO. G) CONTAR CON UN CAPITAL O CON ACTIVOS NETOS POR UN VALOR IGUAL O MAYOR A CIENTO CINCUENTA (150)												

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)														
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN %UIT)	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
							POSITIVO	NEGATIVO						
		UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS. EL MONTO DEL CAPITAL ES EL QUE FIGURA EN EL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS A CARGO DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS – SUNARP. PARA DETERMINAR EL VALOR DE LOS ACTIVOS NETOS SE CONSIDERA LO DECLARADO EN EL CASILLERO 390 "TOTAL ACTIVO NETO" DE LA DECLARACIÓN JURADA ANUAL DEL IMPUESTO A LA RENTA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ANTERIOR AL DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO. TRATÁNDOSE DE SUJETOS QUE INICIEN SUS ACTIVIDADES EN EL EJERCICIO EN QUE SE PRESENTA LA SOLICITUD, SE CONSIDERA EL VALOR DE LOS ACTIVOS NETOS QUE FIGURE EN EL BALANCE INICIAL DE LA EMPRESA. A TAL EFECTO, ESTOS SUJETOS DEBEN PRESENTAR, EN LA DEPENDENCIA A LA QUE PERTENECEN Y DENTRO DEL PLAZO PARA EFECTUAR EL PROCESO DE HOMOLOGACIÓN, UNA DECLARACIÓN JURADA INDICANDO EL REFERIDO VALOR. H) TENER CINCO (5) O MÁS TRABAJADORES BAJO RELACIÓN DE SUBORDINACIÓN, LOS QUE DEBEN HABER SIDO DECLARADOS EN EL ÚLTIMO PDT PLANILLA ELECTRÓNICA – PLAME, FORMULARIO VIRTUAL N.° 0601, CUYO VENCIMIENTO SE HUBIERA PRODUCIDO A LA FECHA DE VERIFICACIÓN. I) CONTAR CON LA CERTIFICACIÓN ISO/IEC-27001. ESTA CONDICIÓN SOLO SERÁ EXIGIBLE PARA OBTENER LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2019. EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ANTES INDICADAS SE VERIFICARÁ A LA FECHA DE EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN QUE RESUELVA LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO.												

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)														
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN %UIT)	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
							POSITIVO	NEGATIVO						
27-A	**RÉGIMEN ESPECIAL DE RECUPERACIÓN ANTICIPADA DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS PARA PROMOVER LA ADQUISICIÓN DE BIENES DE CAPITAL (LEY N.° 30296).** LEY N.° 30296, LEY QUE PROMUEVE LA REACTIVACIÓN DE LA ECONOMÍA, CAPÍTULO II PUBLICADA EL 31.12.2014. DECRETO SUPREMO N.° 153-2015-EF, DICTAN NORMAS REGLAMENTARIAS DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE RECUPERACIÓN ANTICIPADA DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS PARA PROMOVER LA ADQUISICIÓN DE BIENES DE CAPITAL, ARTÍCULOS 6° Y 7°, PUBLICADO EL 28.06.2015. DECRETO SUPREMO N.° 133-2013-EF, DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, ARTÍCULO 163°,—PUBLICADO EL 22.06.2013 Y NORMAS MODIFICATORIAS. LEY N.° 27444, LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, ARTÍCULO 154°, NUMERAL 154.2 Y ARTÍCULO 157°, NUMERAL 1, PUBLICADA EL 11.04.2001 Y NORMAS MODIFICATORIAS.	PRESENTAR: FORMULARIO N.° 4949 "SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN" FIRMADO POR EL DEUDOR TRIBUTARIO O REPRESENTANTE LEGAL ACREDITADO EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES(*), ADJUNTANDO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: 1. DETALLE DE LA DETERMINACIÓN DEL MONTO DEL CRÉDITO FISCAL CUYA DEVOLUCIÓN SE SOLICITA, CONSIDERANDO EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 5° DEL DECRETO SUPREMO N.° 153-2015-EF. 2. RELACIÓN DE LOS COMPROBANTES DE PAGO QUE SUSTENTEN LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES DE CAPITAL NUEVOS INCLUIDOS EN LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN, LAS NOTAS DE DÉBITO Y DE CRÉDITO VINCULADAS A ESTOS, ASÍ COMO LOS DOCUMENTOS EMITIDOS POR LA SUNAT QUE ACREDITEN EL PAGO DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV) EN LA IMPORTACIÓN DE BIENES, INDICANDO: • NÚMERO DEL COMPROBANTE DE PAGO, LA NOTA DE CRÉDITO O DE DÉBITO, O DEL DOCUMENTO RESPECTIVO. • EL NÚMERO DEL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC), NOMBRES Y APELLIDOS O DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL PROVEEDOR EN LA ADQUISICIÓN LOCAL DE BIENES DE CAPITAL NUEVOS. • TRATÁNDOSE DE IMPORTACIONES, LOS NOMBRES Y APELLIDOS O DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL PROVEEDOR DEL EXTERIOR, ASÍ COMO SU NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA EN EL PAÍS DE ORIGEN, DE CONTAR CON DICHA INFORMACIÓN. • BASE IMPONIBLE DE LA OPERACIÓN. • EL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS QUE GRAVÓ LA OPERACIÓN. EN CASO SE INCLUYAN DOS (2) O MÁS PERIODOS EN LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN, LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN LOS NUMERALES 1 Y 2 DEBE PRESENTARSE EN FORMA DISCRIMINADA POR CADA PERIODO. EN LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN SE CONSIGNA COMO PERIODO TRIBUTARIO, AQUEL EN QUE SE ANOTARON EN EL REGISTRO DE COMPRAS LOS COMPROBANTES DE PAGO, LAS NOTAS DE CRÉDITO O DE DÉBITO O LOS DOCUMENTOS SEÑALADOS EN EL NUMERAL 2. SI LA SOLICITUD COMPRENDE DOS (2) O MÁS PERIODOS, SE CONSIGNA EL ÚLTIMO COMPRENDIDO EN LA SOLICITUD. NOTA: UNA VEZ QUE SE SOLICITA LA DEVOLUCIÓN POR UN DETERMINADO PERIODO, NO PUEDE SOLICITARSE LAS DEVOLUCIÓN POR PERIODOS ANTERIORES. (*) VER NOTA 9 DEL ANEXO "NOTAS DE APLICACIÓN GENERAL".	FORMULARIO N.° 4949 "SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN"	GRATUITO	GRATUITO			X	VEINTE (20) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD.	A. CONTRIBUYENTES DE LA INTENDENCIA LIMA: EN LOS CENTROS DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE DE LIMA Y CALLAO. B. CONTRIBUYENTES DE LA INTENDENCIA DE ADUANAS Y TRIBUTOS DE LAMBAYEQUE, INTENDENCIAS REGIONALES (TIPO 1) DE AREQUIPA, PIURA, CUSCO, ICA, TACNA, LORETO, JUNÍN Y LA LIBERTAD E INTENDENCIAS REGIONALES (TIPO 2) DE AYACUCHO, MADRE DE DIOS Y CAJAMARCA Y OFICINAS ZONALES: EN LAS RESPECTIVAS INTENDENCIAS U OFICINAS O EN LOS CENTROS DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE AUTORIZADOS DE SU JURISDICCIÓN.	EN INTENDENCIA LIMA: GERENTE DE FISCALIZACIÓN. EN INTENDENCIA DE ADUANAS Y TRIBUTOS DE LAMBAYEQUE: INTENDENTE DE ADUANAS Y TRIBUTOS DE LAMBAYEQUE EN INTENDENCIAS REGIONALES (TIPO 1) DE AREQUIPA, PIURA, CUSCO, ICA, TACNA, LORETO, JUNÍN Y LA LIBERTAD: INTENDENTE REGIONAL EN INTENDENCIAS REGIONALES (TIPO 2) DE AYACUCHO, MADRE DE DIOS Y CAJAMARCA: INTENDENTE REGIONAL EN OFICINA ZONAL: JEFE DE OFICINA ZONAL		INTENDENTE LIMA INTENDENTE DE ADUANAS Y TRIBUTOS DE LAMBAYEQUE INTENDENTE REGIONAL JEFE DE OFICINA ZONAL **PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:** 20 DÍAS HÁBILES COMPUTADOS DESDE EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A AQUEL EN QUE SE NOTIFICO EL ACTO O RESOLUCIÓN RECURRIDA. **PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:** NUEVE (09) MESES	TRIBUNAL FISCAL. UNA VEZ RESUELTO EL RECLAMO, SI EL DEUDOR TRIBUTARIO NO ESTÁ CONFORME PODRÁ PRESENTAR RECURSO DE APELACIÓN. **PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:** 15 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE EFECTUÓ SU NOTIFICACIÓN. **PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:** DOCE (12) MESES.

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)														
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN %UIT)	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
							POSITIVO	NEGATIVO						
65-A	**INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ESPECIAL DE OPERADORES TURÍSTICOS** FUNDAMENTO LEGAL: DECRETO SUPREMO N.° 055-99-EF, TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS E IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO, ARTÍCULO 33°, NUMERAL 9, PUBLICADO EL 15.04.1999, Y NORMAS MODIFICATORIAS. DECRETO SUPREMO N.° 29-94-EF, REGLAMENTO DE LA LEY DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS E IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO, NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 9°-C, PUBLICADO EL 29.03.1994, Y NORMAS MODIFICATORIAS. RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 088-2013/SUNAT, DICTAN NORMAS REFERIDAS AL REGISTRO ESPECIAL DE OPERADORES TURÍSTICOS Y A LA IMPLEMENTACIÓN DEL BENEFICIO ESTABLECIDO EN EL DECRETO LEGISLATIVO N.° 1125 A FAVOR DE ESTOS OPERADORES, ARTÍCULOS 2°, 3° Y 4°, PUBLICADA EL 14.03.2013, Y NORMA MODIFICATORIA.	**CONDICIONES PARA LA INSCRIPCIÓN:** 1. ENCONTRARSE INCLUIDO COMO AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO EN EL DIRECTORIO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS CALIFICADOS, PUBLICADO POR EL MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO. 2. QUE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC) NO ESTÉ DE BAJA O NO SE ENCUENTRE CON SUSPENSIÓN TEMPORAL DE ACTIVIDADES. 3. NO TENER LA CONDICIÓN DE DOMICILIO FISCAL NO HABIDO O NO HALLADO EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC). 4. QUE EL TITULAR, REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES), SOCIO(S) O GERENTE(S) DEL OPERADOR TURÍSTICO NO SE ENCUENTRE(N) DENTRO DE UN PROCESO O NO CUENTE(N) CON SENTENCIA CONDENATORIA, POR DELITO TRIBUTARIO. **PROCESO DE INSCRIPCIÓN:** INGRESAR A SUNAT OPERACIONES EN LÍNEA CON SU CÓDIGO DE USUARIO Y CLAVE SOL Y SELECCIONAR LA OPCIÓN QUE PARA TAL EFECTO SE PREVEA.	SOLICITUD VIRTUAL A TRAVÉS DE SUNAT VIRTUAL: WWW.SUNAT.GOB.PE	GRATUITO	GRATUITO			X	CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS HÁBILES COMPUTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO.		EN INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES: INTENDENTE DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES EN INTENDENCIA LIMA: GERENTE DE FISCALIZACIÓN EN INTENDENCIA DE ADUANAS Y TRIBUTOS DE LAMBAYEQUE: INTENDENTE DE ADUANAS Y TRIBUTOS DE LAMBAYEQUE EN INTENDENCIAS REGIONALES (TIPO 1) DE AREQUIPA, PIURA, CUSCO, ICA, TACNA, LORETO, JUNÍN Y LA LIBERTAD: INTENDENTE REGIONAL EN INTENDENCIAS REGIONALES (TIPO 2) DE AYACUCHO, MADRE DE DIOS Y CAJAMARCA: INTENDENTE REGIONAL EN OFICINAS ZONALES: JEFE DE OFICINA ZONAL		EN CASO DE RECLAMACIÓN DE LA RESOLUCIÓN FICTA DENEGATORIA. INTENDENTE DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES INTENDENTE LIMA INTENDENTE DE ADUANAS Y TRIBUTOS DE LAMBAYEQUE INTENDENTE REGIONAL JEFE DE OFICINA ZONAL **PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO**: NO TIENE PLAZO. **PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:** NUEVE (09) MESES.	TRIBUNAL FISCAL **PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:** 15 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE EFECTUÓ SU NOTIFICACIÓN. **PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:** DOCE (12) MESES.

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)														
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN %UIT)	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
							POSITIVO	NEGATIVO						
68	**REGISTRO DE EMPLEADORES DE TRABAJADORES DEL HOGAR, TRABAJADORES DEL HOGAR Y SUS DERECHOHABIENTES** FUNDAMENTO LEGAL: LEY N.° 27334, LEY QUE AMPLÍA LAS FUNCIONES DE LA SUNAT, ARTÍCULOS 1° Y 3°, PUBLICADA EL 30.07.2000. DECRETO SUPREMO N.° 039-2001-EF, APRUEBAN EL REGLAMENTO DE LA LEY N.° 27334 Y ESTABLECEN LOS ALCANCES, PERÍODOS Y OTROS ASPECTOS SOBRE LA ADMINISTRACIÓN DE LAS APORTACIONES A ESSALUD Y ONP, ARTÍCULO 12°, PUBLICADA EL 13.03.2001 Y NORMA MODIFICATORIA. DECRETO SUPREMO N.° 133-2013-EF, QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, ARTÍCULO 87°, NUMERAL 1, PUBLICADO EL 22.06.2013 Y NORMAS MODIFICATORIAS. RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 191-2005/SUNAT, ESTABLECEN REGISTRO DE EMPLEADORES DE TRABAJADORES DEL HOGAR, TRABAJADORES DEL HOGAR Y SUS DERECHOHABIENTES, PUBLICADA EL 01.10.2005 Y NORMAS MODIFICATORIAS. RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 240-2014/SUNAT, FACILITAN LA INSCRIPCIÓN Y BAJA DE INSCRIPCIÓN DE TRABAJADORES DEL HOGAR Y SUS DERECHOHABIENTES ASI COMO LA MODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE DICHOS SUJETOS EN EL	**REQUISITOS GENERALES:** EL TRÁMITE DE INSCRIPCIÓN Y MODIFICACIÓN DE DATOS DEL EMPLEADOR LO REALIZARÁ EL MISMO EMPLEADOR O SU REPRESENTANTE. LOS TRABAJADORES DEL HOGAR Y SUS DERECHOHABIENTES SERÁN INSCRITOS POR EL EMPLEADOR O SU REPRESENTANTE, DE IGUAL MANERA, CUALQUIER MODIFICACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y BAJA DE INSCRIPCIÓN VINCULADAS A LA INSCRIPCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL HOGAR Y SUS DERECHOHABIENTES EN EL REGISTRO, SERÁ REALIZADA POR EL EMPLEADOR O SU REPRESENTANTE. **A.- INSCRIPCIÓN DEL EMPLEADOR DEL TRABAJADOR DEL HOGAR, TRABAJADOR DEL HOGAR Y SUS DERECHOHABIENTES DE FORMA PRESENCIAL** I) DEL EMPLEADOR: - EXHIBIR EL ORIGINAL Y PRESENTAR FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL EMPLEADOR. LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA IDENTIDAD DEL EMPLEADOR SON: DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD (DNI), CARNÉ DE EXTRANJERÍA, PASAPORTE CON VISA VIGENTE, CÉDULA DIPLOMÁTICA DE IDENTIDAD Y CARNÉ DE SOLICITANTE DE REFUGIO. - EXHIBIR EL ORIGINAL DE ALGUNO DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: DE LA ÚLTIMA DECLARACIÓN JURADA DE PREDIO O AUTOAVALÚO, RECIBO DE AGUA, LUZ, TELEFONÍA FIJA O TELEVISIÓN POR CABLE CUYA FECHA DE VENCIMIENTO DE PAGO SE ENCUENTRE COMPRENDIDA EN LOS ÚLTIMOS DOS (2) MESES, CONTRATO DE COMPRAVENTA DEL INMUEBLE O TÍTULO DE PROPIEDAD EMITIDO POR COFOPRI O CONSTANCIA DE NUMERACIÓN EMITIDA POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORRESPONDIENTE DONDE FIGURE SU DOMICILIO FISCAL, ESTO SIEMPRE QUE AÚN NO CUENTE CON NÚMERO DE REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES. EN LOS CASOS EN QUE EL EMPLEADOR SE INSCRIBA MEDIANTE UN REPRESENTANTE, ÉSTE, ADICIONALMENTE A LOS DOCUMENTOS ANTES INDICADOS DEBERÁ: - EXHIBIR EL ORIGINAL Y PRESENTAR FOTOCOPIA DE SU DOCUMENTO DE IDENTIDAD. - PRESENTAR CARTA PODER CON FIRMA LEGALIZADA POR NOTARIO O AUTENTICADA POR FEDATARIO DE LA SUNAT, QUE LO AUTORICE EXPRESAMENTE A REALIZAR EL TRÁMITE DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO. II) DEL TRABAJADOR DEL HOGAR: - EXHIBIR EL ORIGINAL Y PRESENTAR FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD. LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITAN SU IDENTIDAD SON: DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD (DNI), CARNÉ DE EXTRANJERÍA, PASAPORTE CON VISA DE TRABAJO VIGENTE Y CARNÉ DE SOLICITANTE DE REFUGIO. - SÓLO SI EL TRABAJADOR SE ENCUENTRA IDENTIFICADO CON UN DOCUMENTO DIFERENTE AL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD (DNI) SE DEBERÁ EXHIBIR LA ÚLTIMA DECLARACIÓN JURADA DE PREDIO O AUTOAVALÚO, RECIBO DE AGUA, LUZ, TELEFONÍA FIJA O TELEVISIÓN POR CABLE CUYA FECHA DE VENCIMIENTO DE PAGO SE ENCUENTRE COMPRENDIDA EN LOS ÚLTIMOS DOS (2) MESES, CONTRATO DE COMPRAVENTA DEL INMUEBLE O TÍTULO DE PROPIEDAD EMITIDO POR COFOPRI O CONSTANCIA DE NUMERACIÓN EMITIDA POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORRESPONDIENTE VINCULADO AL DOMICILIO DEL TRABAJADOR.		GRATUITO	GRATUITO	X				A.- TRÁMITES: 1. INSCRIPCIÓN DEL EMPLEADOR DEL TRABAJADOR DEL HOGAR: INTENDENCIA U OFICINA ZONAL O EN LOS CENTROS DE SERVICIOS DE LA SUNAT QUE CORRESPONDAN A SU DOMICILIO FISCAL 2. INSCRIPCIÓN, MODIFICACIÓN, ACTUALIZACIÓN, BAJAS U OTRAS CIRCUNSTANCIAS DEL TRABAJADOR DEL HOGAR Y DERECHOHABIENTES: INTENDENCIAS U OFICINAS ZONALES O EN LOS CENTROS DE SERVICIOS DE LA SUNAT 3. INSCRIPCIÓN, MODIFICACIÓN (PREVISTA EN LOS LITERALES C) AL H) DEL ARTÍCULO 9° DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 191-2005/SUNAT Y MODIFICATORIAS), ACTUALIZACIÓN Y BAJA DE LA INSCRIPCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL HOGAR Y SUS DERECHOHABIENTES PODRÁN SER REALIZADAS: SUNAT VIRTUAL	NO APLICA			

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)														
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN %UIT)	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
							POSITIVO	NEGATIVO						
	REGISTRO DE EMPLEADORES DE TRABAJADORES DEL HOGAR, TRABAJADORES DEL HOGAR Y SUS DERECHOHABIENTES, ARTÍCULOS 3° Y 4°, PUBLICADA EL 30.07.2014.	- EXHIBIR EL ORIGINAL DE UNO DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS VINCULADOS AL CENTRO LABORAL DEL TRABAJADOR: ÚLTIMA DECLARACIÓN JURADA DE PREDIO O AUTOAVALÚO; RECIBO DE AGUA, LUZ, TELEFONÍA FIJA O TELEVISIÓN POR CABLE, CUYA FECHA DE VENCIMIENTO DE PAGO SE ENCUENTRE COMPRENDIDA EN LOS ÚLTIMOS DOS (2) MESES, CONTRATO DE COMPRAVENTA DEL INMUEBLE O TÍTULO DE PROPIEDAD EMITIDO POR COFOPRI; Y CONSTANCIA DE NUMERACIÓN EMITIDA POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL. III) <u>DE LOS DERECHOHABIENTES DEL TRABAJADOR DEL HOGAR</u> A) <u>DEL CÓNYUGE:</u> - EXHIBIR EL ORIGINAL Y PRESENTAR FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL TRABAJADOR DEL HOGAR Y DE SU CÓNYUGE. LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA IDENTIDAD DEL CÓNYUGE SON: DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD (DNI), CARNÉ DE EXTRANJERÍA, PASAPORTE Y CARNÉ DE SOLICITANTE DE REFUGIO. -EXHIBIR EL ORIGINAL DE LA PARTIDA DE MATRIMONIO CIVIL (VIGENCIA NO MAYOR A UN AÑO). B) <u>DEL CONCUBINO(A):</u> - EXHIBIR EL ORIGINAL Y PRESENTAR FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL TRABAJADOR DEL HOGAR Y DE SU CONCUBINO(A). LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA IDENTIDAD DEL CONCUBINO(A) SON: DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD (DNI), CARNÉ DE EXTRANJERÍA, PASAPORTE Y CARNÉ DE SOLICITANTE DE REFUGIO. - EXHIBIR EL ORIGINAL Y PRESENTAR FOTOCOPIA SIMPLE DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE RECONOCIMIENTO DE UNIÓN DE HECHO U ORIGINAL Y FOTOCOPIA SIMPLE DE LA COPIA CERTIFICADA DE LA RESOLUCIÓN JUDICIAL DE RECONOCIMIENTO DE UNIÓN DE HECHO. C) <u>DEL HIJO MENOR DE EDAD:</u> - EXHIBIR EL ORIGINAL Y PRESENTAR FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL TRABAJADOR DEL HOGAR Y DEL HIJO MENOR DE EDAD. LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA IDENTIDAD DEL HIJO MENOR DE EDAD SON: DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD (DNI), CARNÉ DE EXTRANJERÍA, PASAPORTE Y CARNÉ DE SOLICITANTE DE REFUGIO. D) <u>DEL HIJO MAYOR DE EDAD INCAPACITADO:</u> - EXHIBIR EL ORIGINAL Y PRESENTAR FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL TRABAJADOR DEL HOGAR Y DEL HIJO MAYOR DE EDAD INCAPACITADO. LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA IDENTIDAD DEL HIJO MAYOR DE EDAD INCAPACITADO SON: DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD (DNI), CARNÉ DE EXTRANJERÍA, PASAPORTE Y CARNÉ DE SOLICITANTE DE REFUGIO. -PRESENTAR EL ORIGINAL DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE INCAPACIDAD OTORGADA POR ESSALUD. E) <u>DE LA GESTANTE:</u> - EXHIBIR FOTOCOPIA SIMPLE DE LA ESCRITURA PÚBLICA O DEL TESTAMENTO DEL TRABAJADOR DEL HOGAR QUE ACREDITE RECONOCIMIENTO DEL CONCEBIDO O FOTOCOPIA SIMPLE DE LA SENTENCIA DE DECLARATORIA DE PATERNIDAD. - EXHIBIR EL ORIGINAL Y PRESENTAR FOTOCOPIA DEL												

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)														
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN %UIT)	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
							POSITIVO	NEGATIVO						
		DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL TRABAJADOR DEL HOGAR Y DE LA GESTANTE. LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA IDENTIDAD DE LA GESTANTE SON: DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD (DNI), CARNÉ DE EXTRANJERÍA, PASAPORTE Y CARNÉ DE SOLICITANTE DE REFUGIO. **B. BAJA DE TRABAJADORES DEL HOGAR Y SUS DERECHOHABIENTES EN EL REGISTRO DE FORMA PRESENCIAL** - PARA DAR DE BAJA AL TRABAJADOR DEL HOGAR, SÓLO SE REQUIERE LA EXHIBICIÓN DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL EMPLEADOR - PARA DAR DE BAJA AL CÓNYUGE SE DEBERÁ EXHIBIR EL ORIGINAL DE LA PARTIDA DE DEFUNCIÓN O PARTIDA DE MATRIMONIO CIVIL CON ANOTACIÓN MARGINAL DE DIVORCIO O DISOLUCIÓN DE VÍNCULO MATRIMONIAL, SEGÚN CORRESPONDA. - PARA DAR DE BAJA AL CONCUBINO(A) , SE DEBERÁ EXHIBIR EL ORIGINAL DE LA PARTIDA DE DEFUNCIÓN, LA DECLARACIÓN JURADA DE FIN DE RELACIÓN DE CONCUBINATO, EL TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA O FOTOCOPIA SIMPLE DE LA COPIA CERTIFICADA DE LA RESOLUCIÓN JUDICIAL DONDE CONSTE EL FIN DE SU ESTADO DE CONVIVENCIA, O LA PARTIDA DE MATRIMONIO CIVIL. - PARA DAR DE BAJA AL HIJO MENOR DE EDAD O MAYOR DE EDAD INCAPACITADO Y A LA GESTANTE SE DEBERÁ EXHIBIR EL ORIGINAL DE LA PARTIDA DE DEFUNCIÓN. **C. MODIFICACIÓN DE DATOS DEL EMPLEADOR DEL TRABAJADOR DEL HOGAR, TRABAJADORES DEL HOGAR Y SUS DERECHOHABIENTES DE FORMA PRESENCIAL** EN ESTE CASO SE DEBERÁ EXHIBIR LA DOCUMENTACIÓN SUSTENTATORIA, SEGÚN CORRESPONDA (CON EXCEPCIÓN DEL TÉRMINO DE LA RELACIÓN LABORAL). **D. INSCRIPCIÓN Y BAJA DE TRABAJADORES DEL HOGAR Y SUS DERECHOHABIENTES ASÍ COMO COMUNICACIÓN DE MODIFICACIONES AL REGISTRO DE FORMA VIRTUAL** EL EMPLEADOR PODRÁ REALIZAR LA INSCRIPCIÓN, BAJA O COMUNICACIÓN DE MODIFICACIONES A TRAVÉS DE SUNAT VIRTUAL CON SU CÓDIGO DE USUARIO, CLAVE SOL Y PREVIA VERIFICACIÓN QUE REALICE DE LOS DOCUMENTOS A QUE SE REFIEREN LOS LITERALES B) Y C) DEL ARTÍCULO 3° DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 191-2005/SUNAT Y MODIFICATORIAS, LOS QUE DEBEN SER EXHIBIDOS EN ORIGINAL POR EL TRABAJADOR DEL HOGAR ANTE ÉL, Y DE SER EL CASO PRESENTADOS TAMBIÉN EN FOTOCOPIA.												

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)														
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN %UIT)	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
							POSITIVO	NEGATIVO						
69	**AUTORIZACIÓN AL TRANSPORTISTA O DE SU REPRESENTANTE** DECRETO LEGISLATIVO N.° 1053, LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULOS 4° Y 26°, PUBLICADO EL 27.06.2008 Y NORMAS MODIFICATORIAS. DECRETO SUPREMO N.° 010-2009-EF, REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULOS 13°, 36° Y 37°, Y PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, PUBLICADO EL 16.01.2009 Y NORMAS MODIFICATORIAS. RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL N° 10-2016-SUNAT/5F0000, PROCEDIMIENTO GENERAL "AUTORIZACIÓN DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR" INTA-PG.24 (VERSIÓN 3), ANEXO 9, PUBLICADA EL 04.06.2016. LEY N.° 27444, LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, ARTÍCULO 44°, PUBLICADA EL 11.04.2001 Y NORMAS MODIFICATORIAS. DECRETO LEY N.° 26020, LEY ORGÁNICA DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS, ARTÍCULO 2°, PUBLICADO EL 28.12.1992 DECRETO SUPREMO N.° 111-2005-EF, CREAN TASA POR EXPEDICIÓN DE CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN PARA OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR OTORGADO POR LA SUNAT, ARTÍCULO 1°, PUBLICADO EL 03.09.2005	**A) DOCUMENTOS EXIGIBLES** 1. SOLICITUD CONFORME AL ANEXO 1 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 (VERSIÓN 3), SUSCRITA POR EL TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA. EL TRANSPORTISTA O SU REPRESENTANTE PREVIAMENTE DEBE ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC) Y NO TENER LA CONDICIÓN DE NO HALLADO O NO HABIDO. 2. COPIA DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD (DNI) O CARNÉ DE EXTRANJERÍA DEL TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA. 3. COPIA DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA INSCRITA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD O DE LA SUCURSAL DE LA PERSONA JURÍDICA CONSTITUIDA EN EL EXTRANJERO; O COPIA DEL PODER INSCRITO EN LOS REGISTROS PÚBLICOS OTORGADO AL REPRESENTANTE LEGAL DEL ESTABLECIMIENTO PERMANENTE DE UNA EMPRESA NO DOMICILIADA QUE ACTÚE EN EL PAÍS, TRATÁNDOSE DE PERSONA JURÍDICA CONSTITUIDA EN EL EXTRANJERO. 4. COPIA DE LA AUTORIZACIÓN Y DEL CERTIFICADO DE EXPLOTADOR AÉREO EXPEDIDOS POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, EN CASO DE TRANSPORTISTA AÉREO; O COPIA DE LA AUTORIZACIÓN EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL, TRATÁNDOSE DE TRANSPORTISTA O SU REPRESENTANTE MARÍTIMO, FLUVIAL O LACUSTRE. 5. COPIA DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO DEL LOCAL DONDE REALIZARÁ SUS ACTIVIDADES. 6. LOS DOCUMENTOS PARA EL REGISTRO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ANTE LA AUTORIDAD ADUANERA Y AUXILIAR, DE ACUERDO CON EL ANEXO 14 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 (VERSIÓN 3). 7. COPIA DEL COMPROBANTE DE PAGO PARA EL OTORGAMIENTO DE CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA; EXIGIBLE PARA EL AUXILIAR. (0.6329% DE LA UIT, S/ 25.00) **B) REQUISITOS DE INFRAESTRUCTURA** OFICINA CUYO USO SEA EXCLUSIVO PARA LAS ACTIVIDADES A AUTORIZARSE, QUE REÚNA LOS SIGUIENTES REQUISITOS: 1. UN ÁREA NO MENOR A 20 M2. 2. SISTEMA DE COMUNICACIÓN DE DATOS Y EQUIPOS DE CÓMPUTO QUE PERMITAN SU INTERCONEXIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA, ADECUADOS CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS INDICADAS EN EL ANEXO 18 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 (VERSIÓN 3). 3. EQUIPO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIO.	ANEXO 1 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 (VERSIÓN 3) ANEXO 14 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 (VERSIÓN 3) ANEXO 18 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 (VERSIÓN 3)	GRATUITO	GRATUITO		X		TREINTA (30) DÍAS	OFICINAS DE TRÁMITE DOCUMENTARIO DE LA SUNAT	INTENDENCIA DE GESTIÓN Y CONTROL ADUANERO: JEFE DE LA DIVISIÓN DE OPERADORES	JEFE DE LA DIVISIÓN DE OPERADORES DE LA INTENDENCIA DE GESTIÓN Y CONTROL ADUANERO **PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:** QUINCE (15) DÍAS **PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:** TREINTA (30) DÍAS		GERENTE DE OPERADORES DE LA INTENDENCIA DE GESTIÓN Y CONTROL ADUANERO **PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:** QUINCE (15) DÍAS **PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:** TREINTA (30) DÍAS

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)														
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN %UIT)	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
							POSITIVO	NEGATIVO						
70	**AUTORIZACIÓN AL AGENTE DE CARGA INTERNACIONAL** DECRETO LEGISLATIVO N.° 1053, LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULOS 4° Y 26°, PUBLICADO EL 27.06.2008 Y NORMAS MODIFICATORIAS. DECRETO SUPREMO N.° 010-2009-EF, REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULOS 13°, 36° Y 37°, Y PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, PUBLICADO EL 16.01.2009 Y NORMAS MODIFICATORIAS. RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL N.° 10-2016-SUNAT/5F0000, PROCEDIMIENTO GENERAL "AUTORIZACIÓN DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR" INTA-PG.24 (VERSIÓN 3), ANEXO 10, PUBLICADA EL 04.06.2016. LEY N.° 27444, LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, ARTÍCULO 44°, PUBLICADA EL 11.04.2001 Y NORMAS MODIFICATORIAS. DECRETO LEY N.° 26020, LEY ORGÁNICA DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS, ARTÍCULO 2°, PUBLICADO EL 28.12.1992 DECRETO SUPREMO N.° 111-2005-EF, CREAN TASA POR EXPEDICIÓN DE CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN PARA OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR OTORGADO POR LA SUNAT, ARTÍCULO 1º, PUBLICADO EL 03.09.2005	**A) DOCUMENTOS EXIGIBLES** 1) SOLICITUD CONFORME AL ANEXO 1 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 (VERSIÓN 3), SUSCRITA POR EL TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA. EL AGENTE DE CARGA INTERNACIONAL PREVIAMENTE DEBE ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC) Y NO TENER LA CONDICIÓN DE NO HALLADO O NO HABIDO. 2) COPIA DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD (DNI) O CARNÉ DE EXTRANJERÍA DEL TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA. 3) COPIA DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA INSCRITA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD O DE LA SUCURSAL DE LA PERSONA JURÍDICA CONSTITUIDA EN EL EXTRANJERO; O COPIA DEL PODER INSCRITO EN LOS REGISTROS PÚBLICOS OTORGADO AL REPRESENTANTE LEGAL DEL ESTABLECIMIENTO PERMANENTE DE UNA EMPRESA NO DOMICILIADA QUE ACTÚE EN EL PAÍS, TRATÁNDOSE DE PERSONA JURÍDICA CONSTITUIDA EN EL EXTRANJERO. 4) COPIA DEL CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE ACUÁTICO O DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL, DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, QUE ACREDITE LA INSCRIPCIÓN DEL INTERESADO EN LOS REGISTROS DE AGENTE DE CARGA INTERNACIONAL DE CARGA MARÍTIMA O AÉREA, RESPECTIVAMENTE, SEGÚN CORRESPONDA. 5) COPIA DEL CERTIFICADO "CONFORMIDAD DE OPERACIÓN COMO AGENTE ACREDITADO" OTORGADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL, EN CASO DE AGENTE DE CARGA INTERNACIONAL DE CARGA AÉREA. 6) COPIA DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO DEL LOCAL DONDE REALIZARÁ SUS ACTIVIDADES. 7) LOS DOCUMENTOS PARA EL REGISTRO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ANTE LA AUTORIDAD ADUANERA Y AUXILIAR, DE ACUERDO CON EL ANEXO 14 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 (VERSIÓN 3). 8) COPIA DEL COMPROBANTE DE PAGO PARA EL OTORGAMIENTO DE CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA, DE SER REQUERIDO, POR CADA UNA DE LAS PERSONAS QUE SE REGISTRAN; EXIGIBLE PARA EL AUXILIAR. (0.6329% DE LA UIT, S/ 25.00) **B) REQUISITOS DE INFRAESTRUCTURA** OFICINA CUYO USO SEA EXCLUSIVO PARA LAS ACTIVIDADES A AUTORIZARSE, QUE REÚNA LOS SIGUIENTES REQUISITOS: 1) UN ÁREA NO MENOR A 20 M2. 2) SISTEMA DE COMUNICACIÓN DE DATOS Y EQUIPOS DE CÓMPUTO QUE PERMITAN SU INTERCONEXIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA, ADECUADOS CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS INDICADAS EN EL ANEXO 18 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 (VERSIÓN 3). 3) EQUIPO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIO.	ANEXO 1 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 (VERSIÓN 3) ANEXO 14 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 (VERSIÓN 3) ANEXO 18 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 (VERSIÓN 3)	GRATUITO	GRATUITO		X		TREINTA (30) DÍAS	OFICINAS DE TRÁMITE DOCUMENTARIO DE LA SUNAT	INTENDENCIA DE GESTIÓN Y CONTROL ADUANERO: JEFE DE LA DIVISIÓN DE OPERADORES	JEFE DE LA DIVISIÓN DE OPERADORES DE LA INTENDENCIA DE GESTIÓN Y CONTROL ADUANERO **PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:** QUINCE (15) DÍAS **PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:** TREINTA (30) DÍAS		GERENTE DE OPERADORES DE LA INTENDENCIA DE GESTIÓN Y CONTROL ADUANERO **PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:** QUINCE (15) DÍAS **PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:** TREINTA (30) DÍAS

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)														
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN %UIT)	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
							POSITIVO	NEGATIVO						
71	**AUTORIZACIÓN PARA OPERAR COMO ALMACÉN ADUANERO: DEPÓSITO TEMPORAL O DEPÓSITO ADUANERO** DECRETO LEGISLATIVO N.° 1053, LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULOS 4°, 30° Y 31°, PUBLICADO EL 27.06.2008 Y NORMAS MODIFICATORIAS. DECRETO SUPREMO N.° 010-2009-EF, REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULOS 13°, 38° Y 39°, PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL Y ANEXO, PUBLICADO EL 16.01.2009 Y NORMAS MODIFICATORIAS. DECRETO SUPREMO N° 008-2014-PRODUCE, APRUEBA EL INICIO DE TRANSFERENCIA DE FUNCIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE METROLOGÍA DEL INDECOPI AL INACAL, ARTÍCULO 1°, PUBLICADO EL 23.10.2014 RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL N.° 10-2016-SUNAT/5F0000, PROCEDIMIENTO GENERAL "AUTORIZACIÓN DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR" INTA-PG.24 (VERSIÓN 3), ANEXO 11, PUBLICADA EL 04.06.2016. RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS N.° 493-2005/SUNAT/A, PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO "GARANTÍAS DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR" INPCFA-PE.03.04, PUBLICADA EL 23.10.2005. LEY N.° 27444, LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, ARTÍCULO 44°, PUBLICADA EL 11.04.2001.	**A) DOCUMENTOS Y CONDICIONES EXIGIBLES** 1) SOLICITUD CONFORME AL ANEXO 1 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 (VERSIÓN 3), SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA. EL ALMACÉN ADUANERO PREVIAMENTE DEBE ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC) Y NO TENER LA CONDICIÓN DE NO HALLADO O NO HABIDO, Y NO HABER SIDO SANCIONADO CON CANCELACIÓN POR INFRACCIONES A LA NORMATIVIDAD ADUANERA TRIBUTARIA. 2) COPIA DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD O CARNÉ DE EXTRANJERÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA. 3) COPIA DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD, INSCRITA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS, DONDE CONSTE COMO OBJETO SOCIAL LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALMACENAMIENTO DE MERCANCÍAS; ASIMISMO, EN LA INDICADA ESCRITURA PÚBLICA DEBE CONSTAR EL PATRIMONIO SOCIAL POR CANTIDAD NO MENOR AL 50% DEL MONTO MÍNIMO DE LA GARANTÍA EXIGIBLE DE ACUERDO AL ANEXO DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, CON LO QUE ACREDITA SU NIVEL DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA. 4) DECLARACIÓN JURADA DEL TITULAR, REPRESENTANTE LEGAL, SOCIO O GERENTE DE LA EMPRESA, CONFORME AL ANEXO 15 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 (VERSIÓN 3), EN LA QUE INDIQUE SU DOMICILIO FISCAL, SER RESIDENTE EN EL PAÍS Y NO HABER SIDO CONDENADO CON SENTENCIA FIRME POR DELITOS DOLOSOS. 5) COPIA DE LA CONSTANCIA QUE ACREDITE ESTAR LOCALIZADO DENTRO DE LA DISTANCIA MÁXIMA RAZONABLE A QUE SE REFIERE EL INCISO D) DEL ARTÍCULO 31° DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, DE ACUERDO A LO QUE ESTABLEZCA LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA. 6) COPIA DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO DEL LOCAL DONDE REALIZARÁ SUS ACTIVIDADES. 7) COPIA DEL CONTRATO DE ALQUILER, COMODATO O CESIÓN DEL LOCAL DONDE REALIZARÁ SUS ACTIVIDADES O COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN DE PROPIEDAD INSCRITA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS SI EL LOCAL ES PROPIO. 8) CARTA FIANZA BANCARIA O PÓLIZA DE CAUCIÓN POR EL MONTO MÍNIMO PREVISTO EN EL ANEXO DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, SEGÚN CORRESPONDA, Y CONFORME AL FORMATO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 1 DEL PROCEDIMIENTO "GARANTÍAS DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR" INPCFA-PE.03.04; QUE PUEDE SER PRESENTADA CON POSTERIORIDAD A LA VERIFICACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL LOCAL. 9) COPIA DE LA CONSTANCIA EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL, QUE CERTIFIQUE EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES BÁSICAS DE SEGURIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPOS DE SEGURIDAD. 10) COPIA DE LA AUTORIZACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA, EN CASO EL ALMACÉN ADUANERO RECIBA ANIMALES VIVOS. 11) COPIA DEL PLANO Y MEMORIA DESCRIPTIVA DEL ALMACÉN ADUANERO, QUE DETALLEN LAS MEDIDAS Y ÁREAS DE SU INFRAESTRUCTURA, FIRMADOS POR UN INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO COLEGIADOS. 12) COPIA DEL PLANO DEL SISTEMA DE MONITOREO INSTALADO EN EL ALMACÉN ADUANERO, IMPRESO Y EN	ANEXO 1 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 (VERSIÓN 3) ANEXO 15 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 (VERSIÓN 3) ANEXO 1 DEL PROCEDIMIENTO INPCFA-PE.03.04	GRATUITO	GRATUITO			X	TREINTA (30) DÍAS	OFICINAS DE TRÁMITE DOCUMENTARIO DE LA SUNAT	INTENDENCIA DE GESTIÓN Y CONTROL ADUANERO: JEFE DE LA DIVISIÓN DE OPERADORES	JEFE DE LA DIVISIÓN DE OPERADORES DE LA INTENDENCIA DE GESTIÓN Y CONTROL ADUANERO **PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:** QUINCE (15) DÍAS **PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:** TREINTA (30) DÍAS		GERENTE DE OPERADORES DE LA INTENDENCIA DE GESTIÓN Y CONTROL ADUANERO **PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:** QUINCE (15) DÍAS **PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:** TREINTA (30) DÍAS

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)														
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN %UIT)	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
							POSITIVO	NEGATIVO						
	DECRETO LEY N.° 26020, LEY ORGÁNICA DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS, ARTÍCULO 2°, PUBLICADO EL 28.12.1992. DECRETO SUPREMO N.° 111-2005-EF, CREAN TASA POR EXPEDICIÓN DE CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN PARA OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR OTORGADO POR LA SUNAT, ARTÍCULO 1º, PUBLICADO EL 03.09.2005.	FORMATO CAD Y PDF, GRABADO EN CD O EN MEMORIA USB, QUE INDIQUE LA UBICACIÓN DE LAS VIDEOCÁMARAS Y EN FORMA SOMBREADA LA ZONA QUE CUBRE CADA UNA DE ÉSTAS. 13) RELACIÓN DE LAS VIDEOCÁMARAS DEL SISTEMA DE MONITOREO, EN FORMATO EXCEL Y EN MEDIO MAGNÉTICO (CD O MEMORIA USB), CONFORME AL ANEXO 20 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 (VERSIÓN 3). 14) UN SOBRE CERRADO Y LACRADO DIRIGIDO A LA INTENDENCIA DE GESTIÓN Y CONTROL ADUANERO, QUE CONTENGA LA SIGUIENTE INFORMACIÓN DE ACCESO AL SISTEMA DE MONITOREO: DIRECCIÓN ELECTRÓNICA, USUARIO Y CLAVE DE ACCESO; ADEMÁS, DEBE CONTENER LA INFORMACIÓN DEL PERSONAL QUE ES EL CONTACTO CON LA SUNAT: - NOMBRES Y APELLIDOS: …… - CARGO: …… - TELÉFONOS (FIJO Y CELULAR): …… - CORREO ELECTRÓNICO: …… SI HUBIERA ALGÚN CAMBIO EN DICHA INFORMACIÓN, EL ALMACÉN ADUANERO EN ESA MISMA FORMA (EN SOBRE CERRADO Y LACRADO) DEBE COMUNICARLO A LA INTENDENCIA DE GESTIÓN Y CONTROL ADUANERO EN EL PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE REALIZADO. 15) COPIA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN POSTAL OTORGADA POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, Y DE LA RESOLUCIÓN QUE LO APRUEBA, TRATÁNDOSE DE DEPÓSITOS TEMPORALES POSTALES. 16) COPIA DEL CERTIFICADO "CONFORMIDAD DE OPERACIÓN COMO AGENTE ACREDITADO" OTORGADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL, TRATÁNDOSE DE DEPÓSITOS TEMPORALES AÉREOS Y LOS QUE PRESTEN EL SERVICIO DE ALMACENAMIENTO POSTAL. 17) COPIAS DE LOS CERTIFICADOS DE CUBICACIÓN DE LOS TANQUES Y VEHÍCULOS TRANSPORTADORES, EN CASO EL ALMACÉN ADUANERO RECIBA MERCANCÍAS LÍQUIDAS A GRANEL. 18) COPIAS DE LOS CERTIFICADOS DE CALIBRACIÓN DE LAS BALANZAS VIGENTE CON VALOR OFICIAL, EMITIDOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE CALIDAD - INACAL O POR ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE CALIBRACIÓN ACREDITADAS POR ESTA ENTIDAD PÚBLICA. 19) COPIA DE LA AUTORIZACIÓN, REGISTRO O CERTIFICADO VIGENTE EXPEDIDO POR EL SECTOR COMPETENTE QUE CORRESPONDA, EN CASO DE ALMACENAMIENTO DE MERCANCÍAS QUE POR SU NATURALEZA REQUIERAN CONDICIONES ESPECIALES DE CONSERVACIÓN. 20) LOS DOCUMENTOS PARA EL REGISTRO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ANTE LA AUTORIDAD ADUANERA Y AUXILIAR, DE ACUERDO CON EL ANEXO 14 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 (VERSIÓN 3). 21) COPIA DEL COMPROBANTE DE PAGO PARA EL OTORGAMIENTO DE CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA, DE SER REQUERIDO, EXIGIBLE PARA EL AUXILIAR (0.6329% DE LA UIT, S/ 25.00). LOS CERTIFICADOS DE CALIBRACIÓN SEÑALADOS EN EL NUMERAL 18 DEBERÁN SER RENOVADOS DENTRO DEL PLAZO DE DOS (2) AÑOS, COMPUTADO A PARTIR DEL 1 DE ENERO DEL AÑO SIGUIENTE AL DE LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO A RENOVAR, Y DEBEN SER PRESENTADOS DENTRO DE LOS TREINTA (30) PRIMEROS DÍAS CALENDARIO DE CADA AÑO. **B) REQUISITOS DE INFRAESTRUCTURA Y OTROS**	ANEXO 20 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 (VERSIÓN 3) ANEXO 14 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 (VERSIÓN 3)											

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)														
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN %UIT)	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
							POSITIVO	NEGATIVO						
		EL ALMACÉN ADUANERO DEBE CONTAR CON INSTALACIONES, EQUIPOS Y MEDIOS QUE PERMITAN SATISFACER LAS EXIGENCIAS DE FUNCIONALIDAD, SEGURIDAD E HIGIENE; Y CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS Y CONDICIONES: 1) UN LOCAL QUE TENGA LA SIGUIENTE ÁREA MÍNIMA DE TERRENO: DEPÓSITO TEMPORAL: • PARA CARGA MARÍTIMA: 10,000.00 M2. DE REQUERIRSE ADICIONALMENTE AUTORIZACIÓN PARA CARGA AÉREA Y/O TERRESTRE, NO SERÁ EXIGIBLE INCREMENTAR EL ÁREA MÍNIMA, SIEMPRE QUE CORRESPONDAN AL MISMO OPERADOR DE COMERCIO EXTERIOR. • PARA CARGA AÉREA Y/O TERRESTRE: 2,000.00 M2. • PARA CARGA AÉREA DESTINADA EXCLUSIVAMENTE AL RÉGIMEN DE EXPORTACIÓN DEFINITIVA: 600.00 M2. • PARA CARGA FLUVIAL O LACUSTRE: 500.00 M2. • PARA LOS ENVÍOS POSTALES: 200.00 M2. DEPÓSITO ADUANERO: • PÚBLICO: 3,000.00 M2. • PRIVADO: 1,000.00 M2. 2) EL PISO DEL LOCAL: - DEBE ESTAR PAVIMENTADO CON ASFALTO O LOSA DE CONCRETO EN LAS SIGUIENTES ZONAS: • DE RECONOCIMIENTO FÍSICO. • DE ALMACENAMIENTO DE MERCANCÍAS EN CONTENEDORES. • DONDE SE UBICA LA OFICINA DE LA AUTORIDAD ADUANERA. • VÍAS PEATONALES Y VEHICULARES. - PARA EL RESTO DEL LOCAL SE PUEDE UTILIZAR UN MATERIAL DISTINTO AL SEÑALADO EN EL PÁRRAFO PRECEDENTE, SIEMPRE QUE SEA RESISTENTE, COMPACTADO CON ELEMENTOS QUE IMPIDAN LA PROLIFERACIÓN DE MATERIAL PARTICULADO, QUE PERMITA EL TRÁNSITO FLUIDO DE VEHÍCULOS Y PERSONAS Y SATISFAGA LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE, DE ACUERDO AL TIPO DE MERCANCÍAS A ALMACENAR. LA MEMORIA DESCRIPTIVA DEL LOCAL, FIRMADA POR UN INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO COLEGIADOS, DEBE ACREDITAR QUE EL MATERIAL UTILIZADO GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS CARACTERÍSTICAS ANTES SEÑALADAS, Y ESTABLECER EL TIPO Y PERIODICIDAD DE MANTENIMIENTO QUE SE REQUIERE. 3) SISTEMA DE COMUNICACIÓN DE DATOS Y EQUIPOS DE CÓMPUTO QUE PERMITAN SU INTERCONEXIÓN CON LA SUNAT, PARA SU OPERATIVIDAD ADUANERA, ADECUADOS CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS INDICADAS EN EL ANEXO 18 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 (VERSIÓN 3). 4) EL CERCO PERIMÉTRICO DEBE SER INSTALADO DE MODO PERMANENTE, CONSTRUIDO CON LADRILLO O CONCRETO U OTRO MATERIAL QUE BRINDE SIMILAR SEGURIDAD, Y TENER UNA ALTURA MÍNIMA DE 3 METROS. TRATÁNDOSE DE DEPÓSITO TEMPORAL QUE COLINDA CON UN DEPÓSITO ADUANERO, INSTALADOS EN UNA MISMA UNIDAD INMOBILIARIA, EL CERCO PERIMÉTRICO INTERIOR PODRÁ SER DE MALLA METÁLICA O DE ESTRUCTURA SIMILAR; EN CASO QUE DICHOS ALMACENES SOLO RECIBAN MERCANCÍAS LÍQUIDAS A GRANEL EN TANQUES, LA DELIMITACIÓN PODRÁ EFECTUARSE CON LÍNEA DEMARCATORIA EN EL PISO. EN CASO DE DEPÓSITO TEMPORAL QUE SE INSTALA DENTRO DE UN TERMINAL PORTUARIO, NO ES EXIGIBLE EL CERCO PERIMÉTRICO EN EL LADO QUE COLINDA CON	ANEXO 18 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 (VERSIÓN 3)											

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)														
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN %UIT)	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
							POSITIVO	NEGATIVO						
		EL MAR. 5) ZONA DE RECONOCIMIENTO FÍSICO PARA CARGA SUELTA Y, DE SER EL CASO, PARA CARGA EN CONTENEDORES, QUE REÚNAN LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES: - DEMARCADA Y SEÑALIZADA. - CON PISO ASFALTADO O PAVIMENTADO. - SU EXTENSIÓN DEBE GUARDAR PROPORCIÓN CON LA OPERATIVIDAD DEL DESPACHO ADUANERO Y PERMITIR A LA AUTORIDAD ADUANERA REALIZAR EL RECONOCIMIENTO FÍSICO DE LAS MERCANCÍAS EN FORMA FLUIDA, CONTINUA Y SEGURA, DE ACUERDO A LO QUE ESTABLEZCA LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA. - SER EXCLUSIVA PARA EL RECONOCIMIENTO FÍSICO QUE REALIZA LA AUTORIDAD ADUANERA, NO ESTANDO PERMITIDO QUE SE DESTINE PARA ACTIVIDAD DISTINTA. - LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA PODRÁ ESTABLECER OTROS REQUISITOS DE INFRAESTRUCTURA. LA ZONA DE RECONOCIMIENTO FÍSICO PARA LA CARGA EN CONTENEDORES DEBE ESTAR SEPARADA DE LA ZONA DESTINADA PARA LA CARGA SUELTA, AMBAS DEBEN SER MANTENIDAS Y AMPLIADAS CONFORME AL INCREMENTO DEL VOLUMEN DE LA CARGA A RECONOCERSE. 6) VÍAS DE ACCESO PEATONAL Y VEHICULAR, DEBIDAMENTE IDENTIFICADAS, DEMARCADAS Y SEÑALIZADAS. 7) OFICINA PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD ADUANERA, QUE REÚNA LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES: - TENER UN ÁREA MÍNIMA PARA EL INICIO DE ACTIVIDADES DE 7 M2 EN CASO DE DEPÓSITO ADUANERO, Y DE 12 M2 TRATÁNDOSE DE DEPÓSITO TEMPORAL. - CUYA EXTENSIÓN DEBE GUARDAR PROPORCIÓN CON LA OPERATIVIDAD DEL DESPACHO ADUANERO, ESTAR INSTALADA CERCA DE LA ZONA DE RECONOCIMIENTO FÍSICO O A UNA DISTANCIA PRUDENCIAL CUANDO SE ALMACENE MERCANCÍAS CALIFICADAS COMO PELIGROSAS. - LAS PAREDES Y EL TECHO DEBEN SER DE LADRILLO O CONCRETO, DE TRATARSE DE OTRO MATERIAL SEGÚN LA ZONA GEOGRÁFICA DE SU UBICACIÓN O DE OFICINA PREFABRICADA, LA INTENDENCIA DE GESTIÓN Y CONTROL ADUANERO REQUERIRÁ LA CONFORMIDAD DE LA INTENDENCIA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN ADUANERA QUE CORRESPONDA. - EN EL LADO FRONTAL DE LA OFICINA TENER UN LETRERO VISIBLE QUE INDIQUE: OFICINA DE LA AUTORIDAD ADUANERA. - QUE CUENTE CON PUERTA Y CERRADURA DE SEGURIDAD. - QUE CUENTE CON ALUMBRADO, VENTILACIÓN, SERVICIOS HIGIÉNICOS, TELÉFONO, CASILLERO CON LLAVE, EXTINTOR, ESCRITORIOS CON SILLAS ERGONÓMICAS EN LA MISMA CANTIDAD DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO EXIGIBLES, Y SILLAS DE ATENCIÓN AL USUARIO PARA CADA ESCRITORIO; ESTAS SILLAS NO SON EXIGIBLES SI LA OFICINA CUENTA CON VENTANILLAS DE ATENCIÓN AL USUARIO. - DE ENCONTRARSE LOS SERVICIOS HIGIÉNICOS INSTALADOS AL EXTERIOR, ÉSTOS DEBERÁN ESTAR EN LA INMEDIACIÓN A LA OFICINA O A UNA DISTANCIA MÁXIMA DE 30 METROS, SIENDO SIEMPRE PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD ADUANERA. - ESTAR CLIMATIZADA CON CALEFACCIÓN Y/O AIRE ACONDICIONADO O CON MATERIAL APROPIADO PARA PAREDES Y TECHO, DE ACUERDO A LA ZONA												

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)														
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN %UIT)	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
							POSITIVO	NEGATIVO						
		GEOGRÁFICA DE SU UBICACIÓN, CUYA CONFORMIDAD A SOLICITUD DE LA INTENDENCIA DE GESTIÓN Y CONTROL ADUANERO EMITE LA INTENDENCIA DE ADUANA QUE CORRESPONDA. - QUE CUENTE CON EQUIPOS DE CÓMPUTO EN CANTIDAD EQUIVALENTE AL PROMEDIO MENSUAL DE FUNCIONARIOS ASIGNADOS PARA EL RECONOCIMIENTO FÍSICO Y CON SISTEMA UPS (FUENTE ININTERRUMPIDA DE PODER) PARA SU INTERCONEXIÓN CON LA SUNAT, ADAPTADOS CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS QUE SE SEÑALAN EN EL ANEXO 18 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 (VERSIÓN 3), Y ACTUALIZADOS CON LA INFORMACIÓN QUE LA SUNAT ESTABLECE Y TRANSMITE A LOS ALMACENES ADUANEROS DE MANERA PERMANENTE. - CONTAR CON UN ESPACIO INDEPENDIENTE Y EXCLUSIVO PARA EL PERSONAL DE LOS DESPACHADORES DE ADUANA Y DEMÁS INTERESADOS QUE DEBAN PARTICIPAR O PRESENCIAR EL RECONOCIMIENTO FÍSICO DE LAS MERCANCÍAS, EL CUAL DEBE ESTAR ACONDICIONADO CON ASIENTOS; SI DICHO ESPACIO ESTUVIERA AL EXTERIOR A LA OFICINA Y AL AIRE LIBRE, ADEMÁS DEBE TENER PROTECCIÓN CONTRA LAS INCLEMENCIAS DEL MEDIO AMBIENTE. DICHOS ESPACIOS NO SERÁN EXIGIBLES SI EL ALMACÉN ADUANERO CUENTA CON SALA DE ESPERA TECHADA Y DOTADA DE ASIENTOS. LOS ALMACENES ADUANEROS QUE CUENTEN CON UN ÁREA TOTAL NO MAYOR A 1,000.00 M2 ESTÁN EXCEPTUADOS DE CONTAR CON SERVICIOS HIGIÉNICOS PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD ADUANERA, DEBIENDO FACILITARSE EL USO DE LOS SERVICIOS HIGIÉNICOS DEL LOCAL. EL COSTO Y MANTENIMIENTO DE LA OFICINA PARA LA AUTORIDAD ADUANERA SERÁN ASUMIDOS POR EL ALMACÉN ADUANERO. SI SE INSTALA MÁS DE UNA OFICINA PARA LA AUTORIDAD ADUANERA, CADA UNA DE ELLAS DEBE CUMPLIR CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES ANTES SEÑALADAS. 8) SISTEMA DE MONITOREO POR CÁMARAS DE TELEVISIÓN, COMPUESTO POR VIDEOCÁMARAS QUE PERMITAN A LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA VISUALIZAR EN LÍNEA LA UBICACIÓN Y EL MOVIMIENTO DE LAS MERCANCÍAS EN SU INTEGRIDAD, EN LAS SIGUIENTES ÁREAS Y ZONAS: - ÁREAS DEL PERÍMETRO DEL ALMACÉN ADUANERO. - ÁREAS DEL INGRESO Y SALIDA DEL ALMACÉN ADUANERO. - ÁREAS DE ALMACENAMIENTO. - ZONAS DE RECONOCIMIENTO FÍSICO. - ZONAS DE RECONOCIMIENTO PREVIO, DE CONTAR CON ESTA ZONA. LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SISTEMA DE MONITOREO ESTÁN SEÑALADAS EN EL ANEXO 19 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 (VERSIÓN 3). LOS FUNCIONARIOS DESIGNADOS POR LA INTENDENCIA DE GESTIÓN Y CONTROL ADUANERO E INTENDENCIAS DE ADUANA, PUEDEN TENER ACCESO REMOTO POR INTERNET AL SISTEMA DE MONITOREO DEL ALMACÉN ADUANERO PARA LAS LABORES DE INVESTIGACIÓN ADUANERA Y ACCIONES DE CONTROL QUE PUDIERAN PROGRAMAR Y REALIZAR DE ACUERDO A SU CAPACIDAD OPERATIVA. LA INTENDENCIA DE GESTIÓN Y CONTROL ADUANERO CENTRALIZA Y ADMINISTRA LOS ACCESOS A LOS SISTEMAS DE MONITOREO DE LOS ALMACENES ADUANEROS.	ANEXO 18 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 (VERSIÓN 3) ANEXO 19 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 (VERSIÓN 3)											

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)														
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN %UIT)	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
							POSITIVO	NEGATIVO						
		9) RECINTO ESPECIAL PARA ANIMALES VIVOS, DE SER EL CASO, CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE NECESARIAS. 10) RECINTO ESPECIAL PARA ALMACENAR COMBUSTIBLES, MERCANCÍAS INFLAMABLES, PRODUCTOS QUÍMICOS O CUALQUIER OTRA MERCANCÍA QUE ATENTE CONTRA LA VIDA Y SALUD DE PERSONAS, ANIMALES O VEGETALES; EL CUAL PODRÁ SER UTILIZADO PARA OTRA ACTIVIDAD SIEMPRE QUE SE ENCUENTRE DISPONIBLE. LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA PODRÁ AUTORIZAR QUE EN ESTOS RECINTOS ESPECIALES SE REALICE EL RECONOCIMIENTO FÍSICO DE LAS REFERIDAS MERCANCÍAS. DICHO RECINTO ESPECIAL DEBE TENER LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS COMO MÍNIMO: - DOTADO DE MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE GARANTICEN LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LAS PERSONAS. - INSTALADO EN LUGAR DISTANTE DE LAS ZONAS DE ALMACENAMIENTO, OFICINA DE LA AUTORIDAD ADUANERA Y ZONA DE RECONOCIMIENTO FÍSICO. - SEÑALIZADO CON AVISOS DE SEGURIDAD, RIESGO, PREVENCIÓN Y CON EL TIPO DE MERCANCÍA QUE SE ALMACENA. - VÍAS QUE PERMITA EL LIBRE ACCESO Y SALIDA DE PERSONAS Y EQUIPOS ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIA. 11) OTROS REQUISITOS QUE SEAN EXIGIBLES PARA EL ALMACENAMIENTO DE MERCANCÍAS PELIGROSAS Y QUE POR SUS CARACTERÍSTICAS REQUIERAN DE ALMACENAMIENTO ESPECIAL, CONFORME A LA NORMATIVIDAD LEGAL, POR LO QUE EN LA ZONA DE ESTE ALMACENAMIENTO DEBE ACONDICIONARSE UNA ZONA PARA EL RECONOCIMIENTO FÍSICO DE DICHAS MERCANCÍAS. 12) INSTALACIONES ADECUADAS PARA ALMACENAR MERCANCÍAS QUE POR SU NATURALEZA REQUIERAN CONDICIONES ESPECIALES DE CONSERVACIÓN. 13) CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA, EN CASO EL ALMACÉN ADUANERO REQUIERA ACCESO INTERNO A OTROS LOCALES CONTIGUOS, LO QUE DEBE ESTAR DEBIDAMENTE JUSTIFICADO. 14) BALANZAS QUE CUENTEN CON CERTIFICADOS DE CALIBRACIÓN CON VALOR OFICIAL, EMITIDOS POR EL INACAL O POR ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE CALIBRACIÓN ACREDITADAS POR ESTA ENTIDAD PÚBLICA: - BALANZA FIJA DE PLATAFORMA INSTALADA AL INTERIOR DEL ÁREA A AUTORIZAR, PARA EL PESAJE DE LA CARGA A LA ENTRADA Y SALIDA DEL ALMACÉN ADUANERO, CON CAPACIDAD NO MENOR DE: • SESENTA (60) TM, EN EL CASO DE DEPÓSITO TEMPORAL PARA CARGA MARÍTIMA O TERRESTRE, Y DEPÓSITO ADUANERO. • CINCO (5) TM, EN EL CASO DE DEPÓSITO TEMPORAL PARA CARGA AÉREA DESTINADA EXCLUSIVAMENTE AL RÉGIMEN DE EXPORTACIÓN DEFINITIVA. • DIEZ (10) TM, EN EL CASO DE DEPÓSITO TEMPORAL PARA CARGA FLUVIAL O LACUSTRE O AÉREA. - BALANZA DE PRECISIÓN, EN FUNCIÓN AL TIPO DE MERCANCÍAS A ALMACENAR. - BALANZAS ADECUADAS A LA OPERATIVIDAD EN CASO DE DEPÓSITO TEMPORAL POSTAL. 15) TANQUES CONTENEDORES PARA ALMACENAMIENTO DE LÍQUIDOS, QUE DEBEN CONTAR CON CERTIFICADOS DE CUBICACIÓN, Y LOS CONTÓMETROS DE LÍQUIDOS U OTRO INSTRUMENTO DE MEDICIÓN DEBEN CONTAR CON CERTIFICADOS DE CALIBRACIÓN CON VALOR												

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)														
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN %UIT)	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
							POSITIVO	NEGATIVO						
		OFICIAL EMITIDOS POR EL INACAL O POR ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE CALIBRACIÓN ACREDITADAS POR ESTA ENTIDAD PÚBLICA. 16) MAQUINARIAS Y HERRAMIENTAS ADECUADAS PARA EL MANIPULEO DE LA CARGA, PESAJE DE LA CARGA Y OTRAS ACTIVIDADES OPERATIVAS, QUE DEBEN CORRESPONDER AL TIPO DE MERCANCÍA A ALMACENAR. 17) CONTAR CON LUCES DE EMERGENCIA ADOSADAS EN LAS PAREDES O POSTES DE LAS ZONAS DE ALMACENAMIENTO, QUE SE ENCIENDAN AUTOMÁTICAMENTE AL DETECTARSE EL CORTE DE FLUIDO ELÉCTRICO. 18) EQUIPO DE LUCHA CONTRA INCENDIO, ASÍ COMO DETECTORES DE INCENDIO EN ÁREAS DE ALMACENAMIENTO TECHADAS Y CERRADAS. 19) SISTEMA DE ILUMINACIÓN QUE PERMITA EFECTUAR EFICAZMENTE LAS LABORES DE RECONOCIMIENTO FÍSICO, INCLUSO EN HORARIO NOCTURNO, ASÍ COMO CONTAR CON LUCES DE EMERGENCIA. 20) GRUPO ELECTRÓGENO QUE ASEGURE LA CONTINUIDAD DE LA OPERATIVIDAD DEL ALMACÉN ADUANERO Y LAS LABORES DE LA AUTORIDAD ADUANERA, EN CASO DE FALTA DE ENERGÍA ELÉCTRICA. 21) GARANTIZAR A LA AUTORIDAD ADUANERA EL ACCESO PERMANENTE EN LÍNEA A LA INFORMACIÓN QUE ASEGURE LA COMPLETA TRAZABILIDAD DE LA MERCANCÍA, PERMITIENDO EL ADECUADO CONTROL DE SU INGRESO, PERMANENCIA, MOVILIZACIÓN Y SALIDA, A TRAVÉS DE INTERNET. 22) CONTAR CON ÁREAS ACONDICIONADAS PARA LAS INSPECCIONES QUE REALIZAN OTRAS ENTIDADES Y EJECUCIÓN DE TRATAMIENTOS DE CUARENTENA, DE SER EL CASO, LAS CUALES DEBEN ESTAR EN UNA ZONA ALEJADA DE LA OFICINA DE LA AUTORIDAD ADUANERA Y DE LA ZONA DE RECONOCIMIENTO FÍSICO; DICHAS ÁREAS PODRÁN SER UTILIZADAS PARA OTRAS ACTIVIDADES SIEMPRE QUE SE ENCUENTREN DISPONIBLES. 23) LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DEL ALMACÉN ADUANERO DEBEN ESTAR UBICADAS EN ÁREAS DIFERENTES A LAS SEÑALADAS PARA EL ALMACENAMIENTO DE MERCANCÍAS. SE EXCEPTÚA DE LA EXIGENCIA DE BALANZAS FIJAS DE PLATAFORMA, ADEMÁS DE LOS REQUISITOS QUE SE INDICAN EN LOS NUMERALES 5), 10) Y 12) PRECEDENTES, AL ALMACÉN ADUANERO QUE SOLO CUSTODIE MERCANCÍAS LÍQUIDAS A GRANEL Y QUE LAS MISMAS NO SE COMERCIALICEN POR PESO; SI ESTA COMERCIALIZACIÓN FUERA POR PESO, LAS BALANZAS PODRÁN UBICARSE FUERA DEL LOCAL DEL ALMACÉN ADUANERO, SIEMPRE QUE SE ENCUENTRE INSTALADA DENTRO DE UN INMUEBLE QUE COMPRENDA A ESE LOCAL Y QUE SEA DEL MISMO OPERADOR DE COMERCIO EXTERIOR. TRATÁNDOSE DE DEPÓSITOS TEMPORALES QUE SE UBIQUEN DENTRO DEL PUERTO, AEROPUERTO, TERMINAL TERRESTRE O PUESTO DE CONTROL FRONTERIZO, CUYOS LOCALES Y BALANZAS TENGAN MENORES ÁREAS Y CAPACIDADES A LAS ESTABLECIDAS, RESPECTIVAMENTE, SU AUTORIZACIÓN SE OTORGA PREVIA CONFORMIDAD DE LA INTENDENCIA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN ADUANERA QUE CORRESPONDA.												

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)														
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN %UIT)	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
							POSITIVO	NEGATIVO						
72	**AUTORIZACIÓN PARA OPERAR COMO DEPÓSITO FLOTANTE MARÍTIMO PARA ALMACENAR COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES** DECRETO LEGISLATIVO N.° 1053, LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULOS 4° Y 30°, PUBLICADO EL 27.06.2008 Y NORMAS MODIFICATORIAS DECRETO SUPREMO N.° 010-2009-EF, REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULOS 13° Y 41°, PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL Y ANEXO, PUBLICADO EL 16.01.2009 Y NORMAS MODIFICATORIAS DECRETO SUPREMO N° 008-2014-PRODUCE, APRUEBA EL INICIO DE TRANSFERENCIA DE FUNCIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE METROLOGÍA DEL INDECOPI AL INACAL, ARTÍCULO 1°, PUBLICADO EL 23.10.2014 RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL N.° 10-2016-SUNAT/5F0000, PROCEDIMIENTO GENERAL "AUTORIZACIÓN DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR" INTA-PG.24 (VERSIÓN 3), ANEXO 18, PUBLICADA EL 04.06.2016. RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS N.° 137-2011/SUNAT/A, PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO "AUTORIZACIÓN DE DEPÓSITOS FLOTANTES MARÍTIMOS PARA ALMACENAR COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES" INTA-PE.24.02, PUBLICADA EL 09.04.2011 RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA	**A) DOCUMENTOS EXIGIBLES** 1) SOLICITUD SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA, CONFORME AL ANEXO 1 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PE.24.02. DICHA EMPRESA DEBE ESTAR INSCRITA EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC) Y NO TENER LA CONDICIÓN DE NO HABIDO O NO HALLADO. 2) COPIA DE DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD VIGENTE O CARNÉ DE EXTRANJERÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA. 3) DECLARACIÓN JURADA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA, CONFORME AL ANEXO 3 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PE.24.02, INDICANDO SU DOMICILIO LEGAL, SER RESIDENTE EN EL PAÍS Y NO HABER SIDO CONDENADO CON SENTENCIA FIRME POR DELITOS DOLOSOS. 4) COPIA DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA, INSCRITA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS, DONDE CONSTE COMO OBJETO SOCIAL LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALMACENAMIENTO DE MERCANCÍAS; ASIMISMO, EN LA INDICADA ESCRITURA PÚBLICA DEBE CONSTAR EL PATRIMONIO SOCIAL POR CANTIDAD NO MENOR AL 50% DEL MONTO MÍNIMO DE LA GARANTÍA EXIGIBLE, CON LO QUE ACREDITA SU NIVEL DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA. 5) COPIA DE LA AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA, DONDE SE ACREDITE QUE EL BUQUE TANQUE O ARTEFACTO NAVAL ESTÁ APTO PARA PRESTAR EL SERVICIO DE ALMACÉN FLOTANTE, AL HABER CUMPLIDO CON LAS REGULACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES SOBRE LA MATERIA. 6) COPIA DE LA AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL QUE AUTORIZA EL ÁREA ACUÁTICA ASIGNADA Y ESTABLECE LA UBICACIÓN GEOGRÁFICA EN COORDENADAS DEL BUQUE TANQUE O ARTEFACTO NAVAL. 7) COPIA DEL PLANO Y MEMORIA DESCRIPTIVA DEL BUQUE TANQUE O ARTEFACTO NAVAL, FIRMADOS POR UN INGENIERO NAVAL COLEGIADO. 8) DECLARACIÓN JURADA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA, INDICANDO LO SIGUIENTE: - NÚMERO DE LA DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN PARA EL CONSUMO DEL BUQUE TANQUE O ARTEFACTO NAVAL, EN CASO NO SEA NACIONAL. - NÚMERO DE MATRÍCULA OTORGADO POR LA AUTORIDAD MARÍTIMA. - NOMBRE DEL BUQUE TANQUE O ARTEFACTO NAVAL. - TIPO DEL BUQUE O ARTEFACTO NAVAL, TONELAJE DE PESO, MEDIDAS Y CAPACIDAD DE SUS TANQUES DE ALMACENAMIENTO. 9) COPIA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS O CONTRATO DE FLETAMENTO O DE LA FICHA DE INSCRIPCIÓN EMITIDA POR LOS REGISTROS PÚBLICOS EN LA QUE CONSTE LA INSCRIPCIÓN DEL BUQUE TANQUE O ARTEFACTO NAVAL. 10) COPIAS DE LOS CERTIFICADOS DE CUBICACIÓN DE LOS TANQUES DE ALMACENAMIENTO Y DE LOS CERTIFICADOS DE CALIBRACIÓN DE LOS CONTÓMETROS O DE OTRO INSTRUMENTO DE MEDICIÓN A UTILIZAR, VIGENTES Y CON VALOR OFICIAL EMITIDOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE CALIDAD – INACAL O POR ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE CALIBRACIÓN ACREDITADAS POR ESTA ENTIDAD PÚBLICA, LAS MISMAS QUE PUEDEN SER VERIFICADOS EN EL PORTAL WEB DE DICHO INSTITUTO. 11) CARTA FIANZA BANCARIA O PÓLIZA DE CAUCIÓN POR EL MONTO MÍNIMO PREVISTO EN EL ANEXO DEL	ANEXO 1 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PE.24.02 ANEXO 3 DEL PROCEDIMIENTO INTA- PE.24.02 ANEXO DEL	GRATUITO	GRATUITO			X	TREINTA (30) DÍAS	OFICINAS DE TRÁMITE DOCUMENTARIO DE LA SUNAT	INTENDENCIA DE GESTIÓN Y CONTROL ADUANERO: JEFE DE LA DIVISIÓN DE OPERADORES	JEFE DE LA DIVISIÓN DE OPERADORES DE LA INTENDENCIA DE GESTIÓN Y CONTROL ADUANERO **PLAZO PARA PRESENTAR RECURSO**: QUINCE (15) DÍAS HÁBILES **PLAZO PARA RESOLVER RECURSO**: TREINTA (30) DÍAS HÁBILES		GERENTE DE OPERADORES DE LA INTENDENCIA DE GESTIÓN Y CONTROL ADUANERO **PLAZO PARA PRESENTAR RECURSO**: QUINCE (15) DÍAS HÁBILES **PLAZO PARA RESOLVER RECURSO**: TREINTA (30) DÍAS HÁBILES

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)														
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN %UIT)	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
							POSITIVO	NEGATIVO						
	NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS N.° 493-2005/SUNAT/A, PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO "GARANTÍAS DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR" INPCFA-PE.03.04, PUBLICADA EL 23.10.2005 LEY N.° 27444, LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, ARTÍCULO 44°, PUBLICADA EL 11.04.2001 Y NORMAS MODIFICATORIAS. DECRETO LEY N.° 26020, LEY ORGÁNICA DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS, ARTÍCULO 2°, PUBLICADO EL 28.12.1992 DECRETO SUPREMO N.° 111-2005-EF, CREAN TASA POR EXPEDICIÓN DE CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN PARA OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR OTORGADO POR LA SUNAT, ARTÍCULO 1º, PUBLICADO EL 03.09.2005	REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, PARA OPERAR COMO DEPÓSITO TEMPORAL MARÍTIMO, DEPÓSITO ADUANERO PÚBLICO O DEPÓSITO ADUANERO PRIVADO, SEGÚN LA SOLICITUD DE LA EMPRESA RECURRENTE, Y CONFORME AL ANEXO 1 DEL PROCEDIMIENTO "GARANTÍAS DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR" INPCFA-PE.03.04. 12) COPIA DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA EN TIERRA DE LA EMPRESA. 13) COPIA DEL REGISTRO DE HIDROCARBUROS DEL ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA (OSINERGMIN). 14) LOS DOCUMENTOS PARA EL REGISTRO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ANTE LA AUTORIDAD ADUANERA Y AUXILIAR, QUE SE INDICAN EN EL ANEXO 2 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PE.24.02. 15) COPIA DEL COMPROBANTE DE PAGO PARA EL OTORGAMIENTO DE CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA, DE SER REQUERIDO, POR CADA UNA DE LAS PERSONAS QUE SE REGISTRAN. (0.6329% DE LA UIT, S/ 25.00). **B) REQUISITOS DE INFRAESTRUCTURA Y OTROS** 1) UNA OFICINA EN TIERRA, QUE CUENTE CON: - EQUIPOS DE CÓMPUTO Y SISTEMA DE INTERCONEXIÓN DE DATOS Y DE COMUNICACIONES QUE PERMITAN EL ACCESO A LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS DE LA SUNAT Y A INTERNET, PARA SU OPERATIVIDAD ADUANERA. UNO DE ESOS EQUIPOS DEBE ESTAR DISPONIBLE PARA LA AUTORIDAD ADUANERA CUANDO SE APERSONE EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, EL CUAL ADEMÁS DEBE TENER SISTEMA UPS (FUENTE ININTERRUMPIDA DE PODER) PARA SU INTERCONEXIÓN CON LA SUNAT Y CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS SEÑALADAS EN EL ANEXO 18 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 (VERSIÓN 3). - SISTEMA DE CONTROL AUTOMATIZADO DE ALMACENAMIENTO DE MERCANCÍAS, QUE PERMITA VERIFICAR SU UBICACIÓN, IDENTIFICACIÓN Y CANTIDAD DESDE EL EQUIPO DISPONIBLE PARA LA AUTORIDAD ADUANERA. - EQUIPO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIO. 2) UN BUQUE TANQUE O ARTEFACTO NAVAL CON LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y LOS CERTIFICADOS CORRESPONDIENTES EMITIDOS POR LA AUTORIDAD MARÍTIMA, QUE COMO MÍNIMO CUENTE CON: - COMPARTIMIENTOS ADECUADOS PARA EL ALMACENAMIENTO DE LA MERCANCÍA, IMPLEMENTADOS CON SISTEMA DE MEDICIÓN PARA EL CONTROL DE LA MISMA EN SU ALMACENAMIENTO Y DESPACHO. - MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS ADECUADAS PARA LA CARGA Y DESCARGA DE LA MERCANCÍA. - EQUIPO DE LUCHA CONTRA INCENDIO. - SISTEMA DE MEDIDAS DE SEGURIDAD. - EQUIPOS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN AMBIENTAL. - SISTEMA DE POSICIONAMIENTO SATELITAL TIPO GPS. 3) UNA NAVE MOTORIZADA PROPIA O CONTRATADA PARA EL TRASLADO INMEDIATO DE LAS AUTORIDADES ADUANERAS AL BUQUE TANQUE O ARTEFACTO NAVAL, BAJO COSTO Y RESPONSABILIDAD DEL DEPÓSITO FLOTANTE, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE DESPACHO Y CONTROL, QUE CUENTE CON LA LICENCIA DE TRANSPORTE DE PERSONAS OTORGADA POR LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL.	REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS ANEXO 1 PROCEDIMIENTO INPCFA-PE.03.04 ANEXO 2 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PE-24.02 ANEXO 18 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 (VERSIÓN 3)											

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)														
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN %UIT)	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
							POSITIVO	NEGATIVO						
75	**MODIFICACIÓN DEL ÁREA AUTORIZADA AL ALMACÉN ADUANERO** DECRETO LEGISLATIVO N.° 1053, LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULOS 4°, 30° Y 31°, PUBLICADO EL 27.06.2008 Y NORMAS MODIFICATORIAS. DECRETO SUPREMO N.° 010-2009-EF, REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULOS 13°, 38° Y 39°, Y PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, PUBLICADO EL 16.01.2009 Y NORMAS MODIFICATORIAS. RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL N.° 10-2016-SUNAT/5F0000, PROCEDIMIENTO GENERAL "AUTORIZACIÓN DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR" INTA-PG.24 (VERSIÓN 3), ANEXO 32, PUBLICADA EL 04.06.2016.	1) SOLICITUD SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA, PIDIENDO AUTORIZACIÓN PARA LA AMPLIACIÓN O REDUCCIÓN DEL ÁREA AUTORIZADA, TENIENDO EN CUENTA QUE LA AMPLIACIÓN ES EN TERRENO ADYACENTE AL LOCAL AUTORIZADO, Y EN CASO DE REDUCCIÓN TENER PRESENTE EL ÁREA MÍNIMA ESTABLECIDA. EL ALMACÉN ADUANERO DEBE ESTAR ACTIVO EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC) Y NO TENER LA CONDICIÓN DE NO HALLADO O NO HABIDO. 2) COPIA CERTIFICADA NOTARIALMENTE DEL ACTA DE DIRECTORIO O DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS O DE SOCIOS, DONDE CONSTE EL ACUERDO PARA MODIFICAR EL ÁREA AUTORIZADA AL ALMACÉN ADUANERO. 3) COPIA DEL CONTRATO DE ALQUILER, COMODATO O CESIÓN EN USO DEL INMUEBLE DEL ALMACÉN ADUANERO, O COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN DE PROPIEDAD INSCRITA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS SI EL LOCAL ES PROPIO, EN CASO DE AMPLIACIÓN CUYA ÁREA NO ESTÉ COMPRENDIDA EN LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN EL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN. 4) COPIA DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO DEL LOCAL, QUE INDIQUE EL ÁREA MODIFICADA, SI FUERA EL CASO. 5) COPIA DE LA CONSTANCIA EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL, QUE CERTIFIQUE EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES BÁSICAS DE SEGURIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPOS DE SEGURIDAD DEL ALMACÉN ADUANERO REDUCIDO O AMPLIADO, SEGÚN EL CASO. 6) COPIA DEL PLANO Y MEMORIA DESCRIPTIVA DEL LOCAL A REDUCIRSE O AMPLIARSE, SEGÚN EL CASO, QUE DETALLEN LAS MEDIDAS Y ÁREAS DE SU INFRAESTRUCTURA, FIRMADOS POR UN INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO COLEGIADOS. 7) COPIA DEL PLANO DEL SISTEMA DE MONITOREO INSTALADO EN EL ALMACÉN ADUANERO A REDUCIRSE O AMPLIARSE, IMPRESO Y EN FORMATO CAD Y PDF, GRABADO EN CD O EN MEMORIA USB, QUE INDIQUE LA UBICACIÓN DE LAS VIDEOCÁMARAS Y EN FORMA SOMBREADA LA ZONA QUE CUBRE CADA UNA DE ESTAS. 8) RELACIÓN DE LAS VIDEOCÁMARAS DEL SISTEMA DE MONITOREO, EN FORMATO EXCEL Y EN MEDIO MAGNÉTICO (CD O MEMORIA USB), CONFORME AL ANEXO 20 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 (VERSIÓN 3). LA MODIFICACIÓN DEL ÁREA DEL ALMACÉN ADUANERO SE REALIZA CON OBSERVANCIA DE LOS REQUISITOS Y CONDICIONES VIGENTES PARA OPERAR.	SOLICITUD EN FORMATO LIBRE ANEXO 20 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 (VERSIÓN 3)	GRATUITO	GRATUITO			X	TREINTA (30) DÍAS	OFICINAS DE TRÁMITE DOCUMENTARIO DE LA SUNAT	INTENDENCIA DE GESTIÓN Y CONTROL ADUANERO: JEFE DE LA DIVISIÓN DE OPERADORES	JEFE DE LA DIVISIÓN DE OPERADORES DE LA INTENDENCIA DE GESTIÓN Y CONTROL ADUANERO **PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:** QUINCE (15) DÍAS **PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:** TREINTA (30) DÍAS		GERENTE DE OPERADORES DE LA INTENDENCIA DE GESTIÓN Y CONTROL ADUANERO **PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:** QUINCE (15) DÍAS **PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:** TREINTA (30) DÍAS

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)														
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN %UIT)	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
							POSITIVO	NEGATIVO						
76	**AUTORIZACIÓN AL ALMACÉN ADUANERO PARA OPERAR EN UN LOCAL ANEXO EN LA MISMA CIRCUNSCRIPCIÓN ADUANERA** DECRETO LEGISLATIVO N.° 1053, LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULOS 4°, 30° Y 31°, PUBLICADO EL 27.06.2008 Y NORMAS MODIFICATORIAS. DECRETO SUPREMO N.° 010-2009-EF, REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULOS 13°, 38° Y 39°, Y PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, PUBLICADO EL 16.01.2009 Y NORMAS MODIFICATORIAS. DECRETO SUPREMO N° 008-2014-PRODUCE, APRUEBA EL INICIO DE TRANSFERENCIA DE FUNCIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE METROLOGÍA DEL INDECOPI AL INACAL, ARTÍCULO 1°, PUBLICADO EL 23.10.2014 RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL N.° 10-2016-SUNAT/5F0000, PROCEDIMIENTO GENERAL "AUTORIZACIÓN DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR" INTA-PG.24 (VERSIÓN 3), ANEXO 38, PUBLICADA EL 04.06.2016.	**A) DOCUMENTOS Y CONDICIONES EXIGIBLES** 1) SOLICITUD SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA, PIDIENDO AUTORIZACIÓN PARA OPERAR EN UN LOCAL ANEXO, EN LA MISMA CIRCUNSCRIPCIÓN ADUANERA. EL ALMACÉN ADUANERO DEBE ESTAR ACTIVO EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC) Y NO TENER LA CONDICIÓN DE NO HALLADO O NO HABIDO. 2) COPIA CERTIFICADA NOTARIALMENTE DEL ACTA DE DIRECTORIO O DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS O DE SOCIOS, DONDE CONSTE EL ACUERDO PARA OPERAR EN UN LOCAL ANEXO. 3) COPIA DE LA CONSTANCIA QUE ACREDITE ESTAR LOCALIZADO DENTRO DE LA DISTANCIA MÁXIMA RAZONABLE A QUE SE REFIERE EL INCISO D) DEL ARTÍCULO 31° DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, DE ACUERDO A LO QUE ESTABLEZCA LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA. 4) COPIA DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO DEL LOCAL ANEXO. 5) COPIA DEL CONTRATO DE ALQUILER, COMODATO O CESIÓN DEL LOCAL ANEXO, O COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN DE PROPIEDAD INSCRITA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS SI EL LOCAL ES PROPIO. 6) COPIA DE LA CONSTANCIA EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL, QUE CERTIFIQUE EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES BÁSICAS DE SEGURIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPOS DE SEGURIDAD. 7) COPIA DE LA AUTORIZACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA, EN CASO EL ALMACÉN ADUANERO RECIBA ANIMALES VIVOS. 8) COPIA DEL PLANO Y MEMORIA DESCRIPTIVA DEL LOCAL ANEXO, QUE DETALLEN LAS MEDIDAS Y ÁREAS DE SU INFRAESTRUCTURA, FIRMADOS POR UN INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO COLEGIADOS. 9) COPIA DEL PLANO DEL SISTEMA DE MONITOREO INSTALADO EN EL LOCAL ANEXO, IMPRESO Y EN FORMATO CAD Y PDF, GRABADO EN CD O EN MEMORIA USB, QUE INDIQUE LA UBICACIÓN DE LAS VIDEOCÁMARAS Y EN FORMA SOMBREADA LA ZONA QUE CUBRE CADA UNA DE ESTAS. 10) RELACIÓN DE LAS VIDEOCÁMARAS DEL SISTEMA DE MONITOREO, EN FORMATO EXCEL Y EN MEDIO MAGNÉTICO (CD O MEMORIA USB), CONFORME AL ANEXO 20 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 (VERSIÓN 3). 11) UN SOBRE CERRADO Y LACRADO DIRIGIDO A LA INTENDENCIA DE GESTIÓN Y CONTROL ADUANERO, QUE CONTENGA LA SIGUIENTE INFORMACIÓN DE ACCESO AL SISTEMA DE MONITOREO: DIRECCIÓN ELECTRÓNICA, USUARIO Y CLAVE DE ACCESO; ADEMÁS, DEBE CONTENER LA INFORMACIÓN DEL PERSONAL QUE ES EL CONTACTO CON LA SUNAT: - NOMBRES Y APELLIDOS: …… - CARGO: …….. - TELÉFONOS (FIJO Y CELULAR): …….. - CORREO ELECTRÓNICO: …….. SI HUBIERA ALGÚN CAMBIO EN DICHA INFORMACIÓN, EL ALMACÉN ADUANERO EN ESA MISMA FORMA (EN SOBRE CERRADO Y LACRADO) DEBE COMUNICARLO A LA INTENDENCIA DE GESTIÓN Y CONTROL ADUANERO, EN EL PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE REALIZADO. 12) COPIA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN POSTAL OTORGADA POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, Y DE LA RESOLUCIÓN QUE LO APRUEBA, TRATÁNDOSE DE DEPÓSITOS TEMPORALES POSTALES.	SOLICITUD EN FORMATO LIBRE ANEXO 20 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 (VERSIÓN 3)	GRATUITO	GRATUITO			X	TREINTA (30) DÍAS	OFICINAS DE TRÁMITE DOCUMENTARIO DE LA SUNAT	INTENDENCIA DE GESTIÓN Y CONTROL ADUANERO: JEFE DE LA DIVISIÓN DE OPERADORES	JEFE DE LA DIVISIÓN DE OPERADORES DE LA INTENDENCIA DE GESTIÓN Y CONTROL ADUANERO **PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:** QUINCE (15) DÍAS **PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:** TREINTA (30) DÍAS		GERENTE DE OPERADORES DE LA INTENDENCIA DE GESTIÓN Y CONTROL ADUANERO **PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:** QUINCE (15) DÍAS **PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:** TREINTA (30) DÍAS

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)														
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN %UIT)	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
							POSITIVO	NEGATIVO						
		13) COPIA DEL CERTIFICADO "CONFORMIDAD DE OPERACIÓN COMO AGENTE ACREDITADO" OTORGADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL, TRATÁNDOSE DE DEPÓSITOS TEMPORALES AÉREOS Y LOS QUE PRESTEN EL SERVICIO DE ALMACENAMIENTO POSTAL. 14) COPIAS DE LOS CERTIFICADOS DE CUBICACIÓN DE LOS TANQUES Y VEHÍCULOS TRANSPORTADORES, EN CASO EL ALMACÉN ADUANERO RECIBA MERCANCÍAS LÍQUIDAS A GRANEL. 15) COPIAS DE LOS CERTIFICADOS DE CALIBRACIÓN DE LAS BALANZAS VIGENTE CON VALOR OFICIAL, EMITIDOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE CALIDAD - INACAL O POR ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE CALIBRACIÓN ACREDITADAS POR ESTA ENTIDAD PÚBLICA. 16) COPIA DE LA AUTORIZACIÓN, REGISTRO O CERTIFICADO VIGENTE EXPEDIDO POR EL SECTOR COMPETENTE QUE CORRESPONDA, EN CASO DE ALMACENAMIENTO DE MERCANCÍAS QUE POR SU NATURALEZA REQUIERAN CONDICIONES ESPECIALES DE CONSERVACIÓN. LOS CERTIFICADOS DE CALIBRACIÓN SEÑALADOS EN EL NUMERAL 15 DEBERÁN SER RENOVADOS DENTRO DEL PLAZO DE DOS (2) AÑOS, COMPUTADO A PARTIR DEL 1 DE ENERO DEL AÑO SIGUIENTE AL DE LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO A RENOVAR, Y DEBEN SER PRESENTADOS DENTRO DE LOS TREINTA (30) PRIMEROS DÍAS CALENDARIO DE CADA AÑO. **B) REQUISITOS DE INFRAESTRUCTURA Y OTROS** EL ALMACÉN ADUANERO EN LOCAL ANEXO DEBE CONTAR CON INSTALACIONES, EQUIPOS Y MEDIOS QUE PERMITAN SATISFACER LAS EXIGENCIAS DE FUNCIONALIDAD, SEGURIDAD E HIGIENE; Y CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS Y CONDICIONES: 1) UN LOCAL QUE TENGA LA SIGUIENTE ÁREA MÍNIMA DE TERRENO: DEPÓSITO TEMPORAL: • PARA CARGA MARÍTIMA: 10,000.00 M2. • PARA CARGA AÉREA Y/O TERRESTRE: 2,000.00 M2. • PARA CARGA AÉREA DESTINADA EXCLUSIVAMENTE AL RÉGIMEN DE EXPORTACIÓN DEFINITIVA: 600.00 M2. • PARA CARGA FLUVIAL O LACUSTRE: 500.00 M2. • PARA LOS ENVÍOS POSTALES: 200.00 M2. DEPÓSITO ADUANERO: • PÚBLICO: 3,000.00 M2. • PRIVADO: 1,000.00 M2. 2) EL PISO DEL LOCAL: - DEBE ESTAR PAVIMENTADO CON ASFALTO O LOSA DE CONCRETO EN LAS SIGUIENTES ZONAS: • DE RECONOCIMIENTO FÍSICO. • DE ALMACENAMIENTO DE MERCANCÍAS EN CONTENEDORES. • DONDE SE UBICA LA OFICINA DE LA AUTORIDAD ADUANERA. • VÍAS PEATONALES Y VEHICULARES. - PARA EL RESTO DEL LOCAL SE PUEDE UTILIZAR UN MATERIAL DISTINTO AL SEÑALADO EN EL PÁRRAFO PRECEDENTE, SIEMPRE QUE SEA RESISTENTE, COMPACTADO CON ELEMENTOS QUE IMPIDAN LA PROLIFERACIÓN DE MATERIAL PARTICULADO, QUE PERMITA EL TRÁNSITO FLUIDO DE VEHÍCULOS Y PERSONAS Y SATISFAGA LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE, DE ACUERDO AL TIPO DE MERCANCÍAS A ALMACENAR. LA MEMORIA DESCRIPTIVA DEL LOCAL, FIRMADA POR UN INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO COLEGIADOS, DEBE ACREDITAR												

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)														
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN %UIT)	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
							POSITIVO	NEGATIVO						
		QUE EL MATERIAL UTILIZADO GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS CARACTERÍSTICAS ANTES SEÑALADAS, Y ESTABLECER EL TIPO Y PERIODICIDAD DE MANTENIMIENTO QUE SE REQUIERE. 3) SISTEMA DE COMUNICACIÓN DE DATOS Y EQUIPOS DE CÓMPUTO QUE PERMITAN SU INTERCONEXIÓN CON LA SUNAT, PARA SU OPERATIVIDAD ADUANERA, ADECUADOS CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS INDICADAS EN EL ANEXO 18 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 (VERSIÓN 3). 4) EL CERCO PERIMÉTRICO DEBE SER INSTALADO DE MODO PERMANENTE, CONSTRUIDO CON LADRILLO O CONCRETO U OTRO MATERIAL QUE BRINDE SIMILAR SEGURIDAD, Y TENER UNA ALTURA MÍNIMA DE 3 METROS. TRATÁNDOSE DE DEPÓSITO TEMPORAL QUE COLINDA CON UN DEPÓSITO ADUANERO, INSTALADOS EN UNA MISMA UNIDAD INMOBILIARIA, EL CERCO PERIMÉTRICO INTERIOR PODRÁ SER DE MALLA METÁLICA O DE ESTRUCTURA SIMILAR; EN CASO QUE DICHOS ALMACENES SOLO RECIBAN MERCANCÍAS LÍQUIDAS A GRANEL EN TANQUES, LA DELIMITACIÓN PODRÁ EFECTUARSE CON LÍNEA DEMARCATORIA EN EL PISO. EN CASO DE DEPÓSITO TEMPORAL QUE SE INSTALA DENTRO DE UN TERMINAL PORTUARIO, NO ES EXIGIBLE EL CERCO PERIMÉTRICO EN EL LADO QUE COLINDA CON EL MAR. 5) ZONA DE RECONOCIMIENTO FÍSICO PARA CARGA SUELTA Y, DE SER EL CASO, PARA CARGA EN CONTENEDORES, QUE REÚNAN LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES: - DEMARCADA Y SEÑALIZADA. - CON PISO ASFALTADO O PAVIMENTADO. - SU EXTENSIÓN DEBE GUARDAR PROPORCIÓN CON LA OPERATIVIDAD DEL DESPACHO ADUANERO Y PERMITIR A LA AUTORIDAD ADUANERA REALIZAR EL RECONOCIMIENTO FÍSICO DE LAS MERCANCÍAS EN FORMA FLUIDA, CONTINUA Y SEGURA, DE ACUERDO A LO QUE ESTABLEZCA LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA. - SER EXCLUSIVA PARA EL RECONOCIMIENTO FÍSICO QUE REALIZA LA AUTORIDAD ADUANERA, NO ESTANDO PERMITIDO QUE SE DESTINE PARA ACTIVIDAD DISTINTA. - LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA PODRÁ ESTABLECER OTROS REQUISITOS DE INFRAESTRUCTURA. LA ZONA DE RECONOCIMIENTO FÍSICO PARA LA CARGA EN CONTENEDORES DEBE ESTAR SEPARADA DE LA ZONA DESTINADA PARA LA CARGA SUELTA, AMBAS DEBEN SER MANTENIDAS Y AMPLIADAS CONFORME AL INCREMENTO DEL VOLUMEN DE LA CARGA A RECONOCERSE. 6) VÍAS DE ACCESO PEATONAL Y VEHICULAR, DEBIDAMENTE IDENTIFICADAS, DEMARCADAS Y SEÑALIZADAS. 7) OFICINA PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD ADUANERA, QUE REÚNA LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES: - TENER UN ÁREA MÍNIMA PARA EL INICIO DE ACTIVIDADES DE 7 M2 EN CASO DE DEPÓSITO ADUANERO, Y DE 12 M2 TRATÁNDOSE DE DEPÓSITO TEMPORAL. - CUYA EXTENSIÓN DEBE GUARDAR PROPORCIÓN CON LA OPERATIVIDAD DEL DESPACHO ADUANERO, ESTAR INSTALADA CERCA DE LA ZONA DE RECONOCIMIENTO FÍSICO O A UNA DISTANCIA PRUDENCIAL CUANDO SE ALMACENE MERCANCÍAS CALIFICADAS COMO PELIGROSAS. - LAS PAREDES Y EL TECHO DEBEN SER DE LADRILLO O CONCRETO, DE TRATARSE DE OTRO MATERIAL SEGÚN	ANEXO 18 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 (VERSIÓN 3)											

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)														
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN %UIT)	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
							POSITIVO	NEGATIVO						
		LA ZONA GEOGRÁFICA DE SU UBICACIÓN O DE OFICINA PREFABRICADA, LA INTENDENCIA DE GESTIÓN Y CONTROL ADUANERO REQUERIRÁ LA CONFORMIDAD DE LA INTENDENCIA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN ADUANERA QUE CORRESPONDA. - EN EL LADO FRONTAL DE LA OFICINA TENER UN LETRERO VISIBLE QUE INDIQUE: OFICINA DE LA AUTORIDAD ADUANERA. - QUE CUENTE CON PUERTA Y CERRADURA DE SEGURIDAD. - QUE CUENTE CON ALUMBRADO, VENTILACIÓN, SERVICIOS HIGIÉNICOS, TELÉFONO, CASILLERO CON LLAVE, EXTINTOR, ESCRITORIOS CON SILLAS ERGONÓMICAS EN LA MISMA CANTIDAD DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO EXIGIBLES, Y SILLAS DE ATENCIÓN AL USUARIO PARA CADA ESCRITORIO; ESTAS SILLAS NO SON EXIGIBLES SI LA OFICINA CUENTA CON VENTANILLAS DE ATENCIÓN AL USUARIO. - DE ENCONTRARSE LOS SERVICIOS HIGIÉNICOS INSTALADOS AL EXTERIOR, ÉSTOS DEBERÁN ESTAR EN LA INMEDIACIÓN A LA OFICINA O A UNA DISTANCIA MÁXIMA DE 30 METROS, SIENDO SIEMPRE PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD ADUANERA. - ESTAR CLIMATIZADA CON CALEFACCIÓN Y/O AIRE ACONDICIONADO O CON MATERIAL APROPIADO PARA PAREDES Y TECHO, DE ACUERDO A LA ZONA GEOGRÁFICA DE SU UBICACIÓN, CUYA CONFORMIDAD A SOLICITUD DE LA INTENDENCIA DE GESTIÓN Y CONTROL ADUANERO EMITE LA INTENDENCIA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN ADUANERA QUE CORRESPONDA. - QUE CUENTE CON EQUIPOS DE CÓMPUTO EN CANTIDAD EQUIVALENTE AL PROMEDIO MENSUAL DE FUNCIONARIOS ASIGNADOS PARA EL RECONOCIMIENTO FÍSICO Y CON SISTEMA UPS (FUENTE ININTERRUMPIDA DE PODER) PARA SU INTERCONEXIÓN CON LA SUNAT, ADAPTADOS CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS QUE SE SEÑALAN EN EL ANEXO 18 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 (VERSIÓN 3), Y ACTUALIZADOS CON LA INFORMACIÓN QUE LA SUNAT ESTABLECE Y TRANSMITE A LOS ALMACENES ADUANEROS DE MANERA PERMANENTE. - CONTAR CON UN ESPACIO INDEPENDIENTE Y EXCLUSIVO PARA EL PERSONAL DE LOS DESPACHADORES DE ADUANA Y DEMÁS INTERESADOS QUE DEBAN PARTICIPAR O PRESENCIAR EL RECONOCIMIENTO FÍSICO DE LAS MERCANCÍAS, EL CUAL DEBE ESTAR ACONDICIONADO CON ASIENTOS; SI DICHO ESPACIO ESTUVIERA AL EXTERIOR A LA OFICINA Y AL AIRE LIBRE, ADEMÁS DEBE TENER PROTECCIÓN CONTRA LAS INCLEMENCIAS DEL MEDIO AMBIENTE. DICHOS ESPACIOS NO SERÁN EXIGIBLES SI EL ALMACÉN ADUANERO CUENTA CON SALA DE ESPERA TECHADA Y DOTADA DE ASIENTOS. LOS ALMACENES ADUANEROS QUE CUENTEN CON UN ÁREA TOTAL NO MAYOR A 1,000.00 M2 ESTÁN EXCEPTUADOS DE CONTAR CON SERVICIOS HIGIÉNICOS PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD ADUANERA, DEBIENDO FACILITARSE EL USO DE LOS SERVICIOS HIGIÉNICOS DEL LOCAL. EL COSTO Y MANTENIMIENTO DE LA OFICINA PARA LA AUTORIDAD ADUANERA SERÁN ASUMIDOS POR EL ALMACÉN ADUANERO. SI SE INSTALA MÁS DE UNA OFICINA PARA LA AUTORIDAD ADUANERA, CADA UNA DE ELLAS DEBE CUMPLIR CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES ANTES SEÑALADAS. 8) SISTEMA DE MONITOREO POR CÁMARAS DE TELEVISIÓN, COMPUESTO POR VIDEOCÁMARAS QUE	ANEXO 18 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 (VERSIÓN 3)											

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)														
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN %UIT)	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
							POSITIVO	NEGATIVO						
		PERMITAN A LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA VISUALIZAR EN LÍNEA LA UBICACIÓN Y EL MOVIMIENTO DE LAS MERCANCÍAS EN SU INTEGRIDAD, EN LAS SIGUIENTES ÁREAS Y ZONAS: - ÁREAS DEL PERÍMETRO DEL ALMACÉN ADUANERO. - ÁREAS DEL INGRESO Y SALIDA DEL ALMACÉN ADUANERO. - ÁREAS DE ALMACENAMIENTO. - ZONAS DE RECONOCIMIENTO FÍSICO. - ZONAS DE RECONOCIMIENTO PREVIO, DE CONTAR CON ESTA ZONA. LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SISTEMA DE MONITOREO ESTÁN SEÑALADAS EN EL ANEXO 19 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 (VERSIÓN 3). LOS FUNCIONARIOS DESIGNADOS POR LA INTENDENCIA DE GESTIÓN Y CONTROL ADUANERO E INTENDENCIAS DE ADUANA, PUEDEN TENER ACCESO REMOTO POR INTERNET AL SISTEMA DE MONITOREO DEL ALMACÉN ADUANERO PARA LAS LABORES DE INVESTIGACIÓN ADUANERA Y ACCIONES DE CONTROL QUE PUDIERAN PROGRAMAR Y REALIZAR DE ACUERDO A SU CAPACIDAD OPERATIVA. LA INTENDENCIA DE GESTIÓN Y CONTROL ADUANERO CENTRALIZA Y ADMINISTRA LOS ACCESOS A LOS SISTEMAS DE MONITOREO DE LOS ALMACENES ADUANEROS. 9) RECINTO ESPECIAL PARA ANIMALES VIVOS, DE SER EL CASO, CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE NECESARIAS. 10) RECINTO ESPECIAL PARA ALMACENAR COMBUSTIBLES, MERCANCÍAS INFLAMABLES, PRODUCTOS QUÍMICOS O CUALQUIER OTRA MERCANCÍA QUE ATENTE CONTRA LA VIDA Y SALUD DE PERSONAS, ANIMALES O VEGETALES; EL CUAL PODRÁ SER UTILIZADO PARA OTRA ACTIVIDAD SIEMPRE QUE SE ENCUENTRE DISPONIBLE. LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA PODRÁ AUTORIZAR QUE EN ESTOS RECINTOS ESPECIALES SE REALICE EL RECONOCIMIENTO FÍSICO DE LAS REFERIDAS MERCANCÍAS. DICHO RECINTO ESPECIAL DEBE TENER LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS COMO MÍNIMO: - DOTADO DE MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE GARANTICEN LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LAS PERSONAS. - INSTALADO EN LUGAR DISTANTE DE LAS ZONAS DE ALMACENAMIENTO, OFICINA DE LA AUTORIDAD ADUANERA Y ZONA DE RECONOCIMIENTO FÍSICO. - SEÑALIZADO CON AVISOS DE SEGURIDAD, RIESGO, PREVENCIÓN Y CON EL TIPO DE MERCANCÍA QUE SE ALMACENA. - VÍAS QUE PERMITA EL LIBRE ACCESO Y SALIDA DE PERSONAS Y EQUIPOS ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIA. 11) OTROS REQUISITOS QUE SEAN EXIGIBLES PARA EL ALMACENAMIENTO DE MERCANCÍAS PELIGROSAS Y QUE POR SUS CARACTERÍSTICAS REQUIERAN DE ALMACENAMIENTO ESPECIAL, CONFORME A LA NORMATIVIDAD LEGAL, POR LO QUE EN LA ZONA DE ESTE ALMACENAMIENTO DEBE ACONDICIONARSE UNA ZONA PARA EL RECONOCIMIENTO FÍSICO DE DICHAS MERCANCÍAS. 12) INSTALACIONES ADECUADAS PARA ALMACENAR MERCANCÍAS QUE POR SU NATURALEZA REQUIERAN CONDICIONES ESPECIALES DE CONSERVACIÓN. 13) CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA, EN CASO EL ALMACÉN ADUANERO REQUIERA ACCESO INTERNO A OTROS LOCALES CONTIGUOS, LO QUE DEBE ESTAR DEBIDAMENTE JUSTIFICADO.	ANEXO 19 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 (VERSIÓN 3)											

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)														
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN %UIT)	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
							POSITIVO	NEGATIVO						
		14) BALANZAS QUE CUENTEN CON CERTIFICADOS DE CALIBRACIÓN CON VALOR OFICIAL, EMITIDOS POR EL INACAL O POR ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE CALIBRACIÓN ACREDITADAS POR ESTA ENTIDAD PÚBLICA: - BALANZA FIJA DE PLATAFORMA INSTALADA AL INTERIOR DEL ÁREA A AUTORIZAR, PARA EL PESAJE DE LA CARGA A LA ENTRADA Y SALIDA DEL ALMACÉN ADUANERO, CON CAPACIDAD NO MENOR DE: • SESENTA (60) TM, EN EL CASO DE DEPÓSITO TEMPORAL PARA CARGA MARÍTIMA O TERRESTRE, Y DEPÓSITO ADUANERO. • CINCO (5) TM, EN EL CASO DE DEPÓSITO TEMPORAL PARA CARGA AÉREA DESTINADA EXCLUSIVAMENTE AL RÉGIMEN DE EXPORTACIÓN DEFINITIVA. • DIEZ (10) TM, EN EL CASO DE DEPÓSITO TEMPORAL PARA CARGA FLUVIAL O LACUSTRE O AÉREA. - BALANZA DE PRECISIÓN, EN FUNCIÓN AL TIPO DE MERCANCÍAS A ALMACENAR. - BALANZAS ADECUADAS A LA OPERATIVIDAD EN CASO DE DEPÓSITO TEMPORAL POSTAL. 15) TANQUES CONTENEDORES PARA ALMACENAMIENTO DE LÍQUIDOS, QUE DEBEN CONTAR CON CERTIFICADOS DE CUBICACIÓN, Y LOS CONTÓMETROS DE LÍQUIDOS U OTRO INSTRUMENTO DE MEDICIÓN DEBEN CONTAR CON CERTIFICADOS DE CALIBRACIÓN CON VALOR OFICIAL EMITIDOS POR EL INACAL O POR ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE CALIBRACIÓN ACREDITADAS POR ESTA ENTIDAD PÚBLICA. 16) MAQUINARIAS Y HERRAMIENTAS ADECUADAS PARA EL MANIPULEO DE LA CARGA, PESAJE DE LA CARGA Y OTRAS ACTIVIDADES OPERATIVAS, QUE DEBEN CORRESPONDER AL TIPO DE MERCANCÍA A ALMACENAR. 17) CONTAR CON LUCES DE EMERGENCIA ADOSADAS EN LAS PAREDES O POSTES DE LAS ZONAS DE ALMACENAMIENTO, QUE SE ENCIENDAN AUTOMÁTICAMENTE AL DETECTARSE EL CORTE DE FLUIDO ELÉCTRICO. 18) EQUIPO DE LUCHA CONTRA INCENDIO, ASÍ COMO DETECTORES DE INCENDIO EN ÁREAS DE ALMACENAMIENTO TECHADAS Y CERRADAS. 19) SISTEMA DE ILUMINACIÓN QUE PERMITA EFECTUAR EFICAZMENTE LAS LABORES DE RECONOCIMIENTO FÍSICO, INCLUSO EN HORARIO NOCTURNO, ASÍ COMO CONTAR CON LUCES DE EMERGENCIA. 20) GRUPO ELECTRÓGENO QUE ASEGURE LA CONTINUIDAD DE LA OPERATIVIDAD DEL ALMACÉN ADUANERO Y LAS LABORES DE LA AUTORIDAD ADUANERA, EN CASO DE FALTA DE ENERGÍA ELÉCTRICA. 21) GARANTIZAR A LA AUTORIDAD ADUANERA EL ACCESO PERMANENTE EN LÍNEA A LA INFORMACIÓN QUE ASEGURE LA COMPLETA TRAZABILIDAD DE LA MERCANCÍA, PERMITIENDO EL ADECUADO CONTROL DE SU INGRESO, PERMANENCIA, MOVILIZACIÓN Y SALIDA, A TRAVÉS DE INTERNET. 22) CONTAR CON ÁREAS ACONDICIONADAS PARA LAS INSPECCIONES QUE REALIZAN OTRAS ENTIDADES Y EJECUCIÓN DE TRATAMIENTOS DE CUARENTENA, DE SER EL CASO, LAS CUALES DEBEN ESTAR EN UNA ZONA ALEJADA DE LA OFICINA DE LA AUTORIDAD ADUANERA Y DE LA ZONA DE RECONOCIMIENTO FÍSICO; DICHAS ÁREAS PODRÁN SER UTILIZADAS PARA OTRAS ACTIVIDADES SIEMPRE QUE SE ENCUENTREN DISPONIBLES. 23) LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DEL ALMACÉN ADUANERO DEBEN ESTAR UBICADAS EN ÁREAS DIFERENTES A LAS SEÑALADAS												

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)														
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN %UIT)	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
							POSITIVO	NEGATIVO						
		PARA EL ALMACENAMIENTO DE MERCANCÍAS. SE EXCEPTÚA DE LA EXIGENCIA DE BALANZAS FIJAS DE PLATAFORMA, ADEMÁS DE LOS REQUISITOS QUE SE INDICAN EN LOS NUMERALES 5), 10) Y 12) PRECEDENTES, AL ALMACÉN ADUANERO QUE SOLO CUSTODIE MERCANCÍAS LÍQUIDAS A GRANEL Y QUE LAS MISMAS NO SE COMERCIALICEN POR PESO; SI ESTA COMERCIALIZACIÓN FUERA POR PESO, LAS BALANZAS PODRÁN UBICARSE FUERA DEL LOCAL DEL ALMACÉN ADUANERO, SIEMPRE QUE SE ENCUENTRE INSTALADA DENTRO DE UN INMUEBLE QUE COMPRENDA A ESE LOCAL Y QUE SEA DEL MISMO OPERADOR DE COMERCIO EXTERIOR. TRATÁNDOSE DE DEPÓSITOS TEMPORALES QUE SE UBIQUEN DENTRO DEL PUERTO, AEROPUERTO, TERMINAL TERRESTRE O PUESTO DE CONTROL FRONTERIZO, CUYOS LOCALES Y BALANZAS TENGAN MENORES ÁREAS Y CAPACIDADES A LAS ESTABLECIDAS, RESPECTIVAMENTE, SU AUTORIZACIÓN SE OTORGA PREVIA CONFORMIDAD DE LA INTENDENCIA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN ADUANERA QUE CORRESPONDA.												

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)														
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN %UIT)	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
							POSITIVO	NEGATIVO						
77	**AUTORIZACIÓN AL DEPÓSITO TEMPORAL MARÍTIMO PARA OPERAR COMO DEPÓSITO TEMPORAL AÉREO Y/O TERRESTRE EN EL MISMO LOCAL** DECRETO LEGISLATIVO N.° 1053, LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULOS 4°, 30° Y 31°, PUBLICADO EL 27.06.2008 Y SUS NORMAS MODIFICATORIAS. DECRETO SUPREMO N.° 010-2009-EF, REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULOS 13º, 38° Y 39°, Y PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, PUBLICADO EL 16.01.2009 Y SUS NORMAS MODIFICATORIAS. RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL N.° 10-2016-SUNAT/5F0000, PROCEDIMIENTO GENERAL "AUTORIZACIÓN DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR" INTA-PG.24 (VERSIÓN 3), ANEXO 33, PUBLICADA EL 04.06.2016.	**A) DOCUMENTOS Y CONDICIONES EXIGIBLES** 1) SOLICITUD SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL DEPÓSITO TEMPORAL MARÍTIMO, PIDIENDO AUTORIZACIÓN PARA OPERAR EN EL MISMO LOCAL AUTORIZADO COMO DEPÓSITO TEMPORAL AÉREO Y/O TERRESTRE. EL ALMACÉN ADUANERO DEBE ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC) Y NO TENER LA CONDICIÓN DE NO HALLADO O NO HABIDO. 2) COPIA CERTIFICADA NOTARIALMENTE DEL ACTA DE DIRECTORIO O DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS O DE SOCIOS, DONDE CONSTE EL ACUERDO DEL DEPÓSITO TEMPORAL MARÍTIMO PARA OPERAR EN EL MISMO LOCAL AUTORIZADO COMO DEPÓSITO TEMPORAL AÉREO Y/O TERRESTRE. 3) COPIA DE LA CONSTANCIA EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL, QUE CERTIFIQUE EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES BÁSICAS DE SEGURIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPOS DE SEGURIDAD. 4) COPIA DEL PLANO Y MEMORIA DESCRIPTIVA DE LOS DEPÓSITOS TEMPORALES, QUE DETALLEN LAS MEDIDAS Y ÁREAS DE SUS INFRAESTRUCTURAS, FIRMADOS POR UN INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO COLEGIADOS. 5) COPIA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN POSTAL OTORGADA POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, Y DE LA RESOLUCIÓN QUE LO APRUEBA, TRATÁNDOSE DE DEPÓSITO TEMPORAL POSTAL. 6) COPIA DEL CERTIFICADO "CONFORMIDAD DE OPERACIÓN COMO AGENTE ACREDITADO" OTORGADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL, TRATÁNDOSE DE DEPÓSITO TEMPORAL AÉREO O DEL QUE PRESTE EL SERVICIO DE ALMACENAMIENTO POSTAL. 7) COPIAS DE LOS CERTIFICADOS DE CUBICACIÓN DE LOS TANQUES Y VEHÍCULOS TRANSPORTADORES, EN CASO EL NUEVO DEPÓSITO TEMPORAL RECIBA MERCANCÍAS LÍQUIDAS A GRANEL. **B) REQUISITOS DE INFRAESTRUCTURA Y OTROS** EL ÁREA DEL DEPÓSITO TEMPORAL AÉREO Y/O TERRESTRE LA ESTABLECE EL MISMO OPERADOR DE COMERCIO EXTERIOR, QUE PARA SU OPERATIVIDAD PUEDE EMPLEAR LA INFRAESTRUCTURA DEL DEPÓSITO TEMPORAL MARÍTIMO.	SOLICITUD EN FORMATO LIBRE	GRATUITO	GRATUITO			X	TREINTA (30) DÍAS	OFICINAS DE TRÁMITE DOCUMENTARIO DE LA SUNAT	INTENDENCIA DE GESTIÓN Y CONTROL ADUANERO: JEFE DE LA DIVISIÓN DE OPERADORES	JEFE DE LA DIVISIÓN DE OPERADORES DE LA INTENDENCIA DE GESTIÓN Y CONTROL ADUANERO **PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:** QUINCE (15) DÍAS **PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:** TREINTA (30) DÍAS		GERENTE DE OPERADORES DE LA INTENDENCIA DE GESTIÓN Y CONTROL ADUANERO **PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:** QUINCE (15) DÍAS **PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:** TREINTA (30) DÍAS

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)														
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN %UIT)	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
							POSITIVO	NEGATIVO						
78	**AUTORIZACIÓN AL DEPÓSITO TEMPORAL AÉREO PARA OPERAR COMO DEPÓSITO TEMPORAL TERRESTRE, O VICEVERSA, EN EL MISMO LOCAL** DECRETO LEGISLATIVO N.° 1053, LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULOS 4°, 30° Y 31°, PUBLICADO EL 27.06.2008 Y NORMAS MODIFICATORIAS. DECRETO SUPREMO N.° 010-2009-EF, REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULOS 13º, 38° Y 39°, PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL Y ANEXO, PUBLICADO EL 16.01.2009 Y NORMAS MODIFICATORIAS. RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL N.° 10-2016-SUNAT/5F0000, PROCEDIMIENTO GENERAL "AUTORIZACIÓN DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR" INTA-PG.24 (VERSIÓN 3), ANEXO 34, PUBLICADA EL 04.06.2016. RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS N.° 493-2005/SUNAT/A, PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO "GARANTÍAS DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR" INPCFA-PE.03.04, PUBLICADA EL 23.10.2005	**A) DOCUMENTOS Y CONDICIONES EXIGIBLES** 1) SOLICITUD SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL DEPÓSITO TEMPORAL AÉREO, PIDIENDO AUTORIZACIÓN PARA OPERAR EN EL MISMO LOCAL AUTORIZADO COMO DEPÓSITO TEMPORAL TERRESTRE, O VICEVERSA. EL ALMACÉN ADUANERO DEBE ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC) Y NO TENER LA CONDICIÓN DE NO HALLADO O NO HABIDO. 2) COPIA CERTIFICADA NOTARIALMENTE DEL ACTA DE DIRECTORIO O DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS O DE SOCIOS, DONDE CONSTE EL ACUERDO DEL DEPÓSITO TEMPORAL AÉREO PARA OPERAR EN EL MISMO LOCAL AUTORIZADO COMO DEPÓSITO TEMPORAL TERRESTRE, O VICEVERSA. 3) COPIA DE LA CONSTANCIA EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL, QUE CERTIFIQUE EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES BÁSICAS DE SEGURIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPOS DE SEGURIDAD. 4) CARTA FIANZA BANCARIA O PÓLIZA DE CAUCIÓN POR EL MONTO DIFERENCIAL RESULTANTE, DE LA GARANTÍA EXIGIBLE AL DEPÓSITO TEMPORAL AÉREO MENOS LA GARANTÍA QUE EL DEPÓSITO TEMPORAL TERRESTRE HA CONSTITUIDO, SI LA SOLICITUD ES PRESENTADA POR ESTE ÚLTIMO. 5) COPIA DEL PLANO Y MEMORIA DESCRIPTIVA DE LOS DEPÓSITOS TEMPORALES, QUE DETALLEN LAS MEDIDAS Y ÁREAS DE SUS INFRAESTRUCTURAS, FIRMADOS POR UN INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO COLEGIADOS. 6) COPIA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN POSTAL OTORGADA POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, Y DE LA RESOLUCIÓN QUE LO APRUEBA, TRATÁNDOSE DE DEPÓSITO TEMPORAL POSTAL. 7) COPIA DEL CERTIFICADO "CONFORMIDAD DE OPERACIÓN COMO AGENTE ACREDITADO" OTORGADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL, TRATÁNDOSE DE DEPÓSITO TEMPORAL AÉREO O DEL QUE PRESTE EL SERVICIO DE ALMACENAMIENTO POSTAL. 8) COPIAS DE LOS CERTIFICADOS DE CUBICACIÓN DE LOS TANQUES Y VEHÍCULOS TRANSPORTADORES, EN CASO EL NUEVO DEPÓSITO TEMPORAL RECIBA MERCANCÍAS LÍQUIDAS A GRANEL. **B) REQUISITOS DE INFRAESTRUCTURA Y OTROS** EL ÁREA DEL DEPÓSITO TEMPORAL TERRESTRE LA ESTABLECE EL MISMO OPERADOR DE COMERCIO EXTERIOR, QUE PARA SU OPERATIVIDAD PUEDE EMPLEAR LA INFRAESTRUCTURA DEL DEPÓSITO TEMPORAL AÉREO, O VICEVERSA.	SOLICITUD DE FORMATO LIBRE ANEXO DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS ANEXO 1 DEL PROCEDIMIENTO INPCFA-PE.03.04	GRATUITO	GRATUITO			X	TREINTA (30) DÍAS	OFICINAS DE TRÁMITE DOCUMENTARIO DE LA SUNAT	INTENDENCIA DE GESTIÓN Y CONTROL ADUANERO: JEFE DE LA DIVISIÓN DE OPERADORES	JEFE DE LA DIVISIÓN DE OPERADORES DE LA INTENDENCIA DE GESTIÓN Y CONTROL ADUANERO **PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:** QUINCE (15) DÍAS **PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:** TREINTA (30) DÍAS		GERENTE DE OPERADORES DE LA INTENDENCIA DE GESTIÓN Y CONTROL ADUANERO **PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:** QUINCE (15) DÍAS **PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:** TREINTA (30) DÍAS

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)														
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN %UIT)	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
							POSITIVO	NEGATIVO						
79	**AUTORIZACIÓN AL DEPÓSITO TEMPORAL AÉREO Y/O TERRESTRE PARA OPERAR COMO DEPÓSITO TEMPORAL MARÍTIMO EN EL MISMO LOCAL** DECRETO LEGISLATIVO N.° 1053, LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULOS 4°, 30° y 31°, PUBLICADO EL 27.06.2008 Y NORMAS MODIFICATORIAS. DECRETO SUPREMO N.° 010-2009-EF, REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULOS 13°, 38° Y 39°, PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL Y ANEXO, PUBLICADO EL 16.01.2009 Y NORMAS MODIFICATORIAS. DECRETO SUPREMO N° 008-2014-PRODUCE, APRUEBA EL INICIO DE TRANSFERENCIA DE FUNCIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE METROLOGÍA DEL INDECOPI AL INACAL, ARTÍCULO 1°, PUBLICADO EL 23.10.2014 RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL N.° 10-2016-SUNAT/5F0000, PROCEDIMIENTO GENERAL "AUTORIZACIÓN DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR" INTA-PG.24 (VERSIÓN 3), ANEXO 35, PUBLICADA EL 04.06.2016. RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS N.° 493-2005/SUNAT/A, PROCEDIMIENTO INPCFA-PE.03.04, PUBLICADA EL 23.10.2005 Y NORMAS MODIFICATORIAS	**A) DOCUMENTOS Y CONDICIONES EXIGIBLES** 1) SOLICITUD SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL DEPÓSITO TEMPORAL AÉREO Y/O TERRESTRE, PIDIENDO AUTORIZACIÓN PARA OPERAR EN EL MISMO LOCAL AUTORIZADO COMO DEPÓSITO TEMPORAL MARÍTIMO (SIEMPRE QUE EL ÁREA DE TERRENO DEL LOCAL NO SEA MENOR A LA ESTABLECIDA PARA ESTE ÚLTIMO). EL ALMACÉN ADUANERO DEBE ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC) Y NO TENER LA CONDICIÓN DE NO HALLADO O NO HABIDO. 2) COPIA CERTIFICADA NOTARIALMENTE DEL ACTA DE DIRECTORIO O DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS O DE SOCIOS, DONDE CONSTE EL ACUERDO DEL DEPÓSITO TEMPORAL AÉREO Y/O TERRESTRE PARA OPERAR EN EL MISMO LOCAL AUTORIZADO COMO DEPÓSITO TEMPORAL MARÍTIMO. 3) COPIA DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO DEL LOCAL DONDE REALIZARÁ SUS ACTIVIDADES. 4) COPIA DEL CONTRATO DE ALQUILER, COMODATO O CESIÓN DEL LOCAL DONDE REALIZARÁ SUS ACTIVIDADES O COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN DE PROPIEDAD INSCRITA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS SI EL LOCAL ES PROPIO. 5) CARTA FIANZA BANCARIA O PÓLIZA DE CAUCIÓN POR EL MONTO DIFERENCIAL RESULTANTE, DE LA GARANTÍA EXIGIBLE AL DEPÓSITO TEMPORAL MARÍTIMO MENOS LA GARANTÍA QUE EL DEPÓSITO TEMPORAL AÉREO Y/O TERRESTRE HA CONSTITUIDO, SI LA SOLICITUD ES PRESENTADA POR ESTOS ÚLTIMOS. 6) COPIA DE LA CONSTANCIA EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL, QUE CERTIFIQUE EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES BÁSICAS DE SEGURIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPOS DE SEGURIDAD. 7) COPIA DE LA AUTORIZACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA, EN CASO EL ALMACÉN ADUANERO RECIBA ANIMALES VIVOS. 8) COPIA DEL PLANO Y MEMORIA DESCRIPTIVA DE LOS DEPÓSITOS TEMPORALES, QUE DETALLEN LAS ÁREAS DE SUS INFRAESTRUCTURAS, FIRMADOS POR UN INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO COLEGIADOS. 9) COPIA DEL PLANO DEL SISTEMA DE MONITOREO INSTALADO EN EL ALMACÉN ADUANERO, IMPRESO Y EN FORMATO CAD Y PDF, GRABADO EN CD O EN MEMORIA USB, QUE INDIQUE LA UBICACIÓN DE LAS VIDEOCÁMARAS Y EN FORMA SOMBREADA LA ZONA QUE CUBRE CADA UNA DE ESTAS. 10) RELACIÓN DE LAS VIDEOCÁMARAS DEL SISTEMA DE MONITOREO, EN FORMATO EXCEL Y EN MEDIO MAGNÉTICO (CD O MEMORIA USB), CONFORME AL ANEXO 20 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 (VERSIÓN 3). 11) COPIA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN POSTAL OTORGADA POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, Y DE LA RESOLUCIÓN QUE LO APRUEBA, TRATÁNDOSE DE DEPÓSITOS TEMPORALES POSTALES. 12) COPIA DEL CERTIFICADO "CONFORMIDAD DE OPERACIÓN COMO AGENTE ACREDITADO" OTORGADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL, TRATÁNDOSE DE DEPÓSITOS TEMPORALES AÉREOS Y LOS QUE PRESTEN EL SERVICIO DE ALMACENAMIENTO POSTAL. 13) COPIAS DE LOS CERTIFICADOS DE CUBICACIÓN DE LOS TANQUES Y VEHÍCULOS TRANSPORTADORES, EN CASO EL ALMACÉN ADUANERO RECIBA MERCANCÍAS LÍQUIDAS A GRANEL.	SOLICITUD EN FORMATO LIBRE ANEXO DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS ANEXO 1 DEL PROCEDIMIENTO INPCFA-PE.03.04 ANEXO 20 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 (VERSIÓN 3)	GRATUITO	GRATUITO			X	TREINTA (30) DÍAS	OFICINAS DE TRÁMITE DOCUMENTARIO DE LA SUNAT	INTENDENCIA DE GESTIÓN Y CONTROL ADUANERO: JEFE DE LA DIVISIÓN DE OPERADORES	JEFE DE LA DIVISIÓN DE OPERADORES DE LA INTENDENCIA DE GESTIÓN Y CONTROL ADUANERO **PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:** QUINCE (15) DÍAS **PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:** TREINTA (30) DÍAS		GERENTE DE OPERADORES DE LA INTENDENCIA DE GESTIÓN Y CONTROL ADUANERO **PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:** QUINCE (15) DÍAS **PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:** TREINTA (30) DÍAS

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)														
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN %UIT)	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
							POSITIVO	NEGATIVO						
		14) COPIAS DE LOS CERTIFICADOS DE CALIBRACIÓN DE LAS BALANZAS VIGENTE CON VALOR OFICIAL, EMITIDOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE CALIDAD - INACAL O POR ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE CALIBRACIÓN ACREDITADAS POR ESTA ENTIDAD PÚBLICA, TRATÁNDOSE DE NUEVAS BALANZAS. **B) REQUISITOS DE INFRAESTRUCTURA Y OTROS** EL LOCAL DEL DEPÓSITO TEMPORAL DEBE CONTAR CON INSTALACIONES, EQUIPOS, Y MEDIOS QUE PERMITAN SATISFACER LAS EXIGENCIAS DE FUNCIONALIDAD, SEGURIDAD E HIGIENE; Y CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS: 1) EL LOCAL DEBE TENER UN ÁREA MÍNIMA DE 10,000 M2. 2) EL PISO DEL LOCAL: - DEBE ESTAR PAVIMENTADO CON ASFALTO O LOSA DE CONCRETO EN LAS SIGUIENTES ZONAS: • DE RECONOCIMIENTO FÍSICO. • DE ALMACENAMIENTO DE MERCANCÍAS EN CONTENEDORES. • DONDE SE UBICA LA OFICINA DE LA AUTORIDAD ADUANERA. • VÍAS PEATONALES Y VEHICULARES. - PARA EL RESTO DEL LOCAL SE PUEDE UTILIZAR UN MATERIAL DISTINTO AL SEÑALADO EN EL PÁRRAFO PRECEDENTE, SIEMPRE QUE SEA RESISTENTE, COMPACTADO CON ELEMENTOS QUE IMPIDAN LA PROLIFERACIÓN DE MATERIAL PARTICULADO, QUE PERMITA EL TRÁNSITO FLUIDO DE VEHÍCULOS Y PERSONAS Y SATISFAGA LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE, DE ACUERDO AL TIPO DE MERCANCÍAS A ALMACENAR. LA MEMORIA DESCRIPTIVA DEL LOCAL, FIRMADA POR UN INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO COLEGIADOS, DEBE ACREDITAR QUE EL MATERIAL UTILIZADO GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS CARACTERÍSTICAS ANTES SEÑALADAS, Y ESTABLECER EL TIPO Y PERIODICIDAD DE MANTENIMIENTO QUE SE REQUIERE. 3) SISTEMA DE COMUNICACIÓN DE DATOS Y EQUIPOS DE CÓMPUTO QUE PERMITAN SU INTERCONEXIÓN CON LA SUNAT, PARA SU OPERATIVIDAD ADUANERA, ADECUADOS CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS INDICADAS EN EL ANEXO 18 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 (VERSIÓN 3). 4) EL CERCO PERIMÉTRICO DEBE SER INSTALADO DE MODO PERMANENTE, CONSTRUIDO CON LADRILLO O CONCRETO U OTRO MATERIAL QUE BRINDE SIMILAR SEGURIDAD, Y TENER UNA ALTURA MÍNIMA DE 3 METROS. TRATÁNDOSE DE DEPÓSITO TEMPORAL QUE COLINDA CON UN DEPÓSITO ADUANERO, INSTALADOS EN UNA MISMA UNIDAD INMOBILIARIA, EL CERCO PERIMÉTRICO INTERIOR PODRÁ SER DE MALLA METÁLICA O DE ESTRUCTURA SIMILAR; EN CASO QUE DICHOS ALMACENES SOLO RECIBAN MERCANCÍAS LÍQUIDAS A GRANEL EN TANQUES, LA DELIMITACIÓN PODRÁ EFECTUARSE CON LÍNEA DEMARCATORIA EN EL PISO. EN CASO DE DEPÓSITO TEMPORAL QUE SE INSTALA DENTRO DE UN TERMINAL PORTUARIO, NO ES EXIGIBLE EL CERCO PERIMÉTRICO EN EL LADO QUE COLINDA CON EL MAR. 5) ZONA DE RECONOCIMIENTO FÍSICO PARA CARGA SUELTA Y, DE SER EL CASO, PARA CARGA EN CONTENEDORES, QUE REÚNAN LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES: - DEMARCADA Y SEÑALIZADA. - CON PISO ASFALTADO O PAVIMENTADO. - SU EXTENSIÓN DEBE GUARDAR PROPORCIÓN CON LA	ANEXO 18 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 (VERSIÓN 3)											

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)														
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN %UIT)	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
							POSITIVO	NEGATIVO						
		OPERATIVIDAD DEL DESPACHO ADUANERO Y PERMITIR A LA AUTORIDAD ADUANERA REALIZAR EL RECONOCIMIENTO FÍSICO DE LAS MERCANCÍAS EN FORMA FLUIDA, CONTINUA Y SEGURA, DE ACUERDO A LO QUE ESTABLEZCA LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA. - SER EXCLUSIVA PARA EL RECONOCIMIENTO FÍSICO QUE REALIZA LA AUTORIDAD ADUANERA, NO ESTANDO PERMITIDO QUE SE DESTINE PARA ACTIVIDAD DISTINTA. - LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA PODRÁ ESTABLECER OTROS REQUISITOS DE INFRAESTRUCTURA. LA ZONA DE RECONOCIMIENTO FÍSICO PARA LA CARGA EN CONTENEDORES DEBE ESTAR SEPARADA DE LA ZONA DESTINADA PARA LA CARGA SUELTA, AMBAS DEBEN SER MANTENIDAS Y AMPLIADAS CONFORME AL INCREMENTO DEL VOLUMEN DE LA CARGA A RECONOCERSE. 6) VÍAS DE ACCESO PEATONAL Y VEHICULAR, DEBIDAMENTE IDENTIFICADAS, DEMARCADAS Y SEÑALIZADAS. 7) OFICINA PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD ADUANERA, QUE REÚNA LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES: - TENER UN ÁREA MÍNIMA PARA EL INICIO DE ACTIVIDADES DE 7 M2 EN CASO DE DEPÓSITO ADUANERO, Y DE 12 M2 TRATÁNDOSE DE DEPÓSITO TEMPORAL. - CUYA EXTENSIÓN DEBE GUARDAR PROPORCIÓN CON LA OPERATIVIDAD DEL DESPACHO ADUANERO, ESTAR INSTALADA CERCA DE LA ZONA DE RECONOCIMIENTO FÍSICO O A UNA DISTANCIA PRUDENCIAL CUANDO SE ALMACENE MERCANCÍAS CALIFICADAS COMO PELIGROSAS. - LAS PAREDES Y EL TECHO DEBEN SER DE LADRILLO O CONCRETO, DE TRATARSE DE OTRO MATERIAL SEGÚN LA ZONA GEOGRÁFICA DE SU UBICACIÓN O DE OFICINA PREFABRICADA, LA INTENDENCIA DE GESTIÓN Y CONTROL ADUANERO REQUERIRÁ LA CONFORMIDAD DE LA INTENDENCIA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN ADUANERA QUE CORRESPONDA. - EN EL LADO FRONTAL DE LA OFICINA TENER UN LETRERO VISIBLE QUE INDIQUE: OFICINA DE LA AUTORIDAD ADUANERA. - QUE CUENTE CON PUERTA Y CERRADURA DE SEGURIDAD. - QUE CUENTE CON ALUMBRADO, VENTILACIÓN, SERVICIOS HIGIÉNICOS, TELÉFONO, CASILLERO CON LLAVE, EXTINTOR, ESCRITORIOS CON SILLAS ERGONÓMICAS EN LA MISMA CANTIDAD DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO EXIGIBLES, Y SILLAS DE ATENCIÓN AL USUARIO PARA CADA ESCRITORIO; ESTAS SILLAS NO SON EXIGIBLES SI LA OFICINA CUENTA CON VENTANILLAS DE ATENCIÓN AL USUARIO. - DE ENCONTRARSE LOS SERVICIOS HIGIÉNICOS INSTALADOS AL EXTERIOR, ESTOS DEBERÁN ESTAR EN LA INMEDIACIÓN A LA OFICINA O A UNA DISTANCIA MÁXIMA DE 30 METROS, SIENDO SIEMPRE PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD ADUANERA. - ESTAR CLIMATIZADA CON CALEFACCIÓN Y/O AIRE ACONDICIONADO O CON MATERIAL APROPIADO PARA PAREDES Y TECHO, DE ACUERDO A LA ZONA GEOGRÁFICA DE SU UBICACIÓN, CUYA CONFORMIDAD A SOLICITUD DE LA INTENDENCIA DE GESTIÓN Y CONTROL ADUANERO EMITE LA INTENDENCIA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN ADUANERA QUE CORRESPONDA. - QUE CUENTE CON EQUIPOS DE CÓMPUTO EN CANTIDAD EQUIVALENTE AL PROMEDIO MENSUAL DE FUNCIONARIOS ASIGNADOS PARA EL RECONOCIMIENTO FÍSICO Y CON SISTEMA UPS (FUENTE ININTERRUMPIDA												

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)														
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN %UIT)	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
							POSITIVO	NEGATIVO						
		DE PODER) PARA SU INTERCONEXIÓN CON LA SUNAT, ADAPTADOS CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS QUE SE SEÑALAN EN EL ANEXO 18 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 (VERSIÓN 3), Y ACTUALIZADOS CON LA INFORMACIÓN QUE LA SUNAT ESTABLECE Y TRANSMITE A LOS ALMACENES ADUANEROS DE MANERA PERMANENTE. - CONTAR CON UN ESPACIO INDEPENDIENTE Y EXCLUSIVO PARA EL PERSONAL DE LOS DESPACHADORES DE ADUANA Y DEMÁS INTERESADOS QUE DEBAN PARTICIPAR O PRESENCIAR EL RECONOCIMIENTO FÍSICO DE LAS MERCANCÍAS, EL CUAL DEBE ESTAR ACONDICIONADO CON ASIENTOS; SI DICHO ESPACIO ESTUVIERA AL EXTERIOR A LA OFICINA Y AL AIRE LIBRE, ADEMÁS DEBE TENER PROTECCIÓN CONTRA LAS INCLEMENCIAS DEL MEDIO AMBIENTE. DICHOS ESPACIOS NO SERÁN EXIGIBLES SI EL ALMACÉN ADUANERO CUENTA CON SALA DE ESPERA TECHADA Y DOTADA DE ASIENTOS. LOS ALMACENES ADUANEROS QUE CUENTEN CON UN ÁREA TOTAL NO MAYOR A 1,000.00 M2 ESTÁN EXCEPTUADOS DE CONTAR CON SERVICIOS HIGIÉNICOS PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD ADUANERA, DEBIENDO FACILITARSE EL USO DE LOS SERVICIOS HIGIÉNICOS DEL LOCAL. EL COSTO Y MANTENIMIENTO DE LA OFICINA PARA LA AUTORIDAD ADUANERA SERÁN ASUMIDOS POR EL ALMACÉN ADUANERO. SI SE INSTALA MÁS DE UNA OFICINA PARA LA AUTORIDAD ADUANERA, CADA UNA DE ELLAS DEBE CUMPLIR CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES ANTES SEÑALADAS. 8) SISTEMA DE MONITOREO POR CÁMARAS DE TELEVISIÓN, COMPUESTO POR VIDEOCÁMARAS QUE PERMITAN A LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA VISUALIZAR EN LÍNEA LA UBICACIÓN Y EL MOVIMIENTO DE LAS MERCANCÍAS EN SU INTEGRIDAD, EN LAS SIGUIENTES ÁREAS Y ZONAS: - ÁREAS DEL PERÍMETRO DEL ALMACÉN ADUANERO. - ÁREAS DEL INGRESO Y SALIDA DEL ALMACÉN ADUANERO. - ÁREAS DE ALMACENAMIENTO. - ZONAS DE RECONOCIMIENTO FÍSICO. - ZONAS DE RECONOCIMIENTO PREVIO, DE CONTAR CON ESTA ZONA. LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SISTEMA DE MONITOREO ESTÁN SEÑALADAS EN EL ANEXO 19 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 (VERSIÓN 3). LOS FUNCIONARIOS DESIGNADOS POR LA INTENDENCIA DE GESTIÓN Y CONTROL ADUANERO E INTENDENCIAS DE ADUANA, PUEDEN TENER ACCESO REMOTO POR INTERNET AL SISTEMA DE MONITOREO DEL ALMACÉN ADUANERO PARA LAS LABORES DE INVESTIGACIÓN ADUANERA Y ACCIONES DE CONTROL QUE PUDIERAN PROGRAMAR Y REALIZAR DE ACUERDO A SU CAPACIDAD OPERATIVA. LA INTENDENCIA DE GESTIÓN Y CONTROL ADUANERO CENTRALIZA Y ADMINISTRA LOS ACCESOS A LOS SISTEMAS DE MONITOREO DE LOS ALMACENES ADUANEROS. 9) RECINTO ESPECIAL PARA ANIMALES VIVOS, DE SER EL CASO, CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE NECESARIAS. 10) RECINTO ESPECIAL PARA ALMACENAR COMBUSTIBLES, MERCANCÍAS INFLAMABLES, PRODUCTOS QUÍMICOS O CUALQUIER OTRA MERCANCÍA QUE ATENTE CONTRA LA VIDA Y SALUD DE PERSONAS, ANIMALES O VEGETALES; EL CUAL PODRÁ SER UTILIZADO PARA OTRA ACTIVIDAD	ANEXO 18 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 (VERSIÓN 3) ANEXO 19 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 (VERSIÓN 3)											

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)														
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN %UIT)	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
							POSITIVO	NEGATIVO						
		SIEMPRE QUE SE ENCUENTRE DISPONIBLE. LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA PODRÁ AUTORIZAR QUE EN ESTOS RECINTOS ESPECIALES SE REALICE EL RECONOCIMIENTO FÍSICO DE LAS REFERIDAS MERCANCÍAS. DICHO RECINTO ESPECIAL DEBE TENER LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS COMO MÍNIMO: - DOTADO DE MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE GARANTICEN LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LAS PERSONAS. - INSTALADO EN LUGAR DISTANTE DE LAS ZONAS DE ALMACENAMIENTO, OFICINA DE LA AUTORIDAD ADUANERA Y ZONA DE RECONOCIMIENTO FÍSICO. - SEÑALIZADO CON AVISOS DE SEGURIDAD, RIESGO, PREVENCIÓN Y CON EL TIPO DE MERCANCÍA QUE SE ALMACENA. - VÍAS QUE PERMITA EL LIBRE ACCESO Y SALIDA DE PERSONAS Y EQUIPOS ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIA. 11) OTROS REQUISITOS QUE SEAN EXIGIBLES PARA EL ALMACENAMIENTO DE MERCANCÍAS PELIGROSAS Y QUE POR SUS CARACTERÍSTICAS REQUIERAN DE ALMACENAMIENTO ESPECIAL, CONFORME A LA NORMATIVIDAD LEGAL, POR LO QUE EN LA ZONA DE ESTE ALMACENAMIENTO DEBE ACONDICIONARSE UNA ZONA PARA EL RECONOCIMIENTO FÍSICO DE DICHAS MERCANCÍAS. 12) INSTALACIONES ADECUADAS PARA ALMACENAR MERCANCÍAS QUE POR SU NATURALEZA REQUIERAN CONDICIONES ESPECIALES DE CONSERVACIÓN. 13) CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA, EN CASO EL ALMACÉN ADUANERO REQUIERA ACCESO INTERNO A OTROS LOCALES CONTIGUOS, LO QUE DEBE ESTAR DEBIDAMENTE JUSTIFICADO. 14) BALANZAS QUE CUENTEN CON CERTIFICADOS DE CALIBRACIÓN CON VALOR OFICIAL, EMITIDOS POR EL INACAL O POR ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE CALIBRACIÓN ACREDITADAS POR ESTA ENTIDAD PÚBLICA: - BALANZA FIJA DE PLATAFORMA INSTALADA AL INTERIOR DEL LOCAL, PARA EL PESAJE DE LA CARGA A LA ENTRADA Y SALIDA DEL ALMACÉN ADUANERO, CON CAPACIDAD NO MENOR DE 60 TM. - BALANZA DE PRECISIÓN, EN FUNCIÓN AL TIPO DE MERCANCÍAS A ALMACENAR. 15) TANQUES CONTENEDORES PARA ALMACENAMIENTO DE LÍQUIDOS, QUE DEBEN CONTAR CON CERTIFICADOS DE CUBICACIÓN, Y LOS CONTÓMETROS DE LÍQUIDOS U OTRO INSTRUMENTO DE MEDICIÓN DEBEN CONTAR CON CERTIFICADOS DE CALIBRACIÓN CON VALOR OFICIAL EMITIDOS POR EL INACAL O POR ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE CALIBRACIÓN ACREDITADAS POR ESTA ENTIDAD PÚBLICA. 16) MAQUINARIAS Y HERRAMIENTAS ADECUADAS PARA EL MANIPULEO DE LA CARGA, PESAJE DE LA CARGA Y OTRAS ACTIVIDADES OPERATIVAS, QUE DEBEN CORRESPONDER AL TIPO DE MERCANCÍA A ALMACENAR. 17) CONTAR CON LUCES DE EMERGENCIA ADOSADAS EN LAS PAREDES O POSTES DE LAS ZONAS DE ALMACENAMIENTO, QUE SE ENCIENDAN AUTOMÁTICAMENTE AL DETECTARSE EL CORTE DE FLUIDO ELÉCTRICO. 18) EQUIPO DE LUCHA CONTRA INCENDIO, ASÍ COMO DETECTORES DE INCENDIO EN ÁREAS DE ALMACENAMIENTO TECHADAS Y CERRADAS. 19) SISTEMA DE ILUMINACIÓN QUE PERMITA EFECTUAR EFICAZMENTE LAS LABORES DE RECONOCIMIENTO												

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)														
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN %UIT)	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
							POSITIVO	NEGATIVO						
		FÍSICO, INCLUSO EN HORARIO NOCTURNO, ASÍ COMO CONTAR CON LUCES DE EMERGENCIA. 20) GRUPO ELECTRÓGENO QUE ASEGURE LA CONTINUIDAD DE LA OPERATIVIDAD DEL ALMACÉN ADUANERO Y LAS LABORES DE LA AUTORIDAD ADUANERA, EN CASO DE FALTA DE ENERGÍA ELÉCTRICA. 21) GARANTIZAR A LA AUTORIDAD ADUANERA EL ACCESO PERMANENTE EN LÍNEA A LA INFORMACIÓN QUE ASEGURE LA COMPLETA TRAZABILIDAD DE LA MERCANCÍA, PERMITIENDO EL ADECUADO CONTROL DE SU INGRESO, PERMANENCIA, MOVILIZACIÓN Y SALIDA, A TRAVÉS DE INTERNET. 22) CONTAR CON ÁREAS ACONDICIONADAS PARA LAS INSPECCIONES QUE REALIZAN OTRAS ENTIDADES Y EJECUCIÓN DE TRATAMIENTOS DE CUARENTENA, DE SER EL CASO, LAS CUALES DEBEN ESTAR EN UNA ZONA ALEJADA DE LA OFICINA DE LA AUTORIDAD ADUANERA Y DE LA ZONA DE RECONOCIMIENTO FÍSICO; DICHAS ÁREAS PODRÁN SER UTILIZADAS PARA OTRAS ACTIVIDADES SIEMPRE QUE SE ENCUENTREN DISPONIBLES. 23) LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DEL ALMACÉN ADUANERO DEBEN ESTAR UBICADAS EN ÁREAS DIFERENTES A LAS SEÑALADAS PARA EL ALMACENAMIENTO DE MERCANCÍAS. SE EXCEPTÚA DE LA EXIGENCIA DE BALANZAS FIJAS DE PLATAFORMA, ADEMÁS DE LOS REQUISITOS QUE SE INDICAN EN LOS NUMERALES 5), 10) Y 12) PRECEDENTES, AL ALMACÉN ADUANERO QUE SOLO CUSTODIE MERCANCÍAS LÍQUIDAS A GRANEL Y QUE LAS MISMAS NO SE COMERCIALICEN POR PESO; SI ESTA COMERCIALIZACIÓN FUERA POR PESO, LAS BALANZAS PODRÁN UBICARSE FUERA DEL LOCAL DEL ALMACÉN ADUANERO, SIEMPRE QUE SE ENCUENTRE INSTALADA DENTRO DE UN INMUEBLE QUE COMPRENDA A ESE LOCAL Y QUE SEA DEL MISMO OPERADOR DE COMERCIO EXTERIOR. TRATÁNDOSE DE DEPÓSITOS TEMPORALES QUE SE UBIQUEN DENTRO DEL PUERTO, AEROPUERTO, TERMINAL TERRESTRE O PUESTO DE CONTROL FRONTERIZO, CUYOS LOCALES Y BALANZAS TENGAN MENORES ÁREAS Y CAPACIDADES A LAS ESTABLECIDAS, RESPECTIVAMENTE, SU AUTORIZACIÓN SE OTORGA PREVIA CONFORMIDAD DE LA INTENDENCIA DE ADUANA QUE CORRESPONDA.												

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)														
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN %UIT)	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
							POSITIVO	NEGATIVO						
80	**AUTORIZACIÓN PARA OPERAR COMO AGENTE DE ADUANA PERSONA NATURAL** DECRETO LEGISLATIVO N.° 1053, LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULOS 4°, 23° Y 25°, PUBLICADO EL 27.06.2008; Y NORMAS MODIFICATORIAS. DECRETO SUPREMO N.° 010-2009-EF, REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULOS 13°, 32° INCISO A), Y 33°, Y PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, PUBLICADO EL 16.01.2009; Y NORMAS MODIFICATORIAS. RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL N.° 10-2016-SUNAT/5F0000, PROCEDIMIENTO GENERAL "AUTORIZACIÓN DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR" INTA-PG.24 (VERSIÓN 3), ANEXO 7, PUBLICADA EL 04.06.2016. RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS N.° 493-2005/SUNAT/A, PROCEDIMIENTO INPCFA-PE.03.04, PUBLICADA EL 23.10.2005 Y NORMAS MODIFICATORIAS LEY N.° 27444, LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, ARTÍCULO 44°, PUBLICADA EL 11.04.2001; Y NORMAS MODIFICATORIAS. DECRETO LEY N.° 26020, LEY ORGÁNICA DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS, ARTÍCULO 2°, PUBLICADO EL 28.12.1992; Y NORMAS MODIFICATORIAS. DECRETO SUPREMO N.° 111-2005-EF, CREAN	**A) DOCUMENTOS EXIGIBLES** 1) SOLICITUD CONFORME AL ANEXO 1 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 (VERSIÓN 3), SUSCRITA POR EL USUARIO, QUIEN DEBE CONTAR CON TÍTULO DE AGENTE DE ADUANA EXPEDIDO POR LA SUNAT, CUYO REGISTRO SE DEBE CONSIGNAR EN EL RUBRO "REGISTRO SUNAT" DEL CITADO ANEXO 1. EL USUARIO PREVIAMENTE DEBE ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC) Y NO TENER LA CONDICIÓN DE NO HALLADO O NO HABIDO. 2) COPIA DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD O DEL CARNÉ DE EXTRANJERÍA. 3) DECLARACIÓN JURADA DEL AGENTE DE ADUANA, CONFORME AL ANEXO 15 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 (VERSIÓN 3), QUE INDIQUE SU DOMICILIO FISCAL, SER RESIDENTE EN EL PAÍS Y NO HABER SIDO CONDENADO CON SENTENCIA FIRME POR DELITOS DOLOSOS. 4) CARTA FIANZA BANCARIA O PÓLIZA DE CAUCIÓN POR EL MONTO DE CIENTO CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$ 150,000.00), CONFORME AL ANEXO 1 DEL PROCEDIMIENTO "GARANTÍAS DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR" INPCFA-PE.03.04. 5) ACREDITAR UN PATRIMONIO PERSONAL POR CANTIDAD NO MENOR A CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$ 50,000.00), MEDIANTE CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: - COPIA DEL INSTRUMENTO PÚBLICO DONDE CONSTE EL TÍTULO DE PROPIEDAD DEL INMUEBLE, CON LA INFORMACIÓN DE SU INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS PÚBLICOS. - COPIA LITERAL DE TÍTULO EXPEDIDO POR LOS REGISTROS PÚBLICOS, CON ANTIGÜEDAD NO MAYOR DE TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO A LA FECHA DE ACREDITACIÓN DEL PATRIMONIO. - TASACIÓN COMERCIAL DE LOS BIENES MUEBLES, REALIZADA POR PERITO ADSCRITO AL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, CON REGISTRO VIGENTE. - COPIA CERTIFICADA NOTARIALMENTE DE LA CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN, EN CASO DE BIENES INSCRITOS EN EL REGISTRO DE BIENES MUEBLES. - COPIA CERTIFICADA NOTARIALMENTE DEL DOCUMENTO DONDE CONSTE EL TÍTULO DE PROPIEDAD, EN CASO DE BIENES MUEBLES CON VALOR COMERCIAL NO INSCRIBIBLES. 6) COPIA DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO DEL LOCAL DONDE REALIZARÁ SUS ACTIVIDADES. 7) LOS DOCUMENTOS SEGÚN EL ANEXO 14 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 (VERSIÓN 3), EN CASO SE ACREDITARA AL REPRESENTANTE LEGAL ANTE LA AUTORIDAD ADUANERA Y/O AUXILIAR DE DESPACHO. 8) COPIA DEL COMPROBANTE DE PAGO PARA EL OTORGAMIENTO DE CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA, DE SER REQUERIDO, POR CADA PERSONA QUE SE REGISTRA (0.6329% DE LA UIT, S/ 25.00). LOS AGENTES DE ADUANA AUTORIZADOS DEBEN RENOVAR ANUALMENTE LA ACREDITACIÓN ANTE LA SUNAT DE SU PATRIMONIO PERSONAL O SOCIAL, SEGÚN CORRESPONDA, POR EL MONTO EQUIVALENTE AL 0,25% DEL TOTAL DE LOS DERECHOS ARANCELARIOS Y DEMÁS TRIBUTOS CANCELADOS, GENERADOS EN LOS DESPACHOS EN QUE HAYAN INTERVENIDO EN EL AÑO CALENDARIO ANTERIOR, QUE EN NINGÚN CASO SERÁ MENOR A CINCUENTA MIL	ANEXO 1 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 (VERSIÓN 3) ANEXO 15 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 (VERSIÓN 3) ANEXO 1 DEL PROCEDIMIENTO INPCFA-PE.03.04 ANEXO 14 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 (VERSIÓN 3)	GRATUITO	GRATUITO			X	DIEZ (10) DÍAS	OFICINAS DE TRÁMITE DOCUMENTARIO DE LA SUNAT	INTENDENCIA DE GESTIÓN Y CONTROL ADUANERO: JEFE DE LA DIVISIÓN DE OPERADORES	JEFE DE LA DIVISIÓN DE OPERADORES DE LA INTENDENCIA DE GESTIÓN Y CONTROL ADUANERO **PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:** QUINCE (15) DÍAS **PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:** TREINTA (30) DÍAS		GERENTE DE OPERADORES DE LA INTENDENCIA DE GESTIÓN Y CONTROL ADUANERO **PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:** QUINCE (15) DÍAS **PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:** TREINTA (30) DÍAS

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)														
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN %UIT)	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
							POSITIVO	NEGATIVO						
	TASA DE EXPEDICIÓN DE CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN PARA OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR OTORGADO POR LA SUNAT, ARTÍCULO 1°, PUBLICADO EL 03.09.2005; Y NORMAS MODIFICATORIAS.	DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$ 50 000,00). DICHA RENOVACIÓN DEBERÁ EFECTUARSE SIMULTÁNEAMENTE CON LA RENOVACIÓN DE LA GARANTÍA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 19º DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS. **B) REQUISITOS DE INFRAESTRUCTURA Y OTROS** OFICINA CUYO USO SEA EXCLUSIVO PARA LAS ACTIVIDADES A AUTORIZARSE, QUE REÚNA LOS SIGUIENTES REQUISITOS: 1) UN ÁREA NO MENOR A 50 M2, CON UN ESPACIO EXCLUSIVO PARA EL ARCHIVO DE LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL DE DESPACHO, PROVISTO DE ANAQUELES Y QUE TENGA CERRADURA DE SEGURIDAD. 2) SISTEMA DE COMUNICACIÓN DE DATOS Y EQUIPOS DE CÓMPUTO QUE PERMITAN SU INTERCONEXIÓN CON LA SUNAT, PARA SU OPERATIVIDAD ADUANERA, ADECUADOS CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS INDICADAS EN EL ANEXO 18 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 (VERSIÓN 3). 3) EQUIPO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIO.												

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)														
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN %UIT)	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
							POSITIVO	NEGATIVO						
81	**AUTORIZACIÓN PARA OPERAR COMO AGENTE DE ADUANA PERSONA JURÍDICA** DECRETO LEGISLATIVO N.° 1053, LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULOS 4°, 23° Y 25°, PUBLICADO EL 27.06.2008 Y NORMAS MODIFICATORIAS. DECRETO SUPREMO N.° 010-2009-EF, REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULOS 13°, 32° INCISO B), Y 33°, Y PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, PUBLICADO EL 16.01.2009 Y NORMAS MODIFICATORIAS. RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL N.° 10-2016-SUNAT/5F0000, PROCEDIMIENTO GENERAL "AUTORIZACIÓN DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR" INTA-PG.24 (VERSIÓN 3), ANEXO 8, PUBLICADA EL 04.06.2016. RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS N.° 493-2005/SUNAT/A, PROCEDIMIENTO INPCFA-PE.03.04, PUBLICADA EL 23.10.2005 Y NORMAS MODIFICATORIAS. LEY N.° 27444, LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, ARTÍCULO 44°, PUBLICADA EL 11.04.2001 Y NORMAS MODIFICATORIAS. DECRETO LEY N.° 26020, LEY ORGÁNICA DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS, ARTÍCULO 2°, PUBLICADO EL 28.12.1992 Y NORMAS MODIFICATORIAS. DECRETO SUPREMO N.° 111-2005-EF, CREAN	**A) DOCUMENTOS EXIGIBLES** 1) SOLICITUD CONFORME AL ANEXO 1 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 (VERSIÓN 3), SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA, ÉSTA PREVIAMENTE DEBE ESTAR INSCRITA EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC) Y NO TENER LA CONDICIÓN DE NO HALLADO O NO HABIDO. 2) COPIA DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD O DEL CARNÉ DE EXTRANJERÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA. 3) COPIA DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD, INSCRITA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS, EN DONDE CONSTE COMO OBJETO SOCIAL LA REALIZACIÓN DEL DESPACHO ADUANERO DE LAS MERCANCÍAS DE SUS COMITENTES, DE ACUERDO A LOS REGÍMENES ADUANEROS; ADEMÁS, EN LA INDICADA ESCRITURA PÚBLICA DEBE CONSTAR EL PATRIMONIO SOCIAL (PATRIMONIO NETO O LÍQUIDO) POR CANTIDAD NO MENOR A CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$ 50,000.00); SI ESTE ESTÁ INSCRITO CON APORTE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, SE ACREDITA MEDIANTE CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: - COPIA DEL INSTRUMENTO PÚBLICO DONDE CONSTE EL TÍTULO DE PROPIEDAD DEL INMUEBLE, CON LA INFORMACIÓN DE SU INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS PÚBLICOS. - COPIA LITERAL DE TÍTULO EXPEDIDO POR LOS REGISTROS PÚBLICOS, CON ANTIGÜEDAD NO MAYOR DE 30 DÍAS CALENDARIO A LA FECHA DE ACREDITACIÓN DEL PATRIMONIO. - TASACIÓN COMERCIAL DE LOS BIENES MUEBLES, REALIZADA POR PERITO ADSCRITO AL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, CON REGISTRO VIGENTE. - COPIA CERTIFICADA NOTARIALMENTE DE LA CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN, EN CASO DE BIENES INSCRITOS EN EL REGISTRO DE BIENES MUEBLES. 4) DECLARACIÓN JURADA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y DE CADA DIRECTOR Y GERENTE DE LA EMPRESA, CONFORME AL ANEXO 15 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 (VERSIÓN 3), QUE INDIQUE SU DOMICILIO FISCAL, SER RESIDENTE EN EL PAÍS Y NO HABER SIDO CONDENADO CON SENTENCIA FIRME POR DELITOS DOLOSOS. 5) CARTA FIANZA BANCARIA O PÓLIZA DE CAUCIÓN POR EL MONTO DE CIENTO CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$ 150,000.00), CONFORME AL ANEXO 1 DEL PROCEDIMIENTO "GARANTÍAS DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR" INPCFA-PE.03.04. 6) COPIA DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO DEL LOCAL DONDE REALIZARÁ SUS ACTIVIDADES. 7) LOS DOCUMENTOS PARA EL REGISTRO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ANTE LA AUTORIDAD ADUANERA Y AUXILIAR DE DESPACHO, DE ACUERDO CON EL ANEXO 14 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 (VERSIÓN 3). 8) COPIA DEL COMPROBANTE DE PAGO PARA EL OTORGAMIENTO DE CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA, DE SER REQUERIDO, POR CADA PERSONA QUE SE REGISTRA (0.6329% DE LA UIT, S/25.00). LOS AGENTES DE ADUANA AUTORIZADOS DEBEN RENOVAR ANUALMENTE LA ACREDITACIÓN ANTE LA SUNAT DE SU PATRIMONIO PERSONAL O SOCIAL, SEGÚN CORRESPONDA, POR EL MONTO EQUIVALENTE AL 0,25% DEL TOTAL DE LOS	ANEXO 1 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 (VERSIÓN 3) ANEXO 15 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 (VERSIÓN 3) ANEXO 1 DEL PROCEDIMIENTO INPCFA-PE.03.04 ANEXO 14 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 (VERSIÓN 3)	GRATUITO	GRATUITO			X	DIEZ (10) DÍAS	OFICINAS DE TRÁMITE DOCUMENTARIO DE LA SUNAT	INTENDENCIA DE GESTIÓN Y CONTROL ADUANERO: JEFE DE LA DIVISIÓN DE OPERADORES	JEFE DE LA DIVISIÓN DE OPERADORES DE LA INTENDENCIA DE GESTIÓN Y CONTROL ADUANERO **PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:** QUINCE (15) DÍAS **PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:** TREINTA (30) DÍAS		GERENTE DE OPERADORES DE LA INTENDENCIA DE GESTIÓN Y CONTROL ADUANERO **PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:** QUINCE (15) DÍAS **PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:** TREINTA (30) DÍAS

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)														
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN %UIT)	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
							POSITIVO	NEGATIVO						
	TASA POR EXPEDICIÓN DE CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN PARA OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR OTORGADO POR LA SUNAT, ARTÍCULO 1°, PUBLICADO EL 03.09.2005 Y NORMAS MODIFICATORIAS.	DERECHOS ARANCELARIOS Y DEMÁS TRIBUTOS CANCELADOS, GENERADOS EN LOS DESPACHOS EN QUE HAYAN INTERVENIDO EN EL AÑO CALENDARIO ANTERIOR, QUE EN NINGÚN CASO SERÁ MENOR A CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$ 50 000,00). DICHA RENOVACIÓN DEBERÁ EFECTUARSE SIMULTÁNEAMENTE CON LA RENOVACIÓN DE LA GARANTÍA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 19º DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS. **B) REQUISITOS DE INFRAESTRUCTURA Y OTROS** OFICINA CUYO USO SEA EXCLUSIVO PARA LAS ACTIVIDADES A AUTORIZARSE, QUE REÚNA LOS SIGUIENTES REQUISITOS: 1) UN ÁREA NO MENOR A 50 M2, CON UN ESPACIO EXCLUSIVO PARA EL ARCHIVO DE LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL DE DESPACHO, PROVISTO DE ANAQUELES Y QUE TENGA CERRADURA DE SEGURIDAD. 2) SISTEMA DE COMUNICACIÓN DE DATOS Y EQUIPOS DE CÓMPUTO QUE PERMITAN SU INTERCONEXIÓN CON LA SUNAT, PARA SU OPERATIVIDAD ADUANERA, ADECUADOS CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS INDICADAS EN EL ANEXO 18 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 (VERSIÓN 3). 3) EQUIPO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIO.	ANEXO 18 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 (VERSIÓN 3)											

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)														
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN %UIT)	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
							POSITIVO	NEGATIVO						
82	**AUTORIZACIÓN AL AGENTE DE ADUANA PARA OPERAR EN LOCAL ANEXO, EN LA MISMA CIRCUNSCRIPCIÓN ADUANERA** DECRETO LEGISLATIVO N.° 1053, LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULOS 4°, 23° Y 25°, PUBLICADO EL 27.06.2008; Y NORMAS MODIFICATORIAS. DECRETO SUPREMO N.° 010-2009-EF, REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULOS 13°, 32°, 33°, Y PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, PUBLICADO EL 16.01.2009; Y NORMAS MODIFICATORIAS. RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL N.° 10-2016-SUNAT/5F0000, PROCEDIMIENTO GENERAL "AUTORIZACIÓN DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR" INTA-PG.24 (VERSIÓN 3), ANEXO 37, PUBLICADA EL 04.06.2016.	**A) DOCUMENTOS EXIGIBLES** 1) SOLICITUD SUSCRITA POR EL TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA, PIDIENDO AUTORIZACIÓN PARA OPERAR EN UN LOCAL ANEXO, EN LA MISMA CIRCUNSCRIPCIÓN ADUANERA. EL AGENTE DE ADUANA DEBE ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC) Y NO TENER LA CONDICIÓN DE NO HALLADO O NO HABIDO. 2) COPIA CERTIFICADA NOTARIALMENTE DEL ACTA DE DIRECTORIO O DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS O DE SOCIOS, EN CASO DE AGENTE DE ADUANA PERSONA JURÍDICA, DONDE CONSTE EL ACUERDO PARA OPERAR EN UN LOCAL ANEXO, EN LA MISMA CIRCUNSCRIPCIÓN ADUANERA. 3) COPIA DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO DEL LOCAL ANEXO. **B) REQUISITOS DE INFRAESTRUCTURA Y OTROS** OFICINA A FUNCIONAR COMO LOCAL ANEXO, CUYO USO SEA EXCLUSIVO PARA LAS ACTIVIDADES A AUTORIZARSE, Y REÚNA LOS SIGUIENTES REQUISITOS: 1) UN ÁREA NO MENOR A 50 M2, CON UN ESPACIO EXCLUSIVO PARA EL ARCHIVO DE LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL DE DESPACHO, PROVISTO DE ANAQUELES Y QUE TENGA CERRADURA DE SEGURIDAD. 2) SISTEMA DE COMUNICACIÓN DE DATOS Y EQUIPOS DE CÓMPUTO QUE PERMITAN SU INTERCONEXIÓN CON LA SUNAT, PARA SU OPERATIVIDAD ADUANERA, ADECUADOS CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS INDICADAS EN EL ANEXO 18 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 (VERSIÓN 3). 3) EQUIPO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIO.	SOLICITUD EN FORMATO LIBRE ANEXO 18 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 (VERSIÓN 3)	GRATUITO	GRATUITO		X		TREINTA (30) DÍAS	OFICINAS DE TRÁMITE DOCUMENTARIO DE LA SUNAT	INTENDENCIA DE GESTIÓN Y CONTROL ADUANERO: JEFE DE LA DIVISIÓN DE OPERADORES	JEFE DE LA DIVISIÓN DE OPERADORES DE LA INTENDENCIA DE GESTIÓN Y CONTROL ADUANERO **PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:** QUINCE (15) DÍAS **PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:** TREINTA (30) DÍAS		GERENTE DE OPERADORES DE LA INTENDENCIA DE GESTIÓN Y CONTROL ADUANERO **PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:** QUINCE (15) DÍAS **PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:** TREINTA (30) DÍAS

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)														
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN %UIT)	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
							POSITIVO	NEGATIVO						
83	**AUTORIZACIÓN A LA EMPRESA DE SERVICIO DE ENTREGA RÁPIDA PARA OPERAR COMO DESPACHADOR DE ADUANA** DECRETO LEGISLATIVO N.° 1053, LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULOS 4°, 35°, 36° Y 37° PUBLICADO EL 27.06.2008; Y NORMAS MODIFICATORIAS. DECRETO SUPREMO N.° 010-2009-EF, REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULOS 13°, 52° Y 53°, Y PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, PUBLICADO EL 16.01.2009; Y NORMAS MODIFICATORIAS. RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL N.° 10-2016-SUNAT/5F0000, PROCEDIMIENTO GENERAL "AUTORIZACIÓN DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR" INTA-PG.24 (VERSIÓN 3), ANEXO 14, PUBLICADA EL 04.06.2016. RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS N.° 696-2010/SUNAT/A, PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO "AUTORIZACIÓN DE EMPRESAS DE SERVICIO DE ENTREGA RÁPIDA Y DEPÓSITOS TEMPORALES PARA ENVÍOS DE ENTREGA RÁPIDA" INTA-PE.24.03, PUBLICADA EL 31.12.2010; Y NORMAS MODIFICATORIAS. RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS N.° 493-2005/SUNAT/A, PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO "GARANTÍAS DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR" INPCFA-PE.03.04, PUBLICADA EL	**A) DOCUMENTOS EXIGIBLES** 1) SOLICITUD CONFORME AL ANEXO 1 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PE.24.03, SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA. LA EMPRESA DE SERVICIO DE ENTREGA RÁPIDA PREVIAMENTE DEBE ESTAR INSCRITA EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC) Y NO TENER LA CONDICIÓN DE NO HABIDO. 2) COPIA DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD O CARNÉ DE EXTRANJERÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA. 3) COPIA DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA, INSCRITA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS, QUE SEÑALE COMO OBJETO SOCIAL LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y ENTREGA DE ENVÍOS DE ENTREGA RÁPIDA. 4) COPIA DEL CARGO DE RECEPCIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE EMPRESAS DE SERVICIOS DE ENTREGA RÁPIDA, DEBIDAMENTE PRESENTADO POR LA EMPRESA ANTE EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES (MTC). UNA VEZ IMPLEMENTADO DICHO REGISTRO EN EL PORTAL WEB DEL MTC, BASTARÁ QUE EL INTERESADO CONSIGNE EN SU SOLICITUD (ANEXO 1) EL NÚMERO DEL INDICADO EXPEDIENTE, NO SIENDO NECESARIO LA PRESENTACIÓN DE LA COPIA DEL CARGO DE RECEPCIÓN. 5) COPIA DE LOS CONTRATOS O DOCUMENTOS QUE ACREDITEN DE FORMA INDUBITABLE LA REPRESENTACIÓN O VINCULACIÓN CON LAS EMPRESAS DE SERVICIO DE ENTREGA RÁPIDA O COURIER EN EL EXTRANJERO, SEA COMO EMPRESA SUBSIDIARIA, SUCURSAL, OTRA FORMA SOCIETARIA O CUALQUIER MODALIDAD DE REPRESENTACIÓN. DICHOS CONTRATOS O DOCUMENTOS DEBEN ESTAR: - LEGALIZADOS POR FUNCIONARIO DEL CONSULADO PERUANO DEL PAÍS QUE CORRESPONDE, CUYA FIRMA DEBE ESTAR CERTIFICADA ANTE LA DIRECCIÓN DE LEGALIZACIONES DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES. - ACOMPAÑADO DE TRADUCCIONES SIMPLES CON LA INDICACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE QUIEN OFICIE DE TRADUCTOR DEBIDAMENTE IDENTIFICADO EN CASO DE ESTAR EMITIDOS EN IDIOMA DISTINTO AL ESPAÑOL. 6) DECLARACIÓN JURADA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL INTERESADO, CONSIGNANDO LOS NOMBRES COMPLETOS Y DOMICILIOS DE LAS PERSONAS QUE SUSCRIBEN DICHOS CONTRATOS O DOCUMENTOS. 7) COPIA DEL DOCUMENTO QUE ACREDITE QUE LAS EMPRESAS DE SERVICIO DE ENTREGA RÁPIDA O COURIER DEL EXTRANJERO CUENTAN CON AUTORIZACIÓN PARA DESEMPEÑARSE COMO TALES, EMITIDA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE. DICHO DOCUMENTO DEBE ESTAR: - LEGALIZADO POR FUNCIONARIO DEL CONSULADO PERUANO DEL PAÍS QUE CORRESPONDE, CUYA FIRMA DEBE ESTAR CERTIFICADA ANTE LA DIRECCIÓN DE LEGALIZACIONES DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES. - ACOMPAÑADO DE TRADUCCIONES SIMPLES CON LA INDICACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE QUIEN OFICIE DE TRADUCTOR DEBIDAMENTE IDENTIFICADO EN CASO DE ESTAR EMITIDOS EN IDIOMA DISTINTO AL ESPAÑOL. 8) DECLARACIÓN JURADA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL INTERESADO, INDICANDO LOS NOMBRES Y PAÍSES DE RESIDENCIA DE LAS EMPRESAS DE SERVICIO DE ENTREGA RÁPIDA O COURIER DEL EXTRANJERO, DE	ANEXO 1 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PE.24.03	GRATUITO	GRATUITO			x	TREINTA (30) DÍAS	OFICINAS TRÁMITE DOCUMENTARIO DE LA SUNAT	INTENDENCIA DE GESTIÓN Y CONTROL ADUANERO: JEFE DE LA DIVISIÓN DE OPERADORES	JEFE DE LA DIVISIÓN DE OPERADORES DE LA INTENDENCIA DE GESTIÓN Y CONTROL ADUANERO **PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:** QUINCE (15) DÍAS **PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:** TREINTA (30) DÍAS		GERENTE DE OPERADORES DE LA INTENDENCIA DE GESTIÓN Y CONTROL ADUANERO **PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:** QUINCE (15) DÍAS **PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:** TREINTA (30) DÍAS

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)														
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN %UIT)	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
							POSITIVO	NEGATIVO						
	23.10.2005 Y NORMAS MODIFICATORIAS LEY N.° 27444, LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, ARTÍCULO 44°, PUBLICADA EL 11.04.2001; Y NORMAS MODIFICATORIAS. DECRETO LEY N.° 26020, LEY ORGÁNICA DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS, ARTÍCULO 2°, PUBLICADO EL 28.12.1992; Y NORMAS MODIFICATORIAS. DECRETO SUPREMO N.° 111-2005-EF, CREAN TASA POR EXPEDICIÓN DE CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN PARA OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR OTORGADO POR LA SUNAT, ARTÍCULO 1º, PUBLICADO EL 03.09.2005; Y NORMAS MODIFICATORIAS.	DONDE PROVENDRÁN O LLEGARÁN LOS ENVÍOS DE ENTREGA RÁPIDA. 9) EN CASO DE VINCULACIÓN CON EMPRESA SUBSIDIARIA, SUCURSAL U OTRA FORMA SOCIETARIA, COPIA LEGALIZADA DEL LIBRO DE MATRÍCULA DE ACCIONES. 10) CARTA FIANZA BANCARIA O PÓLIZA DE CAUCIÓN POR EL MONTO DE VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$ 20,000.00), CONFORME AL FORMATO DEL ANEXO 1 DEL PROCEDIMIENTO "GARANTÍAS DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR" INPCFA-PE.03.04. 11) COPIA DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO DEL LOCAL DONDE REALIZARÁ SUS ACTIVIDADES. 12) LOS DOCUMENTOS PARA EL REGISTRO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ANTE LA AUTORIDAD ADUANERA Y AUXILIAR DE DESPACHO, DE ACUERDO CON EL ANEXO 14 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 (VERSIÓN 3). 13) COPIA DEL COMPROBANTE DE PAGO PARA EL OTORGAMIENTO DE CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA, EXIGIBLE PARA EL AUXILIAR DE DESPACHO. (0.6329% DE LA UIT, S/25.00). **B) REQUISITOS DE INFRAESTRUCTURA Y OTROS** OFICINA CUYO USO SEA EXCLUSIVO PARA LAS ACTIVIDADES A AUTORIZARSE, QUE REÚNA LOS SIGUIENTES REQUISITOS: 1) UN ÁREA NO MENOR A 50 M2, QUE DEBE CONTAR CON UN ESPACIO CERRADO Y EXCLUSIVO PARA EL ARCHIVO DE LA DOCUMENTACIÓN DE DESPACHO; ESTE ESPACIO DEBE TENER PUERTA, CERRADURA DE SEGURIDAD Y ANAQUELES PARA EL DEPÓSITO DE LA DOCUMENTACIÓN, ASÍ COMO ESTAR IMPLEMENTADO CON ALUMBRADO, VENTILACIÓN, DETECTORES DE HUMO Y EXTINTORES DE INCENDIO CON CARGA VIGENTE. 2) SISTEMA DE COMUNICACIÓN DE DATOS Y EQUIPOS DE CÓMPUTO QUE PERMITAN LA INTERCONEXIÓN CON LA SUNAT, PARA SU OPERATIVIDAD ADUANERA, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE SE PUBLICAN EN EL PORTAL WEB DE LA SUNAT. 3) EQUIPO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIO.	ANEXO 1 DEL PROCEDIMIENTO INPCFA-PE.03.04 ANEXO 14 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 (VERSIÓN 3)											

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)														
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN %UIT)	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
							POSITIVO	NEGATIVO						
86	**AUTORIZACIÓN A DUEÑO, CONSIGNATARIO O CONSIGNANTE PERSONA NATURAL, PARA OPERAR COMO DESPACHADOR DE ADUANA** DECRETO LEGISLATIVO N.° 1053, LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULOS 4° Y 20°, PUBLICADO EL 27.06.2008 Y NORMAS MODIFICATORIAS. DECRETO SUPREMO N.° 010-2009-EF, REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULOS 13°, 25° INCISO A), Y 29°, Y PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, PUBLICADO EL 16.01.2009 Y NORMAS MODIFICATORIAS. RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL N.° 10-2016-SUNAT/5F0000, PROCEDIMIENTO GENERAL "AUTORIZACIÓN DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR" INTA-PG.24 (VERSIÓN 3), ANEXO 2, PUBLICADA EL 04.06.2016. RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS N.° 493-2005/SUNAT/A, PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO "GARANTÍAS DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR" INPCFA-PE.03.04, PUBLICADA EL 23.10.2005 Y NORMAS MODIFICATORIAS. LEY N.° 27444, LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, ARTÍCULO 44°, PUBLICADA EL 11.04.2001 Y NORMAS MODIFICATORIAS. DECRETO LEY N.° 26020, LEY ORGÁNICA DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS, ARTÍCULO 2°, PUBLICADO EL 28.12.1992 Y	**A) DOCUMENTOS EXIGIBLES** 1) SOLICITUD CONFORME AL ANEXO 1 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 (VERSIÓN 3), SUSCRITA POR EL DUEÑO, CONSIGNATARIO O CONSIGNANTE, PIDIENDO AUTORIZACIÓN PARA OPERAR COMO DESPACHADOR DE ADUANA, QUIEN DEBE CONTAR CON TÍTULO DE AGENTE DE ADUANA EXPEDIDO POR LA SUNAT, CUYO REGISTRO SE DEBE CONSIGNAR EN EL RUBRO "REGISTRO SUNAT" DEL CITADO ANEXO 1. EL DUEÑO, CONSIGNATARIO O CONSIGNANTE PREVIAMENTE DEBE ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC) Y NO TENER LA CONDICIÓN DE NO HALLADO O NO HABIDO. 2) COPIA DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD O DEL CARNÉ DE EXTRANJERÍA DEL DUEÑO, CONSIGNATARIO O CONSIGNANTE. 3) DECLARACIÓN JURADA DEL DUEÑO, CONSIGNATARIO O CONSIGNANTE, CONFORME AL ANEXO 15 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 (VERSIÓN 3), QUE INDIQUE SU DOMICILIO FISCAL, SER RESIDENTE EN EL PAÍS Y NO HABER SIDO CONDENADO CON SENTENCIA FIRME POR DELITOS DOLOSOS. 4) CARTA FIANZA BANCARIA O PÓLIZA DE CAUCIÓN CONFORME AL ARTÍCULO 20° DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, EMITIDA EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA POR EL MONTO EQUIVALENTE AL TREINTA POR CIENTO (30%) QUE RESULTE DE LA SUMATORIA DE LOS VALORES FOB DE LAS IMPORTACIONES PROYECTADAS PARA EL AÑO CALENDARIO EN CURSO, CONFORME AL PLAN ANUAL DE IMPORTACIONES, ENTRE EL NÚMERO DE EMBARQUES A EFECTUAR, Y DE ACUERDO CON EL FORMATO DEL ANEXO 1 DEL PROCEDIMIENTO "GARANTÍAS DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR" INPCFA-PE.03.04. 5) COPIA DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO DEL LOCAL DONDE REALIZARÁ SUS ACTIVIDADES. 6) LOS DOCUMENTOS SEGÚN EL ANEXO 14 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 (VERSIÓN 3), EN CASO SE ACREDITARA A REPRESENTANTE LEGAL ANTE LA AUTORIDAD ADUANERA Y AUXILIAR DE DESPACHO. 7) COPIA DEL COMPROBANTE DE PAGO PARA EL OTORGAMIENTO DE CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA, EXIGIBLE PARA EL AUXILIAR DE DESPACHO. (0.6329% DE LA UIT, S/ 25.00). EL DUEÑO, CONSIGNATARIO O CONSIGNANTE QUE REALICE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE DESPACHOS DEL RÉGIMEN DE EXPORTACIÓN DEFINITIVA NO ESTÁ OBLIGADO A PRESENTAR LA INDICADA CARTA FIANZA BANCARIA O PÓLIZA DE CAUCIÓN. **B) REQUISITO DE INFRAESTRUCTURA Y OTROS** CONTAR EN SU LOCAL CON UN SISTEMA DE COMUNICACIÓN DE DATOS Y EQUIPO DE CÓMPUTO QUE PERMITAN SU INTERCONEXIÓN CON LA SUNAT, PARA SU OPERATIVIDAD ADUANERA, ADECUADOS CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS INDICADAS EN EL ANEXO 18 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 (VERSIÓN 3).	ANEXO 1 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 (VERSIÓN 3) ANEXO 15 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 (VERSIÓN 3) ANEXO 1 DEL PROCEDIMIENTO INPCFA-PE.03.04 ANEXO 14 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 (VERSIÓN 3) ANEXO 18 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 (VERSIÓN 3)	GRATUITO	GRATUITO			X	TREINTA (30) DÍAS	OFICINAS DE TRÁMITE DOCUMENTARIO DE LA SUNAT	INTENDENCIA DE GESTIÓN Y CONTROL ADUANERO: JEFE DE LA DIVISIÓN DE OPERADORES	JEFE DE LA DIVISIÓN DE OPERADORES DE LA INTENDENCIA DE GESTIÓN Y CONTROL ADUANERO **PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:** QUINCE (15) DÍAS **PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:** TREINTA (30) DÍAS		GERENTE DE OPERADORES DE LA INTENDENCIA DE GESTIÓN Y CONTROL ADUANERO **PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:** QUINCE (15) DÍAS **PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:** TREINTA (30) DÍAS

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)														
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN %UIT)	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
							POSITIVO	NEGATIVO						
	NORMAS MODIFICATORIAS. DECRETO SUPREMO N.° 111-2005-EF, CREAN TASA POR EXPEDICIÓN DE CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN PARA OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR OTORGADO POR LA SUNAT, ARTÍCULO 1º, PUBLICADO EL 03.09.2005 Y NORMAS MODIFICATORIAS.													

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)														
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN %UIT)	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
							POSITIVO	NEGATIVO						
87	**AUTORIZACIÓN A DUEÑO, CONSIGNATARIO O CONSIGNANTE PERSONA JURÍDICA, PARA OPERAR COMO DESPACHADOR DE ADUANA** DECRETO LEGISLATIVO N.° 1053, LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULOS 4° Y 20°, PUBLICADO EL 27.06.2008 Y NORMAS MODIFICATORIAS. DECRETO SUPREMO N.° 010-2009-EF, REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULOS 13°, 25° INCISO B), Y 29°, Y PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, PUBLICADO EL 16.01.2009 Y NORMAS MODIFICATORIAS. RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL N.° 10-2016-SUNAT/5F0000, PROCEDIMIENTO GENERAL "AUTORIZACIÓN DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR" INTA-PG.24 (VERSIÓN 3), ANEXO 3, PUBLICADA EL 04.06.2016. RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS N.° 493-2005/SUNAT/A, PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO "GARANTÍAS DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR" INPCFA-PE.03.04, PUBLICADA EL 23.10.2005 Y NORMAS MODIFICATORIAS LEY N.° 27444, LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, ARTÍCULO 44°, PUBLICADA EL 11.04.2001 Y NORMAS MODIFICATORIAS. DECRETO LEY N.° 26020, LEY ORGÁNICA DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS, ARTÍCULO 2°, PUBLICADO EL 28.12.1992 Y	**A) DOCUMENTOS EXIGIBLES** 1) SOLICITUD CONFORME AL ANEXO 1 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 (VERSIÓN 3), SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA, PIDIENDO AUTORIZACIÓN PARA OPERAR COMO DESPACHADOR DE ADUANA. EL DUEÑO, CONSIGNATARIO O CONSIGNANTE PREVIAMENTE DEBE ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC) Y NO TENER LA CONDICIÓN DE NO HALLADO O NO HABIDO. 2) COPIA DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD O DEL CARNÉ DE EXTRANJERÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA. 3) COPIA SIMPLE DE LA COPIA LITERAL DE LA PARTIDA DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS CON ANTIGÜEDAD NO MAYOR A TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, EMITIDA POR LOS REGISTROS PÚBLICOS, DONDE SE ACREDITE LA INSCRIPCIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD. 4) DECLARACIÓN JURADA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y DE CADA DIRECTOR Y GERENTE, CONFORME AL ANEXO 15 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 (VERSIÓN 3), QUE INDIQUE SU DOMICILIO FISCAL, SER RESIDENTE EN EL PAÍS Y NO HABER SIDO CONDENADO CON SENTENCIA FIRME POR DELITOS DOLOSOS. 5) CARTA FIANZA BANCARIA O PÓLIZA DE CAUCIÓN CONFORME AL ARTÍCULO 20° DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, EMITIDA EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA POR EL MONTO EQUIVALENTE AL TREINTA POR CIENTO (30%) QUE RESULTE DE LA SUMATORIA DE LOS VALORES FOB DE LAS IMPORTACIONES PROYECTADAS PARA EL AÑO CALENDARIO EN CURSO, CONFORME AL PLAN ANUAL DE IMPORTACIONES, ENTRE EL NÚMERO DE EMBARQUES A EFECTUAR, Y DE ACUERDO CON EL FORMATO DEL ANEXO 1 DEL PROCEDIMIENTO "GARANTÍAS DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR" INPCFA-PE.03.04. 6) COPIA DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO DEL LOCAL DONDE REALIZARÁ SUS ACTIVIDADES. 7) LOS DOCUMENTOS PARA EL REGISTRO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ANTE LA AUTORIDAD ADUANERA Y AUXILIAR DE DESPACHO, DE ACUERDO CON EL ANEXO 14 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 (VERSIÓN 3). 8) COPIA DEL COMPROBANTE DE PAGO PARA EL OTORGAMIENTO DE CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA, EXIGIBLE PARA EL AUXILIAR DE DESPACHO. (0.6329% DE LA UIT, S/ 25.00). EL DUEÑO, CONSIGNATARIO O CONSIGNANTE QUE REALICE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE DESPACHOS DEL RÉGIMEN DE EXPORTACIÓN DEFINITIVA NO ESTÁ OBLIGADO A PRESENTAR LA INDICADA CARTA FIANZA BANCARIA O PÓLIZA DE CAUCIÓN. **B) REQUISITOS DE INFRAESTRUCTURA Y OTROS** CONTAR EN SU LOCAL CON UN SISTEMA DE COMUNICACIÓN DE DATOS Y EQUIPO DE CÓMPUTO QUE PERMITAN SU INTERCONEXIÓN CON LA SUNAT, PARA SU OPERATIVIDAD ADUANERA, ADECUADOS CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS INDICADAS EN EL ANEXO 18 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 (VERSIÓN 3).	ANEXO 1 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 (VERSIÓN 3) ANEXO 15 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 (VERSIÓN 3) ANEXO 1 DEL PROCEDIMIENTO INPCFA-PE.03.04 ANEXO 14 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 (VERSIÓN 3) ANEXO 18 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 (VERSIÓN 3)	GRATUITO	GRATUITO			X	TREINTA (30) DÍAS	OFICINAS DE TRÁMITE DOCUMENTARIO DE LA SUNAT	INTENDENCIA DE GESTIÓN Y CONTROL ADUANERO: JEFE DE LA DIVISIÓN DE OPERADORES	JEFE DE LA DIVISIÓN DE OPERADORES DE LA INTENDENCIA DE GESTIÓN Y CONTROL ADUANERO **PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:** QUINCE (15) DÍAS **PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:** TREINTA (30) DÍAS		GERENTE DE OPERADORES DE LA INTENDENCIA DE GESTIÓN Y CONTROL ADUANERO **PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:** QUINCE (15) DÍAS **PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:** TREINTA (30) DÍAS

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)														
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN %UIT)	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
							POSITIVO	NEGATIVO						
	NORMAS MODIFICATORIAS. DECRETO SUPREMO N.° 111-2005-EF, CREAN TASA POR EXPEDICIÓN DE CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN PARA OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR OTORGADO POR LA SUNAT, ARTÍCULO 1º, PUBLICADO EL 03.09.2005 Y NORMAS MODIFICATORIAS.													

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)														
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN %UIT)	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
							POSITIVO	NEGATIVO						
88	**AUTORIZACIÓN A MISIÓN DIPLOMÁTICA, OFICINA CONSULAR, REPRESENTACIÓN PERMANENTE U ORGANISMO INTERNACIONAL, PARA OPERAR COMO DESPACHADOR DE ADUANA** DECRETO LEGISLATIVO N.° 1053, LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULOS 4° Y 20°, PUBLICADO EL 27.06.2008 Y NORMAS MODIFICATORIAS. DECRETO SUPREMO N.° 010-2009-EF, REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULOS 13°, 26º Y 29º, Y PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, PUBLICADO EL 16.01.2009 Y NORMAS MODIFICATORIAS. RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL N.° 10-2016-SUNAT/5F0000, PROCEDIMIENTO GENERAL "AUTORIZACIÓN DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR" INTA-PG.24 (VERSIÓN 3), ANEXO 4, PUBLICADA EL 04.06.2016. RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS N.° 493-2005/SUNAT/A, PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO "GARANTÍAS DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR" INPCFA-PE.03.04, PUBLICADA EL 23.10.2005 Y NORMAS MODIFICATORIAS LEY N.° 27444, LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, ARTÍCULO 44°, PUBLICADA EL 11.04.2001 Y NORMAS MODIFICATORIAS. DECRETO LEY N.° 26020, LEY ORGÁNICA DE LA	**A) DOCUMENTOS EXIGIBLES** 1) SOLICITUD CONFORME AL ANEXO 1 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 (VERSIÓN 3), SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISIÓN DIPLOMÁTICA, OFICINA CONSULAR, REPRESENTACIÓN PERMANENTE U ORGANISMO INTERNACIONAL, PIDIENDO AUTORIZACIÓN PARA OPERAR COMO DESPACHADOR DE ADUANA. 2) COPIA DEL DOCUMENTO QUE CERTIFIQUE SU ACREDITACIÓN ANTE EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES. 3) COPIA DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD O CARNE DE EXTRANJERÍA DE SU REPRESENTANTE LEGAL ANTE LA AUTORIDAD ADUANERA Y AUXILIAR DE DESPACHO, QUE SE ENCARGARÁN DE LA GESTIÓN DEL DESPACHO ADUANERO. 4) GARANTÍA NOMINAL A FAVOR DE LA SUNAT, DE ACUERDO CON EL ANEXO 2 DEL PROCEDIMIENTO "GARANTÍAS DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR" INPCFA-PE.03.04, CON VIGENCIA AL 30 DE ENERO DEL AÑO PRÓXIMO SIGUIENTE. 5) LOS DOCUMENTOS PARA EL REGISTRO DE SU AUXILIAR DE DESPACHO, DE ACUERDO CON EL ANEXO 14 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 (VERSIÓN 3). 6) COPIA DEL COMPROBANTE DE PAGO PARA EL OTORGAMIENTO DE CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA, DE SER REQUERIDO, POR CADA PERSONA. (0.6329% DE LA UIT, S/ 25.00). **B) REQUISITOS DE INFRAESTRUCTURA Y OTROS** CONTAR EN SU LOCAL CON UN SISTEMA DE COMUNICACIÓN DE DATOS Y EQUIPO DE CÓMPUTO QUE PERMITAN SU INTERCONEXIÓN CON LA SUNAT, PARA SU OPERATIVIDAD ADUANERA, ADECUADOS CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS INDICADAS EN EL ANEXO 18 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 (VERSIÓN 3).	ANEXO 1 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 (VERSIÓN 3) ANEXO 2 DEL PROCEDIMIENTO INPCFA-PE.03.04 ANEXO 14 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 (VERSIÓN 3) ANEXO 18 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 (VERSIÓN 3)	GRATUITO	GRATUITO		X		TREINTA (30) DÍAS	OFICINAS DE TRÁMITE DOCUMENTARIO DE LA SUNAT	INTENDENCIA DE GESTIÓN Y CONTROL ADUANERO: JEFE DE LA DIVISIÓN DE OPERADORES	JEFE DE LA DIVISIÓN DE OPERADORES DE LA INTENDENCIA DE GESTIÓN Y CONTROL ADUANERO **PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:** QUINCE (15) DÍAS **PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:** TREINTA (30) DÍAS		GERENTE DE OPERADORES DE LA INTENDENCIA DE GESTIÓN Y CONTROL ADUANERO **PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:** QUINCE(15) DÍAS **PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:** TREINTA (30) DÍAS

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)														
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN %UIT)	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
							POSITIVO	NEGATIVO						
	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS, ARTÍCULO 2°, PUBLICADO EL 28.12.1992 Y NORMAS MODIFICATORIAS. DECRETO SUPREMO N.° 111-2005-EF, CREAN TASA POR EXPEDICIÓN DE CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN PARA OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR OTORGADO POR LA SUNAT, ARTÍCULO 1°, PUBLICADO EL 03.09.2005 Y NORMAS MODIFICATORIAS.													

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)														
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN %UIT)	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
							POSITIVO	NEGATIVO						
89	**AUTORIZACIÓN A ENTIDAD RELIGIOSA, INSTITUCIÓN PRIVADA SIN FINES DE LUCRO RECEPTORA DE DONACIONES DE CARÁCTER ASISTENCIAL O EDUCACIONAL, ENIEX, ONGD-PERÚ, PARA OPERAR COMO DESPACHADOR DE ADUANA** DECRETO LEGISLATIVO N.° 1053, LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULOS 4° Y 20°, PUBLICADO EL 27.06.2008 Y NORMAS MODIFICATORIAS. DECRETO SUPREMO N.° 010-2009-EF, REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULOS 13°, 27° Y 29°, Y PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, PUBLICADO EL 16.01.2009 Y NORMAS MODIFICATORIAS. RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL N.° 10-2016-SUNAT/5F0000, PROCEDIMIENTO GENERAL "AUTORIZACIÓN DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR" INTA-PG.24 (VERSIÓN 3), ANEXO 5, PUBLICADA EL 04.06.2016. RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS N.° 493-2005/SUNAT/A, PROCEDIMIENTO INPCFA-PE.03.04, PUBLICADA EL 23.10.2005 Y NORMAS MODIFICATORIAS LEY N.° 27444, LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, ARTÍCULO 44°, PUBLICADA EL 11.04.2001 Y NORMAS MODIFICATORIAS. DECRETO LEY N.° 26020, LEY ORGÁNICA DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS, ARTÍCULO 2°, PUBLICADO EL 28.12.1992 Y NORMAS	**A) DOCUMENTOS EXIGIBLES** 1) SOLICITUD CONFORME AL ANEXO 1 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 (VERSIÓN 3), SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD O INSTITUCIÓN, PIDIENDO AUTORIZACIÓN PARA OPERAR COMO DESPACHADOR DE ADUANA. ESTA ENTIDAD O INSTITUCIÓN PREVIAMENTE DEBE ESTAR INSCRITA EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC) Y NO TENER LA CONDICIÓN DE NO HALLADO O NO HABIDO. 2) COPIA DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD O CARNÉ DE EXTRANJERÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD O INSTITUCIÓN. 3) CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN VIGENTE EN EL REGISTRO CORRESPONDIENTE QUE TIENE A SU CARGO LA AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL (APCI) DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES O; EN EL REGISTRO DE ENTIDADES EXONERADAS DEL IMPUESTO A LA RENTA A CARGO DE LA SUNAT, SEGÚN CORRESPONDA. 4) COPIA DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN, INSCRITA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS, SEÑALANDO LOS FINES Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD O INSTITUCIÓN, CUANDO CORRESPONDA. 5) NÓMINA DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, QUE DEBE SUSCRIBIRSE EN EL ANEXO 1 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 (VERSIÓN 3). 6) DECLARACIÓN JURADA DE CADA MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ENTIDAD O INSTITUCIÓN, CONFORME AL ANEXO 15 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 (VERSIÓN 3), QUE INDIQUE SU DOMICILIO FISCAL, SER RESIDENTE EN EL PAÍS Y NO HABER SIDO CONDENADO CON SENTENCIA FIRME POR DELITOS DOLOSOS. 7) GARANTÍA NOMINAL A FAVOR DE LA SUNAT, DE ACUERDO CON EL ANEXO 2 DEL PROCEDIMIENTO "GARANTÍAS DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR" INPCFA-PE.03.04, CON VIGENCIA AL 30 DE ENERO DEL AÑO SIGUIENTE. 8) COPIA DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO DEL LOCAL DONDE REALIZARÁ SUS ACTIVIDADES, CUANDO CORRESPONDA. 9) LOS DOCUMENTOS PARA EL REGISTRO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ANTE LA AUTORIDAD ADUANERA Y AUXILIAR DE DESPACHO, DE ACUERDO CON EL ANEXO 14 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 (VERSIÓN 3). 10) COPIA DEL COMPROBANTE DE PAGO PARA EL OTORGAMIENTO DE CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA, EXIGIBLE PARA EL AUXILIAR DE DESPACHO. (0.6329% DE LA UIT, S/ 25.00). **B) REQUISITOS DE INFRAESTRUCTURA Y OTROS** CONTAR EN SU LOCAL CON UN SISTEMA DE COMUNICACIÓN DE DATOS Y EQUIPO DE CÓMPUTO QUE PERMITAN SU INTERCONEXIÓN CON LA SUNAT, PARA SU OPERATIVIDAD ADUANERA, ADECUADOS CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS INDICADAS EN EL ANEXO 18 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 (VERSIÓN 3).	ANEXO 1 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 (VERSIÓN 3) ANEXO 15 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 (VERSIÓN 3) ANEXO 2 DEL PROCEDIMIENTO INPCFA-PE.03.04 ANEXO 14 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 (VERSIÓN 3)	GRATUITO	GRATUITO			X	TREINTA (30) DÍAS	OFICINAS DE TRÁMITE DOCUMENTARIO DE LA SUNAT	INTENDENCIA DE GESTIÓN Y CONTROL ADUANERO: JEFE DE LA DIVISIÓN DE OPERADORES	JEFE DE LA DIVISIÓN DE OPERADORES DE LA INTENDENCIA DE GESTIÓN Y CONTROL ADUANERO **PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:** QUINCE (15) DÍAS **PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:** TREINTA (30) DÍAS		GERENTE DE OPERADORES DE LA INTENDENCIA DE GESTIÓN Y CONTROL ADUANERO **PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:** QUINCE (15) DÍAS **PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:** TREINTA (30) DÍAS

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)														
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN %UIT)	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
							POSITIVO	NEGATIVO						
	MODIFICATORIAS. DECRETO SUPREMO N.° 111-2005-EF, CREAN TASA POR EXPEDICIÓN DE CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN PARA OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR OTORGADO POR LA SUNAT, ARTÍCULO 1°, PUBLICADO EL 03.09.2005 Y NORMAS MODIFICATORIAS.													

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)														
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN %UIT)	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
							POSITIVO	NEGATIVO						
90	**AUTORIZACIÓN AL ALMACÉN LIBRE (DUTY FREE)** DECRETO LEGISLATIVO N.° 1053, LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULOS 4°, 38°, 39° y 40°, PUBLICADO EL 27.06.2008 Y NORMAS MODIFICATORIAS. DECRETO SUPREMO N.° 010-2009-EF, REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULOS 13°, 55° Y 56°, Y PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, PUBLICADO EL 16.01.2009 Y NORMAS MODIFICATORIAS. RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL N.° 10-2016-SUNAT/5F0000, PROCEDIMIENTO GENERAL "AUTORIZACIÓN DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR" INTA-PG.24 (VERSIÓN 3), ANEXO 12, PUBLICADA EL 04.06.2016. LEY N.° 27444, LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, ARTÍCULO 44°, PUBLICADA EL 11.04.2001 Y NORMAS MODIFICATORIAS. DECRETO LEY N.° 26020, LEY ORGÁNICA DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS, ARTÍCULO 2°, PUBLICADO EL 28.12.1992 Y NORMAS MODIFICATORIAS. DECRETO SUPREMO N.° 111-2005-EF, CREAN TASA POR EXPEDICIÓN DE CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN PARA OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR OTORGADO POR LA SUNAT, ARTÍCULO 1°, PUBLICADO EL 03.09.2005 Y NORMAS MODIFICATORIAS.	**A) DOCUMENTOS EXIGIBLES** 1) SOLICITUD CONFORME AL ANEXO 1 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 (VERSIÓN 3), SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA. EL ALMACÉN LIBRE (DUTY FREE) PREVIAMENTE DEBE ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC) Y NO TENER LA CONDICIÓN DE NO HALLADO O NO HABIDO. 2) COPIA DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD O CARNÉ DE EXTRANJERÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA. 3) COPIA DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD O DE LA SUCURSAL DE LA PERSONA JURÍDICA CONSTITUIDA EN EL EXTRANJERO, SEGÚN EL CASO, INSCRITA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS. 4) COPIA DEL CONTRATO DE ALQUILER DEL LOCAL DONDE EL ALMACÉN LIBRE (DUTY FREE) REALIZARÁ SUS ACTIVIDADES Y DEL ALMACÉN DE LAS MERCANCÍAS DESTINADAS PARA LA VENTA, DE CORRESPONDER, SUSCRITO CON LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL PUERTO O AEROPUERTO INTERNACIONAL O LA PERSONA QUE CUENTE CON UN CONTRATO SUSCRITO CON DICHAS ENTIDADES, SEGÚN CORRESPONDA. 5) CROQUIS DE UBICACIÓN Y PLANO DE DICHO LOCAL QUE PRECISE SUS DIMENSIONES. 6) LOS DOCUMENTOS PARA EL REGISTRO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ANTE LA AUTORIDAD ADUANERA Y AUXILIAR DE DESPACHO, DE ACUERDO CON EL ANEXO 14 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 (VERSIÓN 3). 7) COPIA DEL COMPROBANTE DE PAGO PARA EL OTORGAMIENTO DE CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA, EXIGIBLE PARA EL AUXILIAR DE DESPACHO. (0.6329% DE LA UIT, S/ 25.00). **B) REQUISITOS DE INFRAESTRUCTURA Y OTROS** CONTAR CON UN LOCAL QUE REÚNA LOS SIGUIENTES REQUISITOS: 1) SISTEMA DE COMUNICACIÓN DE DATOS Y EQUIPOS DE CÓMPUTO QUE PERMITAN LA INTERCONEXIÓN CON LA SUNAT PARA SU OPERATIVIDAD ADUANERA, ADECUADOS CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS INDICADAS EN EL ANEXO 18 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 (VERSIÓN 3). 2) EQUIPO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIO.	ANEXO 1 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 (VERSIÓN 3) ANEXO 14 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 (VERSIÓN 3) ANEXO 18 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 (VERSIÓN 3)	GRATUITO	GRATUITO		X		TREINTA (30) DÍAS	OFICINAS DE TRÁMITE DOCUMENTARIO DE LA SUNAT	INTENDENCIA DE GESTIÓN Y CONTROL ADUANERO: JEFE DE LA DIVISIÓN DE OPERADORES	JEFE DE LA DIVISIÓN DE OPERADORES DE LA INTENDENCIA DE GESTIÓN Y CONTROL ADUANERO **PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:** QUINCE (15) DÍAS **PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:** TREINTA (30) DÍAS		GERENTE DE OPERADORES DE LA INTENDENCIA DE GESTIÓN Y CONTROL ADUANERO **PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:** QUINCE (15) DÍAS **PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:** TREINTA (30) DÍAS

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)														
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN %UIT)	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
							POSITIVO	NEGATIVO						
91	**AUTORIZACIÓN AL BENEFICIARIO DE MATERIAL DE USO AERONÁUTICO** DECRETO LEGISLATIVO N.° 1053, LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULOS 4°, 41°, 42° y 43°, PUBLICADO EL 27.06.2008 Y NORMAS MODIFICATORIAS DECRETO SUPREMO N.° 010-2009-EF, REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULOS 13°, 57° Y 58°, Y PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, PUBLICADO EL 16.01.2009 Y NORMAS MODIFICATORIAS RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL N.° 10-2016-SUNAT/5F0000, PROCEDIMIENTO GENERAL "AUTORIZACIÓN DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR" INTA-PG.24 (VERSIÓN 3), ANEXO 13, PUBLICADA EL 04.06.2016. LEY N.° 27444, LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, ARTÍCULO 44°, PUBLICADA EL 11.04.2001 Y NORMAS MODIFICATORIAS DECRETO LEY N.° 26020, LEY ORGÁNICA DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS, ARTÍCULO 2°, PUBLICADO EL 28.12.1992 Y NORMAS MODIFICATORIAS DECRETO SUPREMO N.° 111-2005-EF, CREAN TASA POR EXPEDICIÓN DE CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN PARA OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR OTORGADO POR LA SUNAT, ARTÍCULO 1°, PUBLICADO EL 03.09.2005.	CUMPLIR CON LOS REQUISITOS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN, SEGÚN LA UBICACIÓN DEL DEPÓSITO DE MATERIAL DE USO AERONÁUTICO: **91.1 DEPÓSITO DE MATERIAL DE USO AERONÁUTICO UBICADO DENTRO DE LOS AEROPUERTOS INTERNACIONALES O NACIONALES** **A) DOCUMENTOS EXIGIBLES** 1) SOLICITUD CONFORME AL ANEXO 1 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 (VERSIÓN 3), SUSCRITA POR EL TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA. EL BENEFICIARIO DE MATERIAL DE USO AERONÁUTICO PREVIAMENTE DEBE ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC) Y NO TENER LA CONDICIÓN DE NO HALLADO O NO HABIDO. 2) COPIA DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD O CARNÉ DE EXTRANJERÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA. 3) COPIA DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD O DE LA SUCURSAL DE LA PERSONA JURÍDICA CONSTITUIDA EN EL EXTRANJERO, SEGÚN EL CASO, INSCRITA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS. 4) COPIA DE LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA RESPECTIVA, OTORGADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL, CUANDO CORRESPONDA. 5) COPIA DEL CONTRATO DE ALQUILER DEL LOCAL (DEPÓSITO) DONDE EL BENEFICIARIO DE MATERIAL DE USO AERONÁUTICO REALIZARÁ SUS ACTIVIDADES, O, DEL CONTRATO U OTRO DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL LE HAYA SIDO CEDIDO O PERMITIDO EL USO DEL LOCAL (DEPÓSITO) MEDIANTE TÍTULO DISTINTO. 6) CROQUIS DE UBICACIÓN Y PLANO DE DICHO LOCAL, QUE PRECISE SUS DIMENSIONES. 7) LOS DOCUMENTOS PARA EL REGISTRO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ANTE LA AUTORIDAD ADUANERA Y AUXILIAR DE DESPACHO, DE ACUERDO CON EL ANEXO 14 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 (VERSIÓN 3). 8) COPIA DEL COMPROBANTE DE PAGO PARA EL OTORGAMIENTO DE CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA, EXIGIBLE PARA EL AUXILIAR DE DESPACHO. (0.6329% DE LA UIT, S/25.00). **B) REQUISITOS DE INFRAESTRUCTURA Y OTROS** CONTAR CON UN DEPÓSITO QUE REÚNA LOS SIGUIENTES REQUISITOS: 1) SISTEMA DE COMUNICACIÓN DE DATOS Y EQUIPOS DE CÓMPUTO QUE PERMITAN LA INTERCONEXIÓN CON LA SUNAT PARA SU OPERATIVIDAD ADUANERA, ADECUADOS CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS INDICADAS EN EL ANEXO 18 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 (VERSIÓN 3). 2) EQUIPO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIO. 3) CERCO PERIMÉTRICO DEL DEPÓSITO DE MATERIAL DE USO AERONÁUTICO, INSTALADO DE MODO PERMANENTE, DE LADRILLO O CONCRETO U OTRO MATERIAL QUE BRINDE SIMILAR SEGURIDAD; EL CUAL DEBE CONTAR CON TECHO, PUERTA Y CERRADURA DE SEGURIDAD, A FIN DE SATISFACER LAS EXIGENCIAS DE SEGURIDAD EN EL ALMACENAMIENTO DE LOS MATERIALES DE USO AERONÁUTICO. 4) REGISTRO AUTOMATIZADO QUE ASEGURE LA TRAZABILIDAD DE LOS BIENES DESTINADOS AL RÉGIMEN ADUANERO ESPECIAL DE MATERIAL DE USO AERONÁUTICO DESDE SU INGRESO, PERMANENCIA, MOVILIZACIÓN Y SALIDA DEL RECINTO AUTORIZADO, PERMITIENDO QUE SE REALICE LA CONSULTA POR	ANEXO 1 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 (VERSIÓN 3) ANEXO 14 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 (VERSIÓN 3) ANEXO 18 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 (VERSIÓN 3)	GRATUITO	GRATUITO		X		TREINTA (30) DÍAS	OFICINAS DE TRÁMITE DOCUMENTARIO DE LA SUNAT	INTENDENCIA DE GESTIÓN Y CONTROL ADUANERO: JEFE DE LA DIVISIÓN DE OPERADORES	JEFE DE LA DIVISIÓN DE OPERADORES DE LA INTENDENCIA DE GESTIÓN Y CONTROL ADUANERO **PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:** QUINCE (15) DÍAS **PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:** TREINTA (30) DÍAS		GERENTE DE OPERADORES DE LA INTENDENCIA DE GESTIÓN Y CONTROL ADUANERO **PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:** QUINCE (15) DÍAS **PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:** TREINTA (30) DÍAS

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)														
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN %UIT)	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
							POSITIVO	NEGATIVO						
		MERCANCÍA Y POR DECLARACIÓN. **91.2 DEPÓSITO DE MATERIAL DE USO AERONÁUTICO UBICADO EN LUGARES HABILITADOS DISTINTOS A LOS AEROPUERTOS NACIONALES** **A) DOCUMENTOS EXIGIBLES** 1) SOLICITUD CONFORME AL ANEXO 1 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 (VERSIÓN 3), SUSCRITA POR EL TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA. EL BENEFICIARIO DE MATERIAL DE USO AERONÁUTICO PREVIAMENTE DEBE ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC) Y NO TENER LA CONDICIÓN DE NO HALLADO O NO HABIDO. 2) COPIA DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD O CARNÉ DE EXTRANJERÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA. 3) COPIA DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD O DE LA SUCURSAL DE LA PERSONA JURÍDICA CONSTITUIDA EN EL EXTRANJERO, SEGÚN EL CASO, INSCRITA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS. 4) COPIA DE LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA RESPECTIVA, OTORGADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL, CUANDO CORRESPONDA. 5) COPIA DEL CONTRATO DE ALQUILER DEL LOCAL (DEPÓSITO) DONDE EL BENEFICIARIO DE MATERIAL DE USO AERONÁUTICO REALIZARÁ SUS ACTIVIDADES, O, DEL CONTRATO U OTRO DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL LE HAYA SIDO CEDIDO O PERMITIDO EL USO DEL LOCAL (DEPÓSITO) MEDIANTE TÍTULO DISTINTO. 6) COPIA DEL PLANO Y MEMORIA DESCRIPTIVA DEL DEPÓSITO DE MATERIAL DE USO AERONÁUTICO, QUE DETALLEN LAS MEDIDAS Y ÁREAS DE SU INFRAESTRUCTURA, FIRMADOS POR UN INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO COLEGIADOS. 7) COPIA DEL PLANO DEL SISTEMA DE MONITOREO DEL DEPÓSITO DE MATERIAL DE USO AERONÁUTICO, IMPRESO Y EN FORMATO CAD Y PDF, GRABADO EN CD O EN MEMORIA USB, QUE INDIQUE LA UBICACIÓN DE LAS VIDEOCÁMARAS Y EN FORMA SOMBREADA LA ZONA QUE CUBRE CADA UNA DE ESTAS. 8) RELACIÓN DE LAS VIDEOCÁMARAS DEL SISTEMA DE MONITOREO, EN FORMATO EXCEL Y EN MEDIO MAGNÉTICO (CD O MEMORIA USB), CONFORME AL ANEXO 20 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 (VERSIÓN 3). 9) UN SOBRE CERRADO Y LACRADO DIRIGIDO A LA INTENDENCIA DE GESTIÓN Y CONTROL ADUANERO, QUE CONTENGA LA SIGUIENTE INFORMACIÓN DE ACCESO AL SISTEMA DE MONITOREO: DIRECCIÓN ELECTRÓNICA, USUARIO Y CLAVE DE ACCESO; ADEMÁS, DEBE CONTENER LA INFORMACIÓN DEL PERSONAL QUE ES EL CONTACTO CON LA SUNAT: - NOMBRES Y APELLIDOS: …… - CARGO: …… - TELÉFONOS (FIJO Y CELULAR): …… - CORREO ELECTRÓNICO: …… SI HUBIERA ALGÚN CAMBIO EN DICHA INFORMACIÓN, EL BENEFICIARIO DE MATERIAL DE USO AERONÁUTICO EN ESA MISMA FORMA (EN SOBRE CERRADO Y LACRADO) DEBE COMUNICARLO A LA INTENDENCIA DE GESTIÓN Y CONTROL ADUANERO, EN EL PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE REALIZADO. 10) LOS DOCUMENTOS PARA EL REGISTRO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ANTE LA AUTORIDAD ADUANERA Y AUXILIAR DE DESPACHO, DE ACUERDO CON EL ANEXO 14 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 (VERSIÓN 3).	ANEXO 1 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 (VERSIÓN 3) ANEXO 20 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 (VERSIÓN 3) ANEXO 14 DEL PROCEDIMIENTO											

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)														
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN %UIT)	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
							POSITIVO	NEGATIVO						
		11) COPIA DEL COMPROBANTE DE PAGO PARA EL OTORGAMIENTO DE CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA, EXIGIBLE PARA EL AUXILIAR DE DESPACHO. (0.6329% DE LA UIT, S/.25.00). EN CASO LOS AEROPUERTOS INTERNACIONALES O NACIONALES NO CUENTEN CON ÁREAS DISPONIBLES PARA LA INSTALACIÓN DEL DEPÓSITO DE MATERIAL DE USO AERONÁUTICO, SE CONSIDERARÁ LUGARES HABILITADOS PARA AUTORIZAR LA OPERATIVIDAD DE DICHO DEPÓSITO, LAS ZONAS UBICADAS DENTRO DEL RADIO URBANO RESPECTO DE CADA AEROPUERTO; PARA TAL EFECTO, LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA PERIÓDICAMENTE SOLICITA AL RESPECTIVO ADMINISTRADOR AEROPORTUARIO QUE LE INFORME SOBRE LA DISPONIBILIDAD DE LAS REFERIDAS ÁREAS. EL RADIO URBANO CORRESPONDIENTE AL AEROPUERTO INTERNACIONAL JORGE CHÁVEZ ESTÁ SEÑALADO EN EL ANEXO 17 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 (VERSIÓN 3) Y EL RADIO URBANO RESPECTO A LOS DEMÁS AEROPUERTOS DE LA REPÚBLICA ES DETERMINADO POR LA INTENDENCIA NACIONAL DE DESARROLLO ESTRATÉGICO ADUANERO A PROPUESTA DE LA INTENDENCIA DE ADUANA QUE CORRESPONDA. **B) REQUISITOS DE INFRAESTRUCTURA Y OTROS** CONTAR CON UN DEPÓSITO QUE REÚNA LOS SIGUIENTES REQUISITOS: 1) SISTEMA DE COMUNICACIÓN DE DATOS Y EQUIPOS DE CÓMPUTO QUE PERMITAN LA INTERCONEXIÓN CON LA SUNAT PARA SU OPERATIVIDAD ADUANERA, ADECUADOS CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS INDICADAS EN EL ANEXO 18 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 (VERSIÓN 3). 2) EQUIPO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIO. 3) CERCO PERIMÉTRICO DEL DEPÓSITO DE MATERIAL DE USO AERONÁUTICO, INSTALADO DE MODO PERMANENTE, DE LADRILLO O CONCRETO U OTRO MATERIAL QUE BRINDE SIMILAR SEGURIDAD; EL CUAL DEBE CONTAR CON TECHO, PUERTA Y CERRADURA DE SEGURIDAD, A FIN DE SATISFACER LAS EXIGENCIAS DE SEGURIDAD EN EL ALMACENAMIENTO DE LOS MATERIALES DE USO AERONÁUTICO. 4) REGISTRO AUTOMATIZADO QUE ASEGURE LA TRAZABILIDAD DE LOS BIENES DESTINADOS AL RÉGIMEN ADUANERO ESPECIAL DE MATERIAL DE USO AERONÁUTICO DESDE SU INGRESO, PERMANENCIA, MOVILIZACIÓN Y SALIDA DEL RECINTO AUTORIZADO, PERMITIENDO QUE SE REALICE LA CONSULTA POR MERCANCÍA Y POR DECLARACIÓN. 5) UN ÁREA MÍNIMA PARA ALMACENAMIENTO DE DOSCIENTOS METROS CUADRADOS (200 M2). 6) SISTEMA DE MONITOREO POR CÁMARAS DE TELEVISIÓN, COMPUESTO POR VIDEOCÁMARAS QUE PERMITAN A LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA VISUALIZAR EN LÍNEA LA UBICACIÓN Y EL MOVIMIENTO DE LAS MERCANCÍAS EN SU INTEGRIDAD, EN LAS SIGUIENTES ÁREAS Y ZONAS: - ÁREAS DEL PERÍMETRO DEL DEPÓSITO DE MATERIAL DE USO AERONÁUTICO. - ÁREAS DEL INGRESO Y SALIDA DEL DEPÓSITO DE MATERIAL DE USO AERONÁUTICO. - ÁREAS DE ALMACENAMIENTO. LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SISTEMA DE MONITOREO ESTÁN SEÑALADAS EN EL ANEXO 19 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 (VERSIÓN 3). LOS FUNCIONARIOS DESIGNADOS POR LA INTENDENCIA DE GESTIÓN Y CONTROL ADUANERO E INTENDENCIAS DE ADUANA DE LA REPÚBLICA, PUEDEN TENER ACCESO REMOTO POR INTERNET AL SISTEMA DE MONITOREO DEL	INTA-PG.24 (VERSIÓN 3) ANEXO 17 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 (VERSIÓN 3) ANEXO 18 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 (VERSIÓN 3) ANEXO 19 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 (VERSIÓN 3)											

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)														
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN %UIT)	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
							POSITIVO	NEGATIVO						
		DEPÓSITO DE MATERIAL DE USO AERONÁUTICO PARA LAS LABORES DE INVESTIGACIÓN ADUANERA Y ACCIONES DE CONTROL QUE PUDIERAN PROGRAMAR Y REALIZAR DE ACUERDO A SU CAPACIDAD OPERATIVA. LA INTENDENCIA DE GESTIÓN Y CONTROL ADUANERO CENTRALIZA Y ADMINISTRA LOS ACCESOS A LOS SISTEMAS DE MONITOREO DE LOS DEPÓSITOS DE MATERIAL DE USO AERONÁUTICO.											

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)														
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN %UIT)	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
							POSITIVO	NEGATIVO						
92	**AUTORIZACIÓN AL BENEFICIARIO DE MATERIAL DE USO AERONÁUTICO PARA OPERAR EN UN LOCAL ANEXO, EN LA MISMA CIRCUNSCRIPCIÓN ADUANERA** DECRETO LEGISLATIVO N.° 1053, LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULOS 4°, 41°, 42° Y 43°, PUBLICADO EL 27.06.2008 Y NORMAS MODIFICATORIAS. DECRETO SUPREMO N.° 010-2009-EF, REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULOS 13°, 57° Y 58°, Y PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, PUBLICADO EL 16.01.2009 Y NORMAS MODIFICATORIAS. RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL N.° 10-2016-SUNAT/5F0000, PROCEDIMIENTO GENERAL "AUTORIZACIÓN DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR" INTA-PG.24 (VERSIÓN 3), ANEXO 40, PUBLICADA EL 04.06.2016.	CUMPLIR CON LOS REQUISITOS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN, SEGÚN LA UBICACIÓN DEL LOCAL ANEXO: **92.1 LOCAL ANEXO UBICADO DENTRO DE LOS AEROPUERTOS INTERNACIONALES O NACIONALES** **A) DOCUMENTOS EXIGIBLES** 1) SOLICITUD SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA, PIDIENDO AUTORIZACIÓN PARA OPERAR EN UN LOCAL ANEXO, EN LA MISMA CIRCUNSCRIPCIÓN ADUANERA. EL BENEFICIARIO DE MATERIAL DE USO AERONÁUTICO DEBE ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC) Y NO TENER LA CONDICIÓN DE NO HALLADO O NO HABIDO. 2) COPIA DE LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA RESPECTIVA, OTORGADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL, CUANDO CORRESPONDA. 3) COPIA DEL CONTRATO DE ALQUILER DEL LOCAL (DEPÓSITO) DONDE EL BENEFICIARIO DE MATERIAL DE USO AERONÁUTICO REALIZARÁ SUS ACTIVIDADES, O, DEL CONTRATO U OTRO DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL LE HAYA SIDO CEDIDO O PERMITIDO EL USO DEL LOCAL (DEPÓSITO) MEDIANTE TÍTULO DISTINTO. 4) CROQUIS DE UBICACIÓN Y PLANO CON LAS DIMENSIONES DEL LOCAL ANEXO DEL BENEFICIARIO DE MATERIAL DE USO AERONÁUTICO, QUE PRECISE SUS DIMENSIONES. **B) REQUISITOS DE INFRAESTRUCTURA Y OTROS** EL LOCAL ANEXO DEBE REUNIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS: 1) SISTEMA DE COMUNICACIÓN DE DATOS Y EQUIPOS DE CÓMPUTO QUE PERMITAN LA INTERCONEXIÓN CON LA SUNAT PARA SU OPERATIVIDAD ADUANERA, ADECUADOS CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS INDICADAS EN EL ANEXO 18 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 (VERSIÓN 3). 2) EQUIPO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIO. 3) CERCO PERIMÉTRICO DEL DEPÓSITO DE MATERIAL DE USO AERONÁUTICO, INSTALADO DE MODO PERMANENTE, DE LADRILLO O CONCRETO U OTRO MATERIAL QUE BRINDE SIMILAR SEGURIDAD; EL CUAL DEBE CONTAR CON TECHO, PUERTA Y CERRADURA DE SEGURIDAD, A FIN DE SATISFACER LAS EXIGENCIAS DE SEGURIDAD EN EL ALMACENAMIENTO DE LOS MATERIALES DE USO AERONÁUTICO. 4) REGISTRO AUTOMATIZADO QUE ASEGURE LA TRAZABILIDAD DE LOS BIENES DESTINADOS AL RÉGIMEN ADUANERO ESPECIAL DE MATERIAL DE USO AERONÁUTICO DESDE SU INGRESO, PERMANENCIA, MOVILIZACIÓN Y SALIDA DEL RECINTO AUTORIZADO, PERMITIENDO QUE SE REALICE LA CONSULTA POR MERCANCÍA Y POR DECLARACIÓN. **92.2 LOCAL ANEXO UBICADO EN LUGARES HABILITADOS DISTINTOS A LOS AEROPUERTOS NACIONALES** **A) DOCUMENTOS EXIGIBLES** 1) SOLICITUD SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA, PIDIENDO AUTORIZACIÓN PARA OPERAR EN UN LOCAL ANEXO, EN LA MISMA CIRCUNSCRIPCIÓN ADUANERA. EL BENEFICIARIO DE MATERIAL DE USO AERONÁUTICO DEBE ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC) Y NO TENER LA CONDICIÓN DE NO HALLADO O NO HABIDO. 2) COPIA DE LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA RESPECTIVA, OTORGADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL, CUANDO CORRESPONDA. 3) COPIA DEL CONTRATO DE ALQUILER DEL LOCAL ANEXO	SOLICITUD EN FORMATO LIBRE ANEXO 18 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 (VERSIÓN 3)	GRATUITO	GRATUITO		X		TREINTA (30) DÍAS	OFICINAS DE TRÁMITE DOCUMENTARIO DE LA SUNAT	INTENDENCIA DE GESTIÓN Y CONTROL ADUANERO: JEFE DE LA DIVISIÓN DE OPERADORES	JEFE DE LA DIVISIÓN DE OPERADORES DE LA INTENDENCIA DE GESTIÓN Y CONTROL ADUANERO **PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:** QUINCE (15) DÍAS **PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:** TREINTA (30) DÍAS		GERENTE DE OPERADORES DE LA INTENDENCIA DE GESTIÓN Y CONTROL ADUANERO **PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:** QUINCE (15) DÍAS **PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:** TREINTA (30) DÍAS

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)														
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN %UIT)	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
							POSITIVO	NEGATIVO						
		DONDE EL BENEFICIARIO DE MATERIAL DE USO AERONÁUTICO REALIZARÁ SUS ACTIVIDADES, O, DEL CONTRATO U OTRO DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL LE HAYA SIDO CEDIDO O PERMITIDO EL USO DE ESE LOCAL MEDIANTE TÍTULO DISTINTO, O COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN DE PROPIEDAD INSCRITA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS SI EL LOCAL ANEXO ES PROPIO. 4) COPIA DEL PLANO Y MEMORIA DESCRIPTIVA DEL LOCAL ANEXO, QUE DETALLEN LAS MEDIDAS Y ÁREAS DE SU INFRAESTRUCTURA, FIRMADOS POR UN INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO COLEGIADOS. 5) COPIA DEL PLANO DEL SISTEMA DE MONITOREO DEL LOCAL ANEXO, IMPRESO Y EN FORMATO CAD Y PDF, GRABADO EN CD O EN MEMORIA USB, QUE INDIQUE LA UBICACIÓN DE LAS VIDEOCÁMARAS Y EN FORMA SOMBREADA LA ZONA QUE CUBRE CADA UNA DE ESTAS. 6) RELACIÓN DE LAS VIDEOCÁMARAS DEL SISTEMA DE MONITOREO, EN FORMATO EXCEL Y EN MEDIO MAGNÉTICO (CD O MEMORIA USB), CONFORME AL ANEXO 20 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 (VERSIÓN 3). EN CASO LOS AEROPUERTOS INTERNACIONALES O NACIONALES NO CUENTEN CON ÁREAS DISPONIBLES PARA LA INSTALACIÓN DEL DEPÓSITO DE MATERIAL DE USO AERONÁUTICO, SE CONSIDERARÁ LUGARES HABILITADOS PARA AUTORIZAR LA OPERATIVIDAD DE DICHO DEPÓSITO, LAS ZONAS UBICADAS DENTRO DEL RADIO URBANO RESPECTO DE CADA AEROPUERTO; PARA TAL EFECTO, LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA PERIÓDICAMENTE SOLICITA AL RESPECTIVO ADMINISTRADOR AEROPORTUARIO QUE LE INFORME SOBRE LA DISPONIBILIDAD DE LAS REFERIDAS ÁREAS. EL RADIO URBANO CORRESPONDIENTE AL AEROPUERTO INTERNACIONAL JORGE CHÁVEZ ESTÁ SEÑALADO EN EL ANEXO 17 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 (VERSIÓN 3) Y EL RADIO URBANO RESPECTO A LOS DEMÁS AEROPUERTOS DE LA REPÚBLICA ES DETERMINADO POR LA INTENDENCIA NACIONAL DE DESARROLLO ESTRATÉGICO A PROPUESTA DE LA INTENDENCIA DE ADUANA QUE CORRESPONDA. **B) REQUISITOS DE INFRAESTRUCTURA Y OTROS** EL LOCAL ANEXO DEBE REUNIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS: 1) SISTEMA DE COMUNICACIÓN DE DATOS Y EQUIPOS DE CÓMPUTO QUE PERMITAN LA INTERCONEXIÓN CON LA SUNAT PARA SU OPERATIVIDAD ADUANERA, ADECUADOS CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS INDICADAS EN EL ANEXO 18 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 (VERSIÓN 3). 2) EQUIPO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIO. 3) CERCO PERIMÉTRICO DEL LOCAL ANEXO, INSTALADO DE MODO PERMANENTE, DE LADRILLO O CONCRETO U OTRO MATERIAL QUE BRINDE SIMILAR SEGURIDAD; EL CUAL DEBE CONTAR CON TECHO, PUERTA Y CERRADURA DE SEGURIDAD, A FIN DE SATISFACER LAS EXIGENCIAS DE SEGURIDAD EN EL ALMACENAMIENTO DE LOS MATERIALES DE USO AERONÁUTICO. 4) REGISTRO AUTOMATIZADO QUE ASEGURE LA TRAZABILIDAD DE LOS BIENES DESTINADOS AL RÉGIMEN ADUANERO ESPECIAL DE MATERIAL DE USO AERONÁUTICO DESDE SU INGRESO, PERMANENCIA, MOVILIZACIÓN Y SALIDA DEL RECINTO AUTORIZADO, PERMITIENDO QUE SE REALICE LA CONSULTA POR MERCANCÍA Y POR DECLARACIÓN. 5) UN ÁREA MÍNIMA PARA ALMACENAMIENTO DE DOSCIENTOS METROS CUADRADOS (200 M2). 6) SISTEMA DE MONITOREO POR CÁMARAS DE TELEVISIÓN, COMPUESTO POR VIDEOCÁMARAS QUE	ANEXO 20 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 (VERSIÓN 3) ANEXO 17 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 (VERSIÓN 3) ANEXO 18 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 (VERSIÓN 3)											

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)														
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN %UIT)	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
							POSITIVO	NEGATIVO						
		PERMITAN A LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA VISUALIZAR EN LÍNEA LA UBICACIÓN Y EL MOVIMIENTO DE LAS MERCANCÍAS EN SU INTEGRIDAD, EN LAS SIGUIENTES ÁREAS Y ZONAS: - ÁREAS DEL PERÍMETRO DEL LOCAL ANEXO. - ÁREAS DEL INGRESO Y SALIDA DEL LOCAL ANEXO. - ÁREAS DE ALMACENAMIENTO DEL MATERIAL DE USO AERONÁUTICO. LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SISTEMA DE MONITOREO ESTÁN SEÑALADAS EN EL ANEXO 19 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 (VERSIÓN 3). LOS FUNCIONARIOS DESIGNADOS POR LA INTENDENCIA DE GESTIÓN Y CONTROL ADUANERO E INTENDENCIAS DE ADUANA DE LA REPÚBLICA, PUEDEN TENER ACCESO REMOTO POR INTERNET AL SISTEMA DE MONITOREO DEL DEPÓSITO DE MATERIAL DE USO AERONÁUTICO PARA LAS LABORES DE INVESTIGACIÓN ADUANERA Y ACCIONES DE CONTROL QUE PUDIERAN PROGRAMAR Y REALIZAR DE ACUERDO A SU CAPACIDAD OPERATIVA. LA INTENDENCIA DE GESTIÓN Y CONTROL ADUANERO CENTRALIZA Y ADMINISTRA LOS ACCESOS A LOS SISTEMAS DE MONITOREO DE LOS DEPÓSITOS DE MATERIAL DE USO AERONÁUTICO.	ANEXO 19 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 (VERSIÓN 3)											

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)														
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN %UIT)	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
							POSITIVO	NEGATIVO						
93	**AUTORIZACIÓN A ENTIDAD PÚBLICA PARA OPERAR COMO DESPACHADOR DE ADUANA** DECRETO LEGISLATIVO N.° 1053, LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULOS 4° Y 22°, PUBLICADO EL 27.06.2008 Y NORMAS MODIFICATORIAS. DECRETO SUPREMO N.° 010-2009-EF, REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULOS 13°, 30° Y 31°, Y PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, PUBLICADO EL 16.01.2009 Y NORMAS MODIFICATORIAS. RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL N.° 10-2016-SUNAT/5F0000, PROCEDIMIENTO GENERAL "AUTORIZACIÓN DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR" INTA-PG.24 (VERSIÓN 3), ANEXO 6, PUBLICADA EL 04.06.2016. LEY N.° 27444, LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, ARTÍCULO 44°, PUBLICADA EL 11.04.2001 Y NORMAS MODIFICATORIAS. DECRETO LEY N.° 26020, LEY ORGÁNICA DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS, ARTÍCULO 2°, PUBLICADO EL 28.12.1992 Y NORMAS MODIFICATORIAS. DECRETO SUPREMO N.° 111-2005-EF, CREAN TASA POR EXPEDICIÓN DE CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN PARA OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR OTORGADO POR LA SUNAT, ARTÍCULO 1º, PUBLICADO EL 03.09.2005 Y NORMAS MODIFICATORIAS.	**A) DOCUMENTOS EXIGIBLES** 1) SOLICITUD CONFORME AL ANEXO 1 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 (VERSIÓN 3), SUSCRITA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE DE LA ENTIDAD PÚBLICA, PIDIENDO AUTORIZACIÓN PARA EJERCER LA FUNCIÓN DE DESPACHADOR DE ADUANA, Y EL REGISTRO DE SU DESPACHADOR OFICIAL Y AUXILIAR DE DESPACHO, CUYA CAPACITACIÓN EXPEDIDA POR LA SUNAT EN CADA CASO DEBE DECLARARSE EN LA SOLICITUD. 2) COPIA DE LA RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO DEL DESPACHADOR OFICIAL, EMITIDA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE DE LA ENTIDAD PÚBLICA SOLICITANTE. 3) COPIA DEL DNI DEL DESPACHADOR OFICIAL Y AUXILIAR DE DESPACHO. 4) DECLARACIÓN JURADA DEL DESPACHADOR OFICIAL Y AUXILIAR DE DESPACHO, CONFORME AL ANEXO 15 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 (VERSIÓN 3), QUE INDIQUEN SU DOMICILIO, SER RESIDENTE EN EL PAÍS Y NO HABER SIDO CONDENADO CON SENTENCIA FIRME POR DELITOS DOLOSOS. 5) DOCUMENTO CONFORME AL ANEXO 16 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 (VERSIÓN 3), DONDE CONSTE LA FIRMA DEL DESPACHADOR OFICIAL DE ACUERDO CON SU DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD. 6) COPIA DEL COMPROBANTE DE PAGO PARA EL OTORGAMIENTO DEL MEDIO DE IDENTIFICACIÓN, POR CADA PERSONA. (0.6329% DE LA UIT, S/ 25.00). **B) REQUISITOS DE INFRAESTRUCTURA Y OTROS** CONTAR EN SU LOCAL CON UN SISTEMA DE COMUNICACIÓN DE DATOS Y EQUIPO DE CÓMPUTO QUE PERMITAN SU INTERCONEXIÓN CON LA SUNAT PARA SU OPERATIVIDAD ADUANERA, ADECUADO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS INDICADAS EN EL ANEXO 18 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 (VERSIÓN 3).	ANEXO 1 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 (VERSIÓN 3) ANEXO 15 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 (VERSIÓN 3) ANEXO 16 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 (VERSIÓN 3) ANEXO 18 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 (VERSIÓN 3)	GRATUITO	GRATUITO		X		TREINTA (30) DÍAS	OFICINAS DE TRÁMITE DOCUMENTARIO DE LA SUNAT	INTENDENCIA DE GESTIÓN Y CONTROL ADUANERO: JEFE DE LA DIVISIÓN DE OPERADORES	JEFE DE LA DIVISIÓN DE OPERADORES DE LA INTENDENCIA DE GESTIÓN Y CONTROL ADUANERO **PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:** QUINCE (15) DÍAS **PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:** TREINTA (30) DÍAS		GERENTE DE OPERADORES DE LA INTENDENCIA DE GESTIÓN Y CONTROL ADUANERO **PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:** QUINCE (15) DÍAS **PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:** TREINTA (30) DÍAS

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)														
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN %UIT)	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
							POSITIVO	NEGATIVO						
94	**REGISTRO DE NUEVO DESPACHADOR OFICIAL** DECRETO LEGISLATIVO N.° 1053, LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULOS 4° Y 22°, PUBLICADO EL 27.06.2008 Y NORMAS MODIFICATORIAS. DECRETO SUPREMO N.° 010-2009-EF, REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULO 30° Y PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, PUBLICADO EL 16.01.2009 Y NORMAS MODIFICATORIAS. RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL N.° 10-2016-SUNAT/5F0000, PROCEDIMIENTO GENERAL "AUTORIZACIÓN DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR" INTA-PG.24 (VERSIÓN 3), ANEXO 43, PUBLICADA EL 04.06.2016. LEY N.° 27444, LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, ARTÍCULO 44°, PUBLICADA EL 11.04.2001 Y NORMAS MODIFICATORIAS. DECRETO LEY N.° 26020, LEY ORGÁNICA DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS, ARTÍCULO 2°, PUBLICADO EL 28.12.1992 Y NORMAS MODIFICATORIAS. DECRETO SUPREMO N.° 111-2005-EF, CREAN TASA POR EXPEDICIÓN DE CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN PARA OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR OTORGADO POR LA SUNAT, ARTÍCULO 1º, PUBLICADO EL 03.09.2005 Y NORMAS MODIFICATORIAS.	1) SOLICITUD CONFORME AL ANEXO 24 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 (VERSIÓN 3), SUSCRITA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE DE LA ENTIDAD PÚBLICA SOLICITANTE, PARA EL REGISTRO DE SU DESPACHADOR OFICIAL, CUYO REGISTRO DE CAPACITACIÓN EXPEDIDA POR LA SUNAT DEBE CONSIGNARSE EN EL RUBRO "REGISTRO SUNAT" DEL CITADO ANEXO. 2) COPIA DE LA RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO DEL DESPACHADOR OFICIAL, EMITIDA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE DE LA ENTIDAD PÚBLICA SOLICITANTE, QUE ADEMÁS INDIQUE LA REVOCACIÓN DEL DESPACHADOR OFICIAL QUE SE ENCUENTRA REGISTRADO, ESTO ÚLTIMO SI FUERA EL CASO. 3) COPIA DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD DEL DESPACHADOR OFICIAL. 4) DECLARACIÓN JURADA DEL DESPACHADOR OFICIAL, CONFORME AL ANEXO 15 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 (VERSIÓN 3), QUE INDIQUE SU DOMICILIO, SER RESIDENTE EN EL PAÍS Y NO HABER SIDO CONDENADO CON SENTENCIA FIRME POR DELITOS DOLOSOS. 5) DOCUMENTO CONFORME AL ANEXO 16 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 (VERSIÓN 3), DONDE CONSTE LA FIRMA DEL DESPACHADOR OFICIAL DE ACUERDO CON SU DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD (DNI). 6) COPIA DEL COMPROBANTE DE PAGO PARA EL OTORGAMIENTO DE CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA, DE SER REQUERIDO, PARA EL DESPACHADOR OFICIAL QUE SE REGISTRA. (0.6329% DE LA UIT, S/ 25.00)	ANEXO 24 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 (VERSIÓN 3) ANEXO 15 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 (VERSIÓN 3) ANEXO 16 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 (VERSIÓN 3)	GRATUITO	GRATUITO		X		TREINTA (30) DÍAS	OFICINAS DE TRÁMITE DOCUMENTARIO DE LA SUNAT	INTENDENCIA DE GESTIÓN Y CONTROL ADUANERO: JEFE DE LA DIVISIÓN DE OPERADORES	JEFE DE LA DIVISIÓN DE OPERADORES DE LA INTENDENCIA DE GESTIÓN Y CONTROL ADUANERO **PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:** QUINCE (15) DÍAS **PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:** TREINTA (30) DÍAS		GERENTE DE OPERADORES DE LA INTENDENCIA DE GESTIÓN Y CONTROL ADUANERO **PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:** QUINCE (15) DÍAS **PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:** TREINTA (30) DÍAS

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)														
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN %UIT)	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
							POSITIVO	NEGATIVO						
95	**AUTORIZACIÓN PARA OPERAR EN NUEVA CIRCUNSCRIPCIÓN ADUANERA: TRANSPORTISTA O SU REPRESENTANTE, O AGENTE DE CARGA INTERNACIONAL** DECRETO LEGISLATIVO N.° 1053, LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULOS 4° 26°, 27°, 28° y 29°, PUBLICADO EL 27.06.2008 Y NORMAS MODIFICATORIAS. DECRETO SUPREMO N.° 010-2009-EF, REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULOS 13°, 36° Y 37°, Y PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, PUBLICADO EL 16.01.2009 Y NORMAS MODIFICATORIAS. RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL N.° 10-2016-SUNAT/5F0000, PROCEDIMIENTO GENERAL "AUTORIZACIÓN DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR" INTA-PG.24 (VERSIÓN 3), ANEXOS 28 Y 29, PUBLICADA EL 04.06.2016. LEY N.° 27444, LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, ARTÍCULO 44°, PUBLICADA EL 11.04.2001 Y NORMAS MODIFICATORIAS. DECRETO LEY N.° 26020, LEY ORGÁNICA DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS, ARTÍCULO 2°, PUBLICADO EL 28.12.1992 Y NORMAS MODIFICATORIAS. DECRETO SUPREMO N.° 111-2005-EF, CREAN TASA POR EXPEDICIÓN DE CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN PARA OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR OTORGADO POR LA SUNAT, ARTÍCULO 1º, PUBLICADO EL	CUMPLIR CON LOS REQUISITOS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN, SEGÚN EL TIPO DE OPERADOR: **95.1 TRANSPORTISTA O SU REPRESENTANTE** **A) DOCUMENTOS EXIGIBLES** 1) SOLICITUD SUSCRITA POR EL TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA, PIDIENDO AUTORIZACIÓN PARA OPERAR EN NUEVA CIRCUNSCRIPCIÓN ADUANERA, PRECISANDO LA INTENDENCIA DE ADUANA QUE CORRESPONDA. EL TRANSPORTISTA O SU REPRESENTANTE DEBE ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC) Y NO TENER LA CONDICIÓN DE NO HALLADO O NO HABIDO. 2) COPIA CERTIFICADA NOTARIALMENTE DEL ACTA DE DIRECTORIO O DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS O DE SOCIOS, DONDE CONSTE EL ACUERDO PARA OPERAR EN NUEVA CIRCUNSCRIPCIÓN ADUANERA, PRECISANDO LA INTENDENCIA DE ADUANA QUE CORRESPONDA. 3) COPIA DE LA AUTORIZACIÓN Y DEL CERTIFICADO DE EXPLOTADOR AÉREO EXPEDIDOS POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, EN CASO DE TRANSPORTISTA AÉREO; O COPIA DE LA AUTORIZACIÓN EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL, TRATÁNDOSE DE TRANSPORTISTA O SU REPRESENTANTE MARÍTIMO, FLUVIAL O LACUSTRE. 4) COPIA DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO DEL LOCAL DONDE REALIZARÁ SUS ACTIVIDADES. 5) LOS DOCUMENTOS PARA EL REGISTRO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ANTE LA AUTORIDAD ADUANERA Y AUXILIAR, DE ACUERDO CON EL ANEXO 14 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 (VERSIÓN 3). 6) COPIA DEL COMPROBANTE DE PAGO PARA EL OTORGAMIENTO DE CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA, EXIGIBLE PARA EL AUXILIAR. (0.6329% DE LA UIT, S/25.00). SI ESE PERSONAL SE ENCONTRARA REGISTRADO POR EL MISMO TRANSPORTISTA O SU REPRESENTANTE EN OTRA CIRCUNSCRIPCIÓN ADUANERA, NO SON EXIGIBLES DICHOS REQUISITOS, SÓLO DEBE DESIGNARLO EN LA SOLICITUD, PRECISANDO SUS CARGOS (REPRESENTANTE LEGAL ANTE LA AUTORIDAD ADUANERA O AUXILIAR). **B) REQUISITOS DE INFRAESTRUCTURA Y OTROS** OFICINA CUYO USO SEA EXCLUSIVO PARA LAS ACTIVIDADES A AUTORIZARSE, QUE REÚNA LOS SIGUIENTES REQUISITOS: 1) UN ÁREA NO MENOR A 20 M2. 2) SISTEMA DE COMUNICACIÓN DE DATOS Y EQUIPOS DE CÓMPUTO QUE PERMITAN SU INTERCONEXIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA, ADECUADOS CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS INDICADAS EN EL ANEXO 18 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 (VERSIÓN 3). 3) EQUIPO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIO. **95.2 AGENTE DE CARGA INTERNACIONAL** **A) DOCUMENTOS EXIGIBLES** 1) SOLICITUD SUSCRITA POR EL TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA, PIDIENDO AUTORIZACIÓN PARA OPERAR EN NUEVA CIRCUNSCRIPCIÓN ADUANERA, PRECISANDO LA INTENDENCIA DE ADUANA QUE CORRESPONDA. EL AGENTE DE CARGA INTERNACIONAL DEBE ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC) Y NO TENER LA CONDICIÓN DE NO HALLADO O NO HABIDO. 2) COPIA CERTIFICADA NOTARIALMENTE DEL ACTA DE DIRECTORIO O DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS O	SOLICITUD EN FORMATO LIBRE ANEXO 14 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 (VERSIÓN 3) ANEXO 18 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 (VERSIÓN 3)	GRATUITO	GRATUITO		X		TREINTA (30) DÍAS	OFICINAS DE TRÁMITE DOCUMENTARIO DE LA SUNAT	INTENDENCIA DE GESTIÓN Y CONTROL ADUANERO: JEFE DE LA DIVISIÓN DE OPERADORES	JEFE DE LA DIVISIÓN DE OPERADORES DE LA INTENDENCIA DE GESTIÓN Y CONTROL ADUANERO **PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:** QUINCE (15) DÍAS **PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:** TREINTA (30) DÍAS		GERENTE DE OPERADORES DE LA INTENDENCIA DE GESTIÓN Y CONTROL ADUANERO **PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:** QUINCE (15) DÍAS **PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:** TREINTA (30) DÍAS

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)														
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN %UIT)	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
							POSITIVO	NEGATIVO						
	03.09.2005 Y NORMAS MODIFICATORIAS.	DE SOCIOS, DONDE CONSTE EL ACUERDO PARA OPERAR EN NUEVA CIRCUNSCRIPCIÓN ADUANERA, PRECISANDO LA INTENDENCIA DE ADUANA QUE CORRESPONDA. 3) COPIA DEL CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL AERONÁUTICA CIVIL, DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, QUE ACREDITE LA INSCRIPCIÓN DEL OPERADOR EN EL REGISTRO DE AGENTE DE CARGA INTERNACIONAL DE CARGA AÉREA, CUYA ACTIVIDAD SERÁ REALIZADA EN LA CIRCUNSCRIPCIÓN EN LA QUE SOLICITA OPERAR, EN CASO DE AGENTE DE CARGA INTERNACIONAL DE CARGA AÉREA. 4) COPIA DEL CERTIFICADO "CONFORMIDAD DE OPERACIÓN COMO AGENTE ACREDITADO" OTORGADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL, EN CASO DE AGENTE DE CARGA INTERNACIONAL DE CARGA AÉREA. 5) COPIA DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO DEL LOCAL DONDE REALIZARÁ SUS ACTIVIDADES. 6) LOS DOCUMENTOS PARA EL REGISTRO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ANTE LA AUTORIDAD ADUANERA Y AUXILIAR, DE ACUERDO CON EL ANEXO 14 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 (VERSIÓN 3). 7) COPIA DEL COMPROBANTE DE PAGO PARA EL OTORGAMIENTO DE CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA, EXIGIBLE PARA EL AUXILIAR. (0.6329% DE LA UIT, S/.25.00). SI ESE PERSONAL SE ENCONTRARA REGISTRADO POR EL MISMO OPERADOR EN OTRA CIRCUNSCRIPCIÓN ADUANERA, NO SON EXIGIBLES DICHOS REQUISITOS, SÓLO DEBE DESIGNARLO EN LA SOLICITUD, PRECISANDO SUS CARGOS (REPRESENTANTE LEGAL ANTE LA AUTORIDAD ADUANERA O AUXILIAR). **B) REQUISITOS DE INFRAESTRUCTURA Y OTROS** OFICINA CUYO USO SEA EXCLUSIVO PARA LAS ACTIVIDADES A AUTORIZARSE, QUE REÚNA LOS SIGUIENTES REQUISITOS: 1) UN ÁREA NO MENOR A 20 M2. 2) SISTEMA DE COMUNICACIÓN DE DATOS Y EQUIPOS DE CÓMPUTO QUE PERMITAN SU INTERCONEXIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA, ADECUADOS CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS INDICADAS EN EL ANEXO 18 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 (VERSIÓN 3). 3) EQUIPO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIO.	ANEXO 14 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 (VERSIÓN 3) ANEXO 18 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 (VERSIÓN 3)											

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)														
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN %UIT)	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
							POSITIVO	NEGATIVO						
96	**AUTORIZACIÓN PARA OPERAR EN NUEVA CIRCUNSCRIPCIÓN ADUANERA: ALMACÉN ADUANERO; AGENTE DE ADUANA; EMPRESA DE SERVICIO DE ENTREGA RÁPIDA; ENTIDAD RELIGIOSA, INSTITUCIÓN PRIVADA SIN FINES DE LUCRO, RECEPTORA DE DONACIONES DE CARÁCTER ASISTENCIAL O EDUCACIONAL, ENIEX, ONGD-PERÚ; O BENEFICIARIO DE MATERIAL DE USO AERONÁUTICO** DECRETO LEGISLATIVO N.° 1053, LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULOS 4°, 20°, 23°, 30°, 35° Y 41°, PUBLICADO EL 27.06.2008 Y NORMAS MODIFICATORIAS. DECRETO SUPREMO N.° 010-2009-EF, REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULOS 13°, 17°, 24°, 25°, 27°, 29°, 32°, 33°, 38°, 39º, 52°, 53°, 57º Y 58°, PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL Y ANEXO, PUBLICADO EL 16.01.2009 Y NORMAS MODIFICATORIAS. DECRETO SUPREMO N° 008-2014-PRODUCE, APRUEBA EL INICIO DE TRANSFERENCIA DE FUNCIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE METROLOGÍA DEL INDECOPI AL INACAL, ARTÍCULO 1°, PUBLICADO EL 23.10.2014. RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL N.° 10-2016-SUNAT/5F0000, PROCEDIMIENTO GENERAL "AUTORIZACIÓN DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR" INTA-PG.24 (VERSIÓN 3), ANEXOS 25, 26, 27, 30 Y 31, PUBLICADA EL 04.06.2016. RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA	CUMPLIR CON LOS REQUISITOS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN, SEGÚN EL TIPO DE OPERADOR: **96.1 ALMACÉN ADUANERO: DEPÓSITO TEMPORAL O DEPÓSITO ADUANERO** **A) DOCUMENTOS Y CONDICIONES EXIGIBLES** 1) SOLICITUD SUSCRITA POR EL TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA, PIDIENDO AUTORIZACIÓN PARA OPERAR EN NUEVA CIRCUNSCRIPCIÓN ADUANERA, PRECISANDO LA INTENDENCIA DE ADUANA QUE CORRESPONDA. EL ALMACÉN ADUANERO DEBE ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC) Y NO TENER LA CONDICIÓN DE NO HALLADO O NO HABIDO. 2) COPIA CERTIFICADA NOTARIALMENTE DEL ACTA DE DIRECTORIO O DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS O DE SOCIOS, DONDE CONSTE EL ACUERDO PARA OPERAR EN NUEVA CIRCUNSCRIPCIÓN ADUANERA, PRECISANDO LA INTENDENCIA DE ADUANA QUE CORRESPONDA. 3) DECLARACIÓN JURADA DEL TITULAR, REPRESENTANTE LEGAL, SOCIO O GERENTE DE LA EMPRESA, CONFORME AL ANEXO 15 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 (VERSIÓN 3), EN LA QUE INDIQUE SU DOMICILIO FISCAL, SER RESIDENTE EN EL PAÍS Y NO HABER SIDO CONDENADO CON SENTENCIA FIRME POR DELITOS DOLOSOS. 4) COPIA DE LA CONSTANCIA QUE ACREDITE ESTAR LOCALIZADO DENTRO DE LA DISTANCIA MÁXIMA RAZONABLE A QUE SE REFIERE EL INCISO D) DEL ARTÍCULO 31º DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, DE ACUERDO A LO QUE ESTABLEZCA LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA. 5) COPIA DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO DEL LOCAL DONDE REALIZARÁ SUS ACTIVIDADES. 6) COPIA DEL CONTRATO DE ALQUILER, COMODATO O CESIÓN DEL LOCAL DONDE REALIZARÁ SUS ACTIVIDADES O COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN DE PROPIEDAD INSCRITA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS SI EL LOCAL ES PROPIO. 7) CARTA FIANZA BANCARIA O PÓLIZA DE CAUCIÓN POR EL MONTO MÍNIMO PREVISTO EN EL ANEXO DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, SEGÚN CORRESPONDA, Y CONFORME AL FORMATO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 1 DEL PROCEDIMIENTO "GARANTÍAS DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR" INPCFA-PE.03.04; QUE PUEDE SER PRESENTADA CON POSTERIORIDAD A LA VERIFICACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL LOCAL. 8) COPIA DE LA CONSTANCIA EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL, QUE CERTIFIQUE EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES BÁSICAS DE SEGURIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPOS DE SEGURIDAD. 9) COPIA DE LA AUTORIZACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA, EN CASO EL ALMACÉN ADUANERO RECIBA ANIMALES VIVOS. 10) COPIA DEL PLANO Y MEMORIA DESCRIPTIVA DEL ALMACÉN ADUANERO QUE DETALLEN LAS MEDIDAS Y ÁREAS DE SU INFRAESTRUCTURA, FIRMADOS POR UN INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO COLEGIADOS. 11) COPIA DEL PLANO DEL SISTEMA DE MONITOREO INSTALADO EN EL ALMACÉN ADUANERO, IMPRESO Y EN FORMATO CAD Y PDF, GRABADO EN CD O EN MEMORIA USB, QUE INDIQUE LA UBICACIÓN DE LAS VIDEOCÁMARAS Y EN FORMA SOMBREADA LA ZONA QUE CUBRE CADA UNA DE ESTAS. 12) RELACIÓN DE LAS VIDEOCÁMARAS DEL SISTEMA DE MONITOREO, EN FORMATO EXCEL Y EN MEDIO	SOLICITUD EN FORMATO LIBRE ANEXO 15 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 (VERSIÓN 3) ANEXO DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS ANEXO 1 DEL PROCEDIMIENTO INPCFA-PE.03.04	GRATUITO	GRATUITO			X	TREINTA (30) DÍAS	OFICINAS DE TRÁMITE DOCUMENTARIO DE LA SUNAT	INTENDENCIA DE GESTIÓN Y CONTROL ADUANERO: JEFE DE LA DIVISIÓN DE OPERADORES	JEFE DE LA DIVISIÓN DE OPERADORES DE LA INTENDENCIA DE GESTIÓN Y CONTROL ADUANERO **PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:** QUINCE (15) DÍAS **PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:** TREINTA (30) DÍAS		GERENTE DE OPERADORES DE LA INTENDENCIA DE GESTIÓN Y CONTROL ADUANERO **PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:** QUINCE (15) DÍAS **PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:** TREINTA (30) DÍAS

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)														
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN %UIT)	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
							POSITIVO	NEGATIVO						
	NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS Nº 696-2010/SUNAT/A, PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO "AUTORIZACIÓN DE EMPRESAS DE SERVICIO DE ENTREGA RÁPIDA Y DEPÓSITOS TEMPORALES PARA ENVÍOS DE ENTREGA RÁPIDA" INTA-PE.24.03, PUBLICADA EL 31.12.2010 Y NORMAS MODIFICATORIAS. RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS N.° 493-2005/SUNAT/A, PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO "GARANTÍAS DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR" INPCFA-PE.03.04, PUBLICADA EL 23.10.2005 Y NORMAS MODIFICATORIAS LEY N.° 27444, LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, ARTÍCULO 44°, PUBLICADA EL 11.04.2001 Y NORMAS MODIFICATORIAS. DECRETO LEY N.° 26020, LEY ORGÁNICA DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS, ARTÍCULO 2°, PUBLICADO EL 28.12.1992 Y NORMAS MODIFICATORIAS. DECRETO SUPREMO N.° 111-2005-EF, CREAN TASA POR EXPEDICIÓN DE CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN PARA OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR OTORGADO POR LA SUNAT, ARTÍCULO 1º, PUBLICADO EL 03.09.2005 Y NORMAS MODIFICATORIAS.	MAGNÉTICO (CD O MEMORIA USB), CONFORME AL ANEXO 20 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 (VERSIÓN 3). 13) UN SOBRE CERRADO Y LACRADO DIRIGIDO A LA INTENDENCIA DE GESTIÓN Y CONTROL ADUANERO, QUE CONTENGA LA SIGUIENTE INFORMACIÓN DE ACCESO AL SISTEMA DE MONITOREO: DIRECCIÓN ELECTRÓNICA, USUARIO Y CLAVE DE ACCESO; ADEMÁS, DEBE CONTENER LA INFORMACIÓN DEL PERSONAL QUE ES EL CONTACTO CON LA SUNAT: - NOMBRES Y APELLIDOS: …… - CARGO: …… - TELÉFONOS (FIJO Y CELULAR): …… - CORREO ELECTRÓNICO: …… SI HUBIERA ALGÚN CAMBIO EN DICHA INFORMACIÓN, EL ALMACÉN ADUANERO EN ESA MISMA FORMA (EN SOBRE CERRADO Y LACRADO) DEBE COMUNICARLO A LA INTENDENCIA DE GESTIÓN Y CONTROL ADUANERO, EN EL PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE REALIZADO. 14) COPIA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN POSTAL OTORGADA POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, Y DE LA RESOLUCIÓN QUE LO APRUEBA, TRATÁNDOSE DE DEPÓSITOS TEMPORALES POSTALES. 15) COPIA DEL CERTIFICADO "CONFORMIDAD DE OPERACIÓN COMO AGENTE ACREDITADO" OTORGADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL, TRATÁNDOSE DE DEPÓSITOS TEMPORALES AÉREOS Y LOS QUE PRESTEN EL SERVICIO DE ALMACENAMIENTO POSTAL. 16) COPIAS DE LOS CERTIFICADOS DE CUBICACIÓN DE LOS TANQUES Y VEHÍCULOS TRANSPORTADORES, EN CASO EL ALMACÉN ADUANERO RECIBA MERCANCÍAS LÍQUIDAS A GRANEL. 17) COPIAS DE LOS CERTIFICADOS DE CALIBRACIÓN DE LAS BALANZAS VIGENTE CON VALOR OFICIAL, EMITIDOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE CALIDAD – INACAL O POR ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE CALIBRACIÓN ACREDITADAS POR ESTA ENTIDAD PÚBLICA. 18) COPIA DE LA AUTORIZACIÓN, REGISTRO O CERTIFICADO VIGENTE EXPEDIDO POR EL SECTOR COMPETENTE QUE CORRESPONDA, EN CASO DE ALMACENAMIENTO DE MERCANCÍAS QUE POR SU NATURALEZA REQUIERAN CONDICIONES ESPECIALES DE CONSERVACIÓN. 19) LOS DOCUMENTOS PARA EL REGISTRO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ANTE LA AUTORIDAD ADUANERA Y AUXILIAR, DE ACUERDO CON EL ANEXO 14 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 (VERSIÓN 3). 20) COPIA DEL COMPROBANTE DE PAGO PARA EL OTORGAMIENTO DE CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA, EXIGIBLE PARA EL AUXILIAR. (0.6329% DE LA UIT, S/25.00). SI ESE PERSONAL SE ENCONTRARA REGISTRADO POR EL MISMO ALMACÉN ADUANERO EN OTRA CIRCUNSCRIPCIÓN ADUANERA, NO SON EXIGIBLES DICHOS REQUISITOS, SÓLO DEBE DESIGNARLO EN LA SOLICITUD, PRECISANDO SUS CARGOS (REPRESENTANTE LEGAL ANTE LA AUTORIDAD ADUANERA O AUXILIAR). LOS CERTIFICADOS DE CALIBRACIÓN SEÑALADOS EN EL NUMERAL 17 DEBERÁN SER RENOVADOS DENTRO DEL PLAZO DE DOS (2) AÑOS, COMPUTADOS A PARTIR DEL 1 DE ENERO DEL AÑO SIGUIENTE AL DE LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO A RENOVAR, Y DEBEN SER PRESENTADOS DENTRO DE LOS TREINTA (30) PRIMEROS DÍAS CALENDARIO DE CADA AÑO. **B) REQUISITOS DE INFRAESTRUCTURA Y OTROS**	ANEXO 20 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 (VERSIÓN 3) ANEXO 14 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 (VERSIÓN 3)												

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)														
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN %UIT)	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
							POSITIVO	NEGATIVO						
		EL ALMACÉN ADUANERO DEBE CONTAR CON INSTALACIONES, EQUIPOS Y MEDIOS QUE PERMITAN SATISFACER LAS EXIGENCIAS DE FUNCIONALIDAD, SEGURIDAD E HIGIENE; Y CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS Y CONDICIONES: 1) UN LOCAL QUE TENGA LA SIGUIENTE ÁREA MÍNIMA DE TERRENO: DEPÓSITO TEMPORAL: • PARA CARGA MARÍTIMA: 10,000.00 M2. DE REQUERIRSE ADICIONALMENTE AUTORIZACIÓN PARA CARGA AÉREA Y/O TERRESTRE, NO SERÁ EXIGIBLE INCREMENTAR EL ÁREA MÍNIMA, SIEMPRE QUE CORRESPONDAN AL MISMO OPERADOR DE COMERCIO EXTERIOR. • PARA CARGA AÉREA Y/O TERRESTRE: 2,000.00 M2. • PARA CARGA AÉREA DESTINADA EXCLUSIVAMENTE AL RÉGIMEN DE EXPORTACIÓN DEFINITIVA: 600.00 M2. • PARA CARGA FLUVIAL O LACUSTRE: 500.00 M2. • PARA LOS ENVÍOS POSTALES: 200.00 M2. DEPÓSITO ADUANERO: • PÚBLICO: 3,000.00 M2. • PRIVADO: 1,000.00 M2. 2) EL PISO DEL LOCAL: - DEBE ESTAR PAVIMENTADO CON ASFALTO O LOSA DE CONCRETO EN LAS SIGUIENTES ZONAS: • DE RECONOCIMIENTO FÍSICO. • DE ALMACENAMIENTO DE MERCANCÍAS EN CONTENEDORES. • DONDE SE UBICA LA OFICINA DE LA AUTORIDAD ADUANERA. • VÍAS PEATONALES Y VEHICULARES. - PARA EL RESTO DEL LOCAL SE PUEDE UTILIZAR UN MATERIAL DISTINTO AL SEÑALADO EN EL PÁRRAFO PRECEDENTE, SIEMPRE QUE SEA RESISTENTE, COMPACTADO CON ELEMENTOS QUE IMPIDAN LA PROLIFERACIÓN DE MATERIAL PARTICULADO, QUE PERMITA EL TRÁNSITO FLUIDO DE VEHÍCULOS Y PERSONAS Y SATISFAGA LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE, DE ACUERDO AL TIPO DE MERCANCÍAS A ALMACENAR. LA MEMORIA DESCRIPTIVA DEL LOCAL, FIRMADA POR UN INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO COLEGIADOS, DEBE ACREDITAR QUE EL MATERIAL UTILIZADO GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS CARACTERÍSTICAS ANTES SEÑALADAS, Y ESTABLECER EL TIPO Y PERIODICIDAD DE MANTENIMIENTO QUE SE REQUIERE. 3) SISTEMA DE COMUNICACIÓN DE DATOS Y EQUIPOS DE CÓMPUTO QUE PERMITAN SU INTERCONEXIÓN CON LA SUNAT, PARA SU OPERATIVIDAD ADUANERA, ADECUADOS CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS INDICADAS EN EL ANEXO 18 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 (VERSIÓN 3). 4) EL CERCO PERIMÉTRICO DEBE SER INSTALADO DE MODO PERMANENTE, CONSTRUIDO CON LADRILLO O CONCRETO U OTRO MATERIAL QUE BRINDE SIMILAR SEGURIDAD, Y TENER UNA ALTURA MÍNIMA DE 3 METROS. TRATÁNDOSE DE DEPÓSITO TEMPORAL QUE COLINDA CON UN DEPÓSITO ADUANERO, INSTALADOS EN UNA MISMA UNIDAD INMOBILIARIA, EL CERCO PERIMÉTRICO INTERIOR PODRÁ SER DE MALLA METÁLICA O DE ESTRUCTURA SIMILAR; EN CASO QUE DICHOS ALMACENES SOLO RECIBAN MERCANCÍAS LÍQUIDAS A GRANEL EN TANQUES, LA DELIMITACIÓN PODRÁ EFECTUARSE CON LÍNEA DEMARCATORIA EN EL PISO. EN CASO DE DEPÓSITO TEMPORAL QUE SE INSTALA DENTRO DE UN TERMINAL PORTUARIO, NO ES EXIGIBLE EL CERCO PERIMÉTRICO EN EL LADO QUE COLINDA CON	ANEXO 18 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 (VERSIÓN 3)											

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)														
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN %UIT)	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
							POSITIVO	NEGATIVO						
		EL MAR. 5) ZONA DE RECONOCIMIENTO FÍSICO PARA CARGA SUELTA Y, DE SER EL CASO, PARA CARGA EN CONTENEDORES, QUE REÚNAN LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES: - DEMARCADA Y SEÑALIZADA. - CON PISO ASFALTADO O PAVIMENTADO. - SU EXTENSIÓN DEBE GUARDAR PROPORCIÓN CON LA OPERATIVIDAD DEL DESPACHO ADUANERO Y PERMITIR A LA AUTORIDAD ADUANERA REALIZAR EL RECONOCIMIENTO FÍSICO DE LAS MERCANCÍAS EN FORMA FLUIDA, CONTINUA Y SEGURA, DE ACUERDO A LO QUE ESTABLEZCA LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA. - SER EXCLUSIVA PARA EL RECONOCIMIENTO FÍSICO QUE REALIZA LA AUTORIDAD ADUANERA, NO ESTANDO PERMITIDO QUE SE DESTINE PARA ACTIVIDAD DISTINTA. - LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA PODRÁ ESTABLECER OTROS REQUISITOS DE INFRAESTRUCTURA. LA ZONA DE RECONOCIMIENTO FÍSICO PARA LA CARGA EN CONTENEDORES DEBE ESTAR SEPARADA DE LA ZONA DESTINADA PARA LA CARGA SUELTA, AMBAS DEBEN SER MANTENIDAS Y AMPLIADAS CONFORME AL INCREMENTO DEL VOLUMEN DE LA CARGA A RECONOCERSE. 6) VÍAS DE ACCESO PEATONAL Y VEHICULAR, DEBIDAMENTE IDENTIFICADAS, DEMARCADAS Y SEÑALIZADAS. 7) OFICINA PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD ADUANERA, QUE REÚNA LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES: - TENER UN ÁREA MÍNIMA PARA EL INICIO DE ACTIVIDADES DE 7 M2 EN CASO DE DEPÓSITO ADUANERO, Y DE 12 M2 TRATÁNDOSE DE DEPÓSITO TEMPORAL. - CUYA EXTENSIÓN DEBE GUARDAR PROPORCIÓN CON LA OPERATIVIDAD DEL DESPACHO ADUANERO, ESTAR INSTALADA CERCA DE LA ZONA DE RECONOCIMIENTO FÍSICO O A UNA DISTANCIA PRUDENCIAL CUANDO SE ALMACENE MERCANCÍAS CALIFICADAS COMO PELIGROSAS. - LAS PAREDES Y EL TECHO DEBEN SER DE LADRILLO O CONCRETO, DE TRATARSE DE OTRO MATERIAL SEGÚN LA ZONA GEOGRÁFICA DE SU UBICACIÓN O DE OFICINA PREFABRICADA, LA INTENDENCIA DE GESTIÓN Y CONTROL ADUANERO REQUERIRÁ LA CONFORMIDAD DE LA INTENDENCIA DE ADUANA QUE CORRESPONDA. - EN EL LADO FRONTAL DE LA OFICINA TENER UN LETRERO VISIBLE QUE INDIQUE: OFICINA DE LA AUTORIDAD ADUANERA. - QUE CUENTE CON PUERTA Y CERRADURA DE SEGURIDAD. - QUE CUENTE CON ALUMBRADO, VENTILACIÓN, SERVICIOS HIGIÉNICOS, TELÉFONO, CASILLERO CON LLAVE, EXTINTOR, ESCRITORIOS CON SILLAS ERGONÓMICAS EN LA MISMA CANTIDAD DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO EXIGIBLES, Y SILLAS DE ATENCIÓN AL USUARIO PARA CADA ESCRITORIO; ESTAS SILLAS NO SON EXIGIBLES SI LA OFICINA CUENTA CON VENTANILLAS DE ATENCIÓN AL USUARIO. - DE ENCONTRARSE LOS SERVICIOS HIGIÉNICOS INSTALADOS AL EXTERIOR, ÉSTOS DEBERÁN ESTAR EN LA INMEDIACIÓN A LA OFICINA O A UNA DISTANCIA MÁXIMA DE 30 METROS, SIENDO SIEMPRE PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD ADUANERA. - ESTAR CLIMATIZADA CON CALEFACCIÓN Y/O AIRE ACONDICIONADO O CON MATERIAL APROPIADO PARA PAREDES Y TECHO, DE ACUERDO A LA ZONA GEOGRÁFICA DE SU UBICACIÓN, CUYA CONFORMIDAD												

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)														
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN %UIT)	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
							POSITIVO	NEGATIVO						
		A SOLICITUD DE LA INTENDENCIA DE GESTIÓN Y CONTROL ADUANERO EMITE LA INTENDENCIA DE ADUANA QUE CORRESPONDA. - QUE CUENTE CON EQUIPOS DE CÓMPUTO EN CANTIDAD EQUIVALENTE AL PROMEDIO MENSUAL DE FUNCIONARIOS ASIGNADOS PARA EL RECONOCIMIENTO FÍSICO Y CON SISTEMA UPS (FUENTE ININTERRUMPIDA DE PODER) PARA SU INTERCONEXIÓN CON LA SUNAT, ADAPTADOS CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS QUE SE SEÑALAN EN EL ANEXO 18 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 (VERSIÓN 3), Y ACTUALIZADOS CON LA INFORMACIÓN QUE LA SUNAT ESTABLECE Y TRANSMITE A LOS ALMACENES ADUANEROS DE MANERA PERMANENTE. - CONTAR CON UN ESPACIO INDEPENDIENTE Y EXCLUSIVO PARA EL PERSONAL DE LOS DESPACHADORES DE ADUANA Y DEMÁS INTERESADOS QUE DEBAN PARTICIPAR O PRESENCIAR EL RECONOCIMIENTO FÍSICO DE LAS MERCANCÍAS, EL CUAL DEBE ESTAR ACONDICIONADO CON ASIENTOS; SI DICHO ESPACIO ESTUVIERA AL EXTERIOR A LA OFICINA Y AL AIRE LIBRE, ADEMÁS DEBE TENER PROTECCIÓN CONTRA LAS INCLEMENCIAS DEL MEDIO AMBIENTE. DICHOS ESPACIOS NO SERÁN EXIGIBLES SI EL ALMACÉN ADUANERO CUENTA CON SALA DE ESPERA TECHADA Y DOTADA DE ASIENTOS. LOS ALMACENES ADUANEROS QUE CUENTEN CON UN ÁREA TOTAL NO MAYOR A 1,000.00 M2 ESTÁN EXCEPTUADOS DE CONTAR CON SERVICIOS HIGIÉNICOS PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD ADUANERA, DEBIENDO FACILITARSE EL USO DE LOS SERVICIOS HIGIÉNICOS DEL LOCAL. EL COSTO Y MANTENIMIENTO DE LA OFICINA PARA LA AUTORIDAD ADUANERA SERÁN ASUMIDOS POR EL ALMACÉN ADUANERO. SI SE INSTALA MÁS DE UNA OFICINA PARA LA AUTORIDAD ADUANERA, CADA UNA DE ELLAS DEBE CUMPLIR CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES ANTES SEÑALADAS. 8) SISTEMA DE MONITOREO POR CÁMARAS DE TELEVISIÓN, COMPUESTO POR VIDEOCÁMARAS QUE PERMITAN A LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA VISUALIZAR EN LÍNEA LA UBICACIÓN Y EL MOVIMIENTO DE LAS MERCANCÍAS EN SU INTEGRIDAD, EN LAS SIGUIENTES ÁREAS Y ZONAS: - ÁREAS DEL PERÍMETRO DEL ALMACÉN ADUANERO. - ÁREAS DEL INGRESO Y SALIDA DEL ALMACÉN ADUANERO. - ÁREAS DE ALMACENAMIENTO. - ZONAS DE RECONOCIMIENTO FÍSICO. - ZONAS DE RECONOCIMIENTO PREVIO, DE CONTAR CON ESTA ZONA. LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SISTEMA DE MONITOREO ESTÁN SEÑALADAS EN EL ANEXO 19 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 (VERSIÓN 3). LOS FUNCIONARIOS DESIGNADOS POR LA INTENDENCIA DE GESTIÓN Y CONTROL ADUANERO E INTENDENCIAS DE ADUANA PUEDEN TENER ACCESO REMOTO POR INTERNET AL SISTEMA DE MONITOREO DEL ALMACÉN ADUANERO PARA LAS LABORES DE INVESTIGACIÓN ADUANERA Y ACCIONES DE CONTROL QUE PUDIERAN PROGRAMAR Y REALIZAR DE ACUERDO A SU CAPACIDAD OPERATIVA. LA INTENDENCIA DE GESTIÓN Y CONTROL ADUANERO CENTRALIZA Y ADMINISTRA LOS ACCESOS A LOS SISTEMAS DE MONITOREO DE LOS ALMACENES ADUANEROS. 9) RECINTO ESPECIAL PARA ANIMALES VIVOS, DE SER EL	ANEXO 18 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 (VERSIÓN 3) ANEXO 19 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 (VERSIÓN 3)											

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)														
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN %UIT)	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
							POSITIVO	NEGATIVO						
		CASO, CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE NECESARIAS. 10) RECINTO ESPECIAL PARA ALMACENAR COMBUSTIBLES, MERCANCÍAS INFLAMABLES, PRODUCTOS QUÍMICOS O CUALQUIER OTRA MERCANCÍA QUE ATENTE CONTRA LA VIDA Y SALUD DE PERSONAS, ANIMALES O VEGETALES; EL CUAL PODRÁ SER UTILIZADO PARA OTRA ACTIVIDAD SIEMPRE QUE SE ENCUENTRE DISPONIBLE. LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA PODRÁ AUTORIZAR QUE EN ESTOS RECINTOS ESPECIALES SE REALICE EL RECONOCIMIENTO FÍSICO DE LAS REFERIDAS MERCANCÍAS. DICHO RECINTO ESPECIAL DEBE TENER LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS COMO MÍNIMO: - DOTADO DE MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE GARANTICEN LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LAS PERSONAS. - INSTALADO EN LUGAR DISTANTE DE LAS ZONAS DE ALMACENAMIENTO, OFICINA DE LA AUTORIDAD ADUANERA Y ZONA DE RECONOCIMIENTO FÍSICO. - SEÑALIZADO CON AVISOS DE SEGURIDAD, RIESGO, PREVENCIÓN Y CON EL TIPO DE MERCANCÍA QUE SE ALMACENA. - VÍAS QUE PERMITA EL LIBRE ACCESO Y SALIDA DE PERSONAS Y EQUIPOS ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIA. 11) OTROS REQUISITOS QUE SEAN EXIGIBLES PARA EL ALMACENAMIENTO DE MERCANCÍAS PELIGROSAS Y QUE POR SUS CARACTERÍSTICAS REQUIERAN DE ALMACENAMIENTO ESPECIAL, CONFORME A LA NORMATIVIDAD LEGAL, POR LO QUE EN LA ZONA DE ESTE ALMACENAMIENTO DEBE ACONDICIONARSE UNA ZONA PARA EL RECONOCIMIENTO FÍSICO DE DICHAS MERCANCÍAS. 12) INSTALACIONES ADECUADAS PARA ALMACENAR MERCANCÍAS QUE POR SU NATURALEZA REQUIERAN CONDICIONES ESPECIALES DE CONSERVACIÓN. 13) CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA, EN CASO EL ALMACÉN ADUANERO REQUIERA ACCESO INTERNO A OTROS LOCALES CONTIGUOS, LO QUE DEBE ESTAR DEBIDAMENTE JUSTIFICADO. 14) BALANZAS QUE CUENTEN CON CERTIFICADOS DE CALIBRACIÓN CON VALOR OFICIAL, EMITIDOS POR EL INACAL O POR ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE CALIBRACIÓN ACREDITADAS POR ESTA ENTIDAD PÚBLICA: - BALANZA FIJA DE PLATAFORMA INSTALADA AL INTERIOR DEL ÁREA A AUTORIZAR, PARA EL PESAJE DE LA CARGA A LA ENTRADA Y SALIDA DEL ALMACÉN ADUANERO, CON CAPACIDAD NO MENOR DE: • SESENTA (60) TM, EN EL CASO DE DEPÓSITO TEMPORAL PARA CARGA MARÍTIMA O TERRESTRE, Y DEPÓSITO ADUANERO. • CINCO (5) TM, EN EL CASO DE DEPÓSITO TEMPORAL PARA CARGA AÉREA DESTINADA EXCLUSIVAMENTE AL RÉGIMEN DE EXPORTACIÓN DEFINITIVA. • DIEZ (10) TM, EN EL CASO DE DEPÓSITO TEMPORAL PARA CARGA FLUVIAL O LACUSTRE O AÉREA. - BALANZA DE PRECISIÓN, EN FUNCIÓN AL TIPO DE MERCANCÍAS A ALMACENAR. - BALANZAS ADECUADAS A LA OPERATIVIDAD EN CASO DE DEPÓSITO TEMPORAL POSTAL. 15) TANQUES CONTENEDORES PARA ALMACENAMIENTO DE LÍQUIDOS, QUE DEBEN CONTAR CON CERTIFICADOS DE CUBICACIÓN, Y LOS CONTÓMETROS DE LÍQUIDOS U OTRO INSTRUMENTO DE MEDICIÓN DEBEN CONTAR CON CERTIFICADOS DE CALIBRACIÓN CON VALOR OFICIAL EMITIDOS POR EL INACAL O POR ENTIDADES												

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)														
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN %UIT)	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
							POSITIVO	NEGATIVO						
		PRESTADORAS DE SERVICIOS DE CALIBRACIÓN ACREDITADAS POR ESTA ENTIDAD PÚBLICA. 16) MAQUINARIAS Y HERRAMIENTAS ADECUADAS PARA EL MANIPULEO DE LA CARGA, PESAJE DE LA CARGA Y OTRAS ACTIVIDADES OPERATIVAS, QUE DEBEN CORRESPONDER AL TIPO DE MERCANCÍA A ALMACENAR. 17) CONTAR CON LUCES DE EMERGENCIA ADOSADAS EN LAS PAREDES O POSTES DE LAS ZONAS DE ALMACENAMIENTO, QUE SE ENCIENDAN AUTOMÁTICAMENTE AL DETECTARSE EL CORTE DE FLUIDO ELÉCTRICO. 18) EQUIPO DE LUCHA CONTRA INCENDIO, ASÍ COMO DETECTORES DE INCENDIO EN ÁREAS DE ALMACENAMIENTO TECHADAS Y CERRADAS. 19) SISTEMA DE ILUMINACIÓN QUE PERMITA EFECTUAR EFICAZMENTE LAS LABORES DE RECONOCIMIENTO FÍSICO, INCLUSO EN HORARIO NOCTURNO, ASÍ COMO CONTAR CON LUCES DE EMERGENCIA. 20) GRUPO ELECTRÓGENO QUE ASEGURE LA CONTINUIDAD DE LA OPERATIVIDAD DEL ALMACÉN ADUANERO Y LAS LABORES DE LA AUTORIDAD ADUANERA, EN CASO DE FALTA DE ENERGÍA ELÉCTRICA. 21) GARANTIZAR A LA AUTORIDAD ADUANERA EL ACCESO PERMANENTE EN LÍNEA A LA INFORMACIÓN QUE ASEGURE LA COMPLETA TRAZABILIDAD DE LA MERCANCÍA, PERMITIENDO EL ADECUADO CONTROL DE SU INGRESO, PERMANENCIA, MOVILIZACIÓN Y SALIDA, A TRAVÉS DE INTERNET. 22) CONTAR CON ÁREAS ACONDICIONADAS PARA LAS INSPECCIONES QUE REALIZAN OTRAS ENTIDADES Y EJECUCIÓN DE TRATAMIENTOS DE CUARENTENA, DE SER EL CASO, LAS CUALES DEBEN ESTAR EN UNA ZONA ALEJADA DE LA OFICINA DE LA AUTORIDAD ADUANERA Y DE LA ZONA DE RECONOCIMIENTO FÍSICO; DICHAS ÁREAS PODRÁN SER UTILIZADAS PARA OTRAS ACTIVIDADES SIEMPRE QUE SE ENCUENTREN DISPONIBLES. 23) LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DEL ALMACÉN ADUANERO DEBEN ESTAR UBICADAS EN ÁREAS DIFERENTES A LAS SEÑALADAS PARA EL ALMACENAMIENTO DE MERCANCÍAS. SE EXCEPTÚA DE LA EXIGENCIA DE BALANZAS FIJAS DE PLATAFORMA, ADEMÁS DE LOS REQUISITOS QUE SE INDICAN EN LOS NUMERALES 5), 10) Y 12) PRECEDENTES, AL ALMACÉN ADUANERO QUE SOLO CUSTODIE MERCANCÍAS LIQUIDAS A GRANEL Y QUE LAS MISMAS NO SE COMERCIALICEN POR PESO; SI ESTA COMERCIALIZACIÓN FUERA POR PESO, LAS BALANZAS PODRÁN UBICARSE FUERA DEL LOCAL DEL ALMACÉN ADUANERO, SIEMPRE QUE SE ENCUENTRE INSTALADA DENTRO DE UN INMUEBLE QUE COMPRENDA A ESE LOCAL Y QUE SEA DEL MISMO OPERADOR DE COMERCIO EXTERIOR. TRATÁNDOSE DE DEPÓSITOS TEMPORALES QUE SE UBIQUEN DENTRO DEL PUERTO, AEROPUERTO, TERMINAL TERRESTRE O PUESTO DE CONTROL FRONTERIZO, CUYOS LOCALES Y BALANZAS TENGAN MENORES ÁREAS Y CAPACIDADES A LAS ESTABLECIDAS, RESPECTIVAMENTE, SU AUTORIZACIÓN SE OTORGA PREVIA CONFORMIDAD DE LA INTENDENCIA DE ADUANA QUE CORRESPONDA. **96.2 AGENTE DE ADUANA PERSONA NATURAL** **A) DOCUMENTOS EXIGIBLES** 1) SOLICITUD SUSCRITA POR EL AGENTE DE ADUANA, PIDIENDO AUTORIZACIÓN PARA OPERAR EN NUEVA CIRCUNSCRIPCIÓN ADUANERA, PRECISANDO LA INTENDENCIA DE ADUANA QUE CORRESPONDA. EL AGENTE DE ADUANA DEBE ESTAR INSCRITO EN EL	SOLICITUD EN FORMATO LIBRE											

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)														
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN %UIT)	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
							POSITIVO	NEGATIVO						
		REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC) Y NO TENER LA CONDICIÓN DE NO HALLADO O NO HABIDO. 2) DECLARACIÓN JURADA DEL AGENTE DE ADUANA, CONFORME AL ANEXO 15 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 (VERSIÓN 3), QUE INDIQUE SU DOMICILIO FISCAL, SER RESIDENTE EN EL PAÍS Y NO HABER SIDO CONDENADO CON SENTENCIA FIRME POR DELITOS DOLOSOS. 3) COPIA DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO DEL LOCAL DONDE REALIZARÁ SUS ACTIVIDADES. 4) LOS DOCUMENTOS PARA EL REGISTRO DE SU AUXILIAR DE DESPACHO, DE ACUERDO CON EL ANEXO 14 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 (VERSIÓN 3). 5) COPIA DEL COMPROBANTE DE PAGO PARA EL OTORGAMIENTO DE CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA, EXIGIBLE PARA EL AUXILIAR DE DESPACHO. (0.6329% DE LA UIT, S/25.00). SI ESE PERSONAL SE ENCONTRARA REGISTRADO POR EL MISMO AGENTE DE ADUANA EN OTRA CIRCUNSCRIPCIÓN ADUANERA, NO SON EXIGIBLES DICHOS REQUISITOS, SÓLO DEBE DESIGNARLO EN LA SOLICITUD, PRECISANDO SUS CARGOS (REPRESENTANTE LEGAL ANTE LA AUTORIDAD ADUANERA O AUXILIAR DE DESPACHO). **B) REQUISITOS DE INFRAESTRUCTURA Y OTROS** OFICINA CUYO USO SEA EXCLUSIVO PARA LAS ACTIVIDADES A AUTORIZARSE, QUE REÚNA LOS SIGUIENTES REQUISITOS: 1) UN ÁREA NO MENOR A 50 M2, CON UN ESPACIO EXCLUSIVO PARA EL ARCHIVO DE LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL DE DESPACHO, PROVISTO DE ANAQUELES Y QUE TENGA CERRADURA DE SEGURIDAD. 2) SISTEMA DE COMUNICACIÓN DE DATOS Y EQUIPOS DE CÓMPUTO QUE PERMITAN SU INTERCONEXIÓN CON LA SUNAT, PARA SU OPERATIVIDAD ADUANERA, ADECUADOS CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS INDICADAS EN EL ANEXO 18 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 (VERSIÓN 3). 3) EQUIPO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIO. **96.3 AGENTE DE ADUANA PERSONA JURÍDICA** **A) DOCUMENTOS EXIGIBLES** 1) SOLICITUD SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL AGENTE DE ADUANA, PIDIENDO AUTORIZACIÓN PARA OPERAR EN NUEVA CIRCUNSCRIPCIÓN ADUANERA, PRECISANDO LA INTENDENCIA DE ADUANA QUE CORRESPONDA. EL AGENTE DE ADUANA DEBE ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC) Y NO TENER LA CONDICIÓN DE NO HALLADO O NO HABIDO. 2) COPIA CERTIFICADA NOTARIALMENTE DEL ACTA DE DIRECTORIO O DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS O DE SOCIOS, DONDE CONSTE EL ACUERDO PARA OPERAR EN NUEVA CIRCUNSCRIPCIÓN ADUANERA, PRECISANDO LA INTENDENCIA DE ADUANA QUE CORRESPONDA. 3) DECLARACIÓN JURADA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y DE CADA DIRECTOR Y GERENTE DE LA EMPRESA, CONFORME AL ANEXO 15 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 (VERSIÓN 3), QUE INDIQUE SU DOMICILIO LEGAL, SER RESIDENTE EN EL PAÍS Y NO HABER SIDO CONDENADO CON SENTENCIA FIRME POR DELITOS DOLOSOS. 4) COPIA DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO DEL LOCAL DONDE REALIZARÁ SUS ACTIVIDADES. 5) LOS DOCUMENTOS PARA EL REGISTRO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ANTE LA AUTORIDAD ADUANERA Y AUXILIAR DE DESPACHO, DE ACUERDO	ANEXO 15 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 (VERSIÓN 3) ANEXO 14 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 (VERSIÓN 3) ANEXO 18 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 (VERSIÓN 3) SOLICITUD EN FORMATO LIBRE ANEXO 15 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 (VERSIÓN 3)											

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)														
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN %UIT)	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
							POSITIVO	NEGATIVO						
		CON EL ANEXO 14 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 (VERSIÓN 3). 6) COPIA DEL COMPROBANTE DE PAGO PARA EL OTORGAMIENTO DE CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA, EXIGIBLE PARA EL AUXILIAR DE DESPACHO. (0.6329% DE LA UIT, S/.25.00) SI ESE PERSONAL SE ENCONTRARA REGISTRADO POR EL MISMO AGENTE DE ADUANA EN OTRA CIRCUNSCRIPCIÓN ADUANERA, NO SON EXIGIBLES DICHOS REQUISITOS, SÓLO DEBE DESIGNARLO EN LA SOLICITUD, PRECISANDO SUS CARGOS (REPRESENTANTE LEGAL ANTE LA AUTORIDAD ADUANERA O AUXILIAR DE DESPACHO). **B) REQUISITOS DE INFRAESTRUCTURA Y OTROS** OFICINA CUYO USO SEA EXCLUSIVO PARA LAS ACTIVIDADES A AUTORIZARSE, QUE REÚNA LOS SIGUIENTES REQUISITOS: 1) UN ÁREA NO MENOR A 50 M2, CON UN ESPACIO EXCLUSIVO PARA EL ARCHIVO DE LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL DE DESPACHO, PROVISTO DE ANAQUELES Y QUE TENGA CERRADURA DE SEGURIDAD. 2) SISTEMA DE COMUNICACIÓN DE DATOS Y EQUIPOS DE CÓMPUTO QUE PERMITAN SU INTERCONEXIÓN CON LA SUNAT, PARA SU OPERATIVIDAD ADUANERA, ADECUADOS CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS INDICADAS EN EL ANEXO 18 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 (VERSIÓN 3). 3) EQUIPO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIO. **96.4 EMPRESA DE SERVICIO DE ENTREGA RÁPIDA** **A) DOCUMENTOS EXIGIBLES** 1) SOLICITUD SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DE SERVICIO DE ENTREGA RÁPIDA, PIDIENDO AUTORIZACIÓN PARA OPERAR EN NUEVA CIRCUNSCRIPCIÓN ADUANERA, PRECISANDO LA INTENDENCIA DE ADUANA QUE CORRESPONDA. LA EMPRESA DE SERVICIO DE ENTREGA RÁPIDA DEBE ESTAR INSCRITA EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC) Y NO TENER LA CONDICIÓN DE NO HABIDO. 2) COPIA DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO DEL LOCAL DONDE REALIZARÁ SUS ACTIVIDADES. 3) LOS DOCUMENTOS PARA EL REGISTRO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ANTE LA AUTORIDAD ADUANERA Y AUXILIAR DE DESPACHO, DE ACUERDO CON EL ANEXO 14 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 (VERSIÓN 3). 4) COPIA DEL COMPROBANTE DE PAGO PARA EL OTORGAMIENTO DE CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA, EXIGIBLE PARA EL AUXILIAR DE DESPACHO. (0.6329% DE LA UIT, S/.25.00) SI ESE PERSONAL SE ENCONTRARA REGISTRADO POR LA MISMA EMPRESA DE SERVICIO DE ENTREGA RÁPIDA EN OTRA CIRCUNSCRIPCIÓN ADUANERA, NO SON EXIGIBLES DICHOS REQUISITOS, SÓLO DEBE DESIGNARLO EN LA SOLICITUD, PRECISANDO SUS CARGOS (REPRESENTANTE LEGAL ANTE LA AUTORIDAD ADUANERA O AUXILIAR DE DESPACHO). **B) REQUISITOS DE INFRAESTRUCTURA Y OTROS** OFICINA CUYO USO SEA EXCLUSIVO PARA LAS ACTIVIDADES A AUTORIZARSE, QUE REÚNA LOS SIGUIENTES REQUISITOS: 1) UN ÁREA NO MENOR A 50 M2, QUE DEBE CONTAR CON UN ESPACIO CERRADO Y EXCLUSIVO PARA EL ARCHIVO DE LA DOCUMENTACIÓN DE DESPACHO; ESTE ESPACIO DEBE TENER PUERTA, CERRADURA DE SEGURIDAD Y ANAQUELES PARA EL DEPÓSITO DE LA DOCUMENTACIÓN, ASÍ COMO ESTAR IMPLEMENTADO CON ALUMBRADO, VENTILACIÓN, DETECTORES DE	ANEXO 14 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 (VERSIÓN 3) ANEXO 18 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 (VERSIÓN 3) SOLICITUD EN FORMATO LIBRE ANEXO 14 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 (VERSIÓN 3)											

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)														
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN %UIT)	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
							POSITIVO	NEGATIVO						
		HUMO Y EXTINTORES DE INCENDIO CON CARGA VIGENTE. 2) SISTEMA DE COMUNICACIÓN DE DATOS Y EQUIPOS DE CÓMPUTO QUE PERMITAN LA INTERCONEXIÓN CON LA SUNAT, PARA SU OPERATIVIDAD ADUANERA, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE SE PUBLICAN EN EL PORTAL WEB DE LA SUNAT. 3) EQUIPO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIO. **96.5 ENTIDAD RELIGIOSA, INSTITUCIÓN PRIVADA SIN FINES DE LUCRO, RECEPTORA DE DONACIONES DE CARÁCTER ASISTENCIAL O EDUCACIONAL, ENIEX, ONGD-PERÚ** **A) DOCUMENTOS EXIGIBLES** 1) SOLICITUD SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD O INSTITUCIÓN, PIDIENDO AUTORIZACIÓN PARA OPERAR EN NUEVA CIRCUNSCRIPCIÓN ADUANERA, PRECISANDO LA INTENDENCIA DE ADUANA QUE CORRESPONDA. LA ENTIDAD O INSTITUCIÓN DEBE ESTAR INSCRITA EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC) Y NO TENER LA CONDICIÓN DE NO HALLADO O NO HABIDO. 2) COPIA CERTIFICADA NOTARIALMENTE DEL ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ENTIDAD O INSTITUCIÓN, DONDE CONSTE EL ACUERDO PARA OPERAR EN NUEVA CIRCUNSCRIPCIÓN ADUANERA, PRECISANDO LA INTENDENCIA DE ADUANA QUE CORRESPONDA. 3) NÓMINA DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, QUE DEBE SUSCRIBIRSE EN LA SOLICITUD. 4) DECLARACIÓN JURADA DE CADA MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ENTIDAD O INSTITUCIÓN, CONFORME AL ANEXO 15 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 (VERSIÓN 3), QUE INDIQUE SU DOMICILIO FISCAL SER RESIDENTE EN EL PAÍS Y NO HABER SIDO CONDENADO CON SENTENCIA FIRME POR DELITOS DOLOSOS. 5) COPIA DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO DEL LOCAL DONDE REALIZARÁ SUS ACTIVIDADES, CUANDO CORRESPONDA. 6) LOS DOCUMENTOS PARA EL REGISTRO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ANTE LA AUTORIDAD ADUANERA Y AUXILIAR DE DESPACHO, DE ACUERDO CON EL ANEXO 14 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 (VERSIÓN 3). 7) COPIA DEL COMPROBANTE DE PAGO PARA EL OTORGAMIENTO DE CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA, EXIGIBLE PARA EL AUXILIAR DE DESPACHO. (0.6329% DE LA UIT, S/25.00). SI ESE PERSONAL SE ENCONTRARA REGISTRADO POR LA MISMA ENTIDAD O INSTITUCIÓN EN OTRA CIRCUNSCRIPCIÓN ADUANERA, NO SON EXIGIBLES DICHOS REQUISITOS, SÓLO DEBE DESIGNARLO EN LA SOLICITUD, PRECISANDO SUS CARGOS (REPRESENTANTE LEGAL ANTE LA AUTORIDAD ADUANERA O AUXILIAR DE DESPACHO). **B) REQUISITO DE INFRAESTRUCTURA Y OTROS** CONTAR EN SU LOCAL CON UN SISTEMA DE COMUNICACIÓN DE DATOS Y EQUIPO DE CÓMPUTO QUE PERMITAN SU INTERCONEXIÓN CON LA SUNAT, PARA SU OPERATIVIDAD ADUANERA, ADECUADOS CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS INDICADAS EN EL ANEXO 18 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 (VERSIÓN 3). **96.6 BENEFICIARIO DE MATERIAL DE USO AERONÁUTICO** CUMPLIR CON LOS REQUISITOS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN, SEGÚN LA UBICACIÓN DEL DEPÓSITO DE MATERIAL DE USO AERONÁUTICO:	SOLICITUD EN FORMATO LIBRE ANEXO 15 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 (VERSIÓN 3) ANEXO 14 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 (VERSIÓN 3) ANEXO 18 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 (VERSIÓN 3)											

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)														
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN %UIT)	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
							POSITIVO	NEGATIVO						
		96.6.1 DEPÓSITO DE MATERIAL DE USO AERONÁUTICO UBICADO DENTRO DE LOS AEROPUERTOS INTERNACIONALES O NACIONALES **A) DOCUMENTOS EXIGIBLES** 1) SOLICITUD SUSCRITA POR EL TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL DEL BENEFICIARIO DE MATERIAL DE USO AERONÁUTICO, PIDIENDO AUTORIZACIÓN PARA OPERAR EN NUEVA CIRCUNSCRIPCIÓN ADUANERA, PRECISANDO LA INTENDENCIA DE ADUANA QUE CORRESPONDA. EL BENEFICIARIO DE MATERIAL DE USO AERONÁUTICO DEBE ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC) Y NO TENER LA CONDICIÓN DE NO HALLADO O NO HABIDO. 2) COPIA CERTIFICADA NOTARIALMENTE DEL ACTA DE DIRECTORIO O DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS O DE SOCIOS, DONDE CONSTE EL ACUERDO PARA OPERAR EN NUEVA CIRCUNSCRIPCIÓN ADUANERA, PRECISANDO LA INTENDENCIA DE ADUANA QUE CORRESPONDA. 3) COPIA DE LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA RESPECTIVA, OTORGADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL, CUANDO CORRESPONDA. 4) COPIA DEL CONTRATO DE ALQUILER DEL LOCAL (DEPÓSITO) DONDE EL BENEFICIARIO DE MATERIAL DE USO AERONÁUTICO REALIZARÁ SUS ACTIVIDADES, O, DEL CONTRATO U OTRO DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL LE HAYA SIDO CEDIDO O PERMITIDO EL USO DEL LOCAL (DEPÓSITO) MEDIANTE TÍTULO DISTINTO. 5) CROQUIS DE UBICACIÓN Y PLANO DE DICHO LOCAL, QUE PRECISE SUS DIMENSIONES. 6) LOS DOCUMENTOS PARA EL REGISTRO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ANTE LA AUTORIDAD ADUANERA Y AUXILIAR DE DESPACHO, DE ACUERDO CON EL ANEXO 14 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 (VERSIÓN 3). 7) COPIA DEL COMPROBANTE DE PAGO PARA EL OTORGAMIENTO DE CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA, EXIGIBLE PARA EL AUXILIAR DE DESPACHO. (0.6329% DE LA UIT, S/25.00). SI ESE PERSONAL SE ENCONTRARA REGISTRADO POR EL MISMO BENEFICIARIO DE MATERIAL DE USO AERONÁUTICO EN OTRA CIRCUNSCRIPCIÓN ADUANERA, NO SON EXIGIBLES DICHOS REQUISITOS, SÓLO DEBE DESIGNARLO EN LA SOLICITUD, PRECISANDO SUS CARGOS (REPRESENTANTE LEGAL ANTE LA AUTORIDAD ADUANERA O AUXILIAR DE DESPACHO). **B) REQUISITO DE INFRAESTRUCTURA Y OTROS** CONTAR CON UN DEPÓSITO QUE REÚNA LOS SIGUIENTES REQUISITOS: 1) SISTEMA DE COMUNICACIÓN DE DATOS Y EQUIPOS DE CÓMPUTO QUE PERMITAN LA INTERCONEXIÓN CON LA SUNAT PARA SU OPERATIVIDAD ADUANERA, ADECUADOS CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS INDICADAS EN EL ANEXO 18 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 (VERSIÓN 3). 2) EQUIPO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIO. 3) CERCO PERIMÉTRICO DEL DEPÓSITO DE MATERIAL DE USO AERONÁUTICO, INSTALADO DE MODO PERMANENTE, DE LADRILLO O CONCRETO U OTRO MATERIAL QUE BRINDE SIMILAR SEGURIDAD; EL CUAL DEBE CONTAR CON TECHO, PUERTA Y CERRADURA DE SEGURIDAD, A FIN DE SATISFACER LAS EXIGENCIAS DE SEGURIDAD EN EL ALMACENAMIENTO DE LOS MATERIALES DE USO AERONÁUTICO. 4) REGISTRO AUTOMATIZADO QUE ASEGURE LA TRAZABILIDAD DE LOS BIENES DESTINADOS AL RÉGIMEN ADUANERO ESPECIAL DE MATERIAL DE USO	SOLICITUD EN FORMATO LIBRE ANEXO 14 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 (VERSIÓN 3) ANEXO 18 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 (VERSIÓN 3)											

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)														
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN %UIT)	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
							POSITIVO	NEGATIVO						
		AERONÁUTICO DESDE SU INGRESO, PERMANENCIA, MOVILIZACIÓN Y SALIDA DEL RECINTO AUTORIZADO, PERMITIENDO QUE SE REALICE LA CONSULTA POR MERCANCÍA Y POR DECLARACIÓN. **96.6.2 DEPÓSITO DE MATERIAL DE USO AERONÁUTICO UBICADO EN LUGARES HABILITADOS DISTINTOS A LOS AEROPUERTOS NACIONALES** **A) DOCUMENTOS EXIGIBLES** 1) SOLICITUD SUSCRITA POR EL TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL DEL BENEFICIARIO DE MATERIAL DE USO AERONÁUTICO, PIDIENDO AUTORIZACIÓN PARA OPERAR EN NUEVA CIRCUNSCRIPCIÓN ADUANERA, PRECISANDO LA INTENDENCIA DE ADUANA QUE CORRESPONDA. EL BENEFICIARIO DE MATERIAL DE USO AERONÁUTICO DEBE ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC) Y NO TENER LA CONDICIÓN DE NO HALLADO O NO HABIDO. 2) COPIA CERTIFICADA NOTARIALMENTE DEL ACTA DE DIRECTORIO O DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS O DE SOCIOS, DONDE CONSTE EL ACUERDO PARA OPERAR EN NUEVA CIRCUNSCRIPCIÓN ADUANERA, PRECISANDO LA INTENDENCIA DE ADUANA QUE CORRESPONDA. 3) COPIA DE LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA RESPECTIVA, OTORGADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL, CUANDO CORRESPONDA. 4) COPIA DEL CONTRATO DE ALQUILER DEL LOCAL (DEPÓSITO) DONDE EL BENEFICIARIO DE MATERIAL DE USO AERONÁUTICO REALIZARÁ SUS ACTIVIDADES, O, DEL CONTRATO U OTRO DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL LE HAYA SIDO CEDIDO O PERMITIDO EL USO DEL LOCAL (DEPÓSITO) MEDIANTE TÍTULO DISTINTO. 5) COPIA DEL PLANO Y MEMORIA DESCRIPTIVA DEL DEPÓSITO DE MATERIAL DE USO AERONÁUTICO, QUE DETALLEN LAS MEDIDAS Y ÁREAS DE SU INFRAESTRUCTURA, FIRMADOS POR UN INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO COLEGIADOS. 6) COPIA DEL PLANO DEL PLANO DEL SISTEMA DE MONITOREO DEL DEPÓSITO DE MATERIAL DE USO AERONÁUTICO, IMPRESO Y EN FORMATO CAD Y PDF, GRABADO EN CD O EN MEMORIA USB, QUE INDIQUE LA UBICACIÓN DE LAS VIDEOCÁMARAS Y EN FORMA SOMBREADA LA ZONA QUE CUBRE CADA UNA DE ESTAS. 7) RELACIÓN DE LAS VIDEOCÁMARAS DEL SISTEMA DE MONITOREO, EN FORMATO EXCEL Y EN MEDIO MAGNÉTICO (CD O MEMORIA USB), CONFORME AL ANEXO 20 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 (VERSIÓN 3). 8) UN SOBRE CERRADO Y LACRADO DIRIGIDO A LA INTENDENCIA DE GESTIÓN Y CONTROL ADUANERO, QUE CONTENGA LA SIGUIENTE INFORMACIÓN DE ACCESO AL SISTEMA DE MONITOREO: DIRECCIÓN ELECTRÓNICA, USUARIO Y CLAVE DE ACCESO; ADEMÁS, DEBE CONTENER LA INFORMACIÓN DEL PERSONAL QUE ES EL CONTACTO CON LA SUNAT: - NOMBRES Y APELLIDOS: …… - CARGO: …… - TELÉFONOS (FIJO Y CELULAR): …… - CORREO ELECTRÓNICO: …… SI HUBIERA ALGÚN CAMBIO EN DICHA INFORMACIÓN, EL BENEFICIARIO DE MATERIAL DE USO AERONÁUTICO EN ESA MISMA FORMA (EN SOBRE CERRADO Y LACRADO) DEBE COMUNICARLO A LA INTENDENCIA DE GESTIÓN Y CONTROL ADUANERO, EN EL PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE REALIZADO.	SOLICITUD EN FORMATO LIBRE ANEXO 20 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 (VERSIÓN 3)											

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)														
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN %UIT)	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
							POSITIVO	NEGATIVO						
		9) LOS DOCUMENTOS PARA EL REGISTRO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ANTE LA AUTORIDAD ADUANERA Y AUXILIAR DE DESPACHO, DE ACUERDO CON EL ANEXO 14 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 (VERSIÓN 3). 10) COPIA DEL COMPROBANTE DE PAGO PARA EL OTORGAMIENTO DE CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA, EXIGIBLE PARA EL AUXILIAR DE DESPACHO. (0.6329% DE LA UIT, S/25.00). SI ESE PERSONAL SE ENCONTRARA REGISTRADO POR EL MISMO BENEFICIARIO DE MATERIAL DE USO AERONÁUTICO EN OTRA CIRCUNSCRIPCIÓN ADUANERA, NO SON EXIGIBLES DICHOS REQUISITOS, SÓLO DEBE DESIGNARLO EN LA SOLICITUD, PRECISANDO SUS CARGOS (REPRESENTANTE LEGAL ANTE LA AUTORIDAD ADUANERA O AUXILIAR DE DESPACHO). EN CASO LOS AEROPUERTOS INTERNACIONALES O NACIONALES NO CUENTEN CON ÁREAS DISPONIBLES PARA LA INSTALACIÓN DEL DEPÓSITO DE MATERIAL DE USO AERONÁUTICO, SE CONSIDERARÁ LUGARES HABILITADOS PARA AUTORIZAR LA OPERATIVIDAD DE DICHO DEPÓSITO, LAS ZONAS UBICADAS DENTRO DEL RADIO URBANO RESPECTO DE CADA AEROPUERTO; PARA TAL EFECTO, LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA PERIÓDICAMENTE SOLICITA AL RESPECTIVO ADMINISTRADOR AEROPORTUARIO QUE LE INFORME SOBRE LA DISPONIBILIDAD DE LAS REFERIDAS ÁREAS. EL RADIO URBANO CORRESPONDIENTE AL AEROPUERTO INTERNACIONAL JORGE CHÁVEZ ESTÁ SEÑALADO EN EL ANEXO 17 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 (VERSIÓN 3) Y EL RADIO URBANO RESPECTO A LOS DEMÁS AEROPUERTOS DE LA REPÚBLICA ES DETERMINADO POR LA INTENDENCIA NACIONAL DE DESARROLLO ESTRATÉGICO ADUANERO A PROPUESTA DE LA INTENDENCIA DE ADUANA QUE CORRESPONDA. **B) REQUISITOS DE INFRAESTRUCTURA Y OTROS** CONTAR CON UN DEPÓSITO QUE REÚNA LOS SIGUIENTES REQUISITOS: 1) SISTEMA DE COMUNICACIÓN DE DATOS Y EQUIPOS DE CÓMPUTO QUE PERMITAN LA INTERCONEXIÓN CON LA SUNAT PARA SU OPERATIVIDAD ADUANERA, ADECUADOS CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS INDICADAS EN EL ANEXO 18 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 (VERSIÓN 3). 2) EQUIPO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIO. 3) CERCO PERIMÉTRICO DEL DEPÓSITO DE MATERIAL DE USO AERONÁUTICO, INSTALADO DE MODO PERMANENTE, DE LADRILLO O CONCRETO U OTRO MATERIAL QUE BRINDE SIMILAR SEGURIDAD; EL CUAL DEBE CONTAR CON TECHO, PUERTA Y CERRADURA DE SEGURIDAD, A FIN DE SATISFACER LAS EXIGENCIAS DE SEGURIDAD EN EL ALMACENAMIENTO DE LOS MATERIALES DE USO AERONÁUTICO. 4) REGISTRO AUTOMATIZADO QUE ASEGURE LA TRAZABILIDAD DE LOS BIENES DESTINADOS AL RÉGIMEN ADUANERO ESPECIAL DE MATERIAL DE USO AERONÁUTICO DESDE SU INGRESO, PERMANENCIA, MOVILIZACIÓN Y SALIDA DEL RECINTO AUTORIZADO, PERMITIENDO QUE SE REALICE LA CONSULTA POR MERCANCÍA Y POR DECLARACIÓN. 5) UN ÁREA MÍNIMA PARA ALMACENAMIENTO DE DOSCIENTOS METROS CUADRADOS (200 M2). 6) SISTEMA DE MONITOREO POR CÁMARAS DE TELEVISIÓN, COMPUESTO POR VIDEOCÁMARAS QUE PERMITAN A LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA VISUALIZAR EN LÍNEA LA UBICACIÓN Y EL MOVIMIENTO DE LAS MERCANCÍAS EN SU INTEGRIDAD, EN LAS SIGUIENTES ÁREAS Y ZONAS:	ANEXO 14 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 (VERSIÓN 3) ANEXO 17 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 (VERSIÓN 3) ANEXO 18 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 (VERSIÓN 3)											

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)														
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN %UIT)	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
							POSITIVO	NEGATIVO						
		- ÁREAS DEL PERÍMETRO DEL DEPÓSITO DE MATERIAL DE USO AERONÁUTICO. - ÁREAS DEL INGRESO Y SALIDA DEL DEPÓSITO DE MATERIAL DE USO AERONÁUTICO. - ÁREAS DE ALMACENAMIENTO. LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SISTEMA DE MONITOREO ESTÁN SEÑALADAS EN EL ANEXO 19 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 (VERSIÓN 3). LOS FUNCIONARIOS DESIGNADOS POR LA INTENDENCIA DE GESTIÓN Y CONTROL ADUANERO E INTENDENCIAS DE ADUANA DE LA REPÚBLICA, PUEDEN TENER ACCESO REMOTO POR INTERNET AL SISTEMA DE MONITOREO DEL DEPÓSITO DE MATERIAL DE USO AERONÁUTICO PARA LAS LABORES DE INVESTIGACIÓN ADUANERA Y ACCIONES DE CONTROL QUE PUDIERAN PROGRAMAR Y REALIZAR DE ACUERDO A SU CAPACIDAD OPERATIVA. LA INTENDENCIA DE GESTIÓN Y CONTROL ADUANERO CENTRALIZA Y ADMINISTRA LOS ACCESOS A LOS SISTEMAS DE MONITOREO DE LOS DEPÓSITOS DE MATERIAL DE USO AERONÁUTICO.	ANEXO 19 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 (VERSIÓN 3)											

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)														
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN %UIT)	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
							POSITIVO	NEGATIVO						
97	**CAMBIO DE DOMICILIO DEL LOCAL, EN LA MISMA CIRCUNSCRIPCIÓN ADUANERA, DEL TRANSPORTISTA O SU REPRESENTANTE; AGENTE DE CARGA INTERNACIONAL; O ENTIDAD RELIGIOSA, INSTITUCIÓN PRIVADA SIN FINES DE LUCRO, RECEPTORA DE DONACIONES DE CARÁCTER ASISTENCIAL O EDUCACIONAL, ENIEX, ONGD-PERÚ** DECRETO LEGISLATIVO N.° 1053, LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULOS 4°, 20° Y 26°, PUBLICADO EL 27.06.2008 Y NORMAS MODIFICATORIAS. DECRETO SUPREMO N.° 010-2009-EF, REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULOS 13°, 27°, 29°, 36° Y 37°, Y PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, PUBLICADO EL 16.01.2009 Y NORMAS MODIFICATORIAS. RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL N.° 10-2016-SUNAT/5F0000, PROCEDIMIENTO GENERAL "AUTORIZACIÓN DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR" INTA-PG.24 (VERSIÓN 3), ANEXOS 46 Y 49, PUBLICADA EL 04.06.2016.	CUMPLIR CON LOS REQUISITOS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN, SEGÚN EL TIPO DE OPERADOR: **97.1 TRANSPORTISTA O SU REPRESENTANTE** **A) DOCUMENTOS EXIGIBLES** 1) SOLICITUD SUSCRITA POR EL TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA, PIDIENDO EL REGISTRO DEL NUEVO DOMICILIO DEL LOCAL DONDE OPERA, EN LA MISMA CIRCUNSCRIPCIÓN ADUANERA. EL TRANSPORTISTA O SU REPRESENTANTE DEBE ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC) Y NO TENER LA CONDICIÓN DE NO HALLADO O NO HABIDO. 2) COPIA CERTIFICADA NOTARIALMENTE DEL ACTA DE DIRECTORIO O DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS O DE SOCIOS, DONDE CONSTE EL ACUERDO PARA EL CAMBIO DE DOMICILIO DEL LOCAL DONDE OPERA EL TRANSPORTISTA O SU REPRESENTANTE, EN LA MISMA CIRCUNSCRIPCIÓN ADUANERA. 3) COPIA DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO QUE CORRESPONDA AL NUEVO LOCAL. **B) REQUISITOS DE INFRAESTRUCTURA Y OTROS** OFICINA CUYO USO SEA EXCLUSIVO PARA LAS ACTIVIDADES A AUTORIZARSE, QUE REÚNA LOS SIGUIENTES REQUISITOS: 1) UN ÁREA NO MENOR A 20 M2. 2) SISTEMA DE COMUNICACIÓN DE DATOS Y EQUIPOS DE CÓMPUTO QUE PERMITAN SU INTERCONEXIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA, ADECUADOS CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS INDICADAS EN EL ANEXO 18 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 (VERSIÓN 3). 3) EQUIPO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIO. **97.2 AGENTE DE CARGA INTERNACIONAL** **A) DOCUMENTOS EXIGIBLES** 1) SOLICITUD SUSCRITA POR EL TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA, PIDIENDO EL REGISTRO DEL NUEVO DOMICILIO DEL LOCAL DONDE OPERA, EN LA MISMA CIRCUNSCRIPCIÓN ADUANERA. EL AGENTE DE CARGA INTERNACIONAL DEBE ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC) Y NO TENER LA CONDICIÓN DE NO HALLADO O NO HABIDO. 2) COPIA CERTIFICADA NOTARIALMENTE DEL ACTA DE DIRECTORIO O DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS O DE SOCIOS, DONDE CONSTE EL ACUERDO PARA EL CAMBIO DE DOMICILIO DEL LOCAL DONDE OPERA EL AGENTE DE CARGA INTERNACIONAL, EN LA MISMA CIRCUNSCRIPCIÓN ADUANERA. 3) COPIA DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO QUE CORRESPONDA AL NUEVO LOCAL. **B) REQUISITOS DE INFRAESTRUCTURA** OFICINA CUYO USO SEA EXCLUSIVO PARA LAS ACTIVIDADES A AUTORIZARSE, QUE REÚNA LOS SIGUIENTES REQUISITOS: 1) UN ÁREA NO MENOR A 20 M2. 2) SISTEMA DE COMUNICACIÓN DE DATOS Y EQUIPOS DE CÓMPUTO QUE PERMITAN SU INTERCONEXIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA ADECUADOS CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS INDICADAS EN EL ANEXO 18 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 (VERSIÓN 3). 3) EQUIPO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIO. **97.3 ENTIDAD RELIGIOSA, INSTITUCIÓN PRIVADA SIN FINES DE LUCRO, RECEPTORA DE DONACIONES DE CARÁCTER ASISTENCIAL O EDUCACIONAL, ENIEX, ONGD-PERÚ**	SOLICITUD EN FORMATO LIBRE ANEXO 18 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 (VERSIÓN 3) ANEXO 18 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 (VERSIÓN 3)	GRATUITO	GRATUITO		X		TREINTA (30) DÍAS	OFICINAS DE TRÁMITE DOCUMENTARIO DE LA SUNAT	INTENDENCIA DE GESTIÓN Y CONTROL ADUANERO: JEFE DE LA DIVISIÓN DE OPERADORES	JEFE DE LA DIVISIÓN DE OPERADORES DE LA INTENDENCIA DE GESTIÓN Y CONTROL ADUANERO **PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:** QUINCE (15) DÍAS **PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:** TREINTA (30) DÍAS		GERENTE DE OPERADORES DE LA INTENDENCIA DE GESTIÓN Y CONTROL ADUANERO **PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:** QUINCE (15) DÍAS **PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:** TREINTA (30) DÍAS

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)														
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN %UIT)	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
							POSITIVO	NEGATIVO						
		A) DOCUMENTOS EXIGIBLES 1) SOLICITUD SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD O INSTITUCIÓN, PIDIENDO EL REGISTRO DEL NUEVO DOMICILIO DEL LOCAL DONDE OPERA, EN LA MISMA CIRCUNSCRIPCIÓN ADUANERA. LA ENTIDAD O INSTITUCIÓN DEBE ESTAR INSCRITA EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC) Y NO TENER LA CONDICIÓN DE NO HALLADO O NO HABIDO. 2) NÓMINA DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, QUE DEBE SUSCRIBIRSE EN LA SOLICITUD. 3) DECLARACIÓN JURADA DE CADA MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ENTIDAD O INSTITUCIÓN, CONFORME AL ANEXO 15 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 (VERSIÓN 3), QUE INDIQUE SU DOMICILIO FISCAL SER RESIDENTE EN EL PAÍS Y NO HABER SIDO CONDENADO CON SENTENCIA FIRME POR DELITOS DOLOSOS. 4) COPIA DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO DEL NUEVO LOCAL, CUANDO CORRESPONDA. **B) REQUISITO DE INFRAESTRUCTURA Y OTROS** CONTAR EN SU LOCAL CON UN SISTEMA DE COMUNICACIÓN DE DATOS Y EQUIPO DE CÓMPUTO QUE PERMITAN SU INTERCONEXIÓN CON LA SUNAT, PARA SU OPERATIVIDAD ADUANERA, ADECUADOS CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS INDICADAS EN EL ANEXO 18 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 (VERSIÓN 3).	ANEXO 15 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 (VERSIÓN 3) ANEXO 18 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 (VERSIÓN 3)											

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)														
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN %UIT)	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
							POSITIVO	NEGATIVO						
98	**CAMBIO DE DOMICILIO DEL LOCAL, EN LA MISMA CIRCUNSCRIPCIÓN ADUANERA, DEL ALMACÉN ADUANERO, AGENTE DE ADUANA, O EMPRESA DE SERVICIO DE ENTREGA RÁPIDA** DECRETO LEGISLATIVO N.° 1053, LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULOS 4°, 23°, 30° Y 35°, PUBLICADO EL 27.06.2008 Y NORMAS MODIFICATORIAS. DECRETO SUPREMO N.° 010-2009-EF, REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULOS 13°, 32°, 33°, 38°, 39°, 52° Y 53°, Y PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, PUBLICADO EL 16.01.2009 Y NORMAS MODIFICATORIAS. DECRETO SUPREMO N° 008-2014-PRODUCE, APRUEBA EL INICIO DE TRANSFERENCIA DE FUNCIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE METROLOGÍA DEL INDECOPI AL INACAL, ARTÍCULO 1°, PUBLICADO EL 23.10.2014 RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL N.° 10-2016-SUNAT/5F0000, PROCEDIMIENTO GENERAL "AUTORIZACIÓN DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR" INTA-PG.24 (VERSIÓN 3), ANEXOS 47, 48 Y 50, PUBLICADA EL 04.06.2016. RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS N.° 696-2010/SUNAT/A, PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO "AUTORIZACIÓN DE EMPRESAS DE SERVICIO DE ENTREGA RÁPIDA Y DEPÓSITOS TEMPORALES PARA ENVÍOS DE ENTREGA RÁPIDA" INTA-	CUMPLIR CON LOS REQUISITOS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN, SEGÚN EL TIPO DE OPERADOR: **98.1 ALMACÉN ADUANERO: DEPÓSITO TEMPORAL O DEPÓSITO ADUANERO** **A) DOCUMENTOS Y CONDICIONES EXIGIBLES** 1) SOLICITUD SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA, PIDIENDO AUTORIZACIÓN PARA EL CAMBIO DE DOMICILIO DEL LOCAL DONDE OPERA, EN LA MISMA CIRCUNSCRIPCIÓN ADUANERA. EL ALMACÉN ADUANERO DEBE ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC) Y NO TENER LA CONDICIÓN DE NO HALLADO Y NO HABIDO. 2) COPIA CERTIFICADA NOTARIALMENTE DEL ACTA DE DIRECTORIO O DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS O DE SOCIOS, DONDE CONSTE EL ACUERDO PARA EL CAMBIO DE DOMICILIO DEL LOCAL DONDE OPERA EL ALMACÉN ADUANERO, EN LA MISMA CIRCUNSCRIPCIÓN ADUANERA. 3) DECLARACIÓN JURADA DEL TITULAR, REPRESENTANTE LEGAL, SOCIO O GERENTE DE LA EMPRESA, CONFORME AL ANEXO 15 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 (VERSIÓN 3), EN LA QUE INDIQUE SU DOMICILIO FISCAL, SER RESIDENTE EN EL PAÍS Y NO HABER SIDO CONDENADO CON SENTENCIA FIRME POR DELITOS DOLOSOS. 4) COPIA DE LA CONSTANCIA QUE ACREDITE ESTAR LOCALIZADO DENTRO DE LA DISTANCIA MÁXIMA RAZONABLE A QUE SE REFIERE EL INCISO D) DEL ARTÍCULO 31º DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, DE ACUERDO A LO QUE ESTABLEZCA LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA. 5) COPIA DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO QUE CORRESPONDA AL NUEVO LOCAL. 6) COPIA DEL CONTRATO DE ALQUILER, COMODATO O CESIÓN DEL LOCAL DONDE REALIZARÁ SUS ACTIVIDADES O COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN DE PROPIEDAD INSCRITA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS SI EL LOCAL ES PROPIO. 7) COPIA DE LA CONSTANCIA EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL, QUE CERTIFIQUE EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES BÁSICAS DE SEGURIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPOS DE SEGURIDAD. 8) COPIA DE LA AUTORIZACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA, EN CASO EL ALMACÉN ADUANERO RECIBA ANIMALES VIVOS. 9) COPIA DEL PLANO Y MEMORIA DESCRIPTIVA DEL ALMACÉN ADUANERO, QUE DETALLEN LAS MEDIDAS Y ÁREAS DE SU INFRAESTRUCTURA, FIRMADOS POR UN INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO COLEGIADOS. 10) COPIA DEL PLANO DEL SISTEMA DE MONITOREO INSTALADO EN EL ALMACÉN ADUANERO, IMPRESO Y EN FORMATO CAD Y PDF, GRABADO EN CD O EN MEMORIA USB, QUE INDIQUE LA UBICACIÓN DE LAS VIDEOCÁMARAS Y EN FORMA SOMBREADA LA ZONA QUE CUBRE CADA UNA DE ÉSTAS. 11) RELACIÓN DE LAS VIDEOCÁMARAS DEL SISTEMA DE MONITOREO, EN FORMATO EXCEL Y EN MEDIO MAGNÉTICO (CD O MEMORIA USB), CONFORME AL ANEXO 20 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 (VERSIÓN 3). 12) UN SOBRE CERRADO Y LACRADO DIRIGIDO A LA INTENDENCIA DE GESTIÓN Y CONTROL ADUANERO, QUE CONTENGA LA SIGUIENTE INFORMACIÓN DE ACCESO AL SISTEMA DE MONITOREO: DIRECCIÓN ELECTRÓNICA, USUARIO Y CLAVE DE ACCESO; ADEMÁS, DEBE CONTENER LA INFORMACIÓN DEL PERSONAL QUE ES EL	SOLICITUD EN FORMATO LIBRE ANEXO 15 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 (VERSIÓN 3) ANEXO 20 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 (VERSIÓN 3)	GRATUITO	GRATUITO			X	TREINTA (30) DÍAS	OFICINAS DE TRÁMITE DOCUMENTARIO DE LA SUNAT	INTENDENCIA DE GESTIÓN Y CONTROL ADUANERO: JEFE DE LA DIVISIÓN DE OPERADORES	JEFE DE LA DIVISIÓN DE OPERADORES DE LA INTENDENCIA DE GESTIÓN Y CONTROL ADUANERO **PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:** QUINCE (15) DÍAS **PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:** TREINTA (30) DÍAS		GERENTE DE OPERADORES DE LA INTENDENCIA DE GESTIÓN Y CONTROL ADUANERO **PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:** QUINCE (15) DÍAS **PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:** TREINTA (30) DÍAS

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)														
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN %UIT)	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
							POSITIVO	NEGATIVO						
	PE.24.03, NUMERAL 9, ANEXO 15, PUBLICADA EL 31.12.2010 Y NORMAS MODIFICATORIAS.	CONTACTO CON LA SUNAT: - NOMBRES Y APELLIDOS: ..... - CARGO: ..... - TELÉFONOS (FIJO Y CELULAR): ..... - CORREO ELECTRÓNICO: ..... SI HUBIERA ALGÚN CAMBIO EN DICHA INFORMACIÓN, EL ALMACÉN ADUANERO EN ESA MISMA FORMA (EN SOBRE CERRADO Y LACRADO) DEBE COMUNICARLO A LA INTENDENCIA DE GESTIÓN Y CONTROL ADUANERO, EN EL PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE REALIZADO. 13) COPIA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN POSTAL OTORGADA POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, Y DE LA RESOLUCIÓN QUE LO APRUEBA, TRATÁNDOSE DE DEPÓSITOS TEMPORALES POSTALES. 14) COPIA DEL CERTIFICADO "CONFORMIDAD DE OPERACIÓN COMO AGENTE ACREDITADO" OTORGADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL, TRATÁNDOSE DE DEPÓSITOS TEMPORALES AÉREOS Y LOS QUE PRESTEN EL SERVICIO DE ALMACENAMIENTO POSTAL. 15) COPIAS DE LOS CERTIFICADOS DE CUBICACIÓN DE LOS TANQUES Y VEHÍCULOS TRANSPORTADORES, EN CASO EL ALMACÉN ADUANERO RECIBA MERCANCÍAS LÍQUIDAS A GRANEL. 16) COPIAS DE LOS CERTIFICADOS DE CALIBRACIÓN DE LAS BALANZAS VIGENTE CON VALOR OFICIAL, EMITIDOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE CALIDAD - INACAL O POR ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE CALIBRACIÓN ACREDITADAS POR ESTA ENTIDAD PÚBLICA. 17) COPIA DE LA AUTORIZACIÓN, REGISTRO O CERTIFICADO VIGENTE EXPEDIDO POR EL SECTOR COMPETENTE QUE CORRESPONDA, EN CASO DE ALMACENAMIENTO DE MERCANCÍAS QUE POR SU NATURALEZA REQUIERAN CONDICIONES ESPECIALES DE CONSERVACIÓN. LOS CERTIFICADOS DE CALIBRACIÓN SEÑALADOS EN EL NUMERAL 16 DEBERÁN SER RENOVADOS DENTRO DEL PLAZO DE DOS (2) AÑOS, COMPUTADOS A PARTIR DEL 1 DE ENERO DEL AÑO SIGUIENTE AL DE LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO A RENOVAR, Y DEBEN SER PRESENTADOS DENTRO DE LOS TREINTA (30) PRIMEROS DÍAS CALENDARIO DE CADA AÑO. **B) REQUISITOS DE INFRAESTRUCTURA Y OTROS** EL ALMACÉN ADUANERO DEBE CONTAR CON INSTALACIONES, EQUIPOS Y MEDIOS QUE PERMITAN SATISFACER LAS EXIGENCIAS DE FUNCIONALIDAD, SEGURIDAD E HIGIENE; Y CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS Y CONDICIONES: 1) UN LOCAL QUE TENGA LA SIGUIENTE ÁREA MÍNIMA DE TERRENO: DEPÓSITO TEMPORAL: • PARA CARGA MARÍTIMA: 10,000.00 M2. DE REQUERIRSE ADICIONALMENTE AUTORIZACIÓN PARA CARGA AÉREA Y/O TERRESTRE, NO SERÁ EXIGIBLE INCREMENTAR EL ÁREA MÍNIMA, SIEMPRE QUE CORRESPONDAN AL MISMO OPERADOR DE COMERCIO EXTERIOR. • PARA CARGA AÉREA Y/O TERRESTRE: 2,000.00 M2. • PARA CARGA AÉREA DESTINADA EXCLUSIVAMENTE AL RÉGIMEN DE EXPORTACIÓN DEFINITIVA: 600.00 M2. • PARA CARGA FLUVIAL O LACUSTRE: 500.00 M2. • PARA LOS ENVÍOS POSTALES: 200.00 M2. DEPÓSITO ADUANERO: • PÚBLICO: 3,000.00 M2. • PRIVADO: 1,000.00 M2. 2) EL PISO DEL LOCAL:												

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)														
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN %UIT)	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
							POSITIVO	NEGATIVO						
		- DEBE ESTAR PAVIMENTADO CON ASFALTO O LOSA DE CONCRETO EN LAS SIGUIENTES ZONAS: • DE RECONOCIMIENTO FÍSICO. • DE ALMACENAMIENTO DE MERCANCÍAS EN CONTENEDORES. • DONDE SE UBICA LA OFICINA DE LA AUTORIDAD ADUANERA. • VÍAS PEATONALES Y VEHICULARES. - PARA EL RESTO DEL LOCAL SE PUEDE UTILIZAR UN MATERIAL DISTINTO AL SEÑALADO EN EL PÁRRAFO PRECEDENTE, SIEMPRE QUE SEA RESISTENTE, COMPACTADO CON ELEMENTOS QUE IMPIDAN LA PROLIFERACIÓN DE MATERIAL PARTICULADO, QUE PERMITA EL TRÁNSITO FLUIDO DE VEHÍCULOS Y PERSONAS Y SATISFAGA LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE, DE ACUERDO AL TIPO DE MERCANCÍAS A ALMACENAR. LA MEMORIA DESCRIPTIVA DEL LOCAL, FIRMADA POR UN INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO COLEGIADOS, DEBE ACREDITAR QUE EL MATERIAL UTILIZADO GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS CARACTERÍSTICAS ANTES SEÑALADAS, Y ESTABLECER EL TIPO Y PERIODICIDAD DE MANTENIMIENTO QUE SE REQUIERE. 3) SISTEMA DE COMUNICACIÓN DE DATOS Y EQUIPOS DE CÓMPUTO QUE PERMITAN SU INTERCONEXIÓN CON LA SUNAT, PARA SU OPERATIVIDAD ADUANERA, ADECUADOS CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS INDICADAS EN EL ANEXO 18 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 (VERSIÓN 3). 4) EL CERCO PERIMÉTRICO DEBE SER INSTALADO DE MODO PERMANENTE, CONSTRUIDO CON LADRILLO O CONCRETO U OTRO MATERIAL QUE BRINDE SIMILAR SEGURIDAD, Y TENER UNA ALTURA MÍNIMA DE 3 METROS. TRATÁNDOSE DE DEPÓSITO TEMPORAL QUE COLINDA CON UN DEPÓSITO ADUANERO, INSTALADOS EN UNA MISMA UNIDAD INMOBILIARIA, EL CERCO PERIMÉTRICO INTERIOR PODRÁ SER DE MALLA METÁLICA O DE ESTRUCTURA SIMILAR; EN CASO QUE DICHOS ALMACENES SOLO RECIBAN MERCANCÍAS LÍQUIDAS A GRANEL EN TANQUES, LA DELIMITACIÓN PODRÁ EFECTUARSE CON LÍNEA DEMARCATORIA EN EL PISO. EN CASO DE DEPÓSITO TEMPORAL QUE SE INSTALA DENTRO DE UN TERMINAL PORTUARIO, NO ES EXIGIBLE EL CERCO PERIMÉTRICO EN EL LADO QUE COLINDA CON EL MAR. 5) ZONA DE RECONOCIMIENTO FÍSICO PARA CARGA SUELTA Y, DE SER EL CASO, PARA CARGA EN CONTENEDORES, QUE REÚNAN LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES: - DEMARCADA Y SEÑALIZADA. - CON PISO ASFALTADO O PAVIMENTADO. - SU EXTENSIÓN DEBE GUARDAR PROPORCIÓN CON LA OPERATIVIDAD DEL DESPACHO ADUANERO Y PERMITIR A LA AUTORIDAD ADUANERA REALIZAR EL RECONOCIMIENTO FÍSICO DE LAS MERCANCÍAS EN FORMA FLUIDA, CONTINUA Y SEGURA, DE ACUERDO A LO QUE ESTABLEZCA LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA; - SER EXCLUSIVA PARA EL RECONOCIMIENTO FÍSICO QUE REALIZA LA AUTORIDAD ADUANERA, NO ESTANDO PERMITIDO QUE SE DESTINE PARA ACTIVIDAD DISTINTA. - LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA PODRÁ ESTABLECER OTROS REQUISITOS DE INFRAESTRUCTURA. LA ZONA DE RECONOCIMIENTO FÍSICO PARA LA CARGA EN CONTENEDORES DEBE ESTAR SEPARADA DE LA ZONA DESTINADA PARA LA CARGA SUELTA, AMBAS DEBEN SER MANTENIDAS Y AMPLIADAS CONFORME AL INCREMENTO DEL VOLUMEN DE LA CARGA A	ANEXO 18 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 (VERSIÓN 3)											

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)														
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN %UIT)	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
							POSITIVO	NEGATIVO						
		RECONOCERSE. 6) VÍAS DE ACCESO PEATONAL Y VEHICULAR, DEBIDAMENTE IDENTIFICADAS, DEMARCADAS Y SEÑALIZADAS. 7) OFICINA PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD ADUANERA, QUE REÚNA LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES: - TENER UN ÁREA MÍNIMA PARA EL INICIO DE ACTIVIDADES DE 7 M2 EN CASO DE DEPÓSITO ADUANERO, Y DE 12 M2 TRATÁNDOSE DE DEPÓSITO TEMPORAL. - CUYA EXTENSIÓN DEBE GUARDAR PROPORCIÓN CON LA OPERATIVIDAD DEL DESPACHO ADUANERO, ESTAR INSTALADA CERCA DE LA ZONA DE RECONOCIMIENTO FÍSICO O A UNA DISTANCIA PRUDENCIAL CUANDO SE ALMACENE MERCANCÍAS CALIFICADAS COMO PELIGROSAS. - LAS PAREDES Y EL TECHO DEBEN SER DE LADRILLO O CONCRETO, DE TRATARSE DE OTRO MATERIAL SEGÚN LA ZONA GEOGRÁFICA DE SU UBICACIÓN O DE OFICINA PREFABRICADA, LA INTENDENCIA DE GESTIÓN Y CONTROL ADUANERO REQUERIRÁ LA CONFORMIDAD DE LA INTENDENCIA DE ADUANA QUE CORRESPONDA. - EN EL LADO FRONTAL DE LA OFICINA TENER UN LETRERO VISIBLE QUE INDIQUE: OFICINA DE LA AUTORIDAD ADUANERA. - QUE CUENTE CON PUERTA Y CERRADURA DE SEGURIDAD. - QUE CUENTE CON ALUMBRADO, VENTILACIÓN, SERVICIOS HIGIÉNICOS, TELÉFONO, CASILLERO CON LLAVE, EXTINTOR, ESCRITORIOS CON SILLAS ERGONÓMICAS EN LA MISMA CANTIDAD DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO EXIGIBLES, Y SILLAS DE ATENCIÓN AL USUARIO PARA CADA ESCRITORIO; ESTAS SILLAS NO SON EXIGIBLES SI LA OFICINA CUENTA CON VENTANILLAS DE ATENCIÓN AL USUARIO. - DE ENCONTRARSE LOS SERVICIOS HIGIÉNICOS INSTALADOS AL EXTERIOR, ÉSTOS DEBERÁN ESTAR EN LA INMEDIACIÓN A LA OFICINA O A UNA DISTANCIA MÁXIMA DE 30 METROS, SIENDO SIEMPRE PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD ADUANERA. - ESTAR CLIMATIZADA CON CALEFACCIÓN Y/O AIRE ACONDICIONADO O CON MATERIAL APROPIADO PARA PAREDES Y TECHO, DE ACUERDO A LA ZONA GEOGRÁFICA DE SU UBICACIÓN, CUYA CONFORMIDAD A SOLICITUD DE LA INTENDENCIA DE GESTIÓN Y CONTROL ADUANERO EMITE LA INTENDENCIA DE ADUANA QUE CORRESPONDA. - QUE CUENTE CON EQUIPOS DE CÓMPUTO EN CANTIDAD EQUIVALENTE AL PROMEDIO MENSUAL DE FUNCIONARIOS ASIGNADOS PARA EL RECONOCIMIENTO FÍSICO Y CON SISTEMA UPS (FUENTE ININTERRUMPIDA DE PODER) PARA SU INTERCONEXIÓN CON LA SUNAT, ADAPTADOS CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS QUE SE SEÑALAN EN EL ANEXO 18 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 (VERSIÓN 3), Y ACTUALIZADOS CON LA INFORMACIÓN QUE LA SUNAT ESTABLECE Y TRANSMITE A LOS ALMACENES ADUANEROS DE MANERA PERMANENTE. - CONTAR CON UN ESPACIO INDEPENDIENTE Y EXCLUSIVO PARA EL PERSONAL DE LOS DESPACHADORES DE ADUANA Y DEMÁS INTERESADOS QUE DEBAN PARTICIPAR O PRESENCIAR EL RECONOCIMIENTO FÍSICO DE LAS MERCANCÍAS, EL CUAL DEBE ESTAR ACONDICIONADO CON ASIENTOS; SI DICHO ESPACIO ESTUVIERA AL EXTERIOR A LA OFICINA Y AL AIRE LIBRE, ADEMÁS DEBE TENER PROTECCIÓN CONTRA LAS INCLEMENCIAS DEL MEDIO AMBIENTE.	ANEXO 18 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 (VERSIÓN 3)											

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)														
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN %UIT)	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
							POSITIVO	NEGATIVO						
		DICHOS ESPACIOS NO SERÁN EXIGIBLES SI EL ALMACÉN ADUANERO CUENTA CON SALA DE ESPERA TECHADA Y DOTADA DE ASIENTOS. LOS ALMACENES ADUANEROS QUE CUENTEN CON UN ÁREA TOTAL NO MAYOR A 1,000.00 M2 ESTÁN EXCEPTUADOS DE CONTAR CON SERVICIOS HIGIÉNICOS PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD ADUANERA, DEBIENDO FACILITARSE EL USO DE LOS SERVICIOS HIGIÉNICOS DEL LOCAL. EL COSTO Y MANTENIMIENTO DE LA OFICINA PARA LA AUTORIDAD ADUANERA SERÁN ASUMIDOS POR EL ALMACÉN ADUANERO. SI SE INSTALA MÁS DE UNA OFICINA PARA LA AUTORIDAD ADUANERA, CADA UNA DE ELLAS DEBE CUMPLIR CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES ANTES SEÑALADAS. 8) SISTEMA DE MONITOREO POR CÁMARAS DE TELEVISIÓN, COMPUESTO POR VIDEOCÁMARAS QUE PERMITAN A LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA VISUALIZAR EN LÍNEA LA UBICACIÓN Y EL MOVIMIENTO DE LAS MERCANCÍAS EN SU INTEGRIDAD, EN LAS SIGUIENTES ÁREAS Y ZONAS: - ÁREAS DEL PERÍMETRO DEL ALMACÉN ADUANERO. - ÁREAS DEL INGRESO Y SALIDA DEL ALMACÉN ADUANERO. - ÁREAS DE ALMACENAMIENTO. - ZONAS DE RECONOCIMIENTO FÍSICO. - ZONAS DE RECONOCIMIENTO PREVIO, DE CONTAR CON ESTA ZONA. LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SISTEMA DE MONITOREO ESTÁN SEÑALADAS EN EL ANEXO 19 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 (VERSIÓN 3). LOS FUNCIONARIOS DESIGNADOS POR LA INTENDENCIA DE GESTIÓN Y CONTROL ADUANERO E INTENDENCIAS DE ADUANA, PUEDEN TENER ACCESO REMOTO POR INTERNET AL SISTEMA DE MONITOREO DEL ALMACÉN ADUANERO PARA LAS LABORES DE INVESTIGACIÓN ADUANERA Y ACCIONES DE CONTROL QUE PUDIERAN PROGRAMAR Y REALIZAR DE ACUERDO A SU CAPACIDAD OPERATIVA. LA INTENDENCIA DE GESTIÓN Y CONTROL ADUANERO CENTRALIZA Y ADMINISTRA LOS ACCESOS A LOS SISTEMAS DE MONITOREO DE LOS ALMACENES ADUANEROS. 9) RECINTO ESPECIAL PARA ANIMALES VIVOS, DE SER EL CASO, CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE NECESARIAS. 10) RECINTO ESPECIAL PARA ALMACENAR COMBUSTIBLES, MERCANCÍAS INFLAMABLES, PRODUCTOS QUÍMICOS O CUALQUIER OTRA MERCANCÍA QUE ATENTE CONTRA LA VIDA Y SALUD DE PERSONAS, ANIMALES O VEGETALES; EL CUAL PODRÁ SER UTILIZADO PARA OTRA ACTIVIDAD SIEMPRE QUE SE ENCUENTRE DISPONIBLE. LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA PODRÁ AUTORIZAR QUE EN ESTOS RECINTOS ESPECIALES SE REALICE EL RECONOCIMIENTO FÍSICO DE LAS REFERIDAS MERCANCÍAS. DICHO RECINTO ESPECIAL DEBE TENER LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS COMO MÍNIMO: - DOTADO DE MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE GARANTICEN LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LAS PERSONAS. - INSTALADO EN LUGAR DISTANTE DE LAS ZONAS DE ALMACENAMIENTO, OFICINA DE LA AUTORIDAD ADUANERA Y ZONA DE RECONOCIMIENTO FÍSICO. - SEÑALIZADO CON AVISOS DE SEGURIDAD, RIESGO, PREVENCIÓN Y CON EL TIPO DE MERCANCÍA QUE SE ALMACENA. - VÍAS QUE PERMITA EL LIBRE ACCESO Y SALIDA DE	ANEXO 19 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 (VERSIÓN 3)											

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)														
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN %UIT)	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
							POSITIVO	NEGATIVO						
		PERSONAS Y EQUIPOS ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIA. 11) OTROS REQUISITOS QUE SEAN EXIGIBLES PARA EL ALMACENAMIENTO DE MERCANCÍAS PELIGROSAS Y QUE POR SUS CARACTERÍSTICAS REQUIERAN DE ALMACENAMIENTO ESPECIAL, CONFORME A LA NORMATIVIDAD LEGAL, POR LO QUE EN LA ZONA DE ESTE ALMACENAMIENTO DEBE ACONDICIONARSE UNA ZONA PARA EL RECONOCIMIENTO FÍSICO DE DICHAS MERCANCÍAS. 12) INSTALACIONES ADECUADAS PARA ALMACENAR MERCANCÍAS QUE POR SU NATURALEZA REQUIERAN CONDICIONES ESPECIALES DE CONSERVACIÓN. 13) CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA, EN CASO EL ALMACÉN ADUANERO REQUIERA ACCESO INTERNO A OTROS LOCALES CONTIGUOS, LO QUE DEBE ESTAR DEBIDAMENTE JUSTIFICADO. 14) BALANZAS QUE CUENTEN CON CERTIFICADOS DE CALIBRACIÓN CON VALOR OFICIAL, EMITIDOS POR EL INACAL O POR ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE CALIBRACIÓN ACREDITADAS POR ESTA ENTIDAD PÚBLICA: - BALANZA FIJA DE PLATAFORMA INSTALADA AL INTERIOR DEL ÁREA A AUTORIZAR, PARA EL PESAJE DE LA CARGA A LA ENTRADA Y SALIDA DEL ALMACÉN ADUANERO, CON CAPACIDAD NO MENOR DE: • SESENTA (60) TM, EN EL CASO DE DEPÓSITO TEMPORAL PARA CARGA MARÍTIMA O TERRESTRE, Y DEPÓSITO ADUANERO. • CINCO (5) TM, EN EL CASO DE DEPÓSITO TEMPORAL PARA CARGA AÉREA DESTINADA EXCLUSIVAMENTE AL RÉGIMEN DE EXPORTACIÓN DEFINITIVA. • DIEZ (10) TM, EN EL CASO DE DEPÓSITO TEMPORAL PARA CARGA FLUVIAL O LACUSTRE O AÉREA. - BALANZA DE PRECISIÓN, EN FUNCIÓN AL TIPO DE MERCANCÍAS A ALMACENAR. - BALANZAS ADECUADAS A LA OPERATIVIDAD EN CASO DE DEPÓSITO TEMPORAL POSTAL. 15) TANQUES CONTENEDORES PARA ALMACENAMIENTO DE LÍQUIDOS, QUE DEBEN CONTAR CON CERTIFICADOS DE CUBICACIÓN, Y LOS CONTÓMETROS DE LÍQUIDOS U OTRO INSTRUMENTO DE MEDICIÓN DEBEN CONTAR CON CERTIFICADOS DE CALIBRACIÓN CON VALOR OFICIAL EMITIDOS POR EL INACAL O POR ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE CALIBRACIÓN ACREDITADAS POR ESTA ENTIDAD PÚBLICA. 16) MAQUINARIAS Y HERRAMIENTAS ADECUADAS PARA EL MANIPULEO DE LA CARGA, PESAJE DE LA CARGA Y OTRAS ACTIVIDADES OPERATIVAS, QUE DEBEN CORRESPONDER AL TIPO DE MERCANCÍA A ALMACENAR. 17) CONTAR CON LUCES DE EMERGENCIA ADOSADAS EN LAS PAREDES O POSTES DE LAS ZONAS DE ALMACENAMIENTO, QUE SE ENCIENDAN AUTOMÁTICAMENTE AL DETECTARSE EL CORTE DE FLUIDO ELÉCTRICO. 18) EQUIPO DE LUCHA CONTRA INCENDIO, ASÍ COMO DETECTORES DE INCENDIO EN ÁREAS DE ALMACENAMIENTO TECHADAS Y CERRADAS. 19) SISTEMA DE ILUMINACIÓN QUE PERMITA EFECTUAR EFICAZMENTE LAS LABORES DE RECONOCIMIENTO FÍSICO, INCLUSO EN HORARIO NOCTURNO, ASÍ COMO CONTAR CON LUCES DE EMERGENCIA. 20) GRUPO ELECTRÓGENO QUE ASEGURE LA CONTINUIDAD DE LA OPERATIVIDAD DEL ALMACÉN ADUANERO Y LAS LABORES DE LA AUTORIDAD ADUANERA, EN CASO DE FALTA DE ENERGÍA ELÉCTRICA.												

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)														
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN %UIT)	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
							POSITIVO	NEGATIVO						
		21) GARANTIZAR A LA AUTORIDAD ADUANERA EL ACCESO PERMANENTE EN LÍNEA A LA INFORMACIÓN QUE ASEGURE LA COMPLETA TRAZABILIDAD DE LA MERCANCÍA, PERMITIENDO EL ADECUADO CONTROL DE SU INGRESO, PERMANENCIA, MOVILIZACIÓN Y SALIDA, A TRAVÉS DE INTERNET. 22) CONTAR CON ÁREAS ACONDICIONADAS PARA LAS INSPECCIONES QUE REALIZAN OTRAS ENTIDADES Y EJECUCIÓN DE TRATAMIENTOS DE CUARENTENA, DE SER EL CASO, LAS CUALES DEBEN ESTAR EN UNA ZONA ALEJADA DE LA OFICINA DE LA AUTORIDAD ADUANERA Y DE LA ZONA DE RECONOCIMIENTO FÍSICO; DICHAS ÁREAS PODRÁN SER UTILIZADAS PARA OTRAS ACTIVIDADES SIEMPRE QUE SE ENCUENTREN DISPONIBLES. 23) LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DEL ALMACÉN ADUANERO DEBEN ESTAR UBICADAS EN ÁREAS DIFERENTES A LAS SEÑALADAS PARA EL ALMACENAMIENTO DE MERCANCÍAS. SE EXCEPTÚA DE LA EXIGENCIA DE BALANZAS FIJAS DE PLATAFORMA, ADEMÁS DE LOS REQUISITOS QUE SE INDICAN EN LOS NUMERALES 5), 10) Y 12) PRECEDENTES, AL ALMACÉN ADUANERO QUE SOLO CUSTODIE MERCANCÍAS LÍQUIDAS A GRANEL Y QUE LAS MISMAS NO SE COMERCIALICEN POR PESO; SI ESTA COMERCIALIZACIÓN FUERA POR PESO, LAS BALANZAS PODRÁN UBICARSE FUERA DEL LOCAL DEL ALMACÉN ADUANERO, SIEMPRE QUE SE ENCUENTRE INSTALADA DENTRO DE UN INMUEBLE QUE COMPRENDA A ESE LOCAL Y QUE SEA DEL MISMO OPERADOR DE COMERCIO EXTERIOR. TRATÁNDOSE DE DEPÓSITOS TEMPORALES QUE SE UBIQUEN DENTRO DEL PUERTO, AEROPUERTO, TERMINAL TERRESTRE O PUESTO DE CONTROL FRONTERIZO, CUYOS LOCALES Y BALANZAS TENGAN MENORES ÁREAS Y CAPACIDADES A LAS ESTABLECIDAS, RESPECTIVAMENTE, SU AUTORIZACIÓN SE OTORGA PREVIA CONFORMIDAD DE LA INTENDENCIA DE ADUANA QUE CORRESPONDA. **98.2 AGENTE DE ADUANA PERSONA NATURAL** **A) DOCUMENTOS EXIGIBLES** 1) SOLICITUD SUSCRITA POR EL AGENTE DE ADUANA, PIDIENDO AUTORIZACIÓN PARA EL CAMBIO DE DOMICILIO DEL LOCAL DONDE OPERA, EN LA MISMA CIRCUNSCRIPCIÓN ADUANERA. EL AGENTE DE ADUANA DEBE ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC) Y NO TENER LA CONDICIÓN DE NO HALLADO O NO HABIDO. 2) DECLARACIÓN JURADA DEL AGENTE DE ADUANA, CONFORME AL ANEXO 15 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 (VERSIÓN 3), QUE INDIQUE SU DOMICILIO FISCAL, SER RESIDENTE EN EL PAÍS Y NO HABER SIDO CONDENADO CON SENTENCIA FIRME POR DELITOS DOLOSOS. 3) COPIA DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO QUE CORRESPONDA AL NUEVO LOCAL. **B) REQUISITOS DE INFRAESTRUCTURA Y OTROS** OFICINA CUYO USO SEA EXCLUSIVO PARA LAS ACTIVIDADES A AUTORIZARSE, QUE REÚNA LOS SIGUIENTES REQUISITOS: 1) UN ÁREA NO MENOR A 50 M2, CON UN ESPACIO EXCLUSIVO PARA EL ARCHIVO DE LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL DE DESPACHO, PROVISTO DE ANAQUELES Y QUE TENGA CERRADURA DE SEGURIDAD. 2) SISTEMA DE COMUNICACIÓN DE DATOS Y EQUIPOS DE CÓMPUTO QUE PERMITAN SU INTERCONEXIÓN CON LA SUNAT, PARA SU OPERATIVIDAD ADUANERA, ADECUADOS CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS INDICADAS EN EL ANEXO 18 DEL	ANEXO 15 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 (VERSIÓN 3) ANEXO 18 DEL											

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)														
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN %UIT)	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
							POSITIVO	NEGATIVO						
		PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 (VERSIÓN 3). 3) EQUIPO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIO. **98.3 AGENTE DE ADUANA PERSONA JURÍDICA** **A) DOCUMENTOS EXIGIBLES** 1) SOLICITUD SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA, PIDIENDO AUTORIZACIÓN PARA EL CAMBIO DE DOMICILIO DEL LOCAL DONDE OPERA COMO AGENTE DE ADUANA, EN LA MISMA CIRCUNSCRIPCIÓN ADUANERA. LA EMPRESA DEBE ESTAR INSCRITA EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC) Y NO TENER LA CONDICIÓN DE NO HALLADO O NO HABIDO. 2) COPIA CERTIFICADA NOTARIALMENTE DEL ACTA DE DIRECTORIO O DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS O DE SOCIOS, DONDE CONSTE EL ACUERDO PARA EL CAMBIO DE DOMICILIO DEL LOCAL DONDE OPERA EL AGENTE DE ADUANA, EN LA MISMA CIRCUNSCRIPCIÓN ADUANERA. 3) DECLARACIÓN JURADA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y DE CADA DIRECTOR Y GERENTE DE LA EMPRESA, CONFORME AL ANEXO 15 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 (VERSIÓN 3), QUE INDIQUE SU DOMICILIO FISCAL, SER RESIDENTE EN EL PAÍS Y NO HABER SIDO CONDENADO CON SENTENCIA FIRME POR DELITOS DOLOSOS. 4) COPIA DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO QUE CORRESPONDA AL NUEVO LOCAL. **B) REQUISITOS DE INFRAESTRUCTURA Y OTROS** OFICINA CUYO USO SEA EXCLUSIVO PARA LAS ACTIVIDADES A AUTORIZARSE, QUE REÚNA LOS SIGUIENTES REQUISITOS: 1) UN ÁREA NO MENOR A 50 M2, CON UN ESPACIO EXCLUSIVO PARA EL ARCHIVO DE LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL DE DESPACHO, PROVISTO DE ANAQUELES Y QUE TENGA CERRADURA DE SEGURIDAD. 2) SISTEMA DE COMUNICACIÓN DE DATOS Y EQUIPOS DE CÓMPUTO QUE PERMITAN SU INTERCONEXIÓN CON LA SUNAT, PARA SU OPERATIVIDAD ADUANERA, ADECUADOS CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS INDICADAS EN EL ANEXO 18 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 (VERSIÓN 3). 3) EQUIPO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIO. **98.4 EMPRESA DE SERVICIO DE ENTREGA RÁPIDA** **A) DOCUMENTOS EXIGIBLES** 1) SOLICITUD SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DE SERVICIO DE ENTREGA RÁPIDA, PIDIENDO AUTORIZACIÓN PARA EL CAMBIO DE DOMICILIO DEL LOCAL DONDE OPERA, EN LA MISMA CIRCUNSCRIPCIÓN ADUANERA. LA EMPRESA DE SERVICIO DE ENTREGA RÁPIDA DEBE ESTAR INSCRITA EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC) Y NO TENER LA CONDICIÓN DE NO HABIDO. 2) COPIA CERTIFICADA NOTARIALMENTE DEL ACTA DE DIRECTORIO O DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS O DE SOCIOS, DONDE CONSTE EL ACUERDO PARA EL CAMBIO DE DOMICILIO DEL LOCAL DONDE OPERA LA EMPRESA DE SERVICIO DE ENTREGA RÁPIDA, EN LA MISMA CIRCUNSCRIPCIÓN ADUANERA. 3) COPIA DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO QUE CORRESPONDA AL NUEVO LOCAL. **B) REQUISITOS DE INFRAESTRUCTURA Y OTROS** OFICINA CUYO USO SEA EXCLUSIVO PARA LAS ACTIVIDADES A AUTORIZARSE, QUE REÚNA LOS SIGUIENTES REQUISITOS: 1) UN ÁREA NO MENOR A 50 M2, QUE DEBE CONTAR CON UN ESPACIO CERRADO Y EXCLUSIVO PARA EL ARCHIVO	PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 (VERSIÓN 3) ANEXO 15 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 (VERSIÓN 3) ANEXO 18 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 (VERSIÓN 3)											

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)														
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN %UIT)	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
							POSITIVO	NEGATIVO						
		DE LA DOCUMENTACIÓN DE DESPACHO; ESTE ESPACIO DEBE TENER PUERTA, CERRADURA DE SEGURIDAD Y ANAQUELES PARA EL DEPÓSITO DE LA DOCUMENTACIÓN, ASÍ COMO ESTAR IMPLEMENTADO CON ALUMBRADO, VENTILACIÓN, DETECTORES DE HUMO Y EXTINTORES DE INCENDIO CON CARGA VIGENTE. 2) SISTEMA DE COMUNICACIÓN DE DATOS Y EQUIPOS DE CÓMPUTO QUE PERMITAN LA INTERCONEXIÓN CON LA SUNAT, PARA SU OPERATIVIDAD ADUANERA, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE SE PUBLICAN EN EL PORTAL WEB DE LA SUNAT. 3) EQUIPO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIO.												

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)														
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN %UIT)	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
							POSITIVO	NEGATIVO						
99	**CAMBIO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL OPERADOR DE COMERCIO EXTERIOR** DECRETO LEGISLATIVO N.° 1053, LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULOS 4°, 20°, 23°, 26°, 30° Y 35°, PUBLICADO EL 27.06.2008, Y NORMAS MODIFICATORIAS. DECRETO SUPREMO N.° 010-2009-EF, REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULOS 13°, 27°, 32° INCISO B), 36°, 38°, 52°, ANEXO Y PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, PUBLICADO EL 16.01.2009, Y NORMAS MODIFICATORIAS. RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL N° 10-2016-SUNAT/5F0000, APRUEBAN EL PROCEDIMIENTO GENERAL "AUTORIZACIÓN DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR" INTA-PG.24 (VERSIÓN 3), ANEXOS 51, 52, 53, 54 Y 55, PUBLICADA EL 04.06.2016 RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS N.° 493-2005/SUNAT/A, PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO "GARANTÍAS DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR" INPCFA-PE.03.04, PUBLICADA EL 23.10.2005 Y NORMAS MODIFICATORIAS RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS N.° 696-2010/SUNAT/A, PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO "AUTORIZACIÓN DE EMPRESAS DE SERVICIO DE ENTREGA RÁPIDA Y DEPÓSITOS TEMPORALES PARA ENVÍOS DE	CUMPLIR CON LOS REQUISITOS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN, SEGÚN EL TIPO DE OPERADOR: **99.1 TRANSPORTISTA O SU REPRESENTANTE** 1) SOLICITUD SUSCRITA POR EL TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA, PIDIENDO EL REGISTRO DE SU NUEVA DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL. EL TRANSPORTISTA O SU REPRESENTANTE DEBE ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC) Y NO TENER LA CONDICIÓN DE NO HALLADO O NO HABIDO. 2) COPIA DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE LA DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL, INSCRITA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS. 3) COPIA DE LA AUTORIZACIÓN Y DEL CERTIFICADO DE EXPLOTADOR AÉREO EXPEDIDOS POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, EN CASO DE TRANSPORTISTA AÉREO; O COPIA DE LA AUTORIZACIÓN EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL, TRATÁNDOSE DE TRANSPORTISTA O SU REPRESENTANTE MARÍTIMO, FLUVIAL O LACUSTRE. DICHAS AUTORIZACIONES DEBEN CONSIGNAR LA NUEVA DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL. 4) COPIA DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO, CON LA NUEVA DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL. **99.2 AGENTE DE CARGA INTERNACIONAL** 1) SOLICITUD SUSCRITA POR EL TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA, PIDIENDO EL REGISTRO DE SU NUEVA DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL. EL AGENTE DE CARGA INTERNACIONAL DEBE ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC) Y NO TENER LA CONDICIÓN DE NO HALLADO O NO HABIDO. 2) COPIA DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE LA DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL, INSCRITA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS. 3) COPIA DEL CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE ACUÁTICO O DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL, DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, QUE ACREDITE LA INSCRIPCIÓN DEL OPERADOR EN LOS REGISTROS DE AGENTE DE CARGA INTERNACIONAL DE CARGA MARÍTIMA O AÉREA, RESPECTIVAMENTE, SEGÚN CORRESPONDA, QUE CONSIGNE LA NUEVA DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL. 4) COPIA DEL CERTIFICADO "CONFORMIDAD DE OPERACIÓN COMO AGENTE ACREDITADO" CON LA NUEVA DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL, OTORGADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL, EN CASO DE AGENTE DE CARGA INTERNACIONAL AÉREO. 5) COPIA DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO, CON LA NUEVA DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL. **99.3 ALMACÉN ADUANERO: DEPÓSITO TEMPORAL O DEPÓSITO ADUANERO** 1) SOLICITUD SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA, PIDIENDO EL REGISTRO DE SU NUEVA DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL. EL ALMACÉN ADUANERO DEBE ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC) Y NO TENER LA CONDICIÓN DE NO HALLADO O NO HABIDO. 2) COPIA DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE LA DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL, INSCRITA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS.	SOLICITUD EN FORMATO LIBRE SOLICITUD EN FORMATO LIBRE SOLICITUD EN FORMATO LIBRE	GRATUITO	GRATUITO		X		TREINTA (30) DÍAS	OFICINAS DE TRÁMITE DOCUMENTARIO DE LA SUNAT	INTENDENCIA DE GESTIÓN Y CONTROL ADUANERO: JEFE DE LA DIVISIÓN DE OPERADORES	JEFE DE LA DIVISIÓN DE OPERADORES DE LA INTENDENCIA DE GESTIÓN Y CONTROL ADUANERO **PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:** QUINCE (15) DÍAS **PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:** TREINTA (30) DÍAS		GERENTE DE OPERADORES DE LA INTENDENCIA DE GESTIÓN Y CONTROL ADUANERO **PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:** QUINCE (15) DÍAS **PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:** TREINTA (30) DÍAS

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)														
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN %UIT)	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
							POSITIVO	NEGATIVO						
	ENTREGA RÁPIDA" INTA-PE.24.03, ANEXO 15 NUMERAL 11, PUBLICADA EL 31.12.2010, Y NORMAS MODIFICATORIAS.	3) COPIA DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO, CON LA NUEVA DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL. 4) COPIA DEL CONTRATO DE ALQUILER, COMODATO O CESIÓN EN USO DEL INMUEBLE DEL ALMACÉN ADUANERO, O COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN DE PROPIEDAD INSCRITA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS SI EL LOCAL ES PROPIO, SUSCRITO CON LA NUEVA DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL. 5) CARTA FIANZA BANCARIA O PÓLIZA DE CAUCIÓN CON LA NUEVA DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL, CONFORME AL FORMATO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 1 DEL PROCEDIMIENTO "GARANTÍAS DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR" INPCFA-PE.03.04, PARA REEMPLAZAR A LA GARANTÍA QUE SE ENCUENTRA EN CUSTODIA POR LA SUNAT. 6) COPIA DE LA CONSTANCIA EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL, QUE CERTIFIQUE EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES BÁSICAS DE SEGURIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPOS DE SEGURIDAD, QUE CONSIGNE LA NUEVA DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL. 7) COPIA DE LA AUTORIZACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA, EN CASO EL ALMACÉN ADUANERO RECIBA ANIMALES VIVOS, CON LA NUEVA DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL. 8) COPIA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN POSTAL OTORGADA POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, Y DE LA RESOLUCIÓN QUE LO APRUEBA, TRATÁNDOSE DE DEPÓSITOS TEMPORALES POSTALES. AMBOS DOCUMENTOS DEBEN CONSIGNAR LA NUEVA DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL. 9) COPIA DEL CERTIFICADO "CONFORMIDAD DE OPERACIÓN COMO AGENTE ACREDITADO" CON LA NUEVA DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL, OTORGADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL, TRATÁNDOSE DE DEPÓSITOS TEMPORALES AÉREOS Y LOS QUE PRESTEN EL SERVICIO DE ALMACENAMIENTO POSTAL. 10) COPIA DE LA AUTORIZACIÓN, REGISTRO O CERTIFICADO VIGENTE EXPEDIDO POR EL SECTOR COMPETENTE QUE CORRESPONDA, EN CASO DE ALMACENAMIENTO DE MERCANCÍAS QUE POR SU NATURALEZA REQUIERAN CONDICIONES ESPECIALES DE CONSERVACIÓN, CON LA NUEVA DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL. **99.4 AGENTE DE ADUANA PERSONA JURÍDICA** 1) SOLICITUD SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA, PIDIENDO EL REGISTRO DE SU NUEVA DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL. LA EMPRESA DEBE ESTAR ACTIVA EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC) Y NO TENER LA CONDICIÓN DE NO HALLADO O NO HABIDO. 2) COPIA DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE LA DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL, INSCRITA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS. 3) CARTA FIANZA BANCARIA O PÓLIZA DE CAUCIÓN CON LA NUEVA DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL, CONFORME AL ANEXO 1 DEL PROCEDIMIENTO "GARANTÍAS DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR" INPCFA-PE.03.04, PARA REEMPLAZAR A LA QUE SE ENCUENTRA EN CUSTODIA POR LA SUNAT. 4) COPIA DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO, CON LA NUEVA DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL. **99.5 EMPRESA DE SERVICIO DE ENTREGA RÁPIDA** 1) SOLICITUD SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE	ANEXO 1 DEL PROCEDIMIENTO INPCFA-PE.03.04 SOLICITUD EN FORMATO LIBRE ANEXO 1 DEL PROCEDIMIENTO INPCFA-PE.03.04 SOLICITUD EN											

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)														
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN %UIT)	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
							POSITIVO	NEGATIVO						
		LA EMPRESA, PIDIENDO EL REGISTRO DE SU NUEVA DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL. LA EMPRESA DE SERVICIO DE ENTREGA RÁPIDA DEBE ESTAR INSCRITA EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC) Y NO TENER LA CONDICIÓN DE NO HALLADO O NO HABIDO. 2) COPIA DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE LA DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL, INSCRITA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS. 3) COPIA DEL CARGO DE RECEPCIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE EMPRESAS DE SERVICIOS DE ENTREGA RÁPIDA, CON LA NUEVA DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL, DEBIDAMENTE PRESENTADO POR LA EMPRESA ANTE EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES (MTC). UNA VEZ IMPLEMENTADO DICHO REGISTRO EN EL PORTAL WEB DEL MTC, BASTARÁ QUE EL INTERESADO CONSIGNE EN SU SOLICITUD (ANEXO 1) EL NÚMERO DEL INDICADO EXPEDIENTE, NO SIENDO NECESARIO LA PRESENTACIÓN DE LA COPIA DEL CARGO DE RECEPCIÓN. 4) CARTA FIANZA BANCARIA O PÓLIZA DE CAUCIÓN CON LA NUEVA DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL, CONFORME AL ANEXO 1 DEL PROCEDIMIENTO "GARANTÍAS DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR" INPCFA-PE.03.04, PARA REEMPLAZAR A LA QUE SE ENCUENTRA EN CUSTODIA POR LA SUNAT. 5) COPIA DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO, CON LA NUEVA DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL. **99.6 ENTIDAD RELIGIOSA, INSTITUCIÓN PRIVADA SIN FINES DE LUCRO RECEPTORA DE DONACIONES DE CARÁCTER ASISTENCIAL O EDUCACIONAL, ENIEX, ONGD-PERÚ** 1) SOLICITUD SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD O INSTITUCIÓN, PIDIENDO EL REGISTRO DE SU NUEVA DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL. LA ENTIDAD O INSTITUCIÓN DEBE ESTAR INSCRITA EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC) Y NO TENER LA CONDICIÓN DE NO HALLADO O NO HABIDO. 2) COPIA DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE LA DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL, INSCRITA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS. 3) CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN VIGENTE EN EL REGISTRO CORRESPONDIENTE QUE TIENE A SU CARGO LA AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL (APCI) DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES O; EN EL REGISTRO DE ENTIDADES EXONERADAS DEL IMPUESTO A LA RENTA A CARGO DE LA SUNAT, SEGÚN CORRESPONDA, EMITIDA CON LA NUEVA DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL. 4) GARANTÍA NOMINAL CON LA NUEVA DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL, DE ACUERDO CON EL ANEXO 2 DEL PROCEDIMIENTO "GARANTÍAS DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR" INPCFA-PE.03.04, PARA REEMPLAZAR A LA QUE SE ENCUENTRA EN CUSTODIA POR LA SUNAT. 5) COPIA DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO, CON LA NUEVA DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL, CUANDO CORRESPONDA.	FORMATO LIBRE ANEXO 1 DEL PROCEDIMIENTO INPCFA-PE.03.04 SOLICITUD EN FORMATO LIBRE ANEXO 2 DEL PROCEDIMIENTO INPCFA-PE.03.04											

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)														
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN %UIT)	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
							POSITIVO	NEGATIVO						
99-A	**AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL AL AGENTE DE ADUANA, DUEÑO, CONSIGNATARIO O CONSIGNANTE, TRANSPORTISTA O SU REPRESENTANTE, Y AGENTE DE CARGA INTERNACIONAL, PARA OPERAR EN CIRCUNSCRIPCIÓN ADUANERA DONDE NO CUENTAN CON UN LOCAL** DECRETO LEGISLATIVO N.° 1053, LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULOS 4°, 20°, 21°, 23°, 25°, 26°, 27°, 28° Y 29°, PUBLICADO EL 27.06.2008 Y NORMAS MODIFICATORIAS DECRETO SUPREMO N.° 010-2009-EF, REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULOS 12°, 13°, 25°, 32° y 36°, Y PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, PUBLICADO EL 16.01.2009 Y NORMAS MODIFICATORIAS RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL N.° 10-2016-SUNAT/5F0000, PROCEDIMIENTO GENERAL "AUTORIZACIÓN DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR" INTA-PG.24 (VERSIÓN 3), ANEXO 60, PUBLICADA EL 04.06.2016.	El AGENTE DE ADUANA, DUEÑO, CONSIGNATARIO O CONSIGNANTE, TRANSPORTISTA O SU REPRESENTANTE, Y AGENTE DE CARGA INTERNACIONAL AUTORIZADOS POR LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA, DEBEN CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS: 1) SOLICITUD CONFORME AL ANEXO 1 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 (VERSIÓN 3), SUSCRITA POR EL TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA, PIDIENDO AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL PARA OPERAR EN CIRCUNSCRIPCIÓN ADUANERA DONDE NO CUENTA CON UN LOCAL PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, CONFORME A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN EL NUMERAL 2 DEL ANEXO 60 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 (VERSIÓN 3), PRECISANDO LA INTENDENCIA DE ADUANA QUE CORRESPONDA. EL SOLICITANTE DEBE ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES EN ESTADO ACTIVO Y NO TENER LA CONDICIÓN DE NO HALLADO O NO HABIDO. 2) LOS DOCUMENTOS PARA EL REGISTRO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ANTE LA AUTORIDAD ADUANERA, DE ACUERDO CON EL ANEXO 14 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 (VERSIÓN 3). SI EL INDICADO REPRESENTANTE YA ESTUVIERA REGISTRADO COMO TAL POR EL MISMO OPERADOR EN OTRA CIRCUNSCRIPCIÓN ADUANERA, NO SON EXIGIBLES ESOS DOCUMENTOS, SÓLO DEBE SER DESIGNADO EN LA SOLICITUD. 3) DECLARACIÓN JURADA DEL TITULAR, SOCIOS O GERENTES DE LA EMPRESA, EN LA QUE INDIQUEN QUE NO HAN SIDO CONDENADOS CON SENTENCIA FIRME POR DELITOS DOLOSOS. 4) EN CASO DEL TRANSPORTISTA O SU REPRESENTANTE, COPIA DE LA AUTORIZACIÓN OTORGADA POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, O LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL, SEGÚN CORRESPONDA. 5) EN CASO DEL AGENTE DE CARGA INTERNACIONAL, COPIA DE LA AUTORIZACIÓN, REGISTRO O CERTIFICADO OTORGADO POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES; ADICIONALMENTE, TRATÁNDOSE DE AGENTE DE CARGA INTERNACIONAL AÉREA, COPIA DEL CERTIFICADO "CONFORMIDAD DE OPERACIÓN COMO AGENTE ACREDITADO" OTORGADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL. EN CASO DE AGENTE DE ADUANA, EL ARCHIVO DE LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL DE LOS DESPACHOS A GESTIONARSE SE DEBE MANTENER EN EL LOCAL AUTORIZADO, DE TRATARSE DE MÁS DE UN LOCAL, SE DEBE PRECISAR EN LA SOLICITUD. LOS REQUISITOS INDICADOS EN LOS NUMERALES 2) Y 3) NO SON EXIGIBLES AL AGENTE DE ADUANA QUE SE ENCUENTRE CERTIFICADO COMO OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO.	ANEXO 1 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 (VERSIÓN 3) ANEXO 60 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 (VERSIÓN 3) ANEXO 14 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 (VERSIÓN 3)	GRATUITO	GRATUITO		X		TREINTA (30) DÍAS	OFICINAS DE TRÁMITE DOCUMENTARIO DE LA SUNAT	INTENDENCIA DE GESTIÓN Y CONTROL ADUANERO: JEFE DE LA DIVISIÓN DE OPERADORES	JEFE DE LA DIVISIÓN DE OPERADORES DE LA INTENDENCIA DE GESTIÓN Y CONTROL ADUANERO **PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:** QUINCE (15) DÍAS **PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:** TREINTA (30) DÍAS		GERENTE DE OPERADORES DE LA INTENDENCIA DE GESTIÓN Y CONTROL ADUANERO **PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:** QUINCE (15) DÍAS **PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:** TREINTA (30) DÍAS

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)														
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN %UIT)	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
							POSITIVO	NEGATIVO						
102	**REGISTRO DE NUEVO REPRESENTANTE LEGAL ANTE LA AUTORIDAD ADUANERA** DECRETO LEGISLATIVO N.° 1053, LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULO 4°, PUBLICADO EL 27.06.2008, Y NORMAS MODIFICATORIAS. DECRETO SUPREMO N.° 010-2009-EF, REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULOS 13°, 16° Y 17°, Y PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, PUBLICADO EL 16.01.2009, Y NORMAS MODIFICATORIAS. RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL N° 10-2016-SUNAT/5F0000, APRUEBAN EL PROCEDIMIENTO GENERAL "AUTORIZACIÓN DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR" INTA-PG.24 (VERSIÓN 3), ANEXO 42, PUBLICADA EL 04.06.2016. LEY N.° 27444, LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, ARTÍCULO 44°, PUBLICADA EL 11.04.2001, Y NORMAS MODIFICATORIAS. DECRETO LEY N.° 26020, LEY ORGÁNICA DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS, ARTÍCULO 2°, PUBLICADO EL 28.12.1992, Y NORMAS MODIFICATORIAS. DECRETO SUPREMO N.° 111-2005-EF, CREAN TASA POR EXPEDICIÓN DE CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN PARA OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR OTORGADO POR LA SUNAT, ARTÍCULO 1°, PUBLICADO EL 03.09.2005.	1) SOLICITUD CONFORME AL ANEXO 24 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 (VERSIÓN 3), SUSCRITA POR EL TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL DEL OPERADOR, SOLICITANDO EL REGISTRO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ANTE LA AUTORIDAD ADUANERA; EN CASO DE AGENTE DE ADUANA, EMPRESA DE SERVICIO POSTAL, EMPRESA DE SERVICIO DE ENTREGA RÁPIDA O DUEÑO, CONSIGNATARIO O CONSIGNANTE PERSONA NATURAL O PERSONA JURÍDICA, EL REPRESENTANTE LEGAL ANTE LA AUTORIDAD ADUANERA DEBE CONTAR CON TÍTULO DE AGENTE DE ADUANA EXPEDIDO POR LA SUNAT, CUYO REGISTRO DEBE CONSIGNARSE EN EL RUBRO "REGISTRO SUNAT" DEL CITADO ANEXO 24. 2) COPIA DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD O CARNÉ DE EXTRANJERÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL ANTE LA AUTORIDAD ADUANERA, SEGÚN CORRESPONDA. 3) DOCUMENTO QUE ACREDITE EL NOMBRAMIENTO DEL NUEVO REPRESENTANTE LEGAL ANTE LA AUTORIDAD ADUANERA, INSCRITO EN LOS REGISTROS PÚBLICOS Y EN EL RUC. 4) DECLARACIÓN JURADA DEL REPRESENTANTE LEGAL ANTE LA AUTORIDAD ADUANERA, CONFORME AL ANEXO 15 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 (VERSIÓN 3), QUE INDIQUE SU DOMICILIO, SER RESIDENTE EN EL PAÍS Y NO HABER SIDO CONDENADO CON SENTENCIA FIRME POR DELITOS DOLOSOS. LA MISIÓN DIPLOMÁTICA, OFICINA CONSULAR, REPRESENTACIÓN PERMANENTE U ORGANISMO INTERNACIONAL, NO ESTÁN OBLIGADOS A PRESENTAR ESTE DOCUMENTO. 5) DOCUMENTO DONDE CONSTE LA FIRMA MANUSCRITA DEL REPRESENTANTE LEGAL ANTE LA AUTORIDAD ADUANERA DE ACUERDO CON SU DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD, UTILIZANDO EL FORMATO DEL ANEXO 16 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 (VERSIÓN 3). LA MISIÓN DIPLOMÁTICA, OFICINA CONSULAR, REPRESENTACIÓN PERMANENTE U ORGANISMO INTERNACIONAL, NO ESTÁN OBLIGADOS A PRESENTAR ESTE DOCUMENTO. 6) COPIA DEL COMPROBANTE DE PAGO PARA EL OTORGAMIENTO DE CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN, DE SER REQUERIDO, POR CADA PERSONA. (0.6329% DE LA UIT, S/ 25.00). PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO 14, EL OPERADOR PUEDE REGISTRAR MÁS DE UN REPRESENTANTE LEGAL EN UNA MISMA CIRCUNSCRIPCIÓN ADUANERA. ASIMISMO, MÁS DE UN OPERADOR PUEDE REGISTRAR A UN MISMO REPRESENTANTE LEGAL.	ANEXO 24 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 (VERSIÓN 3) ANEXO 15 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 (VERSIÓN 3) ANEXO 16 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 (VERSIÓN 3) ANEXO 14 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 (VERSIÓN 3)	GRATUITO	GRATUITO		X		TREINTA (30) DÍAS	OFICINAS DE TRÁMITE DOCUMENTARIO DE LA SUNAT	INTENDENCIA DE GESTIÓN Y CONTROL ADUANERO: JEFE DE LA DIVISIÓN DE OPERADORES	JEFE DE LA DIVISIÓN DE OPERADORES DE LA INTENDENCIA DE GESTIÓN Y CONTROL ADUANERO **PLAZO PARA PRESENTAR RECURSO**: QUINCE (15) DÍAS HÁBILES **PLAZO PARA RESOLVER RECURSO**: TREINTA (30) DÍAS HÁBILES		GERENTE DE OPERADORES DE LA INTENDENCIA DE GESTIÓN Y CONTROL ADUANERO **PLAZO PARA PRESENTAR RECURSO**: QUINCE (15) DÍAS HÁBILES **PLAZO PARA RESOLVER RECURSO**: TREINTA (30) DÍAS HÁBILES

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)														
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN %UIT)	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
							POSITIVO	NEGATIVO						
103	**REGISTRO DE NUEVO AUXILIAR O AUXILIAR DE DESPACHO** DECRETO LEGISLATIVO N.° 1053, LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULO 4°, PUBLICADO EL 27.06.2008, Y NORMAS MODIFICATORIAS. DECRETO SUPREMO N.° 010-2009-EF, REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULOS 13°, 16° Y 17°, Y PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, PUBLICADO EL 16.01.2009, Y NORMAS MODIFICATORIAS. RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL N.° 10-2016-SUNAT/5F0000, PROCEDIMIENTO GENERAL "AUTORIZACIÓN DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR" INTA-PG.24 (VERSIÓN 3), ANEXO 44, PUBLICADA EL 04.06.2016. LEY N.° 27444, LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, ARTÍCULO 44°, PUBLICADA EL 11.04.2001, Y NORMAS MODIFICATORIAS. DECRETO LEY N.° 26020, LEY ORGÁNICA DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS, ARTÍCULO 2°, PUBLICADO EL 28.12.1992, Y NORMAS MODIFICATORIAS. DECRETO SUPREMO N.° 111-2005-EF, CREAN TASA POR EXPEDICIÓN DE CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN PARA OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR OTORGADO POR LA SUNAT, ARTÍCULO 1°, PUBLICADO EL 03.09.2005	1) SOLICITUD CONFORME AL ANEXO 24 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 (VERSIÓN 3), SUSCRITA POR EL TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL DEL OPERADOR SOLICITANDO EL REGISTRO DE SU NUEVO AUXILIAR O AUXILIAR DE DESPACHO, SEGÚN CORRESPONDA. LA INFORMACIÓN DE LA APROBACIÓN DE LA EVALUACIÓN SOBRE TÉCNICA ADUANERA DEL AUXILIAR DE DESPACHO, DEBE CONSIGNARSE EN EL RUBRO "REGISTRO SUNAT" DEL CITADO ANEXO 24. 2) COPIA DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD (DNI) Ó CARNÉ DE EXTRANJERÍA DEL AUXILIAR O AUXILIAR DE DESPACHO. 3) DECLARACIÓN JURADA DEL AUXILIAR O AUXILIAR DE DESPACHO, CONFORME AL ANEXO 15 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 (VERSIÓN 3), QUE INDIQUE SU DOMICILIO, SER RESIDENTE EN EL PAÍS Y NO HABER SIDO CONDENADO CON SENTENCIA FIRME POR DELITOS DOLOSOS, QUE NO ES EXIGIBLE AL PERSONAL QUE GOZA DE LA FRANQUICIA ADUANERA DIPLOMÁTICA. 4) COPIA DEL CONTRATO LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE EL OPERADOR HA CELEBRADO CON EL AUXILIAR O AUXILIAR DE DESPACHO; SI ESE PERSONAL ESTUVIERE CONTRATADO A PLAZO INDETERMINADO, DICHO OPERADOR DEBE HABER CUMPLIDO CON PRESENTAR LA CORRESPONDIENTE PLANILLA ELECTRÓNICA ANTE LA SUNAT. ESTE REQUISITO NO ES EXIGIBLE A LAS ENTIDADES PÚBLICAS Y A LAS MISIONES DIPLOMÁTICAS, OFICINAS CONSULARES, REPRESENTACIONES PERMANENTES U ORGANISMOS INTERNACIONALES. 5) COPIA DEL COMPROBANTE DE PAGO PARA EL OTORGAMIENTO DE CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA. (0.6329% DE LA UIT, S/ 25.00).	ANEXO 24 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 (VERSIÓN 3) ANEXO 15 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 (VERSIÓN 3)	GRATUITO	GRATUITO		X		TREINTA (30) DÍAS	OFICINAS DE TRÁMITE DOCUMENTARIO DE LA SUNAT	INTENDENCIA DE GESTIÓN Y CONTROL ADUANERO: JEFE DE LA DIVISIÓN DE OPERADORES	JEFE DE LA DIVISIÓN DE OPERADORES DE LA INTENDENCIA DE GESTIÓN Y CONTROL ADUANERO **PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:** QUINCE (15) DÍAS **PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:** TREINTA (30) DÍAS		GERENTE DE OPERADORES DE LA INTENDENCIA DE GESTIÓN Y CONTROL ADUANERO **PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:** QUINCE (15) DÍAS **PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:** TREINTA (30) DÍAS

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)														
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN %UIT)	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
							POSITIVO	NEGATIVO						
134	**RESTITUCIÓN SIMPLIFICADA DE DERECHOS ARANCELARIOS (DRAWBACK)** DECRETO LEGISLATIVO N.° 1053, LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULOS 4° Y 83°, PUBLICADO EL 27.06.2008 DECRETO SUPREMO N.° 010-2009-EF, REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULO 104° Y PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, PUBLICADO EL 16.01.2009 DECRETO SUPREMO N.° 104-95-EF, REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE RESTITUCIÓN SIMPLIFICADA DE DERECHOS ARANCELARIOS, PUBLICADO EL 23.06.1995 Y NORMAS MODIFICATORIAS RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS N.° 00118-2014/SUNAT/300000 PROCEDIMIENTO INTA-PG.07, PUBLICADA EL 26.03.2014 Y NORMAS MODIFICATORIAS	**PARA ACOGERSE A LA RESTITUCIÓN:** a) LA EMPRESA PRODUCTORA-EXPORTADORA PREVIAMENTE DEBE ESTAR INSCRITA EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC) Y NO TENER LA CONDICIÓN DE NO HABIDO. b) CONTAR CON CLAVE SOL. c) CONTAR CON UNA CUENTA CORRIENTE O DE AHORRO DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL VIGENTE EN MONEDA NACIONAL REGISTRADA COMO CÓDIGO DE CUENTA INTERBANCARIA ANTE LA SUNAT. EL DESPACHADOR DE ADUANA PREVIAMENTE DEBE HABER CONSIGNADO EN LA DECLARACIÓN ADUANERA DE MERCANCÍAS (DAM) DE EXPORTACIÓN, LA VOLUNTAD DE ACOGIMIENTO A LA RESTITUCIÓN. EL BENEFICIARIO UTILIZANDO SU CLAVE SOL, REGISTRA LA SOLICITUD DE RESTITUCIÓN EN EL PORTAL WEB DE LA SUNAT, ADJUNTANDO LOS ARCHIVOS DIGITALIZADOS DE LA DOCUMENTACIÓN SUSTENTATORIA (ANEXO II DEL INTA-PG.07 VERSIÓN 4). DE RESULTAR CONFORME EL REGISTRO DE LA SOLICITUD Y HABIENDO CUMPLIDO CON LAS FORMALIDADES PREVISTAS, EL SISTEMA LE ASIGNA UN NÚMERO DE SOLICITUD Y TIPO DE SELECCIÓN: APROBACIÓN AUTOMÁTICA O PARA REVISIÓN DOCUMENTARIA. DE SER SELECCIONADA LA SOLICITUD PARA REVISIÓN DOCUMENTARIA, EN EL PLAZO DE 02 DÍAS HÁBILES COMPUTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NUMERACIÓN DE LA SOLICITUD, DEBE PRESENTAR: 1. LA SOLICITUD DE RESTITUCIÓN IMPRESA (SEGÚN ANEXO I - INTA-PG.07 VERSIÓN 4) 2. FOTOCOPIA DE LA FACTURA EMITIDA POR EL PROVEEDOR LOCAL CORRESPONDIENTE A COMPRAS INTERNAS DE INSUMOS IMPORTADOS Y DE LA GUÍA DE REMISIÓN, CUANDO CORRESPONDA, EMITIDAS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE COMPROBANTES DE PAGO. 3. DECLARACIÓN JURADA DEL PROVEEDOR LOCAL (SEGÚN ANEXO III- INTA-PG.07 VERSIÓN 4) 4. FOTOCOPIA DE LA FACTURA QUE ACREDITE EL SERVICIO PRESTADO, EN CASO DE PRODUCCIÓN O ELABORACIÓN POR ENCARGO DE LOS BIENES QUE EXPORTA. 5. DOCUMENTO QUE ACREDITE LA EXCLUSIÓN DE LAS EMPRESAS VINCULADAS.	SOLICITUD DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS CONFORME AL ANEXO I DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.07	GRATUITO	GRATUITO			X	CINCO (5) DÍAS HÁBILES COMPUTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE: - LA NUMERACIÓN DE LA SOLICITUD, SI NO FUE SELECCIONADA PARA REVISIÓN DOCUMENTARIA. -LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN SUSTENTATORIA, SI FUE SELECCIONADA PARA REVISIÓN DOCUMENTARIA.	INTENDENCIA DE ADUANA MARÍTIMA DEL CALLAO: SECCIÓN DE RECAUDACIÓN INTENDENCIA DE ADUANA AÉREA Y POSTAL: SECCIÓN DE RECAUDACIÓN INTENDENCIA DE ADUANAS Y TRIBUTOS DE LAMBAYEQUE: DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA, RECAUDACIÓN Y CONTABILIDAD INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE MOLLENDO, PAITA, PUNO Y TUMBES: DIVISIÓN DE RECAUDACIÓN Y CONTABILIDAD INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 2) DE: CHIMBOTE, CUSCO, ILO, IQUITOS, PISCO, PUCALLPA, PUERTO MALDONADO, SALAVERRY Y TARAPOTO: DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA, RECAUDACIÓN Y CONTABILIDAD INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA: DIVISIÓN DE RECAUDACIÓN Y CONTABILIDAD	INTENDENCIA DE ADUANA MARÍTIMA DEL CALLAO: PERSONAL ADUANERO AUTORIZADO DE LA SECCIÓN DE RECAUDACIÓN INTENDENCIA DE ADUANA AÉREA Y POSTAL: PERSONAL ADUANERO AUTORIZADO DE LA SECCIÓN DE RECAUDACIÓN INTENDENCIA DE ADUANAS Y TRIBUTOS DE LAMBAYEQUE: PERSONAL ADUANERO AUTORIZADO DE LA DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA, RECAUDACIÓN Y CONTABILIDAD INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE MOLLENDO, PAITA, PUNO Y TUMBES: PERSONAL ADUANERO AUTORIZADO DE LA DIVISIÓN DE RECAUDACIÓN Y CONTABILIDAD INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 2) DE: CHIMBOTE, CUSCO, ILO, IQUITOS, PISCO, PUCALLPA, PUERTO MALDONADO, SALAVERRY Y TARAPOTO: PERSONAL ADUANERO AUTORIZADO DE LA DIVISIÓN DE TÉCNICA		JEFE DE LA DIVISIÓN DE CONTROVERSIAS DE LA INTENDENCIA DE ADUANA MARÍTIMA DEL CALLAO JEFE DE LA DIVISIÓN DE CONTROVERSIAS DE LA INTENDENCIA DE ADUANA AÉREA Y POSTAL INTENDENTE DE LA INTENDENCIA DE ADUANAS Y TRIBUTOS DE LAMBAYEQUE JEFE DE LA DIVISIÓN DE CONTROVERSIAS DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE MOLLENDO, PAITA, PUNO Y TUMBES INTENDENTE DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 2) DE CHIMBOTE, CUSCO, ILO, IQUITOS, PISCO, PUCALLPA, PUERTO MALDONADO, SALAVERRY Y TARAPOTO JEFE DE LA DIVISIÓN DE CONTROVERSIAS DE LA INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA **PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:** VEINTE (20) DÍAS HÁBILES. **PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:**	TRIBUNAL FISCAL **PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:** QUINCE (15) DÍAS HÁBILES Y VEINTE (20) DÍAS HÁBILES PARA APELACIÓN DE PURO DERECHO **PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:** DOCE (12) MESES

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)														
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN %UIT)	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
							POSITIVO	NEGATIVO						
											ADUANERA, RECAUDACIÓN Y CONTABILIDAD INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA: PERSONAL ADUANERO AUTORIZADO DE LA DIVISIÓN DE RECAUDACIÓN Y CONTABILIDAD		NUEVE (9) MESES	

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)														
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN %UIT)	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
							POSITIVO	NEGATIVO						
157	**RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DEL TRANSPORTISTA O DE SU REPRESENTANTE, Y DEL AGENTE DE CARGA INTERNACIONAL** DECRETO LEGISLATIVO N.° 1053, LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULOS 4° Y 26°, PUBLICADO EL 27.06.2008, Y NORMAS MODIFICATORIAS. DECRETO SUPREMO N.° 010-2009-EF, REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULOS 12°, 13° Y 36° INCISO C), Y PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, PUBLICADO EL 16.01.2009, Y NORMAS MODIFICATORIAS. RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL N.° 10-2016-SUNAT/5F0000, PROCEDIMIENTO GENERAL "AUTORIZACIÓN DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR" INTA-PG.24 (VERSIÓN 3), ANEXO 56, PUBLICADA EL 04.06.2016.	1) SOLICITUD SUSCRITA POR EL TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA, PIDIENDO LA RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA CONTINUAR OPERANDO COMO TRANSPORTISTA O SU REPRESENTANTE, O COMO AGENTE DE CARGA INTERNACIONAL. ESTOS OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR NO DEBEN TENER LA CONDICIÓN DE NO HALLADO O NO HABIDO EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC). 2) COPIA VIGENTE DE LA AUTORIZACIÓN, REGISTRO O DEL CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, SEGÚN CORRESPONDA. EN EL CASO DEL REPRESENTANTE DEL TRANSPORTISTA MARÍTIMO, FLUVIAL O LACUSTRE, COPIA DE LA NUEVA AUTORIZACIÓN VIGENTE POR LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL. SI LA NUEVA AUTORIZACIÓN OTORGADA POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES NO EXCEDE EL PLAZO DE 60 DÍAS CALENDARIO, AUTOMÁTICAMENTE SE RENUEVA LA AUTORIZACIÓN DEL TRANSPORTISTA AÉREO O DE SU REPRESENTANTE, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA SECCIÓN VI NUMERAL 4 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 (VERSIÓN 3).	SOLICITUD EN FORMATO LIBRE	GRATUITO	GRATUITO		X		TREINTA (30) DÍAS	OFICINAS DE TRÁMITE DOCUMENTARIO DE LA SUNAT	INTENDENCIA DE GESTIÓN Y CONTROL ADUANERO: JEFE DE LA DIVISIÓN DE OPERADORES	JEFE DE LA DIVISIÓN DE OPERADORES DE LA INTENDENCIA DE GESTIÓN Y CONTROL ADUANERO **PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:** QUINCE (15) DÍAS **PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:** TREINTA (30) DÍAS		GERENTE DE OPERADORES DE LA INTENDENCIA DE GESTIÓN Y CONTROL ADUANERO **PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:** QUINCE (15) DÍAS **PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:** TREINTA (30) DÍAS

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)														
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN %UIT)	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
							POSITIVO	NEGATIVO						
158	**RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DEL ALMACÉN LIBRE (DUTY FREE)** DECRETO LEGISLATIVO N.° 1053, LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULOS 4°, 38° Y 39°, PUBLICADO EL 27.06.2008, Y NORMAS MODIFICATORIAS. DECRETO SUPREMO N.° 010-2009-EF, REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULOS 12°, 13° Y 55° INCISO C), Y PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, PUBLICADO EL 16.01.2009, Y NORMAS MODIFICATORIAS. RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL N.° 10-2016-SUNAT/5F0000, PROCEDIMIENTO GENERAL "AUTORIZACIÓN DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR" INTA-PG.24 (VERSIÓN 3), ANEXO 57, PUBLICADA EL 04.06.2016.	1) SOLICITUD SUSCRITA POR EL TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA, PIDIENDO LA RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA CONTINUAR OPERANDO COMO ALMACÉN LIBRE (DUTY FREE), PRECISANDO LA CIRCUNSCRIPCIÓN DE LA INTENDENCIA DE ADUANA QUE CORRESPONDA Y EL NÚMERO Y FECHA DE LA RESOLUCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA POR VENCER. EL ALMACÉN LIBRE (DUTY FREE) NO DEBE TENER LA CONDICIÓN DE NO HALLADO O NO HABIDO EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC). 2) COPIA DEL CONTRATO VIGENTE DE ALQUILER DEL LOCAL DONDE EL ALMACÉN LIBRE (DUTY FREE) REALIZA SUS ACTIVIDADES Y DEL ALMACÉN DE LAS MERCANCÍAS DESTINADAS PARA LA VENTA, DE CORRESPONDER, SUSCRITO CON LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL PUERTO O AEROPUERTO INTERNACIONAL O LA PERSONA QUE CUENTE CON UN CONTRATO SUSCRITO CON DICHAS ENTIDADES, SEGÚN CORRESPONDA.	SOLICITUD EN FORMATO LIBRE	GRATUITO	GRATUITO		X		TREINTA (30) DÍAS	OFICINAS DE TRÁMITE DOCUMENTARIO DE LA SUNAT	INTENDENCIA DE GESTIÓN Y CONTROL ADUANERO: JEFE DE LA DIVISIÓN DE OPERADORES	JEFE DE LA DIVISIÓN DE OPERADORES DE LA INTENDENCIA DE GESTIÓN Y CONTROL ADUANERO **PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:** QUINCE (15) DÍAS **PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:** TREINTA (30) DÍAS		GERENTE DE OPERADORES DE LA INTENDENCIA DE GESTIÓN Y CONTROL ADUANERO **PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:** QUINCE (15) DÍAS **PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:** TREINTA (30) DÍAS

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)														
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN %UIT)	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
							POSITIVO	NEGATIVO						
159	**RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DEL BENEFICIARIO DE MATERIAL DE USO AERONÁUTICO** DECRETO LEGISLATIVO N.° 1053, LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULOS 4° Y 41°, PUBLICADO EL 27.06.2008, Y NORMAS MODIFICATORIAS. DECRETO SUPREMO N.° 010-2009-EF, REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULOS 12°, 13° Y 57° INCISO C), Y PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, PUBLICADO EL 16.01.2009, Y NORMAS MODIFICATORIAS. RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL N.° 10-2016-SUNAT/5F0000, PROCEDIMIENTO GENERAL "AUTORIZACIÓN DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR" INTA-PG.24 (VERSIÓN 3), ANEXO 58, PUBLICADA EL 04.06.2016.	1) SOLICITUD SUSCRITA POR EL TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA, PIDIENDO LA RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA CONTINUAR OPERANDO COMO BENEFICIARIO DE MATERIAL DE USO AERONÁUTICO, PRECISANDO LA CIRCUNSCRIPCIÓN DE LA INTENDENCIA DE ADUANA QUE CORRESPONDA Y EL NÚMERO Y FECHA DE LA RESOLUCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA POR VENCER. EL BENEFICIARIO DE MATERIAL DE USO AERONÁUTICO NO DEBE TENER LA CONDICIÓN DE NO HALLADO O NO HABIDO EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC). 2) COPIA DEL CONTRATO VIGENTE DE ALQUILER DEL LOCAL (DEPÓSITO) DONDE EL BENEFICIARIO DE MATERIAL DE USO AERONÁUTICO REALIZA SUS ACTIVIDADES, O, DEL CONTRATO U OTRO DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL LE HAYA SIDO CEDIDO O PERMITIDO EL USO DEL LOCAL (DEPÓSITO) MEDIANTE TÍTULO DISTINTO. 3) COPIA DE LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA RESPECTIVA OTORGADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL, DICHA AUTORIZACIÓN DEBE ENCONTRARSE VIGENTE. SI ESTA AUTORIZACIÓN NO EXCEDE EL PLAZO DE 60 DÍAS CALENDARIO, LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA AUTOMÁTICAMENTE RENUEVA LA AUTORIZACIÓN DEL BENEFICIARIO DE MATERIAL DE USO AERONÁUTICO PARA QUE CONTINÚE OPERANDO EN LA CIRCUNSCRIPCIÓN ADUANERA QUE CORRESPONDA, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA SECCIÓN VI NUMERAL 4 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 (VERSIÓN 3).	SOLICITUD EN FORMATO LIBRE	GRATUITO	GRATUITO		X		TREINTA (30) DÍAS	OFICINAS DE TRÁMITE DOCUMENTARIO DE LA SUNAT	INTENDENCIA DE GESTIÓN Y CONTROL ADUANERO: JEFE DE LA DIVISIÓN DE OPERADORES	JEFE DE LA DIVISIÓN DE OPERADORES DE LA INTENDENCIA DE GESTIÓN Y CONTROL ADUANERO **PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:** QUINCE (15) DÍAS **PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:** TREINTA (30) DÍAS		GERENTE DE OPERADORES DE LA INTENDENCIA DE GESTIÓN Y CONTROL ADUANERO **PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:** QUINCE (15) DÍAS **PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:** TREINTA (30) DÍAS

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)															
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN %UIT)	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
							POSITIVO	NEGATIVO						
179	**INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PARA EL CONTROL DE BIENES FISCALIZADOS** DECRETO LEGISLATIVO N.° 1126, QUE ESTABLECE MEDIDAS DE CONTROL EN LOS INSUMOS QUÍMICOS Y PRODUCTOS FISCALIZADOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS UTILIZADOS PARA LA ELABORACIÓN DE DROGAS ILÍCITAS. ARTÍCULOS 7°, 8°, 26° Y 35° PUBLICADO EL 01.11.2012 Y NORMAS MODIFICATORIAS. DECRETO SUPREMO N.° 044-2013-EF, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N.° 1126 QUE ESTABLECE MEDIDAS DE CONTROL EN LOS INSUMOS QUÍMICOS Y PRODUCTOS FISCALIZADOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS UTILIZADOS PARA LA ELABORACIÓN DE DROGAS ILÍCITAS, ARTÍCULOS 14°, 16°, 18°, 43°, 53° Y ANEXO A, PUBLICADO EL 01.03.2013. Y NORMAS MODIFICATORIAS. RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 173-2013/SUNAT, QUE APRUEBA NORMAS RELATIVAS AL REGISTRO PARA EL CONTROL DE BIENES FISCALIZADOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 6° DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1126. ARTÍCULOS 3°, 4°, 5°, 6° Y 7°, PUBLICADO EL 30.05.2013 Y NORMAS MODIFICATORIAS. DECRETO LEGISLATIVO N.° 1103, QUE ESTABLECE MEDIDAS DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN EN LA DISTRIBUCIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIALIZACIÓN DE INSUMOS QUÍMICOS QUE PUEDAN SER UTILIZADOS	**REQUISITOS GENERALES*** a) SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PARA EL CONTROL DE LOS BIENES FISCALIZADOS IMPRESA, GENERADA POR EL USUARIO EN EL PORTAL DE LA SUNAT CON SU CÓDIGO DE USUARIO Y CLAVE SOL, LA CUAL DEBE ESTAR FIRMADA POR EL USUARIO O SU REPRESENTANTE LEGAL ACREDITADO EN EL RUC QUE HAYA GENERADO LA SOLICITUD. b) NÚMERO DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL USUARIO O DE LOS REPRESENTANTES LEGALES. c) RUC ACTIVO ACTUALIZADO. d) NO HABER ADQUIRIDO LA CONDICIÓN DE NO HABIDO DE ACUERDO A LAS NORMAS TRIBUTARIAS VIGENTES. e) CONTAR CON CÓDIGO DE USUARIO Y CLAVE SOL. f) PERMITIR LA REALIZACIÓN DE LA INSPECCIÓN A QUE SE REFIERE EL NUMERAL 8 DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 173-2013/SUNAT. g) PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PARA EL CONTROL DE LOS BIENES FISCALIZADOS, LOS USUARIOS DEBERÁN CUMPLIR CON LAS CONDICIONES, INCLUIR LA INFORMACIÓN Y ADJUNTAR LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE. **NOTA:** - LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO GENERADA POR EL USUARIO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO COMPUTADOS DESDE LA FECHA DE SU GENERACIÓN. - LOS USUARIOS PODRÁN ANULAR LA SOLICITUD GENERADA Y GENERAR UNA NUEVA ANTES DE SU PRESENTACIÓN. EN CASO LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO YA HUBIERA SIDO PRESENTADA, LOS USUARIOS NO PODRÁN GENERAR UNA NUEVA SOLICITUD HASTA QUE SE RESUELVA LA ORIGINALMENTE PRESENTADA. - LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN, SE REALIZA DE MANERA PERSONAL POR LOS USUARIOS O SU REPRESENTANTE LEGAL. SI EL TRÁMITE ES PRESENTADO POR UN TERCERO, DEBERÁ ACREDITAR SU IDENTIDAD MEDIANTE LA EXHIBICIÓN DE SU DOCUMENTO DE IDENTIDAD ORIGINAL Y LA PRESENTACIÓN DE UNA FOTOCOPIA SIMPLE DE DICHO DOCUMENTO, ASÍ COMO UNA CARTA PODER CON FIRMA LEGALIZADA NOTARIALMENTE O AUTENTICADA POR FEDATARIO DE LA SUNAT EN LA QUE CONSTE EXPRESAMENTE LA AUTORIZACIÓN OTORGADA. - LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO A LA QUE NO SE ACOMPAÑE LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA, SE TENDRÁ POR NO PRESENTADA, QUEDANDO A SALVO EL DERECHO DE LOS USUARIOS DE PRESENTAR UNA NUEVA SOLICITUD. DE LAS CONDICIONES PARA EJERCER ACTIVIDADES SUJETAS A CONTROL: LOS USUARIOS, PARA DESARROLLAR CUALQUIERA DE LAS ACTIVIDADES FISCALIZADAS EN EL DECRETO LEGISLATIVO N.° 1126 REQUIEREN CONTAR CON SU INSCRIPCIÓN VIGENTE EN EL REGISTRO. PARA SER INCORPORADO AL REGISTRO, ASÍ COMO PARA MANTENERSE EN EL MISMO, SE REQUIERE PREVIAMENTE QUE EL USUARIO SE ENCUENTRE ACTIVO EN EL REGISTRO	**FORMULARIO Q101** SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PARA EL CONTROL DE BIENES FISCALIZADOS http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/insumos-quimicos/formularios-insumos-quimicos	GRATUITO	GRATUITO			X	30 (A PARTIR DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD)	**PARA LOS PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES** EN LA INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES. **PARA USUARIOS CON DOMICILIO FISCAL CORRESPONDIENTE A LA INTENDENCIA LIMA:** EN LOS LUGARES DE ATENCIÓN SEÑALADOS EN EL PORTAL SUNAT http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/insumos-quimicos/inscripcion-registro-insumos-quimicos/6384-12-lugares-de-atencion **PARA USUARIOS CON DOMICILIO FISCAL CORRESPONDIENTE A LA INTENDENCIA DE ADUANAS Y TRIBUTOS DE LAMBAYEQUE, INTENDENCIAS REGIONALES U OFICINAS ZONALES:** EN LAS DEPENDENCIAS SUNAT DE SU JURISDICCIÓN O EN LOS CENTROS DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE HABILITADOS POR DICHAS DEPENDENCIAS.	INTENDENCIA NACIONAL DE INSUMOS QUÍMICOS Y BIENES FISCALIZADOS: GERENTE DE LA GERENCIA OPERATIVA DEL REGISTRO DE BIENES FISCALIZADOS	GERENTE DE LA GERENCIA OPERATIVA DEL REGISTRO DE BIENES FISCALIZADOS DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE INSUMOS QUÍMICOS Y BIENES FISCALIZADOS		INTENDENTE DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE INSUMOS QUÍMICOS Y BIENES FISCALIZADOS

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)														
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN %UIT)	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
							POSITIVO	NEGATIVO						
	EN LA MINERÍA ILEGAL. PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, PUBLICADO EL 04.03.2012 Y NORMA MODIFICATORIA. RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 207-2014/SUNAT, QUE DICTA NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA APLICACIÓN DE LO DISPUESTO EN LA PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1103 QUE ESTABLECE MEDIDAS DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN EN LA DISTRIBUCIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIALIZACIÓN DE INSUMOS QUÍMICOS QUE PUEDAN SER UTILIZADOS EN LA MINERÍA ILEGAL. ARTÍCULO 3° Y PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, PUBLICADO EL 03.07.2014 Y NORMA MODIFICATORIA. RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 057-2014/SUNAT, QUE FACILITA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PARA EL CONTROL DE LOS BIENES FISCALIZADOS A QUE SE REFIERE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 173-2013/SUNAT A LOS USUARIOS COMPRENDIDOS EN EL PROCESO DE FORMALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD MINERA INFORMAL. ARTÍCULOS 2°, 3°, 4°, 5° Y 7° PUBLICADA EL 23.02.2014. DECRETO SUPREMO N° 016-2014-EM, QUE ESTABLECE MECANISMOS ESPECIALES DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE INSUMOS QUÍMICOS QUE PUEDEN SER UTILIZADOS EN LA MINERÍA ILEGAL. ARTÍCULOS 8°, 9° Y TERCERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA, PUBLICADO EL	ÚNICO DE CONTRIBUYENTES Y REÚNA, ENTRE OTROS, LOS SIGUIENTES REQUISITOS: 1. CUMPLIR LOS CONTROLES MÍNIMOS DE SEGURIDAD SOBRE LOS BIENES FISCALIZADOS. 2. LOS USUARIOS, SUS DIRECTORES, REPRESENTANTES LEGALES Y RESPONSABLES DEL MANEJO DE LOS BIENES FISCALIZADOS NO TENGAN O NO HAYAN TENIDO CONDENA FIRME POR TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS O DELITOS CONEXOS. EL REGLAMENTO PRECISARÁ EN QUIÉNES RECAE LA RESPONSABILIDAD DEL MANEJO DE LOS BIENES FISCALIZADOS. NOTA: RESPONSABLES SON RESPONSABLES DEL MANEJO DE LOS BIENES FISCALIZADOS: A. EL PROFESIONAL O TÉCNICO QUE SUSCRIBE EL INFORME TÉCNICO MEDIANTE EL CUAL EL USUARIO SUSTENTA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS A BIENES FISCALIZADOS. DE HABER MÁS DE UNO, SERÁ EL QUE DESIGNE EL USUARIO. B. LA PERSONA QUE SE DESIGNE COMO RESPONSABLE POR CADA ESTABLECIMIENTO DONDE SE EJERZAN O REALICEN ACTIVIDADES CON BIENES FISCALIZADOS. C. EL CONDUCTOR DE LOS VEHÍCULOS INSCRITOS EN EL REGISTRO PARA EL CONTROL DE BIENES FISCALIZADOS, MEDIANTE LOS CUALES SE TRANSPORTEN LOS BIENES FISCALIZADOS. 3. LOS ESTABLECIMIENTOS EN LOS QUE SE REALICEN ACTIVIDADES VINCULADAS AL PRESENTE DECRETO LEGISLATIVO, SE ENCONTRARÁN UBICADOS EN ZONAS ACCESIBLES DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECERÁ EL REGLAMENTO. PARA ESTOS EFECTOS, SE PODRÁ REQUERIR LA VERIFICACIÓN POR PARTE DE LA PNP, DE LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 7° DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1126. LOS USUARIOS QUE REALIZAN ACTIVIDADES FISCALIZADAS DE ACUERDO AL PRESENTE DECRETO LEGISLATIVO Y QUE, DE ACUERDO A LAS NORMAS DEL SUBSECTOR HIDROCARBUROS, DEBAN ENCONTRARSE INSCRITOS EN EL REGISTRO DE HIDROCARBUROS Y HABILITADOS EN EL SISTEMA DE CONTROL DE ÓRDENES DE PEDIDO – SCOP PARA OPERAR, DEBERÁN CONTAR CON LA INSCRIPCIÓN VIGENTE EN EL REGISTRO A FIN DE MANTENER SU INSCRIPCIÓN EN EL MENCIONADO REGISTRO DE HIDROCARBUROS Y SU HABILITACIÓN EN EL SCOP. - DE LA INFORMACIÓN A INCLUIR EN LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO: LOS USUARIOS DEBERÁN INCLUIR EN LA SOLICITUD PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN, SEGÚN CORRESPONDA: 1. EL NÚMERO DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL USUARIO O DE LOS REPRESENTANTES LEGALES. 2. EL NÚMERO DE RUC. 3. INFORMACIÓN SOBRE USUARIOS, DIRECTORES, REPRESENTANTES LEGALES Y RESPONSABLES DEL MANEJO DE LOS BIENES FISCALIZADOS DE NO TENER O NO HABER TENIDO CONDENA FIRME POR DELITO DE TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS O DELITOS												

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)														
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN %UIT)	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
							POSITIVO	NEGATIVO						
	29.05.2014 Y NORMAS MODIFICATORIAS	CONEXOS O DE NO TENER CONDENA FIRME POR DELITO DE FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS AL HABER OBTENIDO LA INCORPORACIÓN O RENOVACIÓN EN EL REGISTRO PRESENTANDO DOCUMENTACIÓN Y/O INFORMACIÓN FALSA. 4. DATOS DE LOS RESPONSABLES DEL MANEJO DE LOS BIENES FISCALIZADOS A QUE SE REFIEREN LOS INCISOS A)(*) Y B)(**) DEL ARTÍCULO 16° DEL DECRETO SUPREMO 044-2013-EF: A) NOMBRES Y APELLIDOS. B) TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD. C) PROFESIÓN U OFICIO. D) CARGO QUE OCUPA EN LA EMPRESA. E) TIPO DE RELACIÓN CON LOS USUARIOS. (*) EL PROFESIONAL O TÉCNICO QUE SUSCRIBE EL INFORME TÉCNICO MEDIANTE EL CUAL EL USUARIO SUSTENTA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS A BIENES FISCALIZADOS. DE HABER MÁS DE UNO, SERÁ EL QUE DESIGNE EL USUARIO. (**) LA PERSONA QUE SE DESIGNE COMO RESPONSABLE POR CADA ESTABLECIMIENTO DONDE SE EJERZAN O REALICEN ACTIVIDADES CON BIENES FISCALIZADOS. 5. DATOS DEL ESTABLECIMIENTO: A) ACTIVIDADES QUE REALIZARÁ EN EL ESTABLECIMIENTO O ESTABLECIMIENTOS. B) RESPONSABLE DEL ESTABLECIMIENTO. 6. DATOS DE LOS CONDUCTORES DE LOS VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE DE BIENES FISCALIZADOS O AL SERVICIO DE TRANSPORTE: A) NOMBRES Y APELLIDOS. B) TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD. C) NÚMERO DE LICENCIA DE CONDUCIR. D) NO TENER O NO HABER TENIDO CONDENA FIRME POR TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS O DELITOS CONEXOS. 7. DATOS DE LOS VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE DE BIENES FISCALIZADOS O AL SERVICIO DE TRANSPORTE, SEGÚN CORRESPONDA: A) VÍA DE TRANSPORTE DEL VEHÍCULO. B) CATEGORÍA / CLASE DE VEHÍCULO. C) MARCA DEL VEHÍCULO. D) NOMBRE DE LA NAVE. E) MODELO DEL VEHÍCULO. F) PLACA DEL VEHÍCULO / MATRÍCULA. G) AÑO DE FABRICACIÓN. H) COLOR(ES). I) NÚMERO DE SERIE. J) NÚMERO DE MOTOR. K) PESO NETO (EN KILOGRAMOS). L) CARGA ÚTIL (EN KILOGRAMOS) M) PESO BRUTO (EN KILOGRAMOS). N) NÚMERO DE CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN O CERTIFICADO DE HABILITACIÓN VEHICULAR DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES (MTC). 8. DATOS DEL REGISTRO EXPEDIDO POR EL MTC PARA LOS USUARIOS QUE REALICEN SERVICIO DE TRANSPORTE. 9. ACTIVIDADES FISCALIZADAS A REALIZAR CON BIENES FISCALIZADOS. 10. DETALLE DE LOS BIENES FISCALIZADOS CON LOS QUE SE REALIZARÁ ACTIVIDADES FISCALIZADAS, ASÍ COMO LAS PRESENTACIONES QUE TENDRÁN LOS MISMOS, TENIENDO EN CUENTA LOS CATÁLOGOS QUE SUNAT PONGA A DISPOSICIÓN EN SUNAT												

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)														
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN %UIT)	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
							POSITIVO	NEGATIVO						
		VIRTUAL. 11. MEDIOS DE CONTACTO CON LOS USUARIOS (NÚMERO DE TELÉFONO, DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO Y NÚMERO DE FAX DE CONTAR CON ESTE). EN EL CASO DE LOS USUARIOS QUE SÓLO PRESTEN SERVICIO DE ALMACENAMIENTO O SERVICIO DE TRANSPORTE, NO DEBERÁN CONSIGNAR LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 10 DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 173-2013/SUNAT * LOS ESTABLECIMIENTOS DE VENTA AL PÚBLICO DE COMBUSTIBLE, EL CONSUMIDOR DIRECTO, CONSUMIDORES MENORES Y TRANSPORTISTAS QUE REALICEN OPERACIONES RELACIONADAS CON LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN, TRANSPORTE, USO, ALMACENAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS EN LAS ZONAS GEOGRÁFICAS SUJETAS AL RÉGIMEN COMPLEMENTARIO DE CONTROL DE INSUMOS QUÍMICOS, DESDE SU PRODUCCIÓN O INGRESO AL PAÍS HASTA SU DESTINO FINAL, ESTÁN OBLIGADOS A INSCRIBIRSE (*) EN EL REGISTRO ESPECIAL A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS N° 8°, 9° Y LA TERCERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA DEL DECRETO SUPREMO N° 016-2014-EM Y MODIFICATORIAS, PARA SU INSCRIPCIÓN EN DICHO REGISTRO, DEBERÁN CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LOS REQUISITOS GENERALES DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO Y LOS REQUISITOS ESPECÍFICOS, CUANDO CORRESPONDAN, CONFORME LO DISPUESTO EN LA SEÑALADA TERCERA DISPOSICIÓN, EN TANTO LA SUNAT EMITA LAS DISPOSICIONES REFERIDAS AL REGISTRO ESPECIAL. ADICIONALMENTE, LOS ESTABLECIMIENTOS DE VENTA AL PÚBLICO DE COMBUSTIBLES, EL CONSUMIDOR DIRECTO O CONSUMIDOR MENOR, DEBEN CUMPLIR CON LAS CUOTAS DE HIDROCARBUROS QUE SE ESTABLEZCA MEDIANTE DECRETO SUPREMO, EN LA COMPRA DE HIDROCARBUROS QUE REALICEN A TRAVÉS DE LOS SISTEMAS DE CONTROL ADMINISTRADOS POR EL OSINERGMIN. (*) PODRÁN INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO ESPECIAL AQUELLOS SUJETOS NO OBLIGADOS DE ACUERDO AL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 9° DEL DECRETO SUPREMO N.° 016-2014-EM Y MODIFICATORIA, QUE EN ATENCIÓN A SU CONSUMO LO REQUIERAN PARA CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN DICHO DECRETO SUPREMO EN LO REFERENTE AL USO, COMERCIALIZACIÓN, TRANSPORTE Y TRASLADO, ASÍ COMO EN LAS NORMAS SECTORIALES VIGENTES. **REQUISITOS ESPECÍFICOS** **179.1 INSCRIPCIÓN DE USUARIOS, DIRECTORES, REPRESENTANTES LEGALES Y RESPONSABLES DEL MANEJO DE BIENES FISCALIZADOS** ADEMÁS DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS GENERALES, DEBE PRESENTAR Y/O CUMPLIR CON LO SIGUIENTE: a) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES VIGENTE* b) COPIA CERTIFICADA DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD (DNI). EN EL CASO DE EXTRANJEROS, EL CARNÉ DE EXTRANJERÍA O DOCUMENTO DONDE CONSTE LA VISA O CALIDAD MIGRATORIA QUE PERMITA REALIZAR ACTIVIDAD COMERCIAL EN EL PERÚ**												

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)														
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN %UIT)	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
							POSITIVO	NEGATIVO						
		c) FOTOCOPIA SIMPLE DE LA ÚLTIMA BOLETA DE PAGO O DEL CONTRATO DE TRABAJO O DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE LOS USUARIOS Y LA PERSONA QUE SUSCRIBE EL INFORME TÉCNICO EN EL CUAL LOS USUARIOS SUSTENTAN Y DESCRIBAN EL PROCESO QUE COMPRENDA LAS ACTIVIDADES FISCALIZADAS QUE REALICEN O VAYAN A REALIZAR Y ENTRE LOS USUARIOS Y LA PERSONA RESPONSABLE DEL ESTABLECIMIENTO. d) COPIA CERTIFICADA DE LAS LICENCIAS DE CONDUCIR VIGENTES, O SIMILARES PARA EL TRANSPORTE AÉREO, FERROVIARIO, ACUÁTICO Y OTROS, DE LOS CONDUCTORES DE LOS VEHÍCULOS INSCRITOS EN EL REGISTRO. e) COPIA CERTIFICADA DEL REGISTRO EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES (MTC), EN LOS CASOS QUE CORRESPONDA. **NOTA:** *LOS USUARIOS, DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES EXTRANJEROS QUE NO RESIDAN EN EL PAÍS, DEBERÁN PRESENTAR EL DOCUMENTO QUE EN SU PAÍS DE RESIDENCIA HAGA LAS VECES DE CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES, EMITIDO CON UNA ANTIGÜEDAD NO MAYOR A LOS (30) DÍAS CALENDARIO, DEBIDAMENTE APOSTILLADO SEGÚN LO ESTABLECIDO POR EL CONVENIO DE LA APOSTILLA O CONVENIO DE LA HAYA DEL 5 DE OCTUBRE DE 1961, CUANDO CORRESPONDA, O LEGALIZADOS POR EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DEL PERÚ. ** LOS DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES EXTRANJEROS QUE NO RESIDAN EN EL PAÍS, DEBERÁN PRESENTAR COPIA SIMPLE DE SU DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEBIDAMENTE APOSTILLADO SEGÚN LO ESTABLECIDO POR EL CONVENIO DE LA APOSTILLA O CONVENIO DE LA HAYA DEL 5 DE OCTUBRE DE 1961, CUANDO CORRESPONDA, O LEGALIZADA POR EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DEL PERÚ. **179.2 INSCRIPCIÓN DEL DOMICILIO LEGAL O LOCAL ANEXO DECLARADO EN EL RUC QUE SE SOLICITE REGISTRAR COMO ESTABLECIMIENTO** ADEMÁS DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS GENERALES, DEBE PRESENTAR Y/O CUMPLIR CON LO SIGUIENTE: a) FOTOCOPIA SIMPLE DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO CUANDO CORRESPONDA; DE SER EL CASO LA DECLARACIÓN JURADA DE PERMANENCIA EN EL GIRO PRESENTADA A LA MUNICIPALIDAD. DE NO TENER LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO, PRESENTAR FOTOCOPIA SIMPLE DEL DOCUMENTO QUE AUTORICE SU FUNCIONAMIENTO EXPEDIDO POR AUTORIDAD CORRESPONDIENTE. b) FOTOCOPIA SIMPLE DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO O DE LA FICHA REGISTRAL DE PROPIEDAD DEL INMUEBLE, U OTRO DOCUMENTO QUE ACREDITE LA POSESIÓN O PROPIEDAD DEL MISMO. c) CROQUIS DE UBICACIÓN.												

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)														
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN %UIT)	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
							POSITIVO	NEGATIVO						
		179.3 INSCRIPCIÓN DE VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE DE BIENES FISCALIZADOS ADEMÁS DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS GENERALES, DEBE PRESENTAR Y/O CUMPLIR CON LO SIGUIENTE: a) COPIA CERTIFICADA DE LA TARJETA DE PROPIEDAD DEL VEHÍCULO O DOCUMENTO SIMILAR PARA EL TRANSPORTE AÉREO, FERROVIARIO, ACUÁTICO U OTROS. SI EL VEHÍCULO NO ES DE PROPIEDAD DE LOS USUARIOS, PRESENTAR EL DOCUMENTO QUE ACREDITE LA CESIÓN EN FORMA GRATUITA U ONEROSA, Y LA AUTORIZACIÓN DEL PROPIETARIO DEL USO DEL VEHÍCULO PARA EL TRANSPORTE DE BIENES FISCALIZADOS. b) COPIA CERTIFICADA DEL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT) VIGENTE, O DOCUMENTO SIMILAR EN EL CASO DE OTROS MEDIOS DE TRANSPORTE, CUANDO CORRESPONDA. c) COPIA CERTIFICADA DEL CERTIFICADO VIGENTE DE LA ÚLTIMA REVISIÓN TÉCNICA EXPEDIDA POR LAS INSTITUCIONES LEGALMENTE AUTORIZADAS PARA ELLO, CUANDO CORRESPONDA, O DOCUMENTO SIMILAR PARA EL TRANSPORTE AÉREO, FERROVIARIO, ACUÁTICO U OTROS. EN LOS LUGARES DONDE NO SE EFECTÚEN REVISIONES TÉCNICAS, DECLARACIÓN JURADA QUE SEÑALE QUE LAS UNIDADES DE TRANSPORTE SE ENCUENTRAN EN BUEN ESTADO DE FUNCIONAMIENTO. d) COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO O CERTIFICADO DE HABILITACIÓN VEHICULAR EXPEDIDA POR EL MTC, EN LOS CASOS QUE CORRESPONDA. e) COPIA CERTIFICADA DEL DOCUMENTO QUE ACREDITA LA INSCRIPCIÓN VIGENTE EN EL REGISTRO DE HIDROCARBUROS, EN LOS CASOS QUE CORRESPONDA. **179.4 INSCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES FISCALIZADAS** ADEMÁS DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS GENERALES, DEBE PRESENTAR Y/O CUMPLIR CON LO SIGUIENTE: a) INFORME TÉCNICO CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, SUSCRITO POR EL RESPONSABLE TÉCNICO Y REFRENDADO POR LOS USUARIOS Y/O REPRESENTANTE LEGAL, QUE DESCRIBA EL PROCESO QUE COMPRENDA LAS ACTIVIDADES FISCALIZADAS QUE REALICEN O VAYAN A REALIZAR. EN EL INFORME TÉCNICO SE CONSIGNARÁ LA SIGUIENTE INFORMACIÓN, SEGÚN CORRESPONDA A LA ACTIVIDAD O ACTIVIDADES QUE REALICE: I. NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LOS USUARIOS. II. DOMICILIO LEGAL. III. UBICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DONDE REALIZARÁ ACTIVIDADES CON BIENES FISCALIZADOS, LOS CUALES DEBERÁN CORRESPONDER A LOS ESTABLECIMIENTOS SEÑALADOS EN LA SOLICITUD DE												

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)														
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN %UIT)	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
							POSITIVO	NEGATIVO						
		INSCRIPCIÓN. IV. ACTIVIDAD DE LA EMPRESA Y ACTIVIDADES FISCALIZADAS. V. REQUERIMIENTO DE BIENES FISCALIZADOS SOLICITADOS PRECISANDO, COMO MÍNIMO Y CUANDO CORRESPONDA: A. EL ÁREA DE LA EMPRESA QUE LO REQUIERE. B. NOMBRE DEL PRODUCTO FISCALIZADO. C. NOMBRE COMERCIAL DEL PRODUCTO FISCALIZADO. D. DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO FISCALIZADO. E. CALIDAD. F. RANGO DE CONCENTRACIÓN (MÍNIMA Y MÁXIMA). G. GRADO DEL PRODUCTO. H. CANTIDAD SOLICITADA. I. UNIDAD DE MEDIDA COMERCIAL Y DE CONTROL. J. COMPOSICIÓN DE LOS DISOLVENTES Y MEZCLAS Y SU RANGO DE CONCENTRACIÓN (MÍNIMA Y MÁXIMA). ASIMISMO, DEBERÁ ADJUNTAR LA FICHA TÉCNICA QUE CORRESPONDA. LA CANTIDAD SOLICITADA DEBE ESTIMARSE EN BASE A LAS OPERACIONES DE INGRESO (STOCK INICIAL, COMPRA LOCAL, INGRESOS POR COMERCIO INTERNACIONAL Y PRODUCCIÓN) QUE SE REALIZARÁN PARA CADA BIEN FISCALIZADO EN UN AÑO. VI. USO DETALLADO DE CADA BIEN FISCALIZADO EN LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLA, HASTA SU DISPOSICIÓN FINAL, MENCIONANDO COMO MÍNIMO Y CUANDO CORRESPONDA, EL CONTROL DE CALIDAD UTILIZADO, EL ACONDICIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO. VII. BALANCE DE MATERIAS, EL CUAL CONTENDRÁ COMO MÍNIMO Y CUANDO CORRESPONDA: A. CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO. B. CAPACIDAD DE PLANTA Y/O DE PRODUCCIÓN. C. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ALMACENAMIENTO, EN CASO SE TRATE DE BIENES FISCALIZADOS QUE POR SUS CARACTERÍSTICAS FÍSICO QUÍMICAS, DEBEN SER ALMACENADOS EN AMBIENTES Y ENVASES, RECIPIENTES O CONTENEDORES ADECUADOS. D. DURACIÓN O TIEMPO DE LAS OPERACIONES O PROCESOS CON BIENES FISCALIZADOS. E. CANTIDAD DE PERSONAS ENCARGADAS DE LA OPERACIÓN O PROCESO. F. RELACIONES ESTEQUIOMETRIAS. VIII. TRATÁNDOSE DE USUARIOS QUE REALIZAN LA ACTIVIDAD DE ALMACENAMIENTO DE BIENES FISCALIZADOS O EL SERVICIO DE ALMACENAMIENTO, EL INFORME TÉCNICO DEBERÁ INCLUIR, ADEMÁS DE LA INFORMACIÓN A QUE SE REFIEREN LOS NUMERALES ANTERIORES QUE CORRESPONDA A LAS MENCIONADAS ACTIVIDADES, UNA DESCRIPCIÓN GENERAL												

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)														
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN %UIT)	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
							POSITIVO	NEGATIVO						
		DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ALMACENAMIENTO, EN CASO SE TRATE DE BIENES FISCALIZADOS QUE POR SUS CARACTERÍSTICAS FÍSICO QUÍMICAS, DEBAN SER ALMACENADOS EN AMBIENTES Y ENVASES, RECIPIENTE O CONTENEDORES ADECUADOS. IX. PROCESO Y PROYECCIÓN EN PORCENTAJE DEL BIEN FISCALIZADO RECICLADO, CUANDO CORRESPONDA. X. DIAGRAMA DE FLUJO DETALLADO DEL PROCESO POR TIPO DE PRODUCTO RESULTANTE. XI. PROYECCIÓN MENSUAL DE CONSUMO, PRODUCCIÓN Y MERMAS, CUANDO CORRESPONDA. PARA TAL EFECTO, SE ENTIENDE POR CONSUMO AL EMPLEO DE BIENES FISCALIZADOS EN LAS ACTIVIDADES DE TRANSFORMACIÓN O DE UTILIZACIÓN. XII. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOBRE LA CAPACIDAD NETA, PESO O VOLUMEN DE LOS TANQUES, CISTERNAS O SIMILARES PARA EL ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE DE LOS BIENES FISCALIZADOS A GRANEL O EN GRANDES VOLÚMENES O PESOS. XIII. DETALLE DE LAS PRESENTACIONES. PARA ESTOS EFECTOS, COMO MÍNIMO SE DEBERÁ REPORTAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: A. NOMBRE DEL PRODUCTO FISCALIZADO. B. NOMBRE COMERCIAL DEL PRODUCTO FISCALIZADO. C. CÓDIGO DE MANEJO INTERNO DE LA PRESENTACIÓN, CUANDO CORRESPONDA. D. TIPO DE UNIDAD COMERCIAL. E. TIPO Y CANTIDAD DE UNIDAD FÍSICA EN LA PRESENTACIÓN. F. PESO BRUTO DE LA PRESENTACIÓN, CUANDO CORRESPONDA. G. CANTIDAD NETA DEL PRODUCTO FISCALIZADO EN LA PRESENTACIÓN. H. SUB PARTIDA ARANCELARIA, CUANDO CORRESPONDA. I. INDICACIÓN SI LA PRESENTACIÓN SERÁ CONSIDERADA PARA USO DOMÉSTICO. b) UN CUADRO INSUMO PRODUCTO, SOLO PARA EL CASO DE USUARIOS QUE REALICEN LA ACTIVIDAD DE PRODUCCIÓN, EN LA QUE PRODUZCA DISOLVENTES O MEZCLAS FISCALIZADAS, O LA ACTIVIDAD DE TRANSFORMACIÓN. EL REFERIDO CUADRO COMO MÍNIMO DEBERÁ CONTENER LA INFORMACIÓN SIGUIENTE: I. NOMBRE DEL PRODUCTO RESULTANTE. II. NOMBRE COMERCIAL DEL PRODUCTO RESULTANTE. III. UNIDAD DE MEDIDA DEL PRODUCTO RESULTANTE. IV. INSUMO FISCALIZADO QUE CONFORMA EL PRODUCTO RESULTANTE. V. CONTENIDO NETO DEL INSUMO FISCALIZADO EN EL PRODUCTO. VI. EXCEDENTES SIN Y CON VALOR COMERCIAL CONSIDERADOS MERMAS, DESPERDICIOS, RESIDUOS Y SUBPRODUCTOS CUANDO CORRESPONDA.												

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)														
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN %UIT)	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
							POSITIVO	NEGATIVO						
		VII. CONTENIDO TOTAL DEL INSUMO FISCALIZADO EN EL PRODUCTO RESULTANTE. EL PRODUCTO RESULTANTE PUEDE SER FISCALIZADO Y NO FISCALIZADO. POSTERIORMENTE A LA INSCRIPCIÓN, LA SUNAT VERIFICARÁ EL INFORME TÉCNICO Y EL CUADRO INSUMO PRODUCTO EN EL ESTABLECIMIENTO DE LOS USUARIOS. **179.5 INSCRIPCIÓN DE LAS PERSONAS NATURALES, JURÍDICAS Y CONTRATOS DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL DISTINTOS A LA ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN QUE LLEVEN CONTABILIDAD INDEPENDIENTE QUE DESEEN PRESTAR SERVICIOS DE TRANSPORTE DE BIENES FISCALIZADOS.** ADEMÁS DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS GENERALES, DEBERÁ PRESENTAR UNA SOLICITUD ANTE LA SUNAT, INDICANDO: 1) EL NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL SOLICITANTE, O DE LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LAS PERSONAS JURÍDICAS O DE LOS **CONTRATOS DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL DISTINTOS A LA ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN QUE LLEVEN CONTABILIDAD INDEPENDIENTE** 2) EL NÚMERO DE REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC) 3) LA ACTIVIDAD O ACTIVIDADES QUE REALIZARÁ CON BIENES FISCALIZADOS. 4) LOS DATOS REFERIDOS A LOS VEHÍCULOS QUE EMPLEARÁ PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE BIENES FISCALIZADOS QUE SE ESTABLEZCAN MEDIANTE RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA (SE DEBERÁ CONSIDERAR LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 7 DEL ARTÍCULO 6° DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 173-2013/SUNAT). 5) DATOS DE TODOS LOS CONDUCTORES DE LOS VEHÍCULOS QUE EMPLEARÁ PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE BIENES FISCALIZADOS, SEGÚN SE ESTABLEZCA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA **(SE DEBERÁ CONSIDERAR LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 6° DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 173-2013/SUNAT).** A DICHA SOLICITUD, SE ADJUNTARÁ COPIA CERTIFICADA DE LOS DOCUMENTOS QUE SUNAT ESTABLECE PARA LA INSCRIPCIÓN DE LOS USUARIOS. DICHOS DOCUMENTOS SON AQUELLOS QUE SE SOLICITAN EN LOS PROCEDIMIENTOS 179.1 AL 179.4(*) CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 7° DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 173-2013/SUNAT, EN LO QUE FUERA PERTINENTE, ADICIONANDO LO SIGUIENTE: a) DOCUMENTO DE IDENTIDAD DE LOS CONDUCTORES DE LOS VEHÍCULOS QUE SE USARÁN PARA TRANSPORTAR BIENES FISCALIZADOS. b) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES DE LOS CONDUCTORES DE LOS VEHÍCULOS QUE SE USARÁN PARA TRANSPORTAR BIENES FISCALIZADOS. c) LICENCIA DE CONDUCIR VIGENTE DE LOS CONDUCTORES DE LOS VEHÍCULOS QUE SE												

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)														
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN %UIT)	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
							POSITIVO	NEGATIVO						
		USARÁN PARA TRANSPORTAR BIENES FISCALIZADOS, O SIMILAR EN LOS CASOS DE TRANSPORTE AÉREO Y ACUÁTICO. d) TARJETAS DE PROPIEDAD DE LOS VEHÍCULOS QUE ESTARÁN DEDICADOS AL SERVICIO DE TRANSPORTE DE LOS BIENES FISCALIZADOS, O SIMILAR PARA EL CASO DE LOS TRANSPORTES AÉREO Y ACUÁTICO. EN CASO QUE EL VEHÍCULO NO FUERA DE PROPIEDAD DEL SOLICITANTE, DEBERÁ PRESENTAR DECLARACIÓN JURADA O DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITA LA CESIÓN EN FORMA GRATUITA U ONEROSA, EN ESTE ÚLTIMO CASO EL PROPIETARIO DEBERÁ AUTORIZAR EL USO DE LOS VEHÍCULOS PARA EL TRANSPORTE DE BIENES FISCALIZADOS. e) SOAT VIGENTE DE LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE TERRESTRE, Y DOCUMENTO SIMILAR TRATÁNDOSE DE OTROS MEDIOS DE TRANSPORTE, CUANDO CORRESPONDA. f) CERTIFICACIÓN VIGENTE DE LA ÚLTIMA REVISIÓN TÉCNICA EXPEDIDA POR LAS INSTITUCIONES LEGALMENTE AUTORIZADAS PARA ELLO, CUANDO CORRESPONDA, O SIMILARES PARA EL TRANSPORTE AÉREO, FERROVIARIO, ACUÁTICO Y OTROS. EN LOS LUGARES DONDE NO SE EFECTÚEN REVISIONES TÉCNICAS, DECLARACIÓN JURADA DE QUE LAS UNIDADES DE TRANSPORTE SE ENCUENTRAN EN BUEN ESTADO DE FUNCIONAMIENTO. g) REGISTRO DEL MTC, EN LOS CASOS QUE CORRESPONDA. h) CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO O CERTIFICADO DE HABILITACIÓN VEHICULAR, EN LOS CASOS QUE CORRESPONDA. i) DOCUMENTO QUE ACREDITE LA INSCRIPCIÓN VIGENTE EN EL REGISTRO DE HIDROCARBUROS. LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE DOS AÑOS, SIEMPRE QUE EL USUARIO CUMPLA CON MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACIÓN SEÑALADA PRECEDENTEMENTE, Y CUMPLA CON LOS REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY Y NORMAS REGLAMENTARIAS. (*) EL CUADRO INSUMO PRODUCTO, SÓLO SE PRESENTARÁ PARA EL CASO DE USUARIOS QUE REALICEN LA ACTIVIDAD DE PRODUCCIÓN, EN LA QUE PRODUZCA DISOLVENTES O MEZCLAS FISCALIZADAS, O LA ACTIVIDAD DE TRANSFORMACIÓN. **179.6 INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PARA EL CONTROL DE BIENES FISCALIZADOS DE COMERCIANTES MINORISTAS QUE REALICEN OPERACIONES EN LAS ZONAS GEOGRÁFICAS BAJO RÉGIMEN ESPECIAL Y QUE VENDAN DIRECTAMENTE AL PÚBLICO BIENES FISCALIZADOS** DEBE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS GENERALES, ASÍ COMO CON LOS REQUISITOS ESPECÍFICOS N.° 179.1, 179.2, 179.3, 179.4 Y 179.5 CUANDO CORRESPONDAN. **179.7 INSCRIPCIÓN DE LOS USUARIOS DE MERCURIO, CIANURO DE POTASIO Y CIANURO DE SODIO** ADEMÁS DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS												

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)														
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN %UIT)	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
							POSITIVO	NEGATIVO						
		GENERALES ASÍ COMO LOS REQUISITOS ESPECÍFICOS N.° 179.1, 179.2, 179.3, 179.4, 179.5, 179.6 Y 179.8, CUANDO CORRESPONDAN, DEBE PRESENTAR Y/O CUMPLIR CON LO SIGUIENTE: a) FOTOCOPIA SIMPLE DEL DOCUMENTO QUE ACREDITE LA TITULARIDAD DEL USUARIO SOBRE LA CONCESIÓN MINERA DE BENEFICIO Y/O EL CONTRATO DE CESIÓN O ACUERDO O CONTRATO DE EXPLOTACIÓN SOBRE LA CONCESIÓN MINERA DEBIDAMENTE INSCRITOS ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE REGISTROS PÚBLICOS (SUNARP). b) FOTOCOPIA SIMPLE DE LA COMUNICACIÓN ANUAL SOBRE EL CONSUMO ANUAL PROYECTADO DE CIANURO, A QUE SE REFIERE EL NUMERAL 5.3 DEL ARTÍCULO 5° DEL D.S. N° 045-2013-EM, QUE APRUEBA NORMAS REGLAMENTARIAS PARA LA ACTIVIDAD MINERA DE LA LEY N° 29023, LEY QUE REGULA LA COMERCIALIZACIÓN Y USO DEL CIANURO. c) FOTOCOPIA SIMPLE DE LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO OTORGADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE MINERÍA DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. **179.8 INSCRIPCIÓN DE LOS PEQUEÑOS MINEROS Y LOS MINEROS ARTESANALES EN PROCESO DE FORMALIZACIÓN** (*) ADEMÁS DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS GENERALES, DEBE PRESENTAR Y/O CUMPLIR CON LO SIGUIENTE: a) DECLARACIÓN JURADA DEL USUARIO EN PROCESO DE FORMALIZACIÓN, DIRECTORES O REPRESENTANTES LEGALES DE NO TENER ANTECEDENTES PENALES NI JUDICIALES RESPECTO DE LOS DELITOS DE COMERCIO CLANDESTINO O MINERÍA ILEGAL. LOS USUARIOS EN PROCESO DE FORMALIZACIÓN, DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES EXTRANJEROS, QUE NO RESIDAN EN EL PAÍS, DEBEN PRESENTAR UNA DECLARACIÓN JURADA EN LA QUE SEÑALEN QUE NO TIENEN ANTECEDENTES PENALES NI JUDICIALES EN SU PAÍS DE RESIDENCIA Y EN LA QUE SE COMPROMETEN A PRESENTAR, EN CUANTO LO OBTENGAN, EL DOCUMENTO QUE EN SU PAÍS DE RESIDENCIA HAGA LAS VECES DE CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES, EMITIDO CON UNA ANTIGÜEDAD NO MAYOR A LOS TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, DEBIDAMENTE APOSTILLADO** b) FOTOCOPIA SIMPLE DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL USUARIO EN PROCESO DE FORMALIZACIÓN: DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD (DNI), CARNET DE EXTRANJERÍA O DOCUMENTO DONDE CONSTE LA VISA O CALIDAD MIGRATORIA QUE PERMITA REALIZAR LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN EL PERÚ. LOS DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES EXTRANJEROS, QUE NO RESIDAN EN EL PAÍS, DEBERÁN PRESENTAR FOTOCOPIA SIMPLE DE SU DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEBIDAMENTE APOSTILLADO**													

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)														
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN %UIT)	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
							POSITIVO	NEGATIVO						
		c) DECLARACIÓN JURADA DEL USUARIO EN PROCESO DE FORMALIZACIÓN EN LA QUE INDIQUE QUE CUENTA CON INSCRIPCIÓN VIGENTE EN EL REGISTRO DE SANEAMIENTO A CARGO DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. d) DOCUMENTO EN EL QUE SE INDIQUE LA PRODUCCIÓN MINERA ANUAL OBTENIDA EN EL EJERCICIO ANTERIOR Y EL CONSUMO PROMEDIO MENSUAL Y ANUAL DE LOS BIENES FISCALIZADOS. DE NO HABER TENIDO ACTIVIDAD EN EL EJERCICIO ANTERIOR, EL DOCUMENTO DEBE BASARSE EN EL ÚLTIMO EJERCICIO EN EL CUAL SE HA REALIZADO ACTIVIDAD DE PRODUCCIÓN MINERA. **NOTA:** - LOS PEQUEÑOS MINEROS Y LOS MINEROS ARTESANALES EN PROCESO DE FORMALIZACIÓN A QUE SE REFIERE EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SE ENCUENTRAN EXCEPTUADOS DE LA COMUNICACIÓN CONSOLIDADA MENSUAL DE LA INFORMACIÓN DEL REGISTRO DIARIO DE OPERACIONES REGULADO EN EL ARTÍCULO 10° DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 207-2014/SUNAT. (*) DEBERÁN CUMPLIR CON LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 173-2013/SUNAT SALVO LO RELACIONADO A LA DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR A LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO. ** SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO DE LA APOSTILLA O CONVENIO DE LA HAYA DEL 5 DE OCTUBRE DE 1961, CUANDO CORRESPONDA, O LEGALIZADO POR EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE PERÚ. **179.9 INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PARA EL CONTROL DE BIENES FISCALIZADOS DE USUARIOS QUE ADQUIEREN Y UTILIZAN GASOLINAS, GASOHOLES, DIESEL Y SUS MEZCLAS CON BIODIESEL, EN EL EQUIPO Y MAQUINARIA PARA LA ACTIVIDAD MINERA INFORMAL DE LA PEQUEÑA MINERÍA Y DE LA MINERÍA ARTESANAL EN PROCESO DE FORMALIZACIÓN DESARROLLADA EN LAS ZONAS GEOGRÁFICAS EN LAS QUE SE IMPLEMENTÓ EL RÉGIMEN ESPECIAL PARA EL CONTROL DE BIENES FISCALIZADOS** ADEMÁS DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS GENERALES (*), DEBE PRESENTAR Y/O CUMPLIR CON LO SIGUIENTE: A) DECLARACIÓN JURADA DEL USUARIO EN PROCESO DE FORMALIZACIÓN, DIRECTORES O REPRESENTANTES LEGALES DE NO TENER O HABER TENIDO ANTECEDENTES PENALES NI JUDICIALES, POR DELITO DE TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS O DELITOS CONEXOS, LOS USUARIOS EN PROCESO DE FORMALIZACIÓN, DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES EXTRANJEROS, QUE NO RESIDAN EN EL PAÍS, DEBERÁN PRESENTAR UNA DECLARACIÓN JURADA EN LA QUE SEÑALEN QUE NO TIENEN ANTECEDENTES PENALES NI JUDICIALES EN SU PAÍS DE RESIDENCIA Y EN EL QUE SE COMPROMETEN A PRESENTAR, EN CUANDO LO OBTENGAN, EL DOCUMENTO QUE EN SU PAÍS DE RESIDENCIA HAGA LAS VECES DEL CERTIFICADO												

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)														
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN %UIT)	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
							POSITIVO	NEGATIVO						
		DE ANTECEDENTES PENALES Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES, EMITIDO CON UNA ANTIGÜEDAD NO MAYOR A LOS TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, DEBIDAMENTE APOSTILLADO SEGÚN LO ESTABLECIDO POR EL CONVENIO DE LA APOSTILLA O CONVENIO DE LA HAYA DEL 5 DE OCTUBRE DE 1961, CUANDO CORRESPONDA, O LEGALIZADO POR EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE PERÚ. B) FOTOCOPIA SIMPLE DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD: DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD (DNI), CARNÉ DE EXTRANJERÍA O DOCUMENTO DONDE CONSTE LA VISA O CALIDAD MIGRATORIA QUE PERMITA REALIZAR ACTIVIDAD COMERCIAL EN EL PERÚ. LOS DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES EXTRANJEROS, QUE NO RESIDAN EN EL PAÍS DEBERÁN PRESENTAR FOTOCOPIA SIMPLE DE SU DOCUMENTO DEBIDAMENTE APOSTILLADO SEGÚN LO ESTABLECIDO POR EL CONVENIO DE LA APOSTILLA O CONVENIO DE LA HAYA DEL 5 DE OCTUBRE DE 1961, CUANDO CORRESPONDA, O LEGALIZADO POR EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE PERÚ. C) COPIA CERTIFICADA DE LA DECLARACIÓN DE COMPROMISO PRESENTADA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 5° DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1105, EN EL ARTÍCULO ÚNICO DE LA LEY N° 29910 Y EN EL ARTÍCULO 4° DEL DECRETO SUPREMO N° 006-2012-EM Y NORMAS MODIFICATORIAS, PRESENTADA DENTRO LOS PLAZOS QUE ESTABLECEN LAS REFERIDAS NORMAS. D) DECLARACIÓN JURADA EN LA QUE SE INDIQUE: EL EQUIPO O MAQUINARIA EN LOS QUE SE UTILICE LA GASOLINA, GASOHOL, DIESEL Y SUS MEZCLAS CON BIODIESEL Y QUE DICHO EQUIPO O MAQUINARIA NO SE ENCUENTRAN DENTRO DE LAS PROHIBICIONES DEL ARTÍCULO 5° DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1100, ASÍ COMO EL CONSUMO PROMEDIO MENSUAL Y ANUAL DE LOS BIENES FISCALIZADOS ANTES MENCIONADOS. SI LA MAQUINARIA NO FUERA DE PROPIEDAD DEL USUARIO EN PROCESO DE FORMALIZACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ACREDITE LA CESIÓN EN FORMA GRATUITA U ONEROSA. **INFORMACIÓN A INCLUIR EN LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO:** EL USUARIO EN PROCESO DE FORMALIZACIÓN DEBERÁ INCLUIR EN LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN, LA INFORMACIÓN SEGÚN CORRESPONDA A LOS RUBROS RESPECTIVOS DEL FORMULARIO Q101 SIGUIENTES: A. DEL RUBRO 1 DATOS DEL SOLICITANTE B. DEL RUBRO 2 ACTIVIDADES QUE REALIZARÁ CON INSUMOS QUÍMICOS, PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS O DERIVADOS FISCALIZADOS. C. DEL RUBRO RELACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DONDE REALIZARÁ ACTIVIDADES CON INSUMOS QUÍMICOS, PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS O DERIVADOS FISCALIZADOS, CON EXPERIENCIA DE AQUELLA REFERIDA AL DOCUMENTO DE FUNCIONAMIENTO. D. DEL RUBRO 5 REQUERIMIENTOS DE INSUMOS												

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)														
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN %UIT)	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
							POSITIVO	NEGATIVO						
		QUÍMICOS, PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS O DERIVADOS FISCALIZADOS CON EXCEPCIÓN DEL NUMERAL 5.2 COEFICIENTE INSUMO PRODUCTO. PARA TAL EFECTO, DEBERÁ TENERSE EN CUENTA LOS CATÁLOGOS QUE SE ENCUENTRAN A DISPOSICIÓN DEL USUARIO EN SUNAT VIRTUAL. **NOTA:** - LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO GENERADA DE ACUERDO A LOS SEÑALADO EN LOS REQUISITOS PREVIOS TENDRÁ UNA VIGENCIA DE SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO COMPUTADOS DESDE LA FECHA DE SU GENERACIÓN. - LOS USUARIOS EN PROCESO DE FORMALIZACIÓN PODRÁN ANULAR LA SOLICITUD GENERADA Y GENERAR UNA NUEVA ANTES DE SU PRESENTACIÓN. EN CASO LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO YA HUBIERA SIDO PRESENTADA, DICHOS USUARIOS NO PODRÁN GENERAR UNA NUEVA SOLICITUD HASTA QUE SE RESUELVA LA ORIGINALMENTE PRESENTADA. (*) CON EXCEPCIÓN DE LOS REQUISITOS GENERALES VINCULADOS AL NUMERAL 3 DEL RUBRO CONDICIONES PARA EJERCER LAS ACTIVIDADES SUJETAS A CONTROL Y LOS VINCULADOS A LA INFORMACIÓN A INCLUIR EN LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO.												

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)															
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN %UIT)	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
							POSITIVO	NEGATIVO						
180	**INSCRIPCIÓN BAJO RÉGIMEN SIMPLIFICADO EN EL REGISTRO PARA EL CONTROL DE BIENES FISCALIZADOS** DECRETO LEGISLATIVO N° 1126, QUE ESTABLECE MEDIDAS DE CONTROL EN LOS INSUMOS QUÍMICOS Y PRODUCTOS FISCALIZADOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS UTILIZADOS PARA LA ELABORACIÓN DE DROGAS ILÍCITAS. ARTÍCULO 7°, PUBLICADO EL 01.11.2012 Y NORMAS MODIFICATORIAS. DECRETO SUPREMO N.° 044-2013-EF, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N.° 1126 QUE ESTABLECE MEDIDAS DE CONTROL EN LOS INSUMOS QUÍMICOS Y PRODUCTOS FISCALIZADOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS UTILIZADOS PARA LA ELABORACIÓN DE DROGAS ILÍCITAS, ARTÍCULOS 15° Y 16° PUBLICADO EL 01.03.2013. Y NORMAS MODIFICATORIAS. RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 173-2013/SUNAT, QUE APRUEBA NORMAS RELATIVAS AL REGISTRO PARA EL CONTROL DE BIENES FISCALIZADOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 6° DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1126. ARTÍCULO 5°, NUMERAL 5.2, LITERALES B Y C, PUBLICADO EL 30.05.2013 Y NORMAS MODIFICATORIAS. RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 016-2014/SUNAT, QUE ESTABLECE UN RÉGIMEN SIMPLIFICADO PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PARA EL CONTROL DE BIENES FISCALIZADOS A QUE SE REFIERE LA RESOLUCIÓN	**REQUISITOS GENERALES:** a) PRESENTAR LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN BAJO RÉGIMEN SIMPLIFICADO AL REGISTRO PARA EL CONTROL DE BIENES FISCALIZADOS IMPRESA, OBTENIDA EN SUNAT VIRTUAL, DEBIDAMENTE LLENADA CON EL DETALLE DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN ELLA Y FIRMADA POR EL USUARIO O SU REPRESENTANTE LEGAL ACREDITADO EN EL RUC. b) NO HABER ADQUIRIDO LA CONDICIÓN DE NO HABIDO DE ACUERDO A LAS NORMAS TRIBUTARIAS VIGENTES. c) PRESENTAR DECLARACIÓN JURADA DEL USUARIO, DIRECTORES O REPRESENTANTES LEGALES DE NO TENER ANTECEDENTES PENALES NI JUDICIALES. d) PRESENTAR FOTOCOPIA SIMPLE DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD (DNI) O CARNÉ DE EXTRANJERÍA O DOCUMENTO DONDE CONSTE LA VISA O CALIDAD MIGRATORIA QUE PERMITA REALIZAR ACTIVIDAD COMERCIAL EN EL PERÚ. e) PRESENTAR COPIA CERTIFICADA DE LA TARJETA DE PROPIEDAD DEL VEHÍCULO O DOCUMENTO SIMILAR PARA EL TRANSPORTE ACUÁTICO. SI EL VEHÍCULO NO FUERA DE PROPIEDAD DE LOS USUARIOS SE DEBERÁ PRESENTAR EL DOCUMENTO QUE ACREDITE LA CESIÓN EN FORMA GRATUITA U ONEROSA. f) PERMITIR LA REALIZACIÓN DE LA INSPECCIÓN DE LA SUNAT **NOTA** – LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN BAJO RÉGIMEN SIMPLIFICADO Y LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN SE REALIZA DE MANERA PERSONAL POR LOS USUARIOS O SU REPRESENTANTE LEGAL. – SI EL TRÁMITE ES PRESENTADO POR UN TERCERO, DEBERÁ ACREDITAR SU IDENTIDAD MEDIANTE LA EXHIBICIÓN DE SU DOCUMENTO DE IDENTIDAD ORIGINAL Y LA PRESENTACIÓN DE UNA FOTOCOPIA SIMPLE DE DICHO DOCUMENTO, ASÍ COMO UNA CARTA PODER CON FIRMA LEGALIZADA NOTARIALMENTE O AUTENTICADA POR FEDATARIO DE LA SUNAT EN LA QUE CONSTE EXPRESAMENTE LA AUTORIZACIÓN OTORGADA. - LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO A LA QUE NO SE ACOMPAÑE LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA, SE TENDRÁ POR NO PRESENTADA, QUEDANDO A SALVO EL DERECHO DE LOS USUARIOS DE PRESENTAR UNA NUEVA SOLICITUD. – EL USUARIO ADEMÁS DEBERÁ CUMPLIR CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 7° DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1126, CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 4° DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA 016-2014/SUNAT. – DE LAS CONDICIONES PARA EJERCER ACTIVIDADES SUJETAS A CONTROL. LOS USUARIOS, PARA DESARROLLAR CUALQUIERA DE LAS ACTIVIDADES FISCALIZADAS EN EL PRESENTE DECRETO LEGISLATIVO, REQUIEREN CONTAR CON SU INSCRIPCIÓN VIGENTE EN EL REGISTRO. PARA SER INCORPORADO AL REGISTRO, ASÍ COMO PARA MANTENERSE EN EL MISMO, SE REQUIERE PREVIAMENTE QUE EL USUARIO SE ENCUENTRE ACTIVO EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES Y REÚNA, ENTRE OTROS, LOS	**FORMULARIO F103** SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN SIMPLIFICADA AL REGISTRO PARA EL CONTROL DE BIENES FISCALIZADOS http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/insumos-quimicos/formularios-insumos-quimicos	GRATUITO	GRATUITO			X	30 (A PARTIR DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD)	**PARA LOS PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES** EN LA INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES. **PARA USUARIOS CON DOMICILIO FISCAL CORRESPONDIENTE A INTENDENCIA LIMA:** EN LOS LUGARES DE ATENCIÓN SEÑALADOS EN EL PORTAL SUNAT http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/insumos-quimicos/inscripcion-registro-insumos-quimicos/6384-12-lugares-de-atencion **PARA USUARIOS CON DOMICILIO FISCAL CORRESPONDIENTE A INTENDENCIA DE ADUANAS Y TRIBUTOS DE LAMBAYEQUE, INTENDENCIAS REGIONALES U OFICINAS ZONALES:** EN LAS DEPENDENCIAS SUNAT DE SU JURISDICCIÓN O EN LOS CENTROS DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE HABILITADOS POR DICHAS DEPENDENCIAS.	INTENDENCIA NACIONAL DE INSUMOS QUÍMICOS Y BIENES FISCALIZADOS: GERENTE DE LA GERENCIA OPERATIVA DEL REGISTRO DE BIENES FISCALIZADOS	GERENTE DE LA GERENCIA OPERATIVA DEL REGISTRO DE BIENES FISCALIZADOS DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE INSUMOS QUÍMICOS Y BIENES FISCALIZADOS		INTENDENTE DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE INSUMOS QUÍMICOS Y BIENES FISCALIZADOS

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)														
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN %UIT)	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
							POSITIVO	NEGATIVO						
	DE SUPERINTENDENCIA N° 173-2013/SUNAT, PUBLICADO EL 21.01.2014 Y NORMA MODIFICATORIA.	SIGUIENTES REQUISITOS: 1. CUMPLIR LOS CONTROLES MÍNIMOS DE SEGURIDAD SOBRE LOS BIENES FISCALIZADOS. 2. LOS USUARIOS, SUS DIRECTORES, REPRESENTANTES LEGALES Y RESPONSABLES DEL MANEJO DE LOS BIENES FISCALIZADOS NO TENGAN O NO HAYAN TENIDO CONDENA FIRME POR TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS O DELITOS CONEXOS. EL REGLAMENTO PRECISARÁ EN QUIÉNES RECAE LA RESPONSABILIDAD DEL MANEJO DE LOS BIENES FISCALIZADOS. <u>NOTA:</u> RESPONSABLES SON RESPONSABLES DEL MANEJO DE LOS BIENES FISCALIZADOS: A. EL PROFESIONAL O TÉCNICO QUE SUSCRIBE EL INFORME TÉCNICO MEDIANTE EL CUAL EL USUARIO SUSTENTA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS A BIENES FISCALIZADOS. DE HABER MÁS DE UNO, SERÁ EL QUE DESIGNE EL USUARIO. B. LA PERSONA QUE SE DESIGNE COMO RESPONSABLE POR CADA ESTABLECIMIENTO DONDE SE EJERZAN O REALICEN ACTIVIDADES CON BIENES FISCALIZADOS. C. EL CONDUCTOR DE LOS VEHÍCULOS INSCRITOS EN EL REGISTRO PARA EL CONTROL DE BIENES FISCALIZADOS, MEDIANTE LOS CUALES SE TRANSPORTEN LOS BIENES FISCALIZADOS. 3. LOS ESTABLECIMIENTOS EN LOS QUE SE REALICEN ACTIVIDADES VINCULADAS AL PRESENTE DECRETO LEGISLATIVO, SE ENCONTRARÁN UBICADOS EN ZONAS ACCESIBLES DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECERÁ EL REGLAMENTO. PARA ESTOS EFECTOS, SE PODRÁ REQUERIR LA VERIFICACIÓN POR PARTE DE LA PNP, DE LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE ARTÍCULO. LOS USUARIOS QUE REALIZAN ACTIVIDADES FISCALIZADAS DE ACUERDO AL PRESENTE DECRETO LEGISLATIVO Y QUE, DE ACUERDO A LAS NORMAS DEL SUBSECTOR HIDROCARBUROS, DEBAN ENCONTRARSE INSCRITOS EN EL REGISTRO DE HIDROCARBUROS Y HABILITADOS EN EL SISTEMA DE CONTROL DE ÓRDENES DE PEDIDO – SCOP PARA OPERAR, DEBERÁN CONTAR CON LA INSCRIPCIÓN VIGENTE EN EL REGISTRO A FIN DE MANTENER SU INSCRIPCIÓN EN EL MENCIONADO REGISTRO DE HIDROCARBUROS Y SU HABILITACIÓN EN EL SCOP.												

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)														
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN %UIT)	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
							POSITIVO	NEGATIVO						
180-A	**INSCRIPCIÓN BAJO EL RÉGIMEN EXCEPCIONAL EN EL REGISTRO PARA EL CONTROL DE LOS BIENES FISCALIZADOS Y EN EL REGISTRO ESPECIAL, PARA LOS USUARIOS QUE REALICEN LA ACTIVIDAD FISCALIZADA DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE GASOLINAS, GASOHOLES, DIESEL Y SUS MEZCLAS CON BIODIESEL EN, DESDE O HACIA LAS ZONAS GEOGRÁFICAS SUJETAS AL RÉGIMEN ESPECIAL PARA EL CONTROL DE BIENES FISCALIZADOS O AL RÉGIMEN COMPLEMENTARIO DE CONTROL DE INSUMOS QUÍMICOS, QUE HAYAN SIDO DECLARADAS EN ESTADO DE EMERGENCIA COMO CONSECUENCIA DE LOS EFECTOS DEL FENÓMENO EL NIÑO.** DECRETO LEGISLATIVO N° 1126, QUE ESTABLECE MEDIDAS DE CONTROL EN LOS INSUMOS QUÍMICOS Y PRODUCTOS FISCALIZADOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS UTILIZADOS PARA LA ELABORACIÓN DE DROGAS ILÍCITAS. PUBLICADO EL 01.11.2012 Y NORMAS MODIFICATORIAS. DECRETO SUPREMO N.° 044-2013-EF, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N.° 1126 QUE ESTABLECE MEDIDAS DE CONTROL EN LOS INSUMOS QUÍMICOS Y PRODUCTOS FISCALIZADOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS UTILIZADOS PARA LA ELABORACIÓN DE DROGAS ILÍCITAS, PUBLICADO EL 01.03.2013. Y NORMAS MODIFICATORIAS. RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 173-2013/SUNAT, QUE APRUEBA NORMAS RELATIVAS AL REGISTRO	**REQUISITOS:** a) PRESENTAR SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN CONFORME AL FORMATO QUE SE ENCUENTRA A DISPOSICIÓN A TRAVÉS DE SUNAT VIRTUAL. b) DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER ANTECEDENTES PENALES NI JUDICIALES. c) FOTOCOPIA SIMPLE DE LA TARJETA DE PROPIEDAD DEL VEHÍCULO O DOCUMENTO SIMILAR PARA EL TRANSPORTE AÉREO, FERROVIARIO, ACUÁTICO U OTROS. SÍ EL VEHÍCULO NO ES DE PROPIEDAD DE LOS USUARIOS, PRESENTAR EL DOCUMENTO QUE ACREDITE LA CESIÓN EN FORMA GRATUITA U ONEROSA, Y LA AUTORIZACIÓN DEL PROPIETARIO DEL USO DEL VEHÍCULO PARA EL TRANSPORTE DE BIENES FISCALIZADOS. d) FOTOCOPIA SIMPLE DEL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT) VIGENTE, O DOCUMENTO SIMILAR EN EL CASO DE OTROS MEDIOS DE TRANSPORTE, CUANDO CORRESPONDA. e) FOTOCOPIA SIMPLE DEL CERTIFICADO VIGENTE DE LA ÚLTIMA REVISIÓN TÉCNICA EXPEDIDA POR LAS INSTITUCIONES LEGALMENTE AUTORIZADAS PARA ELLO, CUANDO CORRESPONDA, O DOCUMENTO SIMILAR PARA EL TRANSPORTE AÉREO, FERROVIARIO, ACUÁTICO U OTROS. EN LOS LUGARES DONDE NO SE EFECTÚEN REVISIONES TÉCNICAS, DECLARACIÓN JURADA QUE SEÑALE QUE LAS UNIDADES DE TRANSPORTE SE ENCUENTRAN EN BUEN ESTADO DE FUNCIONAMIENTO. f) FOTOCOPIA SIMPLE DE LA CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO O CERTIFICADO DE HABILITACIÓN VEHICULAR EXPEDIDA POR EL MTC, EN LOS CASOS QUE CORRESPONDA. g) FOTOCOPIA SIMPLE DEL DOCUMENTO QUE ACREDITA LA INSCRIPCIÓN VIGENTE EN EL REGISTRO DE HIDROCARBUROS, EN LOS CASOS QUE CORRESPONDA. NOTAS.- – LA INSCRIPCIÓN EXCEPCIONAL SE REALIZA DURANTE EL PLAZO DE LA DECLARATORIA EN ESTADO DE EMERGENCIA Y SIN PERJUICIO DE SU REGULARIZACIÓN (*). – EL PRESENTE PROCEDIMIENTO NO ES DE APLICACIÓN PARA LOS USUARIOS QUE ADEMÁS DE REALIZAR LA ACTIVIDAD FISCALIZADA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE GASOLINAS, GASOHOLES, DIESEL Y SUS MEZCLAS CON BIODIESEL, REALICEN LA ACTIVIDAD DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE BIENES DISTINTOS O REALICEN OTRAS ACTIVIDADES FISCALIZADAS. – EN CASO SE ENCUENTRE EN TRÁMITE LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN Y CULMINE LA DECLARATORIA EN ESTADO DE EMERGENCIA, DEBERÁ PRESENTAR LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PROCEDIMIENTO DE "INSCRIPCIÓN DE VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE DE BIENES FISCALIZADOS (179.3 DEL TUPA), A EFECTO DE CONTINUAR CON EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE. – EN CASO SE ENCUENTRE EN TRÁMITE LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN CONFORME AL PROCEDIMIENTO GENERAL Y SE PRODUZCA LA DECLARATORIA EN ESTADO DE EMERGENCIA, LA SUNAT APLICA LO SEÑALADO EN LA RESOLUCIÓN N° 052-2016/SUNAT, SALVO QUE LOS USUARIOS INDIQUEN LA CONTINUACIÓN DE SU TRÁMITE	FORMATO DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EXCEPCIONAL AL REGISTRO PARA EL CONTROL DE BIENES FISCALIZADOS O REGISTRO ESPECIAL http://orientacion.sunat.gob.pe/images/iqbf/formato-de-solicitud-de-inscripcin-excepcional_fen.pdf	GRATUITO	GRATUITO			X	30 A PARTIR DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD)	**PARA LOS PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES** EN LA INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES. **PARA USUARIOS CON DOMICILIO FISCAL CORRESPONDIENTE A INTENDENCIA LIMA:** EN LOS LUGARES DE ATENCIÓN SEÑALADOS EN EL PORTAL SUNAT http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/insumos-quimicos/inscripcion-registro-insumos-quimicos/6384-12-lugares-de-atencion **PARA USUARIOS CON DOMICILIO FISCAL CORRESPONDIENTE A LA INTENDENCIA DE ADUANAS Y TRIBUTOS DE LAMBAYEQUE, INTENDENCIAS REGIONALES U OFICINAS ZONALES:** EN LAS DEPENDENCIAS SUNAT DE SU JURISDICCIÓN O EN LOS CENTROS DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE HABILITADOS POR DICHAS DEPENDENCIAS.	INTENDENCIA NACIONAL DE INSUMOS QUÍMICOS Y BIENES FISCALIZADOS: GERENTE DE LA GERENCIA OPERATIVA DEL REGISTRO DE BIENES FISCALIZADOS	GERENTE DE LA GERENCIA OPERATIVA DEL REGISTRO DE BIENES FISCALIZADOS DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE INSUMOS QUÍMICOS Y BIENES FISCALIZADOS		INTENDENTE DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE INSUMOS QUÍMICOS Y BIENES FISCALIZADOS

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)														
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN %UIT)	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
							POSITIVO	NEGATIVO						
	PARA EL CONTROL DE BIENES FISCALIZADOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 6° DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1126. PUBLICADO EL 30.05.2013 Y NORMAS MODIFICATORIAS. DECRETO LEGISLATIVO N.° 1103, QUE ESTABLECE MEDIDAS DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN EN LA DISTRIBUCIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIALIZACIÓN DE INSUMOS QUÍMICOS QUE PUEDAN SER UTILIZADOS EN LA MINERÍA ILEGAL, PUBLICADO EL 04.03.2012 Y NORMA MODIFICATORIA. DECRETO SUPREMO N° 016-2014-EM, QUE ESTABLECE MECANISMOS ESPECIALES DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE INSUMOS QUÍMICOS QUE PUEDEN SER UTILIZADOS EN LA MINERÍA ILEGAL. ARTÍCULOS, PUBLICADO EL 29.05.2014 Y NORMAS MODIFICATORIAS RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 052-2016/SUNAT, ESTABLECEN UN RÉGIMEN EXCEPCIONAL PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PARA EL CONTROL DE LOS BIENES FISCALIZADOS Y EN EL REGISTRO ESPECIAL PARA LAS ZONAS DECLARADAS EN ESTADO DE EMERGENCIA COMO CONSECUENCIA DE LOS EFECTOS DEL FENÓMENO EL NIÑO, PUBLICADO EL 22.02.2016.	ORIGINAL. (*) LOS DOCUMENTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 7 DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 173-2013/SUNAT DEBEN SER PRESENTADOS POR LOS USUARIOS A LA SUNAT EN EL PLAZO QUE ESTA LES OTORGUE EN EL REQUERIMIENTO O DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE CULMINADO EL ESTADO DE EMERGENCIA COMO CONSECUENCIA DE LOS EFECTOS DEL FENÓMENO EL NIÑO; SIENDO QUE, DE NO PRESENTARSE EN LOS PLAZOS SEÑALADOS SE PROCEDE A LA BAJA DE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PARA EL CONTROL DE LOS BIENES FISCALIZADOS O EN EL REGISTRO ESPECIAL.												

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)															
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN %UIT)	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
							POSITIVO	NEGATIVO						
182	**RENOVACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PARA EL CONTROL DE BIENES FISCALIZADOS** DECRETO LEGISLATIVO N.° 1126, QUE ESTABLECE MEDIDAS DE CONTROL EN LOS INSUMOS QUÍMICOS Y PRODUCTOS FISCALIZADOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS UTILIZADOS PARA LA ELABORACIÓN DE DROGAS ILÍCITAS. ARTÍCULOS 6°, 7° Y 8° PUBLICADO EL 01.11.2012 Y NORMAS MODIFICATORIAS. DECRETO SUPREMO N.° 044-2013-EF, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N.° 1126 QUE ESTABLECE MEDIDAS DE CONTROL EN LOS INSUMOS QUÍMICOS Y PRODUCTOS FISCALIZADOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS UTILIZADOS PARA LA ELABORACIÓN DE DROGAS ILÍCITAS, ARTÍCULOS 15° Y 19°, PUBLICADO EL 01.03.2013. Y NORMAS MODIFICATORIAS. RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 173-2013/SUNAT, QUE APRUEBA NORMAS RELATIVAS AL REGISTRO PARA EL CONTROL DE BIENES FISCALIZADOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 6° DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1126. ARTÍCULO 18°, PUBLICADO EL 30.05.2013 Y NORMAS MODIFICATORIAS. RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 057-2014/SUNAT, QUE FACILITA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PARA EL CONTROL DE LOS BIENES FISCALIZADOS A QUE SE REFIERE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 173-2013/SUNAT A LOS USUARIOS COMPRENDIDOS EN EL	**REQUISITOS GENERALES*** a) NO HABER ADQUIRIDO LA CONDICIÓN DE NO HABIDO DE ACUERDO A LAS NORMAS TRIBUTARIAS VIGENTES. b) CONTAR CON CÓDIGO DE USUARIO Y CLAVE SOL c) REALIZAR PREVIAMENTE LA ACTUALIZACIÓN TOTAL DE LA INFORMACIÓN EN EL RUC. d) TENER INSCRIPCIÓN VIGENTE EN EL REGISTRO e) INGRESAR A PORTAL DE LA SUNAT Y CON SU CÓDIGO DE USUARIO Y CLAVE SOL ACCEDER A SUNAT OPERACIONES EN LÍNEA ELEGIR LA OPCIÓN "SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN" f) OBTENIDO EL ACCESO A LA SOLICITUD, EL USUARIO DEBERÁ INCLUIR LA INFORMACIÓN QUE SE SEÑALE Y DEBERÁ PRESENTAR LA SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO A TRAVÉS DE SUNAT OPERACIONES EN LÍNEA SIGUIENDO LAS INDICACIONES QUE MUESTRE EL SISTEMA. g) CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES: • CONTAR PREVIAMENTE CON EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES ACTIVO. • CUMPLIR LOS CONTROLES MÍNIMOS DE SEGURIDAD SOBRE LOS BIENES FISCALIZADOS. • LOS USUARIOS, SUS DIRECTORES, REPRESENTANTES LEGALES Y RESPONSABLES DEL MANEJO DE LOS BIENES FISCALIZADOS NO TENGAN O NO HAYAN TENIDO CONDENA FIRME POR TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS O DELITOS CONEXOS. NOTA: RESPONSABLES SON RESPONSABLES DEL MANEJO DE LOS BIENES FISCALIZADOS: A. EL PROFESIONAL O TÉCNICO QUE SUSCRIBE EL INFORME TÉCNICO MEDIANTE EL CUAL EL USUARIO SUSTENTA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS A BIENES FISCALIZADOS. DE HABER MÁS DE UNO, SERÁ EL QUE DESIGNE EL USUARIO. B. LA PERSONA QUE SE DESIGNE COMO RESPONSABLE POR CADA ESTABLECIMIENTO DONDE SE EJERZAN O REALICEN ACTIVIDADES CON BIENES FISCALIZADOS. C. EL CONDUCTOR DE LOS VEHÍCULOS INSCRITOS EN EL REGISTRO PARA EL CONTROL DE BIENES FISCALIZADOS, MEDIANTE LOS CUALES SE TRANSPORTEN LOS BIENES FISCALIZADOS. • LOS ESTABLECIMIENTOS EN LOS QUE SE REALICEN ACTIVIDADES CON BIENES FISCALIZADOS, SE ENCONTRARÁN UBICADOS EN ZONAS ACCESIBLES. NOTA: - EL USUARIO DEBERÁ PRESENTAR LA SOLICITUD DE RENOVACIÓN EN EL REGISTRO CON UNA ANTICIPACIÓN NO MAYOR A CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS HÁBILES ANTES DE LA EXPIRACIÓN DE SU VIGENCIA. - EL SISTEMA VALIDARÁ QUE EL USUARIO SE ENCUENTRE EN ESTADO ACTIVO EN EL RUC Y CON CONDICIÓN DIFERENTE A NO HABIDO, SI TIENE INSCRIPCIÓN VIGENTE EN EL REGISTRO Y SI SE ENCUENTRA DENTRO DEL PLAZO DE 45 DÍAS HÁBILES ANTES DE LA EXPIRACIÓN DE SU VIGENCIA. - EL SISTEMA DE LA SUNAT, DE NO VALIDAR LOS REQUISITOS MENCIONADOS ANTERIORMENTE,	**FORMULARIO Q 108** (FORMULARIO VIRTUAL) "SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PARA EL CONTROL DE LOS BIENES FISCALIZADOS" SUNAT OPERACIONES EN LÍNEA http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/insumos-quimicos/formularios-insumos-quimicos	GRATUITO	GRATUITO			X	30 (A PARTIR DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD)	www.sunat.gob.pe	INTENDENCIA NACIONAL DE INSUMOS QUÍMICOS Y BIENES FISCALIZADOS: GERENTE DE LA GERENCIA OPERATIVA DEL REGISTRO DE BIENES FISCALIZADOS	GERENTE DE LA GERENCIA OPERATIVA DEL REGISTRO DE BIENES FISCALIZADOS DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE INSUMOS QUÍMICOS Y BIENES FISCALIZADOS		INTENDENTE DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE INSUMOS QUÍMICOS Y BIENES FISCALIZADOS

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)														
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN %UIT)	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
							POSITIVO	NEGATIVO						
	PROCESO DE FORMALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD MINERA INFORMAL, ARTÍCULOS 3°, 4°, 5° Y 6°, PUBLICADO EL 23.02.2014. DECRETO SUPREMO N° 016-2014-EM, QUE ESTABLECE MECANISMOS ESPECIALES DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE INSUMOS QUÍMICOS QUE PUEDEN SER UTILIZADOS EN LA MINERÍA ILEGAL. ARTÍCULOS 8°, 9° Y TERCERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA, PUBLICADO EL 29.05.2014 Y NORMAS MODIFICATORIAS.	INFORMARÁ AL USUARIO EL MOTIVO DE LA MISMA A EFECTO DE QUE PROCEDA CON LA SUBSANACIÓN CORRESPONDIENTE Y, DE CONSIDERARLO, INICIAR UN NUEVO PROCEDIMIENTO DE RENOVACIÓN. – SUNAT, A TRAVÉS DE NOTIFICACIONES SOL, ENVIARÁ AL BUZÓN SOL DEL USUARIO LO RESUELTO SOBRE LA SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PREVIAMENTE PRESENTADA. * LOS ESTABLECIMIENTOS DE VENTA AL PÚBLICO DE COMBUSTIBLE, EL CONSUMIDOR DIRECTO, CONSUMIDORES MENORES Y TRANSPORTISTAS QUE REALICEN OPERACIONES RELACIONADAS CON LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN, TRANSPORTE, USO, ALMACENAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS EN LAS ZONAS GEOGRÁFICAS SUJETAS AL RÉGIMEN COMPLEMENTARIO DE CONTROL DE INSUMOS QUÍMICOS, DESDE SU PRODUCCIÓN O INGRESO AL PAÍS HASTA SU DESTINO FINAL, INSCRITOS EN EL REGISTRO ESPECIAL A QUE SE REFIERE LOS ARTÍCULOS N° 8°, 9° Y LA TERCERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA DEL DECRETO SUPREMO N° 016-2014-EM Y MODIFICATORIAS, PARA SOLICITAR LA RENOVACIÓN DE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ESPECIAL, DEBERÁN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS GENERALES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO Y LOS REQUISITOS ESPECÍFICOS, CUANDO CORRESPONDAN, CONFORME LO DISPUESTO EN LA SEÑALADA TERCERA DISPOSICIÓN, EN TANTO LA SUNAT EMITA LAS DISPOSICIONES REFERIDAS AL REGISTRO ESPECIAL. ADICIONALMENTE, LOS ESTABLECIMIENTOS DE VENTA AL PÚBLICO DE COMBUSTIBLES, EL CONSUMIDOR DIRECTO O CONSUMIDOR MENOR, DEBEN CUMPLIR CON LAS CUOTAS DE HIDROCARBUROS QUE SE ESTABLEZCA MEDIANTE DECRETO SUPREMO, EN LA COMPRA DE HIDROCARBUROS QUE REALICEN A TRAVÉS DE LOS SISTEMAS DE CONTROL ADMINISTRADOS POR EL OSINERGMIN. REQUISITOS ESPECÍFICOS 182.1 RENOVACIÓN DE INSCRIPCIÓN PARA USUARIOS QUE ADQUIEREN Y UTILIZAN GASOLINAS, GASOHOLES, DIESEL Y SUS MEZCLAS CON BIODIESEL, EN EL EQUIPO Y MAQUINARIA PARA LA ACTIVIDAD MINERA INFORMAL DE LA PEQUEÑA MINERÍA Y DE LA MINERÍA ARTESANAL EN PROCESO DE FORMALIZACIÓN DESARROLLADA EN LAS ZONAS GEOGRÁFICAS EN LAS QUE SE IMPLEMENTÓ EL RÉGIMEN ESPECIAL PARA EL CONTROL DE BIENES FISCALIZADOS. ADEMÁS DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS GENERALES (*), DEBE PRESENTAR Y/O CUMPLIR CON LO SIGUIENTE: A) LA SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PARA EL CONTROL DE LOS BIENES FISCALIZADOS. OBTENIDO EL ACCESO A LA SOLICITUD, EL USUARIO DEBE INCLUIR EN LA MISMA LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: i) DEL RUBRO 1 DATOS DEL SOLICITANTE ii) DEL RUBRO 2 ACTIVIDADES QUE REALIZARÁ CON INSUMOS QUÍMICOS, PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS O DERIVADOS FISCALIZADOS. iii) DEL RUBRO RELACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DONDE REALIZARÁ ACTIVIDADES CON INSUMOS QUÍMICOS,												

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)														
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN %UIT)	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
							POSITIVO	NEGATIVO						
		PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS O DERIVADOS FISCALIZADOS, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLA REFERIDA AL DOCUMENTO DE FUNCIONAMIENTO. iv) DEL RUBRO 5 REQUERIMIENTOS DE INSUMOS QUÍMICOS, PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS O DERIVADOS FISCALIZADOS CON EXCEPCIÓN DEL NUMERAL 5.2 COEFICIENTE INSUMO PRODUCTO. PARA TAL EFECTO, DEBERÁ TENERSE EN CUENTA LOS CATÁLOGOS QUE SE ENCUENTRAN A DISPOSICIÓN DEL USUARIO EN SUNAT VIRTUAL. B) PRESENTAR DECLARACIÓN JURADA DEL USUARIO EN PROCESO DE FORMALIZACIÓN, DIRECTORES O REPRESENTANTES LEGALES DE NO TENER O HABER TENIDO ANTECEDENTES PENALES NI JUDICIALES, POR DELITO DE TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS O DELITOS CONEXOS. LOS USUARIOS EN PROCESO DE FORMALIZACIÓN, DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES EXTRANJEROS, QUE NO RESIDAN EN EL PAÍS, DEBERÁN PRESENTAR UNA DECLARACIÓN JURADA EN LA QUE SEÑALEN QUE NO TIENEN ANTECEDENTES PENALES NI JUDICIALES EN SU PAÍS DE RESIDENCIA Y EN EL QUE SE COMPROMETEN A PRESENTAR, EN CUANDO LO OBTENGAN, EL DOCUMENTO QUE EN SU PAÍS DE RESIDENCIA HAGA LAS VECES DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES, EMITIDO CON UNA ANTIGÜEDAD NO MAYOR A LOS TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, DEBIDAMENTE APOSTILLADO SEGÚN LO ESTABLECIDO POR EL CONVENIO DE LA APOSTILLA O CONVENIO DE LA HAYA DEL 5 DE OCTUBRE DE 1961, CUANDO CORRESPONDA, O LEGALIZADO POR EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE PERÚ. C) PRESENTAR FOTOCOPIA SIMPLE DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD: DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD (DNI), CARNÉ DE EXTRANJERÍA O DOCUMENTO DONDE CONSTE LA VISA O CALIDAD MIGRATORIA QUE PERMITA REALIZAR ACTIVIDAD COMERCIAL EN EL PERÚ. LOS DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES EXTRANJEROS, QUE NO RESIDAN EN EL PAÍS DEBERÁN PRESENTAR FOTOCOPIA SIMPLE DE SU DOCUMENTO DEBIDAMENTE APOSTILLADO SEGÚN LO ESTABLECIDO POR EL CONVENIO DE LA APOSTILLA O CONVENIO DE LA HAYA DEL 5 DE OCTUBRE DE 1961, CUANDO CORRESPONDA, O LEGALIZADO POR EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE PERÚ D) PRESENTAR DECLARACIÓN JURADA EN LA QUE SE INDIQUE: EL EQUIPO O MAQUINARIA EN LOS QUE SE UTILICE LA GASOLINA, GASOHOL, DIESEL Y SUS MEZCLAS CON BIODIESEL Y QUE DICHO EQUIPO O MAQUINARIA NO SE ENCUENTRAN DENTRO DE LAS PROHIBICIONES DEL ARTÍCULO 5° DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1100, ASÍ COMO EL CONSUMO PROMEDIO MENSUAL Y ANUAL DE LOS BIENES FISCALIZADOS ANTES MENCIONADOS. SI LA MAQUINARIA NO FUERA DE PROPIEDAD DEL USUARIO EN PROCESO DE FORMALIZACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ACREDITE LA CESIÓN EN FORMA GRATUITA U ONEROSA ADICIONALMENTE, SE DEBERÁ PRESENTAR LA COPIA CERTIFICADA DE LA AUTORIZACIÓN DE INICIO/REINICIO DE ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN Y/O BENEFICIO DE MINERALES EMITIDA POR EL SECTOR COMPETENTE. NOTA.-												

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)														
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN %UIT)	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
							POSITIVO	NEGATIVO						
		LA SOLICITUD DE RENOVACIÓN SE DEBERÁ IMPRIMIR Y PRESENTAR DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL USUARIO EN PROCESO DE FORMALIZACIÓN O SU REPRESENTANTE LEGAL ACREDITADO EN EL RUC, EN LOS LUGARES SEÑALADOS EN EL LITERAL C) DEL NUMERAL 5.2 DEL ARTÍCULO 5° DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 173-2013/SUNAT. SI LA SOLICITUD DE RENOVACIÓN ES EFECTUADA POR UN TERCERO, ÉSTE DEBERÁ CUMPLIR CON ACREDITAR SU IDENTIDAD MEDIANTE LA EXHIBICIÓN DE SU DOCUMENTO DE IDENTIDAD ORIGINAL Y LA PRESENTACIÓN DE UNA FOTOCOPIA SIMPLE DE DICHO DOCUMENTO, ASÍ COMO DE UNA CARTA PODER CON FIRMA LEGALIZADA NOTARIALMENTE O AUTENTICADA POR FEDATARIO DE LA SUNAT EN LA QUE CONSTE EXPRESAMENTE LA AUTORIZACIÓN OTORGADA. NO SE PODRÁ PRESENTAR LA SOLICITUD DE RENOVACIÓN SI LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO SE ENCUENTRA EN SUSPENSIÓN (*) CON EXCEPCIÓN DE LOS REQUISITOS GENERALES VINCULADOS A LA INFORMACIÓN A LA QUE SE REFIERE EL INCISO f) Y AL ÚLTIMO ÍTEM DEL INCISO g) REFERIDO A LOS ESTABLECIMIENTOS EN LOS QUE SE REALICEN ACTIVIDADES CON BIENES FISCALIZADOS QUE SE ENCUENTREN UBICADOS EN ZONAS ACCESIBLES.												

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)														
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN %UIT)	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
							POSITIVO	NEGATIVO						
183	**RENOVACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN BAJO RÉGIMEN SIMPLIFICADO EN EL REGISTRO PARA EL CONTROL DE BIENES FISCALIZADOS** DECRETO LEGISLATIVO N° 1126, QUE ESTABLECE MEDIDAS DE CONTROL EN LOS INSUMOS QUÍMICOS Y PRODUCTOS FISCALIZADOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS UTILIZADOS PARA LA ELABORACIÓN DE DROGAS ILÍCITAS. ARTÍCULO 7°, PUBLICADO EL 01.11.2012 Y NORMAS MODIFICATORIAS. DECRETO SUPREMO N.° 044-2013-EF, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N.° 1126 QUE ESTABLECE MEDIDAS DE CONTROL EN LOS INSUMOS QUÍMICOS Y PRODUCTOS FISCALIZADOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS UTILIZADOS PARA LA ELABORACIÓN DE DROGAS ILÍCITAS, ARTÍCULOS 15° Y 16° PUBLICADO EL 01.03.2013. Y NORMAS MODIFICATORIAS. RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 173-2013/SUNAT, QUE APRUEBA NORMAS RELATIVAS AL REGISTRO PARA EL CONTROL DE BIENES FISCALIZADOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 6° DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1126. ARTÍCULO 5°, NUMERAL 5.2, LITERALES B Y C, PUBLICADO EL 30.05.2013 Y NORMAS MODIFICATORIAS. RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 016-2014/SUNAT, QUE ESTABLECE UN RÉGIMEN SIMPLIFICADO PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PARA EL CONTROL DE BIENES FISCALIZADOS A QUE SE	**REQUISITOS GENERALES:** a) PRESENTAR LA SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN BAJO RÉGIMEN SIMPLIFICADO AL REGISTRO PARA EL CONTROL DE BIENES FISCALIZADOS, DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL USUARIO O SU REPRESENTANTE LEGAL ACREDITADO EN EL RUC. b) NO HABER ADQUIRIDO LA CONDICIÓN DE NO HABIDO DE ACUERDO A LAS NORMAS TRIBUTARIAS VIGENTES. c) PRESENTAR DECLARACIÓN JURADA DEL USUARIO, DIRECTORES O REPRESENTANTES LEGALES DE NO TENER ANTECEDENTES PENALES NI JUDICIALES. d) PRESENTAR FOTOCOPIA SIMPLE DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD (DNI) O CARNÉ DE EXTRANJERÍA O DOCUMENTO DONDE CONSTE LA VISA O CALIDAD MIGRATORIA QUE PERMITA REALIZAR ACTIVIDAD COMERCIAL EN EL PERÚ. e) PRESENTAR COPIA CERTIFICADA DE LA TARJETA DE PROPIEDAD DEL VEHÍCULO O DOCUMENTO SIMILAR PARA EL TRANSPORTE ACUÁTICO. SI EL VEHÍCULO NO FUERA DE PROPIEDAD DE LOS USUARIOS SE DEBERÁ PRESENTAR EL DOCUMENTO QUE ACREDITE LA CESIÓN EN FORMA GRATUITA U ONEROSA. f) PRESENTAR EL REGISTRO DIARIO DE OPERACIONES CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE VIGENCIA. **NOTA** - EL USUARIO DEBERÁ PRESENTAR LA SOLICITUD DE RENOVACIÓN EN EL REGISTRO CON UNA ANTICIPACIÓN NO MAYOR A CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS HÁBILES ANTES DE LA EXPIRACIÓN DE SU VIGENCIA. - LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE INSCRIPCIÓN BAJO RÉGIMEN SIMPLIFICADO Y LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN SE REALIZA DE MANERA PERSONAL POR LOS USUARIOS O SU REPRESENTANTE LEGAL. - SI EL TRÁMITE ES PRESENTADO POR UN TERCERO, DEBERÁ ACREDITAR SU IDENTIDAD MEDIANTE LA EXHIBICIÓN DE SU DOCUMENTO DE IDENTIDAD ORIGINAL Y LA PRESENTACIÓN DE UNA FOTOCOPIA SIMPLE DE DICHO DOCUMENTO, ASÍ COMO UNA CARTA PODER CON FIRMA LEGALIZADA NOTARIALMENTE O AUTENTICADA POR FEDATARIO DE LA SUNAT EN LA QUE CONSTE EXPRESAMENTE LA AUTORIZACIÓN OTORGADA. - LA SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO A LA QUE NO SE ACOMPAÑE LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA, SE TENDRÁ POR NO PRESENTADA, QUEDANDO A SALVO EL DERECHO DE LOS USUARIOS DE PRESENTAR UNA NUEVA SOLICITUD. - EL USUARIO ADEMÁS DEBERÁ CUMPLIR CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 7° DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1126, CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 5°A DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA 016-2014/SUNAT.	A TRAVÉS DE UNA CARTA FÍSICA ENTREGADA EN MESA DE PARTES	GRATUITO	GRATUITO			X	30 (A PARTIR DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD)	**PARA LOS PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES** EN LA INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES. **PARA USUARIOS CON DOMICILIO FISCAL CORRESPONDIENTE A INTENDENCIA LIMA:** EN LOS LUGARES DE ATENCIÓN SEÑALADOS EN EL PORTAL SUNAT http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/insumos-quimicos/inscripcion-registro-insumos-quimicos/6384-12-lugares-de-atencion **PARA USUARIOS CON DOMICILIO FISCAL CORRESPONDIENTE A LA INTENDENCIA DE ADUANAS Y TRIBUTOS DE LAMBAYEQUE, INTENDENCIAS REGIONALES U OFICINAS ZONALES:** EN LAS DEPENDENCIAS SUNAT DE SU JURISDICCIÓN O EN LOS CENTROS DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE HABILITADOS POR DICHAS DEPENDENCIAS.	INTENDENCIA NACIONAL DE INSUMOS QUÍMICOS Y BIENES FISCALIZADOS: GERENTE DE LA GERENCIA OPERATIVA DEL REGISTRO DE BIENES FISCALIZADOS	GERENTE DE LA GERENCIA OPERATIVA DEL REGISTRO DE BIENES FISCALIZADOS DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE INSUMOS QUÍMICOS Y BIENES FISCALIZADOS		INTENDENTE DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE INSUMOS QUÍMICOS Y BIENES FISCALIZADOS

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)														
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN %UIT)	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
							POSITIVO	NEGATIVO						
	REFIERE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 173-2013/SUNAT, PUBLICADA EL 21.01.2014 Y NORMA MODIFICATORIA.													